



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 18 de marzo de 2002, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocan cursos de Inglés, sistema multimedia, contenidos en el Plan de Formación para 2002.

5.423

UNIVERSIDADES

Corrección de errores de la Resolución de 17 de enero de 2002, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso público Becas de Investigación con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.

5.427

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 15 de marzo de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a don Francisco Aguayo Serrano Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Casarabonela (Málaga) con carácter provisional.

5.427

Resolución de 15 de marzo de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a doña Ascensión Nevado López de Zubiría Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Canillas del Aceituno (Málaga) con carácter provisional.

5.427

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 14 de marzo de 2002, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.

5.428

Número formado por dos fascículos

Martes, 9 de abril de 2002

Año XXIV

Número 41 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

UNIVERSIDADES

Resolución de 12 de marzo de 2002, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a don José Fernando Bienvenido Bárcena Profesor Titular de Universidad. 5.428

Resolución de 7 de marzo de 2002, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombran funcionarios de carrera a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa de esta Universidad, por el sistema de promoción interna. 5.428

Resolución de 5 de marzo de 2002, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don Francisco Espínola Lozano Profesor Titular de Universidad. 5.430

Resolución de 5 de marzo de 2002, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don José Luis de Miguel Jover Profesor Titular de Universidad. 5.430

2.2. Oposiciones y concursos**CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA**

Resolución de 15 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se declara desierto puesto de trabajo de libre designación por resolución que se cita. 5.430

Resolución de 15 de marzo de 2002, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas, por el sistema de oposición libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Veterinaria (A.2012), correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2001. 5.430

Resolución de 15 de marzo de 2002, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas, por el sistema de oposición libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Industrial (B.2004), correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2001. 5.431

Resolución de 18 de marzo de 2002, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica de Minas (B.2005), según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre (Funcionarización). 5.432

Resolución de 18 de marzo de 2002, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción ATS (B.2007), según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre (Funcionarización). 5.432

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Resolución de 7 de marzo de 2002, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería. 5.432

Resolución de 7 de marzo de 2002, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería. 5.433

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 25 de marzo de 2002, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Música y Artes Escénicas, acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, así como procedimiento para adquisición de nuevas especialidades por los/las funcionarios/as de los mencionados Cuerpos. 5.434

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 11 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma. 5.434

Resolución de 8 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma. 5.449

UNIVERSIDADES

Resolución de 11 de marzo de 2002, de la Universidad de Almería, por la que se hace pública la composición de la Comisión Juzgadora del Concurso de Méritos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. 5.455

Resolución de 25 de febrero de 2002, de la Universidad de Jaén, por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso para la provisión de una plaza del Cuerpo de Titulares de Universidad, convocada por Resolución de 6 de agosto de 2001. 5.455

3. Otras disposiciones**CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE**

Resolución de 11 de marzo de 2002, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 5.456

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 19 de marzo de 2002, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se aprueba la lista provisional de solicitantes admitidos y excluidos a la convocatoria de becas de formación en el área de la estadística pública en el Sistema Estadístico de Andalucía, realizada por la Orden de 28 de enero de 2002.

5.456

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 14 de marzo de 2002, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Sevilla, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios correspondientes a los Fondos Ordinarios del ejercicio 2001, realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2001.

5.457

Resolución de 18 de marzo de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio para la Gestión del Servicio de Control Medioambiental y Recogida y Tratamiento de Residuos Agrícolas del Poniente Almeriense.

5.458

Resolución de 8 de marzo de 2002, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se determinan las cantidades que corresponden a los municipios de la provincia de Cádiz, en concepto de Nivelación de Servicios Municipales en el Ejercicio de 2002.

5.462

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 8 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Protésica y Odontológica para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

5.463

Resolución de 8 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Protésica y Odontológica, para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

5.463

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Orden de 2 de abril de 2002, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan las empresas dedicadas a la instalación, montaje y reparación de líneas telefónicas en Sevilla, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

5.464

Resolución de 14 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento del Auto dictado en el recurso contencioso-administrativo núm. 813/00, interpuesto por Sevilla Seedless, SL.

5.465

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 14 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo (rec-cont. 738/01) ante el Juzgado núm. Cinco de Sevilla.

5.465

Resolución de 12 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 472/01 PO, interpuesto por don José Jesús Reyna Miguel en nombre y representación de su hijo Mikel Reyna Escalera, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos, de Málaga.

5.465

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 4 de marzo de 2002, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento para la declaración como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, a favor del yacimiento arqueológico de Cerro Largo, Cerro del Santuario y Cerro Cepero, en Baza (Granada).

5.465

Resolución de 22 de febrero de 2002, de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas a Ayuntamientos andaluces en materia de construcción, equipamiento y lotes bibliográficos para Bibliotecas Públicas Municipales.

5.469

Resolución de 26 de febrero de 2002, de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, por la que se hace pública la relación de beneficiarios de la subvención concedida para la participación en la Bienal de Venecia de 2001, así como la cantidad asignada a cada uno de ellos.

5.470

Resolución de 26 de febrero de 2002, de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, por la que se hace pública la concesión de subvenciones, al amparo de la Orden que se cita.

5.470

Resolución de 14 de febrero de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1687/2001-1.º RG 5948, de la Sala de Sevilla, interpuesto por Agropecuaria El Puerto, SL.

5.471

Corrección de errores a la Resolución de 19 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a los Museos Andaluces al amparo de la Orden que se cita (BOJA núm. 20, de 16.2.2002).

5.471

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 14 de febrero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Cordel de la Cruz de la Mujer, tramo sexto, desde el cruce con el camino que va al Palacio del Parladé hasta el término municipal de El Ronquillo, en el término municipal de Guillena, provincia de Sevilla (V.P. 405/01).

5.471

Resolución de 25 de febrero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Colada de los Palacios, en su tramo 1.º, desde la Colada de las Plateras hasta la Cañada Real de la Armada, en el término municipal de Dos Hermanas, provincia de Sevilla. (V.P. 627/01).

5.475

Resolución de 26 de febrero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Cordel del Camino de Coria o Calzada Romana, desde el límite del casco urbano hasta la línea divisoria con el término municipal de Dos Hermanas, a su paso por el término municipal de Los Palacios y Villafranca, provincia de Sevilla (V.P. 889/01).

5.481

Resolución de 27 de febrero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde del Descansadero-Abrevadero del Puente de la Ventilla, en el término municipal de Ronda, provincia de Málaga (V.P. 440/01).

5.484

Resolución de 1 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde total del Descansadero-Abrevadero del Pilar de Coca, en el término municipal de Ronda, provincia de Málaga. (V.P. 423/01).

5.486

Resolución de 1 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Cordel del Camino de los Pescaderos, desde el Descansadero-Abrevadero del Pilar de Coca hasta el Descansadero-Abrevadero del Puente de la Ventilla, en el término municipal de Ronda, provincia de Málaga (V.P. 554/01).

5.487

Resolución de 5 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Vereda del Camino Viejo de Paterna, tramo 3.º, en el término municipal de Puerto Real (Cádiz) (V.P. 328/01).

5.491

Resolución de 12 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 3291/01 S-2.ª, interpuesto por Compañía Sevillana de Electricidad, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

5.493

Resolución de 12 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 1248/01.S.3.ª, interpuesto por ASAJA-Sevilla, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

5.494

Resolución de 13 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 55/02, interpuesto por Compañía Sevillana de Electricidad, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Granada.

5.494

Resolución de 13 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 62/02, interpuesto por Compañía Sevillana de Electricidad, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Granada.

5.494

Resolución de 14 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 1351/01.S.3.ª, interpuesto por ASAJA-Sevilla, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

5.494

Resolución de 14 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 97/02, interpuesto por Axion-Red de Banda Ancha de Andalucía, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Seis de Sevilla.

5.495

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 11 de marzo de 2002, de la Dirección General de Bienestar Social, por la que se acuerda dar publicidad a la concesión de una subvención de carácter excepcional a la Universidad Pablo Olavide, de Sevilla.

5.495

Resolución de 11 de marzo de 2002, de la Dirección General de Bienestar Social, por la que se acuerda dar publicidad a la concesión de una subvención de carácter excepcional a la Universidad de Huelva.

5.495

Resolución de 14 de marzo de 2002, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se clasifica como de Asistencia Social la Fundación Andex, instituida en Sevilla, y se aprueban sus Estatutos.

5.495

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

Resolución de 22 de febrero de 2002, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización sobre el cumplimiento de legalidad del Plan Parcial de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Mijas La Cala Golf.

5.497

Resolución de 5 de marzo de 2002, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de las subvenciones a determinadas entidades para actividades de Formación Profesional Ocupacional, correspondiente al ejercicio 1998.

5.497

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE JEREZ

Edicto dimanante del procedimiento verbal núm. 261/2001. (PD. 857/2002).

5.497

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 11 de marzo de 2002, de la Viceconsejería, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro que se indica.

5.497

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 26 de marzo de 2002, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia concurso público abierto para la contratación de las obras que se indican. (PD. 856/2002).

5.498

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 1 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica. (PD. 858/2002). 5.498

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 5 de marzo de 2002, de la Dirección General de Gestión de Recursos, por la que se anuncia la adjudicación del contrato que se indica. 5.499

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Resolución de 25 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia la contratación, por el procedimiento abierto mediante concurso, de contrato de servicio de Seguridad y Vigilancia que se indica. (PD. 842/2002). 5.499

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 2 de abril de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público el concurso, por el procedimiento abierto, vía de urgencia, para la contratación que se cita. (PD. 851/2002). 5.500

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 1 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de obras. 5.501

Resolución de 14 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia subasta por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de aprovechamiento forestal. (PD. 839/2002). 5.501

Resolución de 14 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de aprovechamiento forestal. (PD. 840/2002). 5.501

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 14 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica. 5.502

Resolución de 14 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica. 5.502

EMPRESA PUBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS

Resolución de 26 de marzo de 2002, por la que se anuncia la contratación que se cita. (PD. 843/2002). 5.502

GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, SA

Anuncio de licitación de concurso de consultoría. (PD. 860/2002). 5.502

Anuncio de licitación de concurso de consultoría. (PD. 859/2002). 5.503

Anuncio de licitación de concurso de consultoría. (PD. 861/2002). 5.503

Anuncio de licitación de concurso de consultoría. (PD. 862/2002). 5.504

Anuncio de licitación de concurso de consultoría. (PD. 863/2002). 5.504

Anuncio de licitación de concurso de obra. (PD. 864/2002). 5.505

5.2. Otros anuncios**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

Anuncio de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por el que se dispone la notificación de la Resolución de 31 de enero de 2002 a don Arsenio Moreno Mendoza. 5.505

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos. 5.505

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se cita para ser notificados por comparecencia de Resolución de fraccionamientos. 5.506

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se cita para ser notificados por comparecencia de Resolución de fraccionamientos. 5.506

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, de información pública sobre instalación eléctrica e impacto ambiental. (PP. 696/2002). 5.506

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, de información pública sobre instalación eléctrica e impacto ambiental. (PP. 695/2002). 5.507

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, de información pública sobre instalación eléctrica e impacto ambiental. (PP. 694/2002). 5.508

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, de información pública sobre instalación eléctrica e impacto ambiental. (PP. 693/2002). 5.508

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, de información pública sobre instalación eléctrica e impacto ambiental. (PP. 783/2002). 5.509

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, de información pública sobre instalación eléctrica e impacto ambiental. (PP. 781/2002). 5.510

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, de información pública sobre instalación eléctrica e impacto ambiental. (PP. 779/2002). 5.510

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, de información pública sobre instalación eléctrica e impacto ambiental. (PP. 778/2002). 5.511

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, de información pública sobre instalación eléctrica e impacto ambiental. (PP. 777/2002). 5.512

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, de información pública sobre instalación eléctrica e impacto ambiental. (PP. 776/2002). 5.512

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, de información pública para autorización administrativa y declaración de impacto ambiental de instalación eléctrica. (PP. 556/2002). 5.513

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se hacen públicas las subvenciones concedidas según lo dispuesto en la Orden que se cita. 5.513

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se hacen públicas las subvenciones concedidas según lo dispuesto en la Orden que se cita. 5.514

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se hace pública la subvención concedida según lo dispuesto en la Orden que se cita. 5.514

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, de información pública sobre instalación eléctrica. (PP. 365/2002). 5.514

Corrección de errores de anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, de información pública de instalaciones eléctricas. (BOJA núm. 8, de 19.1.2002). (PP. 626/2002). 5.516

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 20 de febrero de 2002, de la Dirección General de Transportes, por la que se somete a información pública la solicitud conjunta de las empresas Damas, SA, y Transportes Alsina Graells Sur, SA, de autorización del servicio coordinado Ayamonte-Sevilla-Málaga. (PP. 623/2002). 5.523

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre Resolución recaída en el expediente de daños ED-C-H-22/2001 incoado a don Jesús Limaico Subia, por presunta infracción a la normativa sobre Carreteras. 5.523

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 11 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el acuerdo de iniciación y acto de trámite relativo a expediente sancionador en materia de Sanidad. 5.523

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, de emplazamiento personación demanda ante Jurisdicción Contencioso-Administrativa. 5.523

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, de emplazamiento personación demanda ante Jurisdicción Contencioso-Administrativa. 5.524

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, de ocupación de terrenos en el monte Cerros del Pozo núm. JA-10006, término municipal de Pozo Alcón (Jaén). (PP. 490/2002). 5.524

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 7 de marzo de 2002 de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y actos administrativos. 5.524

Acuerdo de 1 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 5.524

Acuerdo de 7 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 5.525

Acuerdo de 26 de febrero de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución a don José Luis Fernández Gutiérrez y doña Carmen García Burgos. 5.525

Acuerdo de 27 de febrero de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución a doña Vanesa Bobadilla Rodríguez. 5.525

Edicto de 8 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifica Resolución sobre modificación y reintegro de Pensión No Contributiva. 5.525

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publica relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y actos administrativos. 5.525

AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL

Edicto de 26 de febrero de 2002, sobre exposición al público del Acuerdo que se cita. (PP. 592/2002). 5.526

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

Resolución de 11 de marzo de 2002, relativa a la modificación de la Oferta Pública de Empleo del año 2000. 5.526

AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA

Anuncio de modificación de bases. 5.527

IES FUENTE NUEVA

Anuncio de extravío de título de Bachiller. (PP. 417/2002). 5.527

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 18 de marzo de 2002, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocan cursos de Inglés, sistema multimedia, contenidos en el Plan de Formación para 2002.

Aprobado el Plan de Formación del Instituto Andaluz de Administración Pública para 2002, se han incluido dentro del programa de formación general cursos de Inglés que se realizarán por el sistema multimedia, según las especificaciones que a continuación se indican.

La acción formativa que se emprende tiene como finalidad ampliar la proyección de este tipo de enseñanza, que se había iniciado en años anteriores.

En esta convocatoria podrán participar todos los interesados en ampliar sus conocimientos del idioma inglés, sin que ello esté relacionado necesariamente con las funciones del puesto de trabajo, ni con las propuestas de los centros directivos.

En caso de exceder las solicitudes del número de plazas por edición provincial o servicios centrales, se aplicará el procedimiento de selección que se expone en la convocatoria.

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Convocatoria.

El Instituto Andaluz de Administración Pública convoca el curso con las ediciones que se señalan, de Inglés, sistema multimedia, destinado al personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Se realizarán 9 ediciones: Una edición provincializada a celebrar en cada una de las capitales de Andalucía y otra edición para los Servicios Centrales.

Segunda. Solicitudes.

Las personas adscritas a los Servicios Centrales dirigirán su solicitud al IAAP, C/ María Auxiliadora, núm. 13, 41071, Sevilla, Fax 95/504.24.17; de acuerdo al modelo recogido en el Anexo I.

Las personas adscritas a las Delegaciones Provinciales dirigirán sus solicitudes a la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública que les corresponda, según su centro de trabajo; de acuerdo al modelo recogido en el Anexo II. Las solicitudes podrán remitirse vía fax a los siguientes números:

- Almería: 950/00.64.33 (corporativo: 70.64.33).
- Cádiz: 956/01.23.41 (corporativo: 41.23.41).
- Córdoba: 957/00.14.45 (corporativo: 50.14.45).
- Granada: 958/02.43.45 (corporativo: 32.43.45).
- Huelva: 959/01.88.63 (corporativo: 21.88.63).
- Jaén: 953/00.36.15 (corporativo: 20.36.15).
- Málaga: 95/103.77.46 (corporativo: 23.77.46).
- Sevilla: 95/504.35.66 (corporativo: 34.35.66).

Las solicitudes podrán realizarse hasta los 15 días, contados a partir del día siguiente a la publicación en BOJA.

Tercera. Selección de los alumnos.

El objetivo que se ha considerado prioritario en cuanto a la participación de los alumnos en el tiempo, es el de com-

pletar tres años de seguimiento del curso convocado. Por otro lado, se considera que los que hubieran cursado ya los tres años tendrán menos preferencia en la selección. Los criterios serán:

I. La participación en anteriores cursos multimedia de inglés, dentro de los Planes de Formación del IAAP.

II. Antigüedad en la Administración Pública. La preferencia de mayor a menor, será:

1.º Tendrán la máxima preferencia los que ya hubieran cursado las dos ediciones dentro de los citados Planes.

2.º Los que hubieran cursado una edición en los Planes anteriores.

3.º Los que no hubieran cursado ninguna edición.

4.º Los que ya hubieran cursado tres ediciones en los Planes de Formación anteriores.

Dentro de cada uno de los cuatro grupos se seleccionará de acuerdo a la mayor antigüedad en la Administración Pública. De esta forma se seleccionará primero a los de cada grupo y si quedaran plazas sin asignar se pasará al siguiente.

Cada edición provincializada constará de 33 plazas, de las que 3 se reservan para el personal laboral. En Servicios Centrales el número de plazas es de 36, reservándose 6 de ellas para el personal laboral.

La selección de los alumnos se realizará por la respectiva Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública, o el IAAP en los Servicios Centrales, con intervención, a título informativo, de las Organizaciones Sindicales.

Cuarta. Características del curso.

Al curso se le asigna una duración de 70 horas lectivas, y se realizará por el sistema multimedia, formación asistida por ordenador, con audiovisuales y apoyo de tutor, con determinados encuentros presenciales en el centro o escuela de idiomas que designe el IAAP.

Se cursarán dos niveles o grupos de niveles del programa de enseñanza del centro o escuela.

Cada participante se adscribirá al nivel de aprendizaje que corresponda a sus conocimientos iniciales, determinado por un test previo de evaluación.

Se requerirá un mínimo de asistencia de 40 horas al centro o escuela.

El curso se realizará siempre fuera del horario laboral, en el horario escogido por el alumno. Los horarios del centro o escuela, aproximadamente, son: De lunes a viernes desde las 9 hasta las 22 horas, y los sábados hasta las 14 horas.

Cada uno de los niveles o grupos de niveles en que se divide la enseñanza de los centros o escuelas, se efectuará entre dos y tres meses de duración, dependiendo de la dedicación y rapidez de cada aprendizaje. En consecuencia el período máximo de duración total del curso será de seis meses.

La asistencia mínima media por semana será de 2 horas.

En todo caso, el curso finalizará durante el mes de diciembre en la fecha en que, por indicación del IAAP, comunique el centro o escuela de idiomas.

Quinta. Preinscripción y derechos de asistencia.

Cada alumno seleccionado deberá abonar a sus expensas antes de iniciar la primera clase 72 euros. Hasta que dicho

desembolso no se haya abonado directamente al centro o escuela de idiomas no se considerará definitivamente inscrito.

La asistencia a las clases no generará derecho a dietas ni a locomoción.

Sexta. Certificados.

A los alumnos que asistieran a un mínimo de 40 horas se les otorgará certificado de asistencia.

A los que, además de asistir 40 horas superen las exigencias de conocimiento previstas, en cada módulo cursado, según los informes del centro o escuela de idiomas, se les otorgará certificado de aprovechamiento.

Sevilla, 18 de marzo de 2002.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A CURSOS DE INGLÉS, SISTEMA MULTIMEDIA,
PARA PERSONAL DE SERVICIOS CENTRALES

1 DATOS PERSONALES				
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE
D.N.I.	DOMICILIO			PROVINCIA
MUNICIPIO		C.P.	TFNO.:	
2 DATOS ADMINISTRATIVOS Y PROFESIONALES				
FUNCIONARIO <input type="checkbox"/> INTERINO <input type="checkbox"/> LABORAL FIJO <input type="checkbox"/> LABORAL TEMPORAL <input type="checkbox"/> OTROS <input type="checkbox"/>				
ANTIGÜEDAD	AÑOS:	MESES:	DÍAS:	GRUPO:
3 DATOS DEL PUESTO QUE DESEMPEÑA ACTUALMENTE				
CONSEJERÍA /O.A.:			PUESTO:	
UNIDAD O CENTRO DE TRABAJO:			LUGAR:	TFNO.:
4 Indicar las ediciones realizadas de cursos de Inglés, sistemas multimedia, dentro de los Planes de Formación del IAAP				
<input type="checkbox"/> INGLÉS PRIMER AÑO <input type="checkbox"/> INGLÉS SEGUNDO AÑO <input type="checkbox"/> INGLÉS TERCER AÑO <input type="checkbox"/> NINGUNO				
5 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA, Y FIRMA				
El abajo firmante declara, bajo su responsabilidad, ser ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y autorizo al tratamiento automatizado de los mismos conforme a la Ley Orgánica 15/1999.				
(1) La falsedad en los datos será causa de exclusión de la convocatoria				
En _____ a _____ de _____ de 2002				
Fdo.: _____				

ILMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN A CURSOS DE INGLÉS, SISTEMA MULTIMEDIA, PARA PERSONAL DE LAS DELEGACIONES PROVINCIALES (REMITIR A LA DELEGACIÓN PROVINCIAL CORRESPONDIENTE)

1 DATOS PERSONALES				
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE
D.N.I.	DOMICILIO			PROVINCIA
MUNICIPIO		C.P.	TFNO.:	
2 DATOS ADMINISTRATIVOS Y PROFESIONALES				
FUNCIONARIO <input type="checkbox"/> INTERINO <input type="checkbox"/> LABORAL FIJO <input type="checkbox"/> LABORAL TEMPORAL <input type="checkbox"/> OTROS <input type="checkbox"/>				
ANTIGÜEDAD	AÑOS:	MESES:	DÍAS:	GRUPO:
3 DATOS DEL PUESTO QUE DESEMPEÑA ACTUALMENTE				
CONSEJERÍA /O.A.:			PUESTO:	
UNIDAD O CENTRO DE TRABAJO:			LUGAR:	TFNO.:
4 Indicar las ediciones realizadas de cursos de Inglés, sistemas multimedia, dentro de los Planes de Formación del IAAP				
<input type="checkbox"/> INGLÉS PRIMER AÑO <input type="checkbox"/> INGLÉS SEGUNDO AÑO <input type="checkbox"/> INGLÉS TERCER AÑO <input type="checkbox"/> NINGUNO				
5 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA, Y FIRMA				
El abajo firmante declara, bajo su responsabilidad, ser ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y autorizo al tratamiento automatizado de los mismos conforme a la Ley Orgánica 15/1999. (1) La falsedad en los datos será causa de exclusión de la convocatoria En _____ a _____ de _____ de 2002 Fdo.: _____				

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE

UNIVERSIDADES

CORRECCION de errores de la Resolución de 17 de enero de 2002, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso público Becas de Investigación con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.

Detectados errores en la Resolución de 17 de enero de 2002, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso público Contratos de Investigación con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación, BOJA

núm. 20, de 16 de febrero de 2002, en el texto de la citada convocatoria se procede a su corrección en el siguiente sentido:

En el Anexo VII, donde dice:

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Ciencias Zoológicas (especialidad Botánica).

Debe decir: Requisitos de los candidatos: Licenciado en Ciencias Biológicas (especialidad Botánica).

Granada, 6 de marzo de 2002.- El Rector, David Aguilar Peña.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 15 de marzo de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a don Francisco Aguayo Serrano Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Casarabonela (Málaga) con carácter provisional.

Vista la petición formulada por don Francisco Aguayo Serrano, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría-Intervención en virtud de Resolución de 26 de febrero de 2002, de la Secretaría de Estado de Organización Territorial del Estado (BOE núm. 58, de 8 de marzo), para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Casarabonela (Málaga), así como la conformidad de esta Corporación manifestada mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 13 de marzo de 2002, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a don Francisco Aguayo Serrano, con DNI 52.588.136, como Secretario-Interventor, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Casarabonela (Málaga).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de marzo de 2002.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 15 de marzo de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a doña Ascensión Nevado López de Zubiría Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Canillas del Aceituno (Málaga) con carácter provisional.

Vista la petición formulada por doña Ascensión Nevado López de Zubiría, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, titular de la plaza de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Igualeja (Málaga), en virtud de Resolución de 27 de febrero de 2002, de la Dirección General para la Administración Local (BOE núm. 58, de 8 de marzo) para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Canillas del Aceituno (Málaga), así como la Resolución favorable adoptada por la Presidencia de esa Corporación el día 12 de marzo de 2002, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a doña Ascensión Nevado López de Zubiría, con DNI 34.001.824, como Secretaria-Interventora, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Canillas del Aceituno (Málaga).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de repo-

sición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de marzo de 2002.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 14 de marzo de 2002, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta e informes previos al nombramiento a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado Decreto, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 2 de abril de 1997 por la que se delegan competencias en materia de personal (BOJA núm. 46, de 19 de abril), resuelve la convocatoria del puesto de libre designación convocado por Resolución de la Viceconsejería de Asuntos Sociales de fecha 16 de enero de 2002 (BOJA núm. 15, de 5 de febrero) y que figura en el Anexo, cumpliendo el candidato elegido los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de marzo de 2002.- El Viceconsejero, Pedro Rodríguez Delgado.

A N E X O

Núm. orden: 1.
DNI: 30.829.632.
Primer apellido: Calderón.
Segundo apellido: Naval.
Nombre: Carmen Lucía.
Código RPT: 634675.

Código SIRHUS: 872510.

Denominación del puesto: Directora.

Consejería/Org. Autónomo: Asuntos Sociales.

Centro directivo: Delegación Provincial de Cádiz.

Centro de destino: Centro de Valoración y Orientación.

Provincia: Cádiz.

Localidad: Cádiz.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 12 de marzo de 2002, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a don José Fernando Bienvenido Bárcena Profesor Titular de Universidad.

De conformidad con lo establecido en los artículos 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y a propuesta de la Comisión que resolvió el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Almería de fecha 30 de enero de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de febrero de 2001).

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad al aspirante que se relaciona a continuación:

Don José Fernando Bienvenido Bárcena, del Area de Conocimiento: Lenguajes y Sistemas Informáticos. Departamento: Lenguajes y Computación.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 22 de la Ley Orgánica 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y el 60 del Decreto 276/1998, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el Rector en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 12 de marzo de 2002.- El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

RESOLUCION de 7 de marzo de 2002, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombran funcionarios de carrera a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa de esta Universidad, por el sistema de promoción interna.

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 8.4 de la convocatoria, así como en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto

de la Comunidad Autónoma de Andalucía 274/1985, de 26 de diciembre, y demás disposiciones vigentes, resuelve:

Primero. Nombrar funcionarios de carrera de la Escala Administrativa de la Universidad de Cádiz, a los aspirantes que han superado el proceso selectivo y que se relacionan en el Anexo a esta Resolución, ordenados por la puntuación obtenida.

Segundo. Para adquirir la condición de funcionarios de carrera de la Escala Administrativa, los interesados habrán de prestar juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de

la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», debiendo darse cumplimiento por los interesados de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en su relación con el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer, previa comunicación a este Rectorado, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, conforme a lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cádiz, 7 de marzo de 2002.- El Rector, Guillermo Martínez Massanet.

ANEXO

UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

NºOrden	D.N.I.	Apellidos y Nombre	Puntuación Total
1	31217178Z	PONCE ALVARADO, DOLORES	21,48
2	31247873G	GALLARDO PLATA, ADELAI DA	18,20
3	31227651E	RUIBERRIZ DE TORRE TRAVESÍ, ELENA	18,03
4	31381913T	MULAS MULAS, DIONISIA	17,91
5	44026115K	CASTRO BOADA, ANA	17,91
6	27996220E	PALACIO DORADO, MATILDE R. DE	17,76
7	75741795N	REYES CABAÑAS, FRANCISCA	17,57
8	31332748D	GARCIA AMAYA, PILAR	17,43
9	31212841R	CUEZ RECAMALE, ROSA MARIA	17,34
10	31246665S	GARCIA CORTES, Mª DEL CARMEN	17,27
11	31227148W	HURTADO REVIDIEGO, CONCEPCION	17,22
12	31214367D	PALOMERO BOCARDO, INES	17,11
13	31647716S	PEREZ MARTINEZ, JOSEFA ANTONIA	17,10
14	50724865K	JIMENEZ ROMANO, MARGARITA	17,10
15	31183949C	RIOBO ALVAREZ, GLORIA	17,06
16	52310253L	MENA BELLO, ANA MARIA	17,05
17	78690512Z	CASTRO HERRERO, PILAR DE	16,68
18	31327652L	RAMIREZ ORTEGA, LOURDES	16,62
19	31250171W	SANTANA JUAREZ, Mª DEL MAR	16,59
20	01088173C	MARTIN ACEITUNO, CARLOS I.	16,59
21	31242820B	GALLARDO GALLARDO, FRANCISCO	16,51
22	32852458V	INSUA MELLADO, JOSE LUIS	16,50
23	31231195R	HORMIGO VIGARA, MONTAÑA	16,50
24	31255029F	MIRANDA SIERRA, ISABEL	16,45
25	31254376K	PRIETO RIERA, ANA Mª	16,32
26	51355006P	SANCHEZ VIVO, TOMAS	16,30
27	31225595J	VAZQUEZ CARAME, JOSE Mª	16,21
28	31251396P	TORRES ORTEGA, FRANCISCO JAVIER	16,21
29	31334482H	TORRES RAMIREZ, ANTONIA	16,14
30	31224391M	MANZANO MANZANO, CRISTINA	15,95
31	31635853C	REYES IGLESIAS, ROSARIO	15,88
32	31256594P	GONZALEZ MUÑOZ, Mª DEL CARMEN	15,83
33	31253866V	TORRES QUIROS, JOSE	15,83
34	31262098S	BENITEZ CAMUÑEZ, MARIA ISABEL	15,81

NºOrden	D.N.I.	Apellidos y Nombre	Puntuación Total
35	32850933X	GUTIERREZ MONTAÑES, LEONOR M ^a	15,78
36	31227008T	RODRIGUEZ FERNANDEZ, ROSA M ^a	15,69

RESOLUCION de 5 de marzo de 2002, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don Francisco Espínola Lozano Profesor Titular de Universidad.

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios convocado mediante Resolución de esta Universidad de fecha 6 de agosto de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de agosto de 2001), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia el punto undécimo de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Francisco Espínola Lozano, con Documento Nacional de Identidad número 24.158.647, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de «Ingeniería Química», adscrito al Departamento de Ingeniería Química, Ambiental y de los Materiales, en virtud de concurso de méritos.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Jaén, 5 de marzo de 2002.- El Rector (delegación por Res. de 15.9.99), El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Rafael Perea Carpio.

RESOLUCION de 5 de marzo de 2002, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don José Luis de Miguel Jover Profesor Titular de Universidad.

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios convocado mediante Resolución de esta Universidad de fecha 6 de agosto de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de agosto de 2001), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia el punto undécimo de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don José Luis de Miguel Jover, con Documento Nacional de Identidad número 25.961.748, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de «Filología Griega», adscrito al Departamento de Lenguas y Culturas Mediterráneas, en virtud de concurso de méritos.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Jaén, 5 de marzo de 2002.- El Rector (delegación por Res. de 15.9.99), El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Rafael Perea Carpio.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 15 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se declara desierto puesto de trabajo de libre designación por resolución que se cita.

De conformidad con lo estipulado en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002), y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 10 de noviembre de 2000 (BOJA núm. 138, de 30 de noviembre).

RESUELVE

Declarar desierto el puesto de trabajo de libre designación, Inspector General de Servicios, código 2216610, adscrito a la Consejería de Justicia y Administración Pública, convocado por Resolución de esta Secretaría General Técnica de fecha 14 de noviembre de 2001 (BOJA núm. 141, de 7 de diciembre de 2001).

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día

siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de marzo de 2002.- El Secretario General Técnico, José Antonio Muriel Romero.

RESOLUCION de 15 de marzo de 2002, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas, por el sistema de oposición libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Veterinaria (A.2012), correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2001.

De conformidad con lo establecido en la Base 4.1 de la Orden de 31 de octubre de 2001, de la Consejería de

Justicia y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de oposición libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Veterinaria (BOJA núm. 144, de 15 de diciembre de 2001), este Instituto, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas. En el caso de aspirantes excluidos, se expresan las causas de exclusión conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Las personas con minusvalía, excluidas por falta de documentación, por falta de compulsa de la presentada o falta de revisión de la minusvalía que no subsanen en el plazo de diez días concedidos en esta Resolución, y no justifiquen haber realizado el pago en el plazo establecido para la presentación de la instancia, quedarán excluidos definitivamente.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, calle Muñoz Torrero, s/n, en la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en la Plaza Nueva, núm. 4, de Sevilla, y en las sedes de las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía de cada una de las provincias andaluzas y en la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar.

Tercero. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar las causas que hayan motivado su exclusión. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne el número de instancia, tal como aparece en el respectivo listado, nombre, apellidos y DNI del aspirante y Cuerpo al que oposita.

Concluido el plazo de subsanación, por Resolución del Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se declararán aprobados los listados definitivos de opositores. Esta Resolución se publicará en el BOJA, y en ella se señalará el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, y el lugar donde se expondrán al público los listados definitivos.

Sevilla, 15 de marzo de 2002.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

A N E X O

Código	Descripción de la causa de exclusión
03	Apellidos y/o nombre no consignado
04	DNI o pasaporte no consignado
05	Fecha de nacimiento no correcta o no consignada
06	No cumple requisito de edad
07	No cumple requisito nacionalidad
10	No cumple requisito de titulación
11	Fecha presentación instancia fuera de plazo
12	Instancia sin firmar
15	Falta compulsa documentación minusvalía
16	Falta certificado de minusvalía
17	Falta revisión certificado minusvalía
18	Pago parcial de la tasa
19	No acredita pago de la tasa
20	Paga fuera de plazo
21	No consta pago de la tasa al IAAP
26	No consta fecha de pago

RESOLUCION de 15 de marzo de 2002, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas, por el sistema de oposición libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Industrial (B.2004), correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2001.

De conformidad con lo establecido en la Base 4.1 de la Orden de 30 de octubre de 2001, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de oposición libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Industrial (BOJA núm. 144, de 15 de diciembre de 2001), este Instituto, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas. En el caso de aspirantes excluidos, se expresan las causas de exclusión conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Las personas con minusvalía, excluidas por falta de documentación, por falta de compulsa de la presentada o falta de revisión de la minusvalía que no subsanen en el plazo de diez días concedido en esta Resolución, y no justifiquen haber realizado el pago en el plazo establecido para la presentación de la instancia, quedarán excluidos definitivamente.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, calle Muñoz Torrero, s/n, en la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en la Plaza Nueva, núm. 4, de Sevilla, y en las sedes de las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía de cada una de las provincias andaluzas y en la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar.

Tercero. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar las causas que hayan motivado su exclusión. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne el número de instancia, tal como aparece en el respectivo listado, nombre, apellidos y DNI del aspirante y Cuerpo al que oposita.

Concluido el plazo de subsanación, por Resolución del Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se declararán aprobados los listados definitivos de opositores. Esta Resolución se publicará en el BOJA, y en ella se señalará el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, y el lugar donde se expondrán al público los listados definitivos.

Sevilla, 15 de marzo de 2002.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

A N E X O

Código	Descripción de la causa de exclusión
03	Apellidos y/o nombre no consignado
04	DNI o pasaporte no consignado
05	Fecha de nacimiento no correcta o no consignada
06	No cumple requisito de edad

Código	Descripción de la causa de exclusión
07	No cumple requisito nacionalidad
10	No cumple requisito de titulación
11	Fecha presentación instancia fuera de plazo
12	Instancia sin firmar
15	Falta compulsa documentación minusvalía
16	Falta certificado de minusvalía
17	Falta revisión certificado minusvalía
18	Pago parcial de la tasa
19	No acredita pago de la tasa
20	Paga fuera de plazo
21	No consta pago de la tasa al IAAP
26	No consta fecha de pago

RESOLUCION de 18 de marzo de 2002, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica de Minas (B.2005), según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre (Funcionarización).

De conformidad con lo establecido en la Base 4.2 de la Orden de 29 de marzo de 2000, de la Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se convocan pruebas selectivas, según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre (Funcionarización), por el sistema de concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica de Minas (BOJA núm. 52, de 4 de mayo de 2000), este Instituto, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, calle Muñoz Torrero, s/n, de Sevilla; en la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en la Plaza Nueva, núm. 4, de Sevilla, y en las sedes de las Delegaciones de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía de cada una de las provincias andaluzas.

Tercero. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar las causas que hayan motivado su exclusión. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne el número de instancia, tal como aparece en el respectivo listado, nombre, apellidos y DNI del aspirante y Cuerpo al que oposita.

Concluido el plazo de subsanación, por Resolución de esta Dirección se declararán aprobados los listados definitivos de opositores. Esta Resolución se publicará en el BOJA, y en ella se señalará el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, y el lugar donde se expondrán al público los listados definitivos.

Sevilla, 18 de marzo de 2002.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

RESOLUCION de 18 de marzo de 2002, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción ATS (B.2007), según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre (Funcionarización).

De conformidad con lo establecido en la Base 4.2 de la Orden de 29 de marzo de 2000, de la Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se convocan pruebas selectivas, según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre (Funcionarización), por el sistema de concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción ATS (BOJA núm. 51, de 2 de mayo de 2000), este Instituto, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, calle Muñoz Torrero, s/n, de Sevilla; en la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en la Plaza Nueva, núm. 4, de Sevilla, y en las sedes de las Delegaciones de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía de cada una de las provincias andaluzas.

Tercero. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar las causas que hayan motivado su exclusión. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne el número de instancia, tal como aparece en el respectivo listado, nombre, apellidos y DNI del aspirante y Cuerpo al que oposita.

Concluido el plazo de subsanación, por Resolución de esta Dirección se declararán aprobados los listados definitivos de opositores. Esta Resolución se publicará en el BOJA, y en ella se señalará el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, y el lugar donde se expondrán al público los listados definitivos.

Sevilla, 18 de marzo de 2002.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 7 de marzo de 2002, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 3 de octubre de 2000, por la que se delegan competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 124, de 28 de octubre) anuncia la provisión de puesto

de trabajo por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa o Sanitaria, respectivamente, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, sito en Sevilla, Avda. Héroes de Toledo, s/n; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales acompañado «curriculum vitae» en el que harán constar el número de registro de personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Con carácter previo al nombramiento se recabará informe del Organismo a que esté adscrito el puesto de trabajo a cubrir.

Quinta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicatarios serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección de este/a último/a, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992).

Sevilla, 7 de marzo de 2002.- El Viceconsejero, Antonio Fernández García.

A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Centro directivo y localidad: Delegación Provincial. Córdoba.

Centro de destino: Delegación Provincial. Córdoba.

Código P.T.: 473810.

Denominación del puesto: Sv. Economía Social.

Ads.: F.

Gr.: A.

Modo Accs.: PLD.

Area funcional: Coop. Emp. y Form. Oc.

Area relacional: Administración Pública.

Nivel C.D.: 27.

C. específico 12 788,64 €.

Cuerpo: P-A-12.

Exp.: 3 años.

Titulación:

RESOLUCION de 7 de marzo de 2002, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 3 de octubre de 2000, por la que se delegan competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 124, de 28 de octubre) anuncia la provisión de puesto de trabajo por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa o Sanitaria, respectivamente, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, sito en Sevilla, Avda. Héroes de Toledo, s/n; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales acompañado «curriculum vitae» en el que harán constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Con carácter previo al nombramiento se recabará informe del Organismo a que esté adscrito el puesto de trabajo a cubrir.

Quinta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicatarios serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en un plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección de este/a último/a, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992).

Sevilla, 7 de marzo de 2002.- El Viceconsejero, Antonio Fernández García.

A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Centro directivo y localidad: Delegación Provincial de Córdoba.

Centro de destino: Delegación Provincial de Córdoba. Código P.T.: 7062810.

Denominación del puesto: Sv. Empleo.

Ads.: F.

Gr.: A.

Modo Accs.: PLD.

Area funcional: Coop. Empleo y Form. Ocu.

Area relacional: Administración Pública.

Nivel C.D.: 27.

C. Específico: 12.788,64 €.

Cuerpo: P-A-11.

Exp.: 3 años.

Titulación:

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 25 de marzo de 2002, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Música y Artes Escénicas, acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, así como procedimiento para adquisición de nuevas especialidades por los/las funcionarios/as de los mencionados Cuerpos.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 11 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma.

Vacantes puestos de trabajo en esta Delegación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y de la Orden de 31 de julio de 2001, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se delegan las competencias en materia de concurso de méritos en los Delegados Provinciales para los puestos adscritos a sus respectivas Delegaciones,

D I S P O N G O

Artículo único. Convocar concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.

Mediante la presente Resolución se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo actualmente vacantes en esta Delegación Provincial, que se relacionan en el Anexo I, y con los requisitos que para cada puesto se especifican, de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT).

Segunda. Participantes.

1. Funcionarios de la Junta de Andalucía.

Podrán participar en el presente concurso todos aquellos funcionarios de carrera de los Cuerpos y especialidades de la Junta de Andalucía que se encuentren en situación de servicio activo, o en cualquiera de las situaciones administrativas declaradas por los órganos competentes de la Junta de Andalucía, y que reúnan los requisitos mínimos establecidos en la RPT y recogidos en la convocatoria, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, con las siguientes excepciones:

a) Para participar por primera vez en procedimientos de concurso, los funcionarios deberán contar con dos años de servicio activo en la Junta de Andalucía.

b) Funcionarios que no lleven dos años con destino definitivo.

Estos funcionarios sólo podrán concursar en el ámbito de su Consejería y Organismos Autónomos de ella dependientes, con la excepción prevista en la i) del presente apartado.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo o especialidad por promoción interna o por integración, y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de desempeño de dicho puesto.

Igualmente, a efectos de lo dispuesto en el primer párrafo, cuando a un funcionario, con ocasión de haber obtenido puesto en un concurso, se le hubiera diferido el cese en el puesto de origen, se computará el tiempo, desde la resolución por la que se difiere el cese hasta el cese efectivo, como desempeñado en el nuevo puesto.

c) Funcionarios en situación de suspensión firme.

Mientras perdure esta situación, estos funcionarios no podrán participar en convocatoria alguna. De haber finalizado aquélla, deberán acompañar documentación que así lo acredite.

d) Funcionarios o personal estatutario de los sectores docente y sanitario de la Junta de Andalucía.

Este personal únicamente podrá participar para la provisión de aquellos puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración Educativa» (AX) o «Administración Sanitaria» (AS), respectivamente. En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en la referida RPT y recogidos en la convocatoria.

La provisión de los puestos de trabajo adjudicado al personal docente de la Junta de Andalucía lo será con carácter definitivo de ocupación.

e) Funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular, o por agrupación familiar.

Sólo podrán participar quienes lleven más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias, debiendo acompañar a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio.

f) Funcionarios en situación de excedencia por cuidado de familiares.

Durante el primer año del período de excedencia sólo se podrá participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Consejería en la que tengan reservado el puesto de trabajo o se encuentren en la situación prevista en la letra i) del presente apartado.

g) Funcionarios en situación de servicios especiales.

Se les considerará, a efectos de valoración de méritos, el puesto de trabajo que tuviesen reservado con motivo del pase a dicha situación, o, de no tener puesto reservado, el último que hubiesen desempeñado en servicio activo o, en su defecto, el último que hubiesen obtenido por concurso.

h) Funcionarios sancionados con traslados con cambio de residencia.

No podrán obtener nuevo destino en la localidad desde la que fueron trasladados, durante tres años, cuando la sanción se hubiese impuesto por falta muy grave, y durante uno cuando aquélla hubiese sido consecuencia de la comisión de una falta grave. Dicho plazo se computará desde el momento en que se efectuó el traslado.

i) Funcionarios con destino provisional que carecen de destino definitivo.

Estarán obligados a tomar parte en este concurso aquellos funcionarios que, reuniendo los requisitos y careciendo de destino definitivo, tengan destino provisional en esta Consejería/OO.AA. De no obtener los mismos ningún puesto de trabajo, y si resultare cubierto el puesto de trabajo que ocupaban provisionalmente, se les adscribirá por la Viceconsejería a un puesto de trabajo correspondiente a su Cuerpo o Especialidad, no inferior en más de dos niveles al de su grado personal, en el mismo municipio, en tanto no obtengan otro con carácter definitivo, con efectos del día siguiente al de la fecha del cese.

2. Funcionarios de carrera procedentes de la Administración no sectorial del Estado.

Estos funcionarios, salvo aquellos que simultáneamente sean funcionarios de Cuerpos y Especialidades de la Administración General de la Junta de Andalucía, únicamente podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración del Estado» (AE). En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha RPT y recogidos en la convocatoria.

3. Funcionarios de carrera pertenecientes a los Cuerpos de Administración Local con habilitación de carácter nacional y de las Administraciones Locales del ámbito territorial de Andalucía.

Estos funcionarios, salvo aquéllos que simultáneamente sean funcionarios de los Cuerpos y Especialidades de la Admi-

nistración General de la Junta de Andalucía, únicamente podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración Local» (AL). En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos exigidos en la referida RPT y recogidos en la convocatoria.

4. Extensión de las reglas del apartado 1.

Las previsiones recogidas en las letras b), c), e), f), g) y h) del apartado 1 de esta base serán igualmente aplicables a los funcionarios a que hace referencia los apartados 2 y 3.

Tercera. Méritos valorables.

Sólo se valorarán los méritos alegados y acreditados que deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, sin perjuicio de la posibilidad de recabar formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

No serán objeto de valoración como méritos los requisitos exigidos en la RPT para el puesto al que se aspira, los cuales, en todo caso, deberá cumplir el solicitante.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, la valoración de los méritos se efectuará en función del puesto de que se trate con sujeción a los baremos establecidos en el Anexo II de la presente Orden, y con las reglas aplicables recogidas en los mismos.

La puntuación máxima a obtener por la aplicación del baremo general será de 30 puntos, y por la aplicación del baremo de puestos de nivel básico, 25 puntos.

La puntuación obtenida por la aplicación del baremo se incrementará en un 10%, con un máximo de 1,5 puntos, para los funcionarios que pertenezcan al Cuerpo preferente que, en su caso, esté establecido en la RPT para el puesto de trabajo de que se trate, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo de 30 puntos establecido para el baremo general o de 25 puntos para el baremo de puestos de nivel básico.

Por la permanencia en el puesto de trabajo obtenido mediante el procedimiento de concurso desde el que se participe, la puntuación total obtenida por la aplicación del baremo general se incrementará, a partir de tres años completos de servicios, a razón de 0,25 por año, hasta un máximo de 1,75 puntos, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo establecido de 30 puntos.

Cuarta. Reglas particulares para la aplicación del baremo.

1. Reglas particulares para la aplicación del baremo general.

Para la aplicación del baremo general a que se refiere el apartado A) del Anexo II se tendrán en cuenta, para los elementos del mismo que a continuación se señalan, las siguientes reglas particulares:

a) Para la «Valoración del trabajo desarrollado».

1. Si la experiencia se poseyera en parte en puestos a que se refiere el apartado 2.1 del baremo general y en parte en puestos del apartado 2.2 del mismo, y siempre que los puestos estén dentro de la misma área funcional, relacional o agrupación de áreas, el funcionario podrá optar por que se le valore el puesto efectivamente desempeñado o el que tenga reservado como titular definitivo. En caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su Grupo en las áreas funcional o relacional correspondiente.

2. Los diez años se computarán a la fecha de finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes, y de los mismos se excluirá el tiempo exigido como experiencia previa señalado para este puesto en la RPT.

3. No obstante, la experiencia exigida en la RPT como requisito para el desempeño del puesto si podrá ser acreditada en el período anterior a los 10 años a que hace mención

el párrafo anterior, siempre que efectivamente no pueda acreditarse en este último período.

4. Para la valoración del trabajo desarrollado previsto en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general, el número total máximo de años a computar será de cinco.

5. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto, será del 80% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general.

6. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general.

7. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halle agrupada con la propia del puesto solicitado será del 40% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general, sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en los números 5 y 6 anteriores.

b) Para la «Antigüedad».

La antigüedad como funcionario de carrera se computará por años completos de servicios o fracción superior a seis meses. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

c) Para los «Cursos de formación y perfeccionamiento».

1. En los casos en que se haya superado prueba de aptitud exigida en su convocatoria, a excepción de las pruebas exigidas en la modalidad de formación no presencial, la valoración se incrementará en un 25%.

2. Los cursos a valorar serán organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, la Escuela Andaluza de Salud Pública, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, la Escuela de Animación Socio Cultural de Andalucía y el Centro Informático Científico de Andalucía. Asimismo, serán valorados los impartidos, al amparo de los Acuerdos de Formación Continua, por las Organizaciones Sindicales.

d) Para la «valoración de títulos académicos»:

1. En los puestos de doble adscripción a Grupos no podrá alegarse como mérito por los funcionarios de Grupo inferior, y por tanto valorarse, la titulación correspondiente al Grupo superior en el caso de que se posea.

2. A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse a continuación de la titulación la disposición en la que se establece la equivalencia, y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Asimismo, no se valorarán como méritos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

2. Reglas particulares para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico.

Para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico a que se refiere el apartado B) del Anexo II, se tendrán en cuenta las siguientes reglas particulares:

a) No se valorarán las publicaciones y docencia a que se refiere el apartado correspondiente del baremo general.

b) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto, será del 80% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

c) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con

la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

d) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halle agrupada con la propia del puesto solicitado se valorará aplicando el 40% de la puntuación prevista en la misma modificación primera del baremo, sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en las letras b) y c) anteriores.

e) También en este caso, el funcionario podrá ejercer la opción a la que se refiere el punto 1.a).1 de la base cuarta. En caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su Grupo en las áreas funcional o relacional correspondientes.

3. Funcionarios que han desempeñado o desempeñan puestos de trabajo no incluidos en la RPT.

Para la valoración del trabajo desarrollado de aquellos funcionarios que hayan desempeñado o desempeñen puestos de trabajo no incluidos en la RPT de la Administración de la Junta de Andalucía se considerará como nivel de complemento de destino el que corresponda a los niveles mínimos según el grupo de pertenencia del funcionario. Esta norma será igualmente de aplicación al personal docente y sanitario.

4. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo no adscritos a áreas funcionales.

1. La acreditación del desempeño de puestos por los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía en las distintas áreas funcionales, relacionales o agrupación de áreas establecidas con ocasión de la participación en el presente concurso, durante el tiempo en que los puestos no se encontraban adscritos a alguna de ellas, se hará por el propio funcionario solicitante en el impreso de solicitud para participar, señalando para el puesto desempeñado que se alega el área que le corresponda.

2. Lo establecido en el párrafo anterior será, asimismo, de aplicación para los funcionarios provenientes de otras Administraciones Públicas y de otros sectores de esta Administración que participen en el presente concurso.

3. La Comisión de Valoración revisará la acreditación formulada en la solicitud por el funcionario, pudiendo modificarla si no la encontrara adecuada, previo informe del órgano competente en materia de clasificación y valoración de puestos de trabajo de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

5. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo adscritos a áreas funcionales.

Respecto a los puestos de trabajo cuya adscripción a las correspondientes áreas funcionales haya sido establecida mediante Decreto u Orden de la Consejería de Gobernación, en desarrollo del artículo 4 del Decreto 65/1996, no será necesario que el funcionario señale en la acreditación del puesto desempeñado a efectos de valoración del trabajo desarrollado el área o áreas correspondientes, aplicándose la citada adscripción en todo el tiempo de existencia del puesto.

6. Cursos de formación especializada.

1. Los cursos de formación especializada a que se refiere el artículo 6 del Decreto 249/1997, de 28 de octubre, por el que se regula el régimen de formación a impartir por el Instituto Andaluz de Administración Pública, serán considerados equivalentes a efectos de cumplimiento del requisito de experiencia señalado para los puestos de trabajo que, teniéndolo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo, sean convocados a concurso. Las condiciones de equivalencia serán las que figuren en el certificado de aprovechamiento expedido por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

2. Los cursos que se apliquen a efectos de la equivalencia señalada en el apartado anterior no podrán ser valorados como

méritos en el apartado del baremo correspondiente a cursos de formación y perfeccionamiento.

Quinta. Orden de prioridad y empate en la puntuación.

1. La adjudicación de los puestos vendrá dada por la puntuación total obtenida según el baremo y el orden de prioridad expresada en la solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación, aquél se resolverá a favor del funcionario que pertenezca al Cuerpo preferente establecido en la relación de puestos de trabajo. Si el empate continuase, se resolverá a favor del funcionario que haya obtenido mayor puntuación en el primero de los apartados de méritos del baremo, contemplados éstos por el orden del mismo. De persistir éste, se resolverá a favor del funcionario cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado en el sorteo de actuación de las pruebas selectivas correspondientes a la última Oferta de Empleo Público aprobada.

Sexta. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso se ajustarán al modelo que se publica como Anexo IV, acompañadas de la relación de preferencia de puestos, según el modelo del Anexo V, dirigidas al titular de la Delegación Provincial de Medio Ambiente convocante, debiendo presentarse en el Registro de la mencionada Delegación, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Los puestos de trabajo solicitados deberán ir ordenados por orden de prioridad en el Anexo V de esta Orden. A estos efectos, se considera un solo puesto aquéllos incluidos en un mismo código de la RPT.

Séptima. Alegación y acreditación de méritos y requisitos.

1. Los concursantes cumplimentarán el Anexo VI o el VII, en su caso, por cada puesto de trabajo solicitado, en el/los que procederán a la autobaremación de sus méritos, según el baremo de esta convocatoria. En caso de discrepancias entre lo señalado en el Anexo VI o VII y el señalado en el Anexo V, prevalecerá lo que el funcionario especifique en este último Anexo.

2. Los méritos se valorarán si son alegados y constan en la autobaremación practicada, y se acreditarán documentalmente junto con la solicitud de participación, siempre que no consten inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

3. La justificación documental en esta fase del concurso, consistirá en aportación de fotocopia bajo el texto «es copia del original» suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadernada, ordenada y enumerada según el orden en que se citan los méritos en el Anexo II y, a continuación, los documentos que acrediten los requisitos exigidos para el puesto, en su caso, por la RPT.

4. En los casos en que las RPT contengan requisitos de titulación, la misma deberá justificarse documentalmente únicamente en el caso de que no se encuentre inscrita en el Registro General de Personal.

Octava. Condición de convivencia familiar.

En el supuesto de estar interesados en las vacantes que se anuncian en este concurso para un mismo municipio dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones por razones de convivencia familiar al hecho de que ambos obtengan destino en ese concurso

en el mismo municipio, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos.

Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su solicitud y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

Novena. Funcionarios con discapacidad.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, incluso en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen de los órganos técnicos competentes de la Administración laboral, sanitaria o asistencial correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Décima. Comisión de Valoración.

1. Los méritos se valorarán por la Comisión de Valoración compuesta por los miembros que se recogen en el Anexo III.

2. La Comisión de Valoración estará constituida como mínimo por siete miembros, de entre los cuales uno actuará en calidad de Presidente y otro en calidad de Secretario.

3. Formará parte de la Comisión de Valoración un miembro por cada una de las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía. El número de representantes de las Organizaciones Sindicales no podrá ser igual o superior al de los miembros designados por la Administración.

4. Todos los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Grupos de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Asimismo, deberán poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

Undécima. Lista provisional.

1. Una vez finalizado el proceso de valoración, se procederá a la publicación, en los tablones de anuncios sites en la Delegación Provincial de Medio Ambiente convocante, así como en la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en la misma provincia, del listado provisional de destinos adjudicados.

2. En el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas y solicitar, si lo desean, vista de su expediente, a los efectos de comprobar la valoración efectuada del mismo; en todo caso, el ejercicio de los derechos de información y acceso a los documentos contenidos en el expediente se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Duodécima. Resolución.

1. Terminado el proceso de revisión de reclamaciones presentadas y vista de expedientes solicitados, la Comisión de Valoración propondrá a la autoridad convocante el nombramiento de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación para cada puesto, en función del orden de prioridad solicitado por los mismos.

2. La resolución habrá de ser motivada y deberá quedar acreditada en la misma la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos propuestos.

3. La resolución del presente concurso deberá efectuarse en el plazo máximo de cuatro meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de instancias, sin perjuicio de la posibilidad de ampliación del mencionado plazo, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Adminis-

traciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en todo caso, de dictarse acuerdo de ampliación de plazos, éste será objeto de publicación en los tablones de anuncios de la Delegación Provincial de Medio Ambiente convocante, así como en la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en la misma provincia. Las resoluciones se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4. La Comisión de Valoración deberá recabar, antes de realizar la propuesta de resolución, informe del Registro General de Personal respecto a la toma de posesión de funcionarios solicitantes que hayan participado en otros concursos y que se encuentren pendientes de resolución, con objeto de evitar que se queden puestos de trabajo vacantes.

Decimotercera. Destinos.

1. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario sin que puedan modificarse los puestos solicitados, ni los códigos expresados en las solicitudes, ni el orden de preferencia, no pudiendo el funcionario desistir de su solicitud de participación una vez finalizado el proceso de valoración y publicada la lista provisional de destinos adjudicados. Los destinos serán irrenunciables, salvo que durante el plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en Boletín Oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito a esta Delegación y a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el término de tres días desde la publicación de la adjudicación la opción realizada.

2. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

3. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria podrán ser excluidos de la misma como consecuencia de la necesidad de ejecución de una sentencia judicial.

Decimocuarta. Plazos de toma de posesión.

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El cambio de residencia deberá justificarse documentalmente ante el órgano ante el cual se tomará posesión mediante la presentación del certificado de empadronamiento u otro documento que verifique el mismo.

2. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

3. Tras la toma de posesión, la Viceconsejera de Medio Ambiente podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

4. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde motivadamente suspender el disfrute del mismo.

5. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia para el cuidado de hijos, una vez transcurrido el primer año.

Almería, 11 de marzo de 2002.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

ANEXO I

CONCURSO DE MERITOS DE PERSONAL FUNCIONARIO 2001
 CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: MEDIO AMBIENTE

C Ó D I G O	DENOMINACIÓN	N Ú M S	MODO ACCESO	TIPO ADM	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES					REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			LOCALIDAD	
					GRUPO	CUERPO	AREA FUNCIONAL/CATEGORIA PROF. AREA RELACIONAL	CD CC	C. ESPECIFICO		EXP	TITULACIÓN		FORMACIÓN
									RFIDP	PTSM				

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ALMERIA

CENTRO DE DESTINO		D. P. MEDIO AMBIENTE DE ALMERIA		ALMERIA									
6535110	A.T. INFORMES	1	F PC	B	P-B2	GESTION MEDIO NATURAL MEDIO AMBIENTE	20	XXXX-	1,253	1	INGENIERO TÉCNICO AGRICOLA INGENIERO TÉCNICO FORESTAL		ALMERIA
2348110	NG. INFORMES Y SANCIONES	1	F PC	A-B	P-A11	LEG. REG. JURIDICO ADM. PUBLICA	22	XXXX-	1,098	1			ALMERIA
6537010	NG. GESTIÓN	1	F PC	C-D	P-C1	ADM. PUBLICA	18	XX-	540	1			ALMERIA
6537410	DP. SERVICIOS AMBIENTALES	1	F PC	A-B	P-A2	MEDIO AMBIENTE ADM. PUBLICA	24	XXXX-	1,449	2			ALMERIA
6535310	SC. GESTION ECONOMICA Y CONTRATACIÓN	1	F PC	A-B	P-A12	DOC. PUBL. Y COM. SOC. PRES. Y GEST. ECON. ADM. PUBLICA	24	XXXX-	1,305	2			ALMERIA
9610	OPERADOR DE CONSOLA	1	F PC,SO	C-D	P-C2	CONT. ADM. Y REG. PAT. TECH. INFORM. Y TELEG.	16	XX-X	720	1			ALMERIA
6539010	NG. GESTIÓN Y REGISTRO DE ACTIVIDADES	1	F PC	C-D	P-C1	ADM. PUBLICA	18	XX-	540	1			ALMERIA

C Ó D I G O	DENOMINACIÓN	N Ú M	A D S	MODO ACCESO	TIPO ADM	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS	
						GRUPO	CUERPO	AREA FUNCIONAL/CATEGORIA PROF. AREA RELACIONAL	CD CC	C. ESPECIFICO RFIDP P TSM	EXP	TITULACIÓN		FORMACIÓN
2200710	ASESOR TÉCNICO-CALIDAD AMBIENTAL	1	F	PC	A-B	P-A2	CALIDAD AMBIENTAL MEDIO AMBIENTE	22	XXXX-	1,148	1		CALIDAD Y PROTECCIÓN AMBIENTAL	ALMERIA
2200610	ASESOR TÉCNICO-FLORA Y FAUNA	1	F	PC	B	P-B2	GEST. MEDIO NATURAL MEDIO AMBIENTE	20	XI-	611	1	INGENIERO TECNICO FORESTAL INGENIERO TECNICO AGRICOLA		ALMERIA
6535510	COORDINADOR UNIDAD TERRITORIAL	1	F	PC	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	17	XXXX-	1,034	2			ALMERIA
3035710	ENCARGADO U. T.	1	F	PC	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	17	XXXX-	980	2			ALMERIA U.T. LEVANTE NORTE ALMERIA U.T. LOS VELEZ
6535610	COORDINADOR UNIDAD TERRITORIAL	1	F	PC	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	17	XXXX-	1,034	2			ALMERIA U.T. ESTANCIAS-LUCAR
3036710	ENCARGADO UNIDAD TERRITORIAL	2	F	PC	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	17	XXXX-	980	2			ALMERIA U.T. SIERRA FILABRES
9010	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC,SC	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	13	XIX-	681				ALMERIA

ANEXO II

BAREMO APLICABLE

A) Baremo general.

1. Grado personal.

El grado personal reconocido, en relación con los niveles de los puestos convocados, se valorará hasta un máximo de 6 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por poseer un grado superior al nivel del puesto solicitado: 6 puntos.
- b) Por poseer un grado igual al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.
- c) Por poseer un grado inferior en uno o dos niveles al nivel del puesto solicitado: 4 puntos.
- d) Por poseer un grado inferior en tres o cuatro niveles al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.
- e) Por poseer un grado inferior en cinco o más niveles al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.

2. Valoración del trabajo desarrollado.

La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta la experiencia profesional obtenida en los diez últimos años en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional, relacional o agrupación de áreas del convocado, valorándose en relación con el nivel de los puestos solicitados hasta un máximo de 10 puntos y en función de la forma de provisión del puesto de trabajo, conforme a la siguiente distribución:

1. Puestos desempeñados con carácter definitivo o con carácter provisional no señalados en el número siguiente.

- a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.
- b) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel que el solicitado: 1,7 puntos por año, hasta un máximo de 8,5 puntos.
- c) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en uno o dos niveles al solicitado: 1,4 puntos por año, hasta un máximo de 7 puntos.
- d) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en tres o cuatro niveles al solicitado: 1,1 puntos por año, hasta un máximo de 5,5 puntos.
- e) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cinco o más niveles al solicitado: 0,8 puntos por año, hasta un máximo de 4 puntos.

2. Puestos desempeñados con carácter provisional.

a) Al amparo del artículo 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,8 puntos por año, con un máximo de 4 puntos.

No obstante, si por la aplicación del baremo, la puntuación fuese inferior a la correspondiente del puesto base de su Grupo en las áreas funcional o relacional de aquél, se aplicará esta última.

b) Al amparo del art. 29 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,6 puntos por año, con un máximo de 3 puntos.

3. Antigüedad.

La antigüedad como funcionario de carrera se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, valorándose hasta un máximo de 6,5 puntos, a razón de 0,25 puntos por año.

4. Cursos de formación y perfeccionamiento.

La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento de una duración mínima de veinte horas lectivas y relacionados con el puesto solicitado se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por cursos de duración entre 20 y menos de 40 horas lectivas: 0,3 puntos por cada uno.
- b) Por cursos de duración de entre 40 y menos de 100 horas lectivas: 0,5 puntos por cada uno.
- c) Por cursos de duración de 100 o más horas lectivas: 1 punto por cada uno.

5. Valoración de títulos académicos.

La posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, aparte de la exigida para acceder al Grupo o Grupos a que está adscrito al puesto, se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por el título de Doctor: 1,5 puntos por cada uno.
- b) Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1 punto por cada uno.
- c) Por el título de Diplomado Universitario o equivalente: 0,75 puntos por cada uno.
- d) Por el resto de titulaciones: 0,5 puntos por cada una.

6. Publicaciones y docencia.

Las publicaciones y docencia relacionadas con el puesto de trabajo solicitado se valorará hasta un máximo de 1,5 puntos.

a) Las publicaciones se valorarán a razón de 0,5 puntos por cada una siempre que concurren los siguientes requisitos:

- Poseer un carácter científico, divulgativo o docente.
- Haber sido publicadas, con el correspondiente ISBN o ISSN.
- Aparecer reflejado en la publicación el nombre del autor.
- Tener una extensión mínima de 10 páginas, sin incluir prólogos, presentaciones, índices, referencias y otras páginas que no formen parte del texto específico de la misma.

b) La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento organizados o autorizados por el IAAP y el INAP, se valorará a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas. En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

B) Baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico.

En los concursos de méritos en los que los puestos convocados correspondan al nivel básico de cada Grupo o Cuerpo se aplicará el baremo establecido en el apartado A) de este Anexo, con las siguientes modificaciones:

1.ª En el apartado 2 «valoración del trabajo desarrollado», dicha valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el desempeño de puestos de trabajo de cada nivel en el área funcional correspondiente, valorándose hasta un máximo de 7 puntos, en la forma que se expresa a continuación:

a) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel igual al del puesto solicitado: 7 puntos.

b) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 5 puntos.

c) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en tres o cuatro niveles al del puesto solicitado: 3 puntos.

d) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en más de cuatro niveles al del puesto solicitado: 2 puntos.

2.ª En el apartado 4 «cursos de formación y perfeccionamiento», la valoración será hasta un máximo de 2,5 puntos, con la misma distribución según la duración de los cursos.

ANEXO III

COMISION DE VALORACION

Presidente titular: José Pedraza Martínez.
Vocales titulares:

1. Fernando Sanz Fábrega.
2. Juan Carlos Nevado Ariza.
3. Francisco José Rueda de la Puerta.
4. Armando Alcázar Martínez.
5. M.ª Felicidad Ubeda Egea (CSI-CSIF).

Secretario titular: José Manuel Merino Collado.

Presidente suplente: José Gabriel López Segura.
Vocales suplentes:

1. Juan Antonio Esteban Crespo.
2. Francisco José Alcocer Martínez.
3. José María Bengoechea Pere.
4. Rafael Yebra Valverde.
5. Fco. Gándara Salcedo (CSI-CSIF).

Secretario suplente: Ramón Lorenzo Huesa Gallardo.

ANEXO 4

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE
 Delegación Provincial en

EXPTE. Nº

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA
 Convocado por Orden de fecha BOJA Nº

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE			
1.1 PRIMER APELLIDO	1.2 SEGUNDO APELLIDO	1.3 NOMBRE	
1.4 DNI O PASAPORTE	1.5 FECHA DE NACIMIENTO	1.6 DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO	1.7 CÓDIGO POSTAL
1.8 MUNICIPIO	1.9 PROVINCIA	1.10 TELÉFONO	

2 DATOS ADMINISTRATIVOS			
2.1 Nº REGISTRO DE PERSONAL DE LA J. DE ANDALUCÍA	2.2 GRUPO	2.3 CUERPO	2.4 GRADO
2.5 PUESTO DE CARÁCTER DEFINITIVO CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CENTRO DE TRABAJO	CONSEJERÍA U ORGANISMO NIVEL
ÁREA FUNCIONAL	ÁREA RELACIONAL	GRUPO ÁREAS	
2.6 PUESTO DE CARÁCTER PROVISIONAL CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CENTRO DE TRABAJO	CONSEJERÍA U ORGANISMO NIVEL
ÁREA FUNCIONAL	ÁREA RELACIONAL	GRUPO ÁREAS	

3 SITUACIÓN ADMINISTRATIVA	
<input type="checkbox"/>	SERVICIO ACTIVO
<input type="checkbox"/>	SERVICIOS ESPECIALES
<input type="checkbox"/>	SERVICIO EN OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
<input type="checkbox"/>	SUSPENSIÓN DE FUNCIONES. FECHA FIN DE LA SUSPENSIÓN
<input type="checkbox"/>	EXCEDENCIA :
<input type="checkbox"/>	29. 3. a) Ley 30 / 1984. (Situación de servicio activo en otro Cuerpo o Escala, o por prestar servicios en Organismos o Entidades Públicas).
<input type="checkbox"/>	Para el cuidado de hijos. Fecha toma de posesión en último destino definitivo.
<input type="checkbox"/>	29. 3. c) Ley 30 / 1984. (Por interés particular) Fecha cese
<input type="checkbox"/>	OTRAS SITUACIONES (Indicar situación)

4 CONDICIONANTES A LA SOLICITUD	
4.1 ¿ ESTÁ OBLIGADO A TOMAR PARTE EN ESTE CONCURSO? (Solamente para aquellos funcionarios que no tengan destino definitivo)	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
4.2 ¿ CONDICIONA SU SOLICITUD POR RAZÓN DE CONVIVENCIA FAMILIAR? (En caso afirmativo adjuntar copia de la solicitud del cónyuge)	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
4.3 ¿ TIENE DISCAPACIDAD Y SOLICITA LA ADAPTACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO QUE LE CORRESPONDA EN EL CONCURSO?.	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

5 LUGAR, FECHA Y FIRMA
El abajo firmante declara, bajo su expresa responsabilidad, ser ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud.
En a de de EL/LA SOLICITANTE
Fdo.:

EXCMO/A. SR/A. CONSEJERO/A.

000037/4



ANEXO 5

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE
 Delegación Provincial en

EXpte. Nº

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Convocado por Orden de fecha BOJA Nº

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE					
1.1 PRIMER APELLIDO		1.2 SEGUNDO APELLIDO		1.3 NOMBRE	
1.4 DNI O PASAPORTE	1.5 FECHA DE NACIMIENTO	1.6 DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO			1.7 CÓDIGO POSTAL
1.8 MUNICIPIO			1.9 PROVINCIA		1.10 TELÉFONO

2 PUESTOS DE TRABAJO SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA												
(Se cumplimentarán los casilleros correspondientes a las puntuaciones parciales y totales en función de los méritos autobareados para cada puesto)												
Orden	CÓDIGO DEL PUESTO (*)	CUERPO DESDE EL QUE SE CONCURSA	MÉRITOS									TOTAL
			Grado Personal	Valoración del Trabajo Desarrollado	Antigüedad	Cursos de Formación y Perfeccionam.	Títulos Académicos	Publicaciones y Docencia	SUBTOTAL	Incremento Cuerpo Preferente	Incremento Permanencia en Puesto de Trabajo	
1												
2												
3												
4												
5												
6												
7												
8												
9												
10												
11												
12												
13												
14												
15												

(*) Cada código equivale a un puesto de trabajo con independencia del número de plazas del código.

3 LUGAR, FECHA Y FIRMA	
En a de de EL/LA SOLICITANTE	
Fdo.:	

EXCMO/A. SR/A. CONSEJERO/A.

000038/5



ANEXO 6

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE
 Delegación Provincial en

EXpte. N°

AUTOBAREMACIÓN. CONCURSO DE MÉRITOS

Convocado por Orden de fecha BOJA N°.....
 (Cumplimentar un ejemplar por cada puesto solicitado)

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
D.N.I.	GRUPO Y CUERPO DESDE EL QUE SE CONCURSA	GRADO PERSONAL

2 PUESTO DE TRABAJO SOLICITADO				
CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	CUERPO PREFERENTE	GRUPO/S	NIVEL
ÁREA FUNCIONAL	ÁREA RELACIONAL	GRUPO ÁREAS		
CONSEJERÍA U ORGANISMO	LOCALIDAD	PROVINCIA		
PUESTO/S DE TRABAJO ALEGADO/S PARA CUMPLIMIENTO REQUISITO EXPERIENCIA, EN SU CASO (CÓDIGO Y DENOMINACIÓN)				
PUESTOS / CURSOS ALEGADOS PARA CUMPLIMIENTO REQUISITO FORMACIÓN (EN SU CASO)				

3 MÉRITOS A VALORAR										
3.1.- GRADO PERSONAL (Documento n°:.....) (Puntuación máxima 6 puntos) Grado Personal reconocido <input type="checkbox"/> Fecha reconocimiento <input type="text"/> En caso de encontrarse en tramitación, fecha de solicitud <input type="text"/> Superior <input type="checkbox"/> Igual <input type="checkbox"/> Inferior 1 ó 2 <input type="checkbox"/> Inferior 3 ó 4 <input type="checkbox"/> Inferior 5 ó 6 <input type="checkbox"/> Sin Grado Personal <input type="checkbox"/> PUNTUACIÓN <input type="text"/>										
3.2.- VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO (Documento n°:.....) (Puntuación máxima 10 puntos) 3.2.1.- Desempeño de puestos con carácter definitivo o provisional no incluidos en los apartados 3.2.2 y 3.2.3										
1	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	NIVEL	PERÍODO DE OCUPACIÓN		CARÁCT. OCUPAC.	AÑOS	ÁREA FUNCIONAL RELACIONADA O AGRUPADA (1)	(2)	PUNTOS
				DESDE	HASTA				%	
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
<input type="checkbox"/> Ejercito la opción de la Base cuarta, aptdo. 1.a) 1								A CUMPLIMENTAR POR ADMÓN.: <input type="text"/>		SUBTOTAL <input type="text"/>
3.2.2.- Puestos ocupados en virtud del artículo 30 de la Ley 6/1.985, de 28 de noviembre										
1	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	NIVEL	PERÍODO DE OCUPACIÓN		AÑOS	ÁREA FUNCIONAL RELACIONADA O AGRUPADA (1)	(2)	PUNTOS	
				DESDE	HASTA			%		
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
<input type="checkbox"/> Ejercito la opción de la Base cuarta, aptdo. 1.a) 1								A CUMPLIMENTAR POR ADMÓN.: <input type="text"/>		SUBTOTAL <input type="text"/>

000024/5



ANEXO 6

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE
Delegación Provincial en

EXpte. N°

AUTOBAREMACIÓN. CONCURSO DE MÉRITOS

Convocado por Orden de fecha BOJA N°

(Cumplimentar un ejemplar por cada puesto solicitado)

DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.

PUESTO DE TRABAJO SOLICITADO	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO

3 MÉRITOS A VALORAR (continuación)				
3.6.- PUBLICACIONES Y DOCENCIA (Puntuación máxima 1,5 puntos)				
3.6.1.- Publicaciones (Documento nº:.....)				
DENOMINACIÓN	CARACTERÍSTICAS	I S B N	Nº DE PÁGINAS	PUNTOS
A CUMPLIMENTAR POR ADMÓN.: <input type="text"/>				SUBTOTAL
3.6.2.- Docencia (Documento nº:.....)				
DENOMINACIÓN CURSO IMPARTIDO			Nº HORAS IMPARTIDAS	PUNTOS
A CUMPLIMENTAR POR ADMÓN.: <input type="text"/>			TOTAL 3.6: <input type="text"/>	A CUMPLIMENTAR POR ADMÓN.: <input type="text"/>
A CUMPLIMENTAR POR ADMÓN.: <input type="text"/>				SUBTOTAL
3.7.- INCREMENTO DE CUERPO PREFERENTE (Puntuación máxima 1,5 puntos)				
TOTAL (3.1 + 3.2 + 3.3 + 3.4 + 3.5 + 3.6) <input type="text"/> + INCREMENTO CUERPO PREFERENTE 10% <input type="text"/> = TOTAL 3.7 <input type="text"/>				
3.8.- INCREMENTO POR PERMANENCIA EN PUESTO DE TRABAJO (Puntuación máxima 1,75 puntos)				
CÓDIGO PUESTO	PERÍODO DE OCUPACIÓN		AÑOS	PUNTOS
	DESDE	HASTA		
A CUMPLIMENTAR POR ADMÓN.: <input type="text"/>				TOTAL 3.8: <input type="text"/>
A CUMPLIMENTAR POR ADMÓN.: <input type="text"/>			PUNTUACIÓN TOTAL (3.7 + 3.8) <input type="text"/>	

000024/5

4 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
<p>Declaro bajo mi expresa responsabilidad que todos los datos consignados en la presente solicitud, así como la autobaremación de méritos, son ciertos y exactos, quedando sin efecto, en caso contrario, esta solicitud.</p>	
<p>En a de de EL/LA SOLICITANTE</p>	
<p>Fdo.:</p>	



ANEXO 7

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE
Delegación Provincial en

EXPTE. Nº

AUTOBAREMACIÓN. CONCURSO DE MÉRITOS PARA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE NIVEL BÁSICO

Convocado por Orden de fecha BOJA Nº

(Cumplimentar un ejemplar por cada puesto solicitado)

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
D.N.I.	GRUPO Y CUERPO DESDE EL QUE SE CONCURSA	GRADO PERSONAL

2 PUESTO DE TRABAJO SOLICITADO				
CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	CUERPO PREFERENTE	GRUPO/S	NIVEL
ÁREA FUNCIONAL		ÁREA RELACIONAL		GRUPO ÁREAS
CONSEJERÍA U ORGANISMO		LOCALIDAD		PROVINCIA

3 MÉRITOS A VALORAR										
3.1.- GRADO PERSONAL (Documento nº:.....) (Puntuación máxima 6 puntos) Grado Personal reconocido <input type="text"/> Fecha reconocimiento <input type="text"/> En caso de encontrarse en tramitación, fecha de solicitud <input type="text"/> Superior <input type="checkbox"/> Igual <input type="checkbox"/> Inferior 1 o 2 <input type="checkbox"/> Inferior 3 o 4 <input type="checkbox"/> Inferior 5 o 6 <input type="checkbox"/> Sin Grado Personal <input type="checkbox"/> PUNTUACIÓN <input type="text"/>										
3.2.- VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO EN FUNCIÓN DEL PUESTO ACTUALMENTE DESEMPEÑADO (Documento nº:.....) (Puntuación máxima 7 puntos) 3.2.1.- Desempeño de puestos con carácter definitivo o provisional no incluidos en el apartado 3.2.2										
	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	NIVEL	PERÍODO DE OCUPACIÓN		CARÁCT. OCUPAC.	AÑOS	ÁREA FUNCIONAL, RELACIONADA O AGRUPADA (1)	(2) %	PUNTOS
				DESDE	HASTA					
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
A CUMPLIMENTAR POR ADMÓN.:									<input type="text"/>	SUBTOTAL
3.2.2.- Puestos ocupados en virtud del artículo 30 de la Ley 6/1.985, de 28 de noviembre										
	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	NIVEL	PERÍODO DE OCUPACIÓN		AÑOS	ÁREA FUNCIONAL, RELACIONADA O AGRUPADA (1)	(2) %	PUNTOS	
				DESDE	HASTA					
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
A CUMPLIMENTAR POR ADMÓN.:									<input type="text"/>	SUBTOTAL
(1) De no encontrarse el puesto adscrito a ningún área, se señalará una por el/la funcionario/a (2) Indicar en el recuadro el % en cifra que corresponda: 100%: Si coincide área funcional del desempeñado con la funcional del solicitado. 80%: Si coincide área funcional del desempeñado con la relacionada del solicitado o viceversa. 60%: Si coincide área relacionada del desempeñado con la relacionada del solicitado. 40%: Si el área funcional del solicitado se incluye en la agrupada del desempeñado.										

000247/2



RESOLUCION de 8 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma.

Vacantes puestos de trabajo en esta Delegación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y de la Orden de 31 de julio de 2001, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se delegan las competencias en materia de concurso de méritos en los Delegados Provinciales para los puestos adscritos a sus respectivas Delegaciones,

DISPONGO

Artículo único. Convocar concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.

Mediante la presente Resolución se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo actualmente vacantes en esta Delegación Provincial, que se relacionan en el Anexo I, y con los requisitos que para cada puesto se especifican, de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT).

Segunda. Participantes.

1. Funcionarios de la Junta de Andalucía.

Podrán participar en el presente concurso todos aquellos funcionarios de carrera de los Cuerpos y especialidades de la Junta de Andalucía que se encuentren en situación de servicio activo, o en cualquiera de las situaciones administrativas declaradas por los órganos competentes de la Junta de Andalucía, y que reúnan los requisitos mínimos establecidos en la RPT y recogidos en la convocatoria, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, con las siguientes excepciones:

a) Para participar por primera vez en procedimientos de concurso, los funcionarios deberán contar con dos años de servicio activo en la Junta de Andalucía.

b) Funcionarios que no lleven dos años con destino definitivo.

Estos funcionarios sólo podrán concursar en el ámbito de su Consejería y Organismos Autónomos de ella dependientes, con la excepción prevista en la i) del presente apartado.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo o especialidad por promoción interna o por integración, y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de desempeño de dicho puesto.

Igualmente, a efectos de lo dispuesto en el primer párrafo, cuando a un funcionario, con ocasión de haber obtenido puesto en un concurso, se le hubiera diferido el cese en el puesto de origen, se computará el tiempo, desde la resolución por la que se difiere el cese hasta el cese efectivo, como desempeñado en el nuevo puesto.

c) Funcionarios en situación de suspensión firme.

Mientras perdure esta situación, estos funcionarios no podrán participar en convocatoria alguna. De haber finalizado aquélla, deberán acompañar documentación que así lo acredite.

d) Funcionarios o personal estatutario de los sectores docente y sanitario de la Junta de Andalucía.

Este personal únicamente podrá participar para la provisión de aquellos puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración Educativa» (AX) o «Administración Sanitaria» (AS), respectivamente. En todo caso habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en la referida RPT y recogidos en la convocatoria.

La provisión de los puestos de trabajo adjudicados al personal docente de la Junta de Andalucía lo será con carácter definitivo de ocupación.

e) Funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar.

Sólo podrán participar quienes lleven más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias, debiendo acompañar a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio.

f) Funcionarios en situación de excedencia por cuidado de familiares.

Durante el primer año del período de excedencia sólo se podrá participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Consejería en la que tengan reservado el puesto de trabajo o se encuentren en la situación prevista en la letra i) del presente apartado.

g) Funcionarios en situación de servicios especiales.

Se les considerará, a efectos de valoración de méritos, el puesto de trabajo que tuviesen reservado con motivo del pase a dicha situación, o de no tener puesto reservado, el último que hubiesen desempeñado en servicio activo o, en su defecto, el último que hubiesen obtenido por concurso.

h) Funcionarios sancionados con traslados con cambio de residencia.

No podrán obtener nuevo destino en la localidad desde la que fueron trasladados, durante tres años, cuando la sanción se hubiese impuesto por falta muy grave, y durante uno cuando aquélla hubiese sido consecuencia de la comisión de una falta grave. Dicho plazo se computará desde el momento en que se efectuó el traslado.

i) Funcionarios con destino provisional que carecen de destino definitivo.

Estarán obligados a tomar parte en este concurso aquellos funcionarios que, reuniendo los requisitos y careciendo de destino definitivo, tengan destino provisional en esta Consejería/OO.AA. De no obtener los mismos ningún puesto de trabajo, y si resultare cubierto el puesto de trabajo que ocupaban provisionalmente, se les adscribirá por la Viceconsejería a un puesto de trabajo correspondiente a su Cuerpo o Especialidad, no inferior en más de dos niveles al de su grado personal, en el mismo municipio, en tanto no obtengan otro con carácter definitivo, con efectos del día siguiente al de la fecha del cese.

2. Funcionarios de carrera procedentes de la Administración no sectorial del Estado.

Estos funcionarios, salvo aquéllos que simultáneamente sean funcionarios de Cuerpos y Especialidades de la Administración General de la Junta de Andalucía, únicamente podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración del Estado» (AE). En todo caso habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha RPT y recogidos en la convocatoria.

3. Funcionarios de carrera pertenecientes a los Cuerpos de Administración Local con habilitación de carácter nacional y de las Administraciones Locales del ámbito territorial de Andalucía.

Estos funcionarios, salvo aquéllos que simultáneamente sean funcionarios de los Cuerpos y Especialidades de la Administración General de la Junta de Andalucía, únicamente podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para

los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración Local» (AL). En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos exigidos en la referida RPT y recogidos en la convocatoria.

4. Extensión de las reglas del apartado 1.

Las previsiones recogidas en las letras b), c), e), f), g) y h) del apartado 1 de esta base serán igualmente aplicables a los funcionarios a que hacen referencia los apartados 2 y 3.

Tercera. Méritos valorables.

Sólo se valorarán los méritos alegados y acreditados que deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, sin perjuicio de la posibilidad de recabar formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

No serán objeto de valoración como méritos los requisitos exigidos en la RPT para el puesto al que se aspira, los cuales, en todo caso, deberá cumplir el solicitante.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, la valoración de los méritos se efectuará en función del puesto de que se trate con sujeción a los baremos establecidos en el Anexo II de la presente Orden, y con las reglas aplicables recogidas en los mismos.

La puntuación máxima a obtener por la aplicación del baremo general será de 30 puntos, y por la aplicación del baremo de puestos de nivel básico, 25 puntos.

La puntuación obtenida por la aplicación del baremo se incrementará en un 10%, con un máximo de 1,5 puntos, para los funcionarios que pertenezcan al Cuerpo preferente que, en su caso, esté establecido en la RPT para el puesto de trabajo de que se trate, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo de 30 puntos establecido para el baremo general o de 25 puntos para el baremo de puestos de nivel básico.

Por la permanencia en el puesto de trabajo obtenido mediante el procedimiento de concurso desde el que se participe, la puntuación total obtenida por la aplicación del baremo general se incrementará, a partir de tres años completos de servicios, a razón de 0,25 por año, hasta un máximo de 1,75 puntos, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo establecido de 30 puntos.

Cuarta. Reglas particulares para la aplicación del baremo.

1. Reglas particulares para la aplicación del baremo general.

Para la aplicación del baremo general a que se refiere el apartado A) del Anexo II se tendrán en cuenta, para los elementos del mismo que a continuación se señalan, las siguientes reglas particulares:

a) Para la «Valoración del trabajo desarrollado»:

1. Si la experiencia se poseyera en parte en puestos a que se refiere el apartado 2.1 del baremo general y en parte en puestos del apartado 2.2 del mismo, y siempre que los puestos estén dentro de la misma área funcional, relacional o agrupación de áreas, el funcionario podrá optar porque se le valore el puesto efectivamente desempeñado o el que tenga reservado como titular definitivo. En caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su grupo en las áreas funcional o relacional correspondientes.

2. Los diez años se computarán a la fecha de finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes, y de los mismos se excluirá el tiempo exigido como experiencia previa señalado para este puesto en la RPT.

3. No obstante, la experiencia exigida en la RPT como requisito para el desempeño del puesto sí podrá ser acreditada en el período anterior a los 10 años a que hace mención el párrafo anterior, siempre que efectivamente no pueda acreditarse en este último período.

4. Para la valoración del trabajo desarrollado previsto en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general, el número total máximo de años a computar será de cinco.

5. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto, será del 80% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general.

6. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general.

7. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halle agrupada con la propia del puesto solicitado, será del 40% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general, sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en los números 5 y 6 anteriores.

b) Para la «Antigüedad»:

La antigüedad como funcionario de carrera se computará por años completos de servicios o fracción superior a seis meses. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

c) Para los «Cursos de formación y perfeccionamiento»:

1. En los casos en que se haya superado prueba de aptitud exigida en su convocatoria, a excepción de las pruebas exigidas en la modalidad de formación no presencial, la valoración se incrementará en un 25%.

2. Los cursos a valorar serán organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, la Escuela Andaluza de Salud Pública, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, la Escuela de Animación Socio Cultural de Andalucía y el Centro Informático Científico de Andalucía. Asimismo, serán valorados los impartidos, al amparo de los Acuerdos de Formación Continua, por las Organizaciones Sindicales.

d) Para la «Valoración de títulos académicos»:

1. En los puestos de doble adscripción a Grupos no podrá alegarse como mérito por los funcionarios de Grupo inferior, y, por tanto valorarse, la titulación correspondiente al Grupo superior en el caso de que se posea.

2. A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse a continuación de la titulación la disposición en la que se establece la equivalencia, y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Asimismo, no se valorarán como méritos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

2. Reglas particulares para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico.

Para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico a que se refiere el apartado B) del Anexo II, se tendrán en cuenta las siguientes reglas particulares:

a) No se valorarán las publicaciones y docencia a que se refiere el apartado correspondiente del baremo general.

b) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto, será del 80% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

c) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

d) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halle agrupada con la propia del puesto solicitado, se valorará aplicando el 40% de la puntuación prevista en la misma modificación primera del baremo, sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en las letras b) y c) anteriores.

e) También en este caso, el funcionario podrá ejercer la opción a la que se refiere el punto 1.a).1 de la base cuarta. En caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su Grupo en las áreas funcional o relacional correspondientes.

3. Funcionarios que han desempeñado o desempeñan puestos de trabajo no incluidos en la RPT.

Para la valoración del trabajo desarrollado de aquellos funcionarios que hayan desempeñado o desempeñen puestos de trabajo no incluidos en la RPT de la Administración de la Junta de Andalucía, se considerará como nivel de complemento de destino el que corresponda a los niveles mínimos según el Grupo de pertenencia del funcionario. Esta norma será igualmente de aplicación al personal docente y sanitario.

4. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo no adscritos a áreas funcionales.

1. La acreditación del desempeño de puestos por los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía en las distintas áreas funcionales, relacionales o agrupación de áreas establecidas con ocasión de la participación en el presente concurso, durante el tiempo en que los puestos no se encontraban adscritos a alguna de ellas, se hará por el propio funcionario solicitante en el impreso de solicitud para participar, señalando para el puesto desempeñado que se alega el área que le corresponda.

2. Lo establecido en el párrafo anterior será, asimismo, de aplicación para los funcionarios provenientes de otras Administraciones Públicas y de otros sectores de esta Administración que participen en el presente concurso.

3. La Comisión de Valoración revisará la acreditación formulada en la solicitud por el funcionario, pudiendo modificarla si no la encontrara adecuada, previo informe del órgano competente en materia de clasificación y valoración de puestos de trabajo de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

5. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo adscritos a áreas funcionales.

Respecto a los puestos de trabajo cuya adscripción a las correspondientes áreas funcionales haya sido establecida mediante Decreto u Orden de la Consejería de Gobernación, en desarrollo del artículo 4 del Decreto 65/1996, no será necesario que el funcionario señale en la acreditación del puesto desempeñado a efectos de valoración del trabajo desarrollado el área u áreas correspondientes, aplicándose la citada adscripción en todo el tiempo de existencia del puesto.

6. Cursos de formación especializada.

1. Los cursos de formación especializada a que se refiere el artículo 6 del Decreto 249/1997, de 28 de octubre, por el que se regula el régimen de formación a impartir por el Instituto Andaluz de Administración Pública, serán considerados equivalentes a efectos de cumplimiento del requisito de experiencia señalado para los puestos de trabajo que, teniéndolo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo, sean convocados a concurso. Las condiciones de equivalencia serán las que figuren en el certificado de aprovechamiento expedido por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

2. Los cursos que se apliquen a efectos de la equivalencia señalada en el apartado anterior no podrán ser valorados como méritos en el apartado del baremo correspondiente a cursos de formación y perfeccionamiento.

Quinta. Orden de prioridad y empate en la puntuación.

1. La adjudicación de los puestos vendrá dada por la puntuación total obtenida según el baremo y el orden de prioridad expresada en la solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación, áquel se resolverá a favor del funcionario que pertenezca al Cuerpo preferente establecido en la relación de puestos de trabajo. Si el empate continuase, se resolverá a favor del funcionario que haya obtenido mayor puntuación en el primero de los apartados de méritos del baremo, contemplados éstos por el orden del mismo. De persistir éste, se resolverá a favor del funcionario cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado en el sorteo de actuación de las pruebas selectivas correspondientes a la última oferta de empleo público aprobada.

Sexta. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso se ajustarán al modelo que se publica como Anexo IV, acompañadas de la relación de preferencia de puestos, según el modelo del Anexo V, dirigidas al titular de la Delegación Provincial de Medio Ambiente convocante, debiendo presentarse en el Registro de la mencionada Delegación, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Los puestos de trabajo solicitados deberán ir ordenados por orden de prioridad en el Anexo V de esta Orden. A estos efectos, se considera un solo puesto aquéllos incluidos en un mismo código de la RPT.

Séptima. Alegación y acreditación de méritos y requisitos.

1. Los concursantes cumplimentarán el Anexo VI o el VII, en su caso, por cada puesto de trabajo solicitado, en el/los que procederán a la autobaremación de sus méritos, según el baremo de esta convocatoria. En caso de discrepancias entre lo señalado en el Anexo VI o VII y el señalado en el Anexo V, prevalecerá lo que el funcionario especifique en este último Anexo.

2. Los méritos se valorarán si son alegados y constan en la autobaremación practicada, y se acreditarán documentalmente junto con la solicitud de participación, siempre que no consten inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

3. La justificación documental en esta fase del concurso consistirá en aportación de fotocopia bajo el texto «es copia del original» suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadernada, ordenada y enumerada según el orden en que se citan los méritos en el Anexo II y, a continuación, los documentos que acrediten los requisitos exigidos para el puesto, en su caso, por la RPT.

4. En los casos en que las RPT contengan requisitos de titulación, la misma deberá justificarse documentalmente únicamente en el caso de que no se encuentre inscrita en el Registro General de Personal.

Octava. Condición de convivencia familiar.

En el supuesto de estar interesados en las vacantes que se anuncian en este concurso para un mismo municipio dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en ese concurso

en el mismo municipio, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos.

Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su solicitud y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

Novena. Funcionarios con discapacidad.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, incluso en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen de los órganos técnicos competentes de la Administración laboral, sanitaria o asistencial correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Décima. Comisión de Valoración.

1. Los méritos se valorarán por la Comisión de Valoración compuesta por los miembros que se recogen en el Anexo III.

2. La Comisión de Valoración estará constituida como mínimo por siete miembros, de entre los cuales uno actuará en calidad de Presidente y otro en calidad de Secretario.

3. Formará parte de la Comisión de Valoración un miembro por cada una de las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía. El número de representantes de las Organizaciones Sindicales no podrá ser igual o superior al de los miembros designados por la Administración.

4. Todos los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Grupos de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Asimismo, deberán poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

Undécima. Lista provisional.

1. Una vez finalizado el proceso de valoración, se procederá a la publicación, en los tablones de anuncios sitos en la Delegación Provincial de Medio Ambiente convocante, así como en la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en la misma provincia, de listado provisional de destinos adjudicados.

2. En el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas y solicitar, si lo desean, vista de su expediente, a los efectos de comprobar la valoración efectuada del mismo; en todo caso, el ejercicio de los derechos de información y acceso a los documentos contenidos en el expediente se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Duodécima. Resolución.

1. Terminado el proceso de revisión de reclamaciones presentadas y vista de expedientes solicitados, la Comisión de Valoración propondrá a la autoridad convocante el nombramiento de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación para cada puesto, en función del orden de prioridad solicitado por los mismos.

2. La resolución habrá de ser motivada y deberá quedar acreditada en la misma la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos propuestos.

3. La resolución del presente concurso deberá efectuarse en el plazo máximo de cuatro meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de instancias, sin perjuicio de la posibilidad de ampliación del mencionado plazo, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común;

en todo caso, de dictarse acuerdo de ampliación de plazos, éste será objeto de publicación en los tablones de anuncios de la Delegación Provincial de Medio Ambiente convocante, así como en la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en la misma provincia. Las resoluciones se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4. La Comisión de Valoración deberá recabar, antes de realizar la propuesta de resolución, informe del Registro General de Personal respecto a la toma de posesión de funcionarios solicitantes que hayan participado en otros concursos y que se encuentren pendientes de resolución, con objeto de evitar que se queden puestos de trabajo vacantes.

Decimotercera. Destinos.

1. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario sin que puedan modificarse los puestos solicitados, ni los códigos expresados en las solicitudes, ni el orden de preferencia, no pudiendo el funcionario desistir de su solicitud de participación una vez finalizado el proceso de valoración y publicada la lista provisional de destinos adjudicados. Los destinos serán irrenunciables, salvo que durante el plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en Boletín Oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito a esta Delegación y a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el término de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

3. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria podrán ser excluidos de la misma como consecuencia de la necesidad de ejecución de una sentencia judicial.

Decimocuarta. Plazos de toma de posesión.

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes, si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El cambio de residencia deberá justificarse documentalmente ante el órgano ante el cual se tomará posesión mediante la presentación del certificado de empadronamiento u otro documento que verifique el mismo.

2. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

3. Tras la toma de posesión, la Viceconsejera de Medio Ambiente podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

4. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde motivadamente suspender el disfrute del mismo.

5. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia para el cuidado de hijos, una vez transcurrido el primer año.

Cádiz, 8 de marzo de 2002.- El Delegado, Sebastián Saucedo Moreno.

ANEXO I

Código Puesto	Denominación	N ú m o	V a c i o	A d m i n i s t r a c i o	M o d o d e a c e s o	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
							Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Area Relacional	C.D. C.C.	C.C. RFIDP	C. Especifico EUROS	
CONVOCATORIA CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: MEDIO AMBIENTE DE CÁDIZ													
CENTRO DIRECTIVO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE CÁDIZ													
CENTRO DESTINO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE CÁDIZ													
6529210	313 ASESOR TÉCNICO-PAI.RIM. Y VIAS PECUARIAS	1	F	PC	A-B	P-A2	GEST. MEDIO AMBIENTE	22 XXXX	7.326,120	1			
6530310	322 ASESOR TÉCNICO-INFORMES Y SANCCIONES	1	F	PC	A	P-A11	LEG.REG.-JURIDICO	24 XXXX	8.299,080	2	LDO. DERECHO		
6532510	344 NG. GESTIÓN	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	3.551,400	1			
6532610	345 DP. SERVICIOS AMBIENTALES	1	F	PC	A-B	P-A2	MEDIO AMBIENTE	24 XXXX	9.185,760	2			
2202210	519309 DP. INFORMÁTICA	1	F	PC,SO	A-B	P-A2	DOC.PUBL.Y COM.SOC.	24 XXXX	8.299,080	2			
6533510	355 ASESOR TÉCNICO-INSPECCIONES Y PROGRAMAS	1	F	PC	A-B	P-A2	TECN.INFORM.Y TELECOM.	24 XXXX	9.185,760	2		PROTECC. AMBIENTAL	
6533710	356 NG. GESTIÓN Y REGISTRO ACTIVIDADES	1	F	PC	C-D	P-C1	MEDIO AMBIENTE	18 XX---	3.551,400	1			
2202610	519317 ASESOR TÉCNICO-CALIDAD AMBIENTAL	1	F	PC	A-B	P-A2	CALIDAD AMBIENTAL	22 XXXX	7.326,120	1			CALIDAD Y PROT. AMB.
6534010	359 NG. GESTIÓN Y REGISTRO ACTIVIDADES	1	F	PC	C-D	P-C1	MEDIO AMBIENTE	18 XX---	3.551,400	1			
6534110	360 ASESOR TÉCNICO-RESIDUOS	1	F	PC	A-B	P-A2	ADM. PÚBLICA	22 XXXX	7.326,120	1			RESIDUOS Y PROT. AMB
2356110	512968 ASESOR TÉCNICO-MEDIO NATURAL	1	F	PC	A-B	P-A2	DOC.PUBL.Y COM.SOC.	24 XXXX	9.185,760	2	INGENIERO MONTES		
11110	519310 DP. FLORA Y FAUNA	1	F	PC	A	P-A2	MEDIO AMBIENTE	24 XXXX	9.470,760	2	INGENIERO TECNICO FO LDO. CIENCIAS		
2356210	512972 DP. ACTUACIONES EN EL MEDIO NATURAL	1	F	PC	A	P-A2	GEST. MEDIO AMBIENTE	24 XXXX	9.470,760	2	INGENIERO AGRONOMO		
6528310	304 ENCARGADO UNIDAD TERRITORIAL	1	F	PC	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	17 XXXX	6.258,960	2			U.T.LA JANDA
6527210	293 ENCARGADO UNIDAD TERRITORIAL	1	F	PC	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	17 XXXX	6.258,960	2			U.T.LA JANDA
3038510	840678 AGENTE MEDIO AMBIENTE	1	F	PC,SO	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	15 X-XXX	5.815,680	1			U.T.GUADALETE
6527310	294 ENCARGADO UNIDAD TERRITORIAL	1	F	PC	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	17 XXXX	6.258,960	2			U.T.GUADALETE
3038610	840684 AGENTE MEDIO AMBIENTE	1	F	PC,SO	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	15 X-XXX	5.815,680	1			U.T.GUADALETE
6527510	296 ENCARGADO UNIDAD TERRITORIAL	1	F	PC	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	17 XXXX	6.258,960	2			U.T.SIERRA DE CADIZ
6523910	270 ENCARGADO UNIDAD TERRITORIAL	1	F	PC	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	17 XXXX	6.258,960	2			U.T.SIERRA DE CADIZ
6527710	298 ENCARGADO UNIDAD TERRITORIAL	1	F	PC	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	17 XXXX	6.258,960	2			U.T. ESTR. GIBRALTAR
6527610	287 ENCARGADO UNIDAD TERRITORIAL	1	F	PC	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	17 XXXX	6.258,960	2			U.T.SIERRA ALJIBE
3040210	840712 AGENTE MEDIO AMBIENTE	1	F	PC,SO	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	15 X-XXX	5.815,680	1			U.T.CAMPO GIBRALTAR
7014910	2633 ASESOR TÉCNICO SERVICIOS AMBIENTALES	1	F	PC	A-B	P-A2	MEDIO AMBIENTE	22 XXXX	7.326,120	1			ALGECIRAS
7047710	2755 ASESOR TÉCNICO-PREVENCIÓN AMBIENTAL	1	F	PC	A-B	P-A20	DOC.PUBL.Y COM.SOC.	22 XXXX	7.326,120	1			ALGECIRAS
3300410	660060 TITULADO SUPERIOR	1	F	PC,SO	A	P-A2	CALIDAD AMBIENTAL	22 X----	2.601,600				PREV. AMBIENTAL
6536810	386 AYUDANTE TÉCNICO DELINEACION	1	F	PC,SO	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	16 XXXX	5.350,080				
11510	519360 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC,SO	D	P-D1	OS. PGB.Y CONST.	13 X-XX-	4.405,920				
CENTRO DESTINO: PARQUE NATURAL "GRAZALEMA" CÁDIZ													
2203710	789702 ASESOR TÉCNICO	1	F	PC	AE A-B	P-A2	GEST. MEDIO AMBIENTE	22 XXXX	7.326,120	1			
CENTRO DESTINO: PARQUE NATURAL "LOS ALGORNOCALLES" CÁDIZ													
6534910	368 ASESOR TÉCNICO	1	F	PC	AE A-B	P-A2	GEST. MEDIO AMBIENTE	22 XXXX	7.326,120	1			
6534910	368 ASESOR TÉCNICO	1	F	PC	AE A-B	P-A2	GEST. MEDIO AMBIENTE	22 XXXX	7.326,120	1			
PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: 30													

ANEXO II

BAREMO APLICABLE

A) BAREMO GENERAL

1. Grado personal.

El grado personal reconocido, en relación con los niveles de los puestos convocados, se valorará hasta un máximo de 6 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por poseer un grado superior al nivel del puesto solicitado: 6 puntos.
- b) Por poseer un grado igual al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.
- c) Por poseer un grado inferior en uno o dos niveles al nivel del puesto solicitado: 4 puntos.
- d) Por poseer un grado inferior en tres o cuatro niveles al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.
- e) Por poseer un grado inferior en cinco o más niveles al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.

2. Valoración del trabajo desarrollado.

La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta la experiencia profesional obtenida en los diez últimos años en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional, relacional o agrupación de áreas del convocado, valorándose en relación con el nivel de los puestos solicitados hasta un máximo de 10 puntos y en función de la forma de provisión del puesto de trabajo, conforme a la siguiente distribución:

1. Puestos desempeñados con carácter definitivo o con carácter provisional no señalados en el número siguiente.

- a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.
- b) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel que el solicitado: 1,7 puntos por año, hasta un máximo de 8,5 puntos.
- c) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en uno o dos niveles al solicitado: 1,4 puntos por año, hasta un máximo de 7 puntos.
- d) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en tres o cuatro niveles al solicitado: 1,1 puntos por año, hasta un máximo de 5,5 puntos.
- e) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cinco o más niveles al solicitado: 0,8 puntos por año, hasta un máximo de 4 puntos.

2. Puestos desempeñados con carácter provisional:

a) Al amparo del artículo 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,8 puntos por año, con un máximo de 4 puntos.

No obstante, si por la aplicación del baremo, la puntuación fuese inferior a la correspondiente del puesto base de su grupo en las áreas funcional o relacional de aquél, se aplicará esta última.

b) Al amparo del art. 29 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,6 puntos por año, con un máximo de 3 puntos.

3. Antigüedad.

La antigüedad como funcionario de carrera se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, valorándose hasta un máximo de 6,5 puntos, a razón de 0,25 puntos por año.

4. Cursos de formación y perfeccionamiento.

La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento de una duración mínima de veinte horas lectivas y relacionados con el puesto solicitado se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por cursos de duración entre 20 y menos de 40 horas lectivas: 0,3 puntos por cada uno.
- b) Por cursos de duración de entre 40 y menos de 100 horas lectivas: 0,5 puntos por cada uno.
- c) Por cursos de duración de 100 o más horas lectivas: 1 punto por cada uno.

5. Valoración de títulos académicos.

La posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, aparte de la exigida para acceder al Grupo o Grupos a que está adscrito al puesto, se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por el título de Doctor: 1,5 puntos por cada uno.
- b) Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1 punto por cada uno.
- c) Por el título de Diplomado Universitario o equivalente: 0,75 puntos por cada uno.
- d) Por el resto de titulaciones: 0,5 puntos por cada una.

6. Publicaciones y docencia.

Las publicaciones y docencia relacionadas con el puesto de trabajo solicitado se valorará hasta un máximo de 1,5 puntos.

a) Las publicaciones se valorarán a razón de 0,5 puntos por cada una siempre que concurren los siguientes requisitos:

- Poseer un carácter científico, divulgativo o docente.
- Haber sido publicadas con el correspondiente ISBN o ISSN.
- Aparecer reflejado en la publicación el nombre del autor.
- Tener una extensión mínima de 10 páginas, sin incluir prólogos, presentaciones, índices, referencias y otras páginas que no formen parte del texto específico de la misma.

b) La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento organizados o autorizados por el IAAP y el INAP se valorará a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas. En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

B) BAREMO PARA LOS CONCURSOS DE PUESTOS DE TRABAJO DE NIVEL BASICO

En los concursos de méritos en los que los puestos convocados correspondan al nivel básico de cada Grupo o Cuerpo se aplicará el baremo establecido en el apartado A) de este Anexo, con las siguientes modificaciones:

1.ª En el apartado «2. Valoración del trabajo desarrollado», dicha valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el desempeño de puestos de trabajo de cada nivel en el área funcional correspondiente, valorándose hasta un máximo de 7 puntos, en la forma que se expresa a continuación:

a) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel igual al del puesto solicitado: 7 puntos.

b) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 5 puntos.

c) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en tres o cuatro niveles al del puesto solicitado: 3 puntos.

d) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en más de cuatro niveles al del puesto solicitado: 2 puntos.

2.ª En el apartado «4. Cursos de formación y perfeccionamiento», la valoración será hasta un máximo de 2,5 puntos, con la misma distribución según la duración de los cursos.

ANEXO III

COMISION DE VALORACION

Presidente titular: Don Juan Gervilla Baena.

Vocales:

1. Don Manuel Gregorio Santos García.
2. Don Federico Fernández Ruiz-Henestrosa.
3. Don Norberto Cobo Abascal.
4. Don Francisco Bravo Rosano.
5. Don Francisco Santiago Holguín (CSIF).
6. Don José Claros Martínez (UGT).

Secretario titular: Don Antonio Juan Vidal Agarrado.

Presidente suplente: Don Felipe Oliveros Pruaño.

Vocales suplentes:

1. Don Carlos Martínez Ortega.
2. Doña Nuria Bautista Carrascosa.
3. Doña Ana M.ª Amaya Viloria (CSIF).

Secretaria suplente: Doña Dolores Lasheras Merino.

Ver Anexos 4, 5, 6 y 7 en páginas 5.441 a 5.447 de este mismo número

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 11 de marzo de 2002, de la Universidad de Almería, por la que se hace pública la composición de la Comisión Juzgadora del Concurso de Méritos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39.3 de la Ley Orgánica 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre).

Este Rectorado ha resuelto publicar la Comisión, una vez designados legalmente todos los miembros que la forman, que han de resolver la plaza convocada por Resolución de 12 de noviembre de 2001 (BOE de 28 de noviembre de 2001) de esta Universidad e integrada conforme al siguiente Anexo.

La Comisión deberá constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución los interesados podrán presentar la reclamación prevista en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/1984 citado, ante el Rector de la Universidad de Almería, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Almería, 11 de marzo de 2002.- El Rector, Alfredo Martínez Alméjida.

ANEXO I

Resolución de 12 de noviembre de 2001 (BOE de 28 de noviembre)

Clase de convocatoria: Concurso de Méritos.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedrático de Escuela Universitaria.

Area de Conocimiento a la que corresponde: Didáctica de las Ciencias Sociales (núm. 149/01).

Comisión Titular:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE TITULAR	Dña. María Fuensanta Guzmán Pérez	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE GRANADA
SECRETARIO TITULAR	D. Angel Liceras Ruiz	CATEDRÁTICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE GRANADA
VOCAL PRIMERO TITULAR	D. Joaquín Prats Cuevas	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	CENTRAL DE BARCELONA
VOCAL SEGUNDO TITULAR	Dña. Encarnación Gil Saura	CATEDRÁTICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE VALENCIA (Estudi General)
VOCAL TERCERO TITULAR	D. Carlos Guitián Aymeto	CATEDRÁTICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIAS

Comisión Suplente:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE SUPLENTE	Dña. Pilar Benejam Arguimbau	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	AUTONOMA DE BARCELONA
SECRETARIO SUPLENTE	D. Ramón Galindo Morales	CATEDRÁTICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE GRANADA
VOCAL PRIMERO SUPLENTE	D. Isidoro González Gallego	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE VALLADOLID
VOCAL SEGUNDO SUPLENTE	Dña. Mª Esther Guibert Navaz	CATEDRÁTICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA	PÚBLICA DE NAVARRA
VOCAL TERCERO SUPLENTE	Dña. Consuelo Serrano Navajas	CATEDRÁTICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE VALENCIA (Estudi General)

RESOLUCION de 25 de febrero de 2002, de la Universidad de Jaén, por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso para la provisión de una plaza del Cuerpo de Titulares de Universidad, convocada por Resolución de 6 de agosto de 2001.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º 1 a 8 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Este Rectorado ha resuelto:

Hacer pública la composición de la Comisión que habrá de resolver el concurso para la provisión de una plaza de profesorado de esta Universidad, convocada por Resolución de 6 de agosto de 2001 («Boletín Oficial del Estado», de 30 de agosto de 2001), de la Universidad de Jaén, y que figuran como Anexo de la presente Resolución.

La citada Comisión deberá constituirse en un plazo no superior a cuatro meses a contar desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Artículo 6.º 8 del Real Decreto 1888/1984, ante el Rector de la Universidad de Jaén, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

Jaén, 25 de febrero de 2002.- El Rector (Res. de 15.9.99), El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Rafael Perea Carpio.

A N E X O

CUERPO: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

Area de conocimiento: «ENFERMERIA»

Plaza número (33)

Comisión Titular

Presidente: Don Gerardo Alvarez de Cienfuegos López, Catedrático de Universidad de la Universidad de Jaén.

Secretario: Don Alfonso Ruiz-Bravo López, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocal 1: Don Carlos Vara Thorbeck, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

Vocal 2: Don José Manuel Ocaña Losa, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Córdoba.

Vocal 3: Doña M.^a Pilar Pavón Belinchón, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Santiago de Compostela.

Comisión Suplente

Presidente: Don Alberto Ramos Cormenzana, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretario: Don Manuel de Pablo Martínez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Rafael Vara Thorbeck, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocal 2: Doña Benedicta Ojeda Pérez, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Las Palmas.

Vocal 3: Don Corsino Rey Galán, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Oviedo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 11 de marzo de 2002, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, y al amparo de la Orden de 21 de marzo de 1997, por la que se regula un procedimiento de colaboración entre la Consejería y las Entidades Locales Andaluzas para la construcción de instalaciones deportivas, ha resuelto hacer públicas las subvenciones que se citan, consecuencia de los convenios suscritos con las Entidades Locales subvencionadas, una vez finalizadas las actuaciones objeto de los mismos, con indicación de los importes y aplicaciones presupuestarias.

Beneficiario: Ayuntamiento de Beas de Segura (Jaén).

Importe: 211.295,58 euros (35.156.626 ptas.).

Finalidad: Complementario C.A.R. Deportes Aéreos.

Aplicación presupuestaria: 38A.76100.

Sevilla, 11 de marzo de 2002.- El Director General, Luis Miguel Pons Moriche.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 19 de marzo de 2002, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se aprueba la lista provisional de solicitantes admitidos y excluidos a la convocatoria de becas de formación en el área de la estadística pública en el Sistema Estadístico de Andalucía, realizada por la Orden de 28 de enero de 2002.

De conformidad con lo señalado en el artículo 9, apartado 1, de la Orden de 6 de junio de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 68, de 13 de junio), por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión

de becas de formación e investigación por el Instituto de Estadística de Andalucía, y en el apartado Primero, h) 3 de la Orden de 28 de enero de 2002 de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 17, de 9 de febrero), por la que se convocan becas de formación en el área de la estadística pública a conceder por el Instituto de Estadística de Andalucía; en relación con lo dispuesto en el artículo 9.2.e) del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico (Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, BOJA núm. 136, de 24 de noviembre); una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes,

R E S U E L V O

Primero. Aprobar la lista provisional de solicitantes admitidos y excluidos, y las causas de exclusión, a la convocatoria de las citadas becas.

Segundo. La lista quedará expuesta al público en el tablón de anuncios del Instituto de Estadística de Andalucía y en los de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda.

Tercero. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión. Si en este plazo no se realiza la subsanación, se les tendrá por desistidos de su petición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto. Finalizado el plazo de subsanación señalado en el apartado Tercero, por Resolución de la Directora del Instituto de Estadística de Andalucía se aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas a la convocatoria, que será expuesta en los mismos tabloneros de anuncios.

Sevilla, 19 de marzo de 2002.- La Directora, María Isabel Bozzino Barbudo.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 14 de marzo de 2002, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Sevilla, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios correspondientes a los Fondos Ordinarios del ejercicio 2001, realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2001.

Determinada por Decreto 163/2001, de 3 de julio, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 2001, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Sevilla ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, y el Decreto 163/2001, de 3 de julio, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2001,

DISPONGO

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Sevilla, una subvención por importe de 183.622,75 euros, correspondiente al 75% de las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y servicios afectos a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2001, que se indican en el Anexo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 163/2001, de 3 de julio, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras y servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Sevilla podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 91.811,38 euros, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación

del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Sevilla, deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2002, la valoración definitiva de las obras y servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- a) La cuantía del préstamo concertado.
- b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2001.
- c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y muy en particular al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 163/2001, de 3 de julio, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2001, colocando en lugar visible un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Sevilla y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 14 de marzo de 2002

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

Entidad	Anexo				
	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación	Municipio
Provincia SEVILLA					
ARAHAL	169.758,32	67.903,33	50.927,50	16.975,83	0,00
GILENA	4.703,52	550,68	413,01	137,67	0,00
ISLA MAYOR	220.047,15	88.018,86	66.014,14	22.004,71	0,00
ISLA REDONDA - LA ACEÑUELA	25.293,18	10.117,27	7.587,95	2.529,32	0,00
LORA DE ESTEPA	59.201,60	17.808,15	13.356,11	4.452,04	0,00
MADROÑO (EL)	19.054,30	7.621,72	5.716,29	1.905,43	0,00
MANCO.DEL ALJARAFE	185.592,54	18.559,25	13.919,44	4.639,81	15.661,56
REAL DE LA JARA (EL)	10.385,01	4.154,00	3.115,50	1.038,50	0,00
SALTERAS	7.993,48	3.197,39	2.398,04	799,35	0,00
TOCINA	67.249,19	26.899,68	20.174,76	6.724,92	0,00
Total Provincia SEVILLA	769.278,29	244.830,33	183.622,75	61.207,58	15.661,56

RESOLUCION de 18 de marzo de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio para la Gestión del Servicio de Control Medioambiental y Recogida y Tratamiento de Residuos Agrícolas del Poniente Almeriense.

ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA GESTION DEL SERVICIO DE CONTROL MEDIOAMBIENTAL Y RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS AGRICOLAS DEL PONIENTE ALMERIENSE

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, establece la facultad que ostentan las Entidades Locales para constituir Consorcios con otra Administración Pública o Entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de otras Administraciones Públicas.

La Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería ha remitido expediente para la constitución del Consorcio para la Gestión del Servicio de Control Medioambiental y Recogida y Tratamiento de Residuos Agrícolas del Poniente Almeriense, siendo objeto de aprobación por los Ayuntamientos de Adra, Berja, Vícar, Dalías, Roquetas de Mar, La Mojenera, así como la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Almería.

Por todo ello, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio,

RESUELVE

Primero. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Estatutos reguladores del Consorcio para la Gestión del Servicio de Control Medioambiental y Recogida y Tratamiento de Residuos Agrícolas del Poniente Almeriense, que se adjuntan como Anexo de esta Resolución.

Segundo. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto.

Sevilla, 18 de marzo de 2002.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

Artículo 1. Los Ayuntamientos de Adra, Berja, Dalías, La Mojenera, Roquetas de Mar y Vícar, así como la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Almería, de conformidad con lo establecido en los artículos 87 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; art. 110 del R. D. Legislativo. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; arts. 37 a 40 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y arts. 33 a 36 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, de Demarcación Municipal de Andalucía, constituyen un consorcio para la prestación del servicio de recogida y tratamiento de residuos agrícolas en el territorio de los municipios consorciados, así como para la fijación de políticas públicas comunes en materia de protección, desarrollo y mejora del medio rural.

Artículo 2. El Consorcio es un Ente Público de base asociativa que tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica para realizar y conseguir las finalidades que constituyen su objeto. En consecuencia, podrá adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, ejercitar acciones y excepciones, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse a interponer recursos de cualquier clase, dentro de los fines y actividades específicas determinados por su objeto.

Artículo 3. La competencia consorcial podrá extenderse a otras finalidades que interesen en común a la pluralidad de miembros asociados, mediante acuerdo favorable de todos los miembros del Consorcio.

Artículo 4. La adhesión al Consorcio de otros Ayuntamientos y de Entidades públicas o privadas deberá hacerse mediante solicitud que habrá de ser aprobada por unanimidad de los Entes que formen el Consorcio, con la consiguiente modificación de los presentes Estatutos, cuyas disposiciones serán de obligatorio cumplimiento para los Municipios y demás Entidades públicas o privadas incorporados.

Artículo 5. El domicilio del Consorcio estará en el término municipal que acuerde la Junta Rectora. Los servicios especializados del Consorcio podrán tener su sede en alguno de los municipios consorciados, cuando así lo requieran las actividades y servicios que preste, según acuerdo de la Junta Rectora.

Artículo 6. El Consorcio se constituye con una duración indefinida y en tanto subsistan las competencias legales de los Entes consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.

CAPITULO II

REGIMEN ORGANICO

Artículo 7. 1. Regirán el Consorcio los órganos de gobierno siguientes:

- a) La Junta Rectora.
- b) El Presidente.
- c) El Vicepresidente.

2. Cuando lo estime conveniente la Junta Rectora, podrá designarse un Gerente, con las facultades que expresamente se determinen en el respectivo acuerdo.

Artículo 8. 1. La Junta Rectora, supremo órgano de gobierno el Consorcio, estará integrada por un representante de cada una de las Corporaciones Locales y demás Entidades públicas o privadas que forman el Consorcio.

2. Asistirán a las sesiones de la Junta Rectora el Secretario y el Interventor del Consorcio.

Artículo 9. 1. Las Entidades Locales consorciadas nombrarán y cesarán libremente de entre sus miembros y mediante acuerdo plenario a su representante de la Junta Rectora. Igualmente designarán un representante suplente, para los supuestos de ausencia, enfermedad o vacante del representante titular.

2. El mandato de cada representante durará el tiempo que cada Corporación le confiera en el acuerdo de nombramiento.

3. La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Almería nombrará y cesará libremente a su representante conforme a la legislación que le sea propia.

Artículo 10. Los Entes miembros del Consorcio dispondrán cada uno de ellos de un voto en la Junta Rectora.

Artículo 11. Cuando en virtud de disposiciones legales o de estos Estatutos se exija mayoría en la adopción de acuerdos por la Junta Rectora, se entenderá que existe aquella cuando los votos favorables sumen al menos la mitad más uno del total de votos asignados a los miembros de la misma.

Artículo 12. 1. Corresponderán a la Junta Rectora las atribuciones necesarias para el desarrollo y gestión de las actividades y servicios determinados por el objeto del Consorcio.

2. En especial, serán de su competencia las siguientes atribuciones:

a) La aprobación de las directrices y normas de régimen interno, los planes y programas anuales de gobierno, administración y dirección del Consorcio, con el quórum favorable de la mayoría absoluta del número legal de votos del Consejo.

b) La elección anual, de entre sus miembros, del Presidente y Vicepresidente del Consorcio.

c) Proponer la modificación de los presentes Estatutos.

d) La aprobación del Reglamento de los servicios que preste el Consorcio con el quórum favorable de la mayoría absoluta del número legal de votos.

e) La proposición a los Entes Locales consorciados de las Ordenanzas Fiscales, elementos tributarios, tasas, precios públicos y tarifas que sean procedentes en relación con las finalidades del Consorcio.

f) La adquisición, enajenación y gravamen de bienes y derechos de que el Consorcio sea titular, en concepto de dueño o mediante titularidad fiduciaria.

g) La aprobación del Presupuesto anual del Consorcio, el examen y aprobación de cuentas y la aprobación de operaciones de crédito.

h) Aprobar el inventario de bienes y derechos así como la Memoria anual, dando cuenta de ésta a las Entidades consorciadas.

i) La aprobación de la plantilla de puestos de trabajo del Consorcio.

j) Aceptar donaciones y subvenciones.

k) La contratación de obras y servicios con sujeción a la normativa vigente para las Entidades Locales.

l) La adopción de la forma concreta de gestión de los servicios de su competencia, con el quórum favorable de mayoría absoluta del número estatutario de votos.

ll) La fijación de las aportaciones que obligatoriamente hayan de efectuar las Entidades consorciadas para levantar las cargas del Consorcio, señalando los criterios necesarios.

m) Proponer y aprobar la adhesión o incorporación al Consorcio de nuevas Entidades Locales, de otras Administraciones Públicas o de Entidades privadas sin ánimo de lucro.

n) Autorizar el ejercicio de acciones administrativas y jurisdiccionales y la defensa de los procedimientos dirigidos contra el Consorcio.

ñ) La propuesta de disolución del Consorcio.

o) Nombrar al Gerente del Consorcio.

p) Cualesquiera otros asuntos que por disposición legal o reglamentaria se atribuyan al Consorcio, o que de modo relevante afecten a los intereses comunes enmarcados en su competencia.

Artículo 13. 1. El Presidente del Consorcio ejercerá las siguientes atribuciones:

a) Convocar y presidir las sesiones, dirigir las deliberaciones y decidir los empates en las votaciones con voto de calidad.

b) La representación legal del Consorcio y la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o útiles para el cumplimiento de sus fines.

c) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas, previa autorización de la Junta Rectora, y en caso de urgencia, con dación de cuenta y ratificación por aquella en la primera sesión que celebre, otorgando a tales efectos los poderes necesarios.

d) La organización de los servicios administrativos del Consorcio, así como dirigir, impulsar e inspeccionar todos los servicios y obras del Consorcio.

e) Presentar a la Junta Rectora los estudios, proyectos e iniciativas de interés para la Entidad, así como directrices de los servicios y los planes y programas del Consejo.

f) Ordenar gastos fijos y atenciones ordinarias dentro de los límites fijados por la Junta Rectora y en las Bases del Presupuesto.

g) Ordenar los pagos.

2. En casos de ausencia, enfermedad, incapacidad o vacante del Presidente, serán ejercidas sus funciones por el Vicepresidente.

3. El cargo de Presidente y Vicepresidente será rotatorio conforme a la periodicidad que se establezca por la Junta Rectora.

Artículo 14. El Presidente podrá delegar sus funciones en el Vicepresidente.

Artículo 15. El Gerente podrá ejercer, entre otras, las siguientes funciones:

a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de los órganos de gobierno del Consorcio.

b) La gestión y administración de los servicios y actividades de la Entidad.

c) Asistir con voz pero sin voto a las reuniones de los órganos colegiados del Consorcio.

d) Elaborar una memoria de gestión anual de la Entidad, que someterá a estudio y aprobación del Junta Rectora, dentro del primer trimestre del año siguiente al ejercicio a que aquella corresponda.

e) Las demás funciones de gestión que el Consejo o el Presidente le encomienden.

f) Y, en general, todas aquellas conducentes al buen fin de los servicios y actividades que desarrolle el Consorcio, previa autorización del órgano competente.

Artículo 16. El gerente estará a las órdenes directas del Presidente, al que dará cuenta de la marcha del servicio.

Artículo 17. Las funciones de Secretaría, Intervención y Tesorería del Consorcio serán ejercidas, respectivamente, por los titulares, o quienes legalmente les sustituyan, designados de entre quienes ejerzan tales funciones en alguna de las Entidades Locales consorciadas, salvo que dichos cargos se creen y clasifiquen como propios e independientes.

CAPITULO III

REGIMEN FUNCIONAL

Artículo 18. El régimen de sesiones y acuerdos del Consorcio y, en general, su funcionamiento, se acomodará a lo dispuesto en la legislación de Régimen Local, en cuanto le sea aplicable, sin perjuicio de las particularidades derivadas de la organización propia del Consorcio.

Artículo 19. La Junta Rectora celebrará reunión ordinaria, como mínimo una vez al año y extraordinaria cuando así lo decida el Presidente o lo solicite, al menos, la tercera parte de sus miembros, en cuyo caso el Presidente deberá convocar la reunión solicitada dentro de los 15 días siguientes al de la presentación de la solicitud.

Artículo 20. 1. El quórum para la válida celebración de las sesiones en primera convocatoria será la mayoría absoluta del número de miembros.

2. Las sesiones se celebrarán en segunda convocatoria, media hora después de la determinada para la primera, siempre que se encuentren presentes al menos la mitad del número de miembros.

Artículo 21. 1. Los acuerdos del Junta Rectora se adoptarán por mayoría simple de los votos de los miembros presentes. En caso de empate, se procederá según lo dispuesto por la normativa aplicable de Régimen Local.

2. Será precisa la mayoría señalada en el art. 11 de estos Estatutos para la adopción de acuerdos por la Junta Rectora relativos a las siguientes materias.

a) La modificación de los Estatutos.

b) El concierto de operaciones de crédito.

c) La liquidación del Consorcio.

3. Lo anterior se entiende sin perjuicio de que se requiera otra mayoría específica o cualificada para la adopción de acuerdos conforme a la legislación general de régimen local.

Artículo 22. Las decisiones y acuerdos del Consorcio obligarán por igual a todas las Entidades Locales y demás Entidades públicas o privadas consorciadas.

Artículo 23. Los acuerdos del Consorcio que, con carácter extraordinario, impliquen aportaciones económicas o generen responsabilidades de este orden por parte de los Entes consorciados, requerirán la ratificación de éstos.

Artículo 24. La actuación administrativa del Consorcio se regirá por los preceptos sobre régimen jurídico de las Entidades Locales contenidos en la legislación de régimen local y se desarrollará conforme a los principios de racionalidad, economía y eficiencia de la gestión.

Artículo 25. La publicación de los acuerdos y resoluciones del Consorcio se hará, además de en los periódicos oficiales en que legalmente proceda, en los locales del domicilio del Consorcio y en los de las Entidades Locales asociadas, sin perjuicio de su difusión a través de los medios de comunicación social, si se estimare necesario.

Artículo 26. Los acuerdos y resoluciones del Consorcio serán impugnables en vía administrativa y jurisdiccional de conformidad con lo establecido en la legislación de régimen local y general.

CAPITULO IV

REGIMEN FINANCIERO Y CONTABILIDAD

Artículo 27.1. La Hacienda del Consorcio estará constituida por los siguientes recursos:

a) Ingresos procedentes de su patrimonio y demás de Derecho Privado.

b) Las tasas, contribuciones especiales y precios públicos que se establezcan.

c) Las subvenciones.

d) El producto de las operaciones de crédito.

e) El producto de multas y sanciones en el ámbito de sus competencias.

f) Las demás prestaciones de Derecho Público.

2. También constituirán recursos del Consorcio las aportaciones ordinarias o extraordinarias de las Entidades consorciadas, aprobadas en la forma prevista por estos Estatutos.

Artículo 28. 1. Son aplicables a los recursos del Consorcio lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales (Ley 39/88, de 30 de diciembre) respecto de los recursos de los Ayuntamientos, con las particularidades propias de los fines y organización del Consorcio.

2. El régimen financiero del Consorcio, no alterará el propio de los Ayuntamientos y demás Entidades que lo integren.

Artículo 29. El Consorcio podrá establecer y exigir tasas, contribuciones especiales y precios públicos de conformidad con lo previsto en los presentes Estatutos, en la Ley de Haciendas Locales y en las disposiciones que la desarrollen.

Artículo 30. En la imposición de contribuciones especiales con motivo de la realización de obras o del establecimiento o ampliación de servicios, podrá distinguirse entre el interés directo de los contribuyentes y el que sea común de un término municipal o en varios, según los casos.

Artículo 31. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos que establezca el Consorcio, se realizarán de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 32. Será aplicable a los tributos que establezca el Consorcio el régimen de infracciones, sanciones y recargos regulado en la Ley General Tributaria, y en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 33. Para la ejecución de las obras y la prestación de los servicios se redactará el correspondiente proyecto, memoria valorada o informe técnico, determinándose el sistema de financiación que proceda, en consonancia con los recursos señalados en los presentes Estatutos.

Artículo 34. El Consorcio aprobará anualmente un Presupuesto único, comprensivo de las obligaciones que, como máximo, podrá reconocer durante el correspondiente ejercicio económico, y de los derechos que se prevean liquidaren el mismo período.

Dicho Presupuesto se ajustará en su contenido, estructura, tramitación y aprobación a lo establecido por la Ley de Haciendas Locales y disposiciones que la desarrollen.

Artículo 35. El Presidente del Consorcio remitirá a las Entidades consorciadas, antes del 15 de septiembre de cada año, las previsiones de gastos e ingresos del Consorcio, con especificación de las aportaciones económicas que, en su caso, correspondiese efectuar por cada una de aquéllas.

Artículo 36. Las aportaciones económicas reguladas en el artículo anterior se efectuarán por las Entidades consorciadas mediante entregas trimestrales a la Tesorería del Consorcio.

Artículo 37. Será aplicable lo dispuesto por la Ley de Haciendas Locales, en materia de créditos y sus modificaciones, gestión y liquidación del Presupuesto, con las peculiaridades propias del Consorcio.

Artículo 38. La Tesorería del Consorcio se regirá por lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales y, en cuanto lo sea de aplicación, por lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

Artículo 39. El Consorcio llevará su contabilidad con arreglo al régimen de contabilidades públicas previsto en la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 40. El Consorcio, con las peculiaridades derivadas de su finalidad y estructura orgánica, elaborará y rendirá las cuentas anuales en los términos señalados por la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 41. La gestión económica del Consorcio será objeto de las fiscalizaciones interna y externa reguladas por la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 42. Los bienes del Estado, Comunidad Autónoma de Andalucía o de las Entidades Locales del Consorcio, adscritos o que puede adscribirse a éste para el cumplimiento de sus fines, conservarán su calificación jurídica originaria, correspondiendo tan solo al Consorcio su utilización, administración, explotación y conservación, con arreglo a las disposiciones legales vigentes en la materia.

De tales bienes se realizará el correspondiente inventario detallado

CAPITULO V

MODIFICACION Y DISOLUCION

Artículo 43. La modificación de estos Estatutos, mediante acuerdo de la Junta Rectora adoptado con el quórum previsto en el art. 21.2, habrá de ser ratificada por la totalidad de las Entidades Locales (suprimido) consorciadas, con las mismas formalidades seguidas para la aprobación de aquélla.

Artículo 44. 1. La separación de una Entidad del Consorcio precisará los siguientes requisitos:

- a) Preaviso de un año dirigido al Presidente del Consorcio.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones y compromisos anteriores respecto del Consorcio y garantizar el cumplimiento de las obligaciones pendientes con el mismo.

2. La separación no podrá comportar perturbación, perjuicio o riesgo evidente para la realización inmediata de cualquiera de los servicios o actividades del Consorcio, ni perjuicio para los intereses públicos al mismo encomendados.

Artículo 45. 1. El Consorcio podrá disolverse por alguna de las causas siguientes:

- a) Por la transformación del Consorcio en otra Entidad, mediante acuerdo del Junta Rectora, con el quórum establecido en el art. 21.1 ratificado por la totalidad de las Entidades Locales consorciadas.
- b) Por el acuerdo unánime de todas las Entidades Locales (suprimido) consorciadas.

2. El acuerdo de disolución determinará la forma en que haya de procederse a la liquidación de los bienes del Consorcio y la reversión a las entidades consorciadas de las obras, instalaciones y en general, de los bienes propios y de los que el Consorcio administrase en régimen de cesión de uso, cuya titularidad correspondiese a otras Entidades o Administraciones Públicas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. La entrada en vigor de los presentes Estatutos se producirá, una vez aprobados definitivamente por las Entidades consorciadas, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segunda. La reunión constitutiva de la Junta Rectora del Consorcio tendrá lugar dentro de los diez días siguientes a la fecha de publicación del anuncio contenido en la disposición anterior.

En dicha reunión constitutiva se procederá a la elección del Presidente y del Vicepresidente; a la designación del Secretario, del Interventor y del Tesorero y a la fijación de la fecha y hora de celebración de las reuniones ordinarias de los indicados órganos consorciales.

Diligencia. La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que los presentes Estatutos fueron aprobados por los siguientes Entes consorciados:

Ente Consorciado	Fecha Acuerdo
Ayuntamiento de Adra	9 de mayo de 2001
Ayuntamiento de Berja	7 de mayo de 2001
Ayuntamiento de Vícar	30 de marzo de 2001
Ayuntamiento de Dalías	10 de abril de 2001
Ayuntamiento de Roquetas de Mar	22 de diciembre de 2000 y 14 de marzo de 2001
Ayuntamiento de La Mojonera	9 de marzo de 2001

Igualmente se hace constar que la modificación de los Estatutos, propuesta por acuerdo del Consorcio en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2001, fue aprobada por los siguientes entes consorciados:

Ente Consorciado	Fecha Acuerdo
Ayuntamiento de Adra	11 de diciembre de 2001
Ayuntamiento de Berja	3 de diciembre de 2001
Ayuntamiento de Vícar	19 de diciembre de 2001
Ayuntamiento de Dalías	29 de noviembre de 2001
Ayuntamiento de Roquetas de Mar	26 de noviembre de 2001
Ayuntamiento de La Mojonera	5 de diciembre de 2001
Cámara de Comercio, Industria y Navegación	20 de diciembre de 2001

RESOLUCION de 8 de marzo de 2002, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se determinan las cantidades que corresponden a los municipios de la provincia de Cádiz, en concepto de Nivelación de Servicios Municipales en el Ejercicio de 2002.

La Orden de 2 de enero de 2002, de la Consejería de Gobernación, establece en su artículo segundo los criterios para la distribución de los créditos consignados en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2002, con destino al programa de Nivelación de Servicios Municipales.

En base a dichos criterios, la citada Orden distribuye los créditos del programa entre las provincias andaluzas, delegando en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, dentro de su correspondiente ámbito territorial, la competencia para dictar la resolución que fije las cuantías correspondientes a cada municipio de la provincia, así como para la aprobación de los gastos, su compromiso y liquidación, interesando de la Consejería de Economía y Hacienda la ordenación de los pagos correspondientes.

En virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 4 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 2 de enero de 2002,

RESUELVO

Primero. Distribuir la cantidad de dos millones novecientas treinta y ocho mil cuatrocientas cuarenta y cuatro euros con cuarenta y ocho céntimos (2.938.444,48 euros), atribuyendo a cada municipio, por aplicación de los criterios establecidos en el artículo 2 de la Orden de 2 de enero de 2002, las cantidades que se indican en el Anexo.

Segundo. Aprobar, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.01.463.00.81.A, el gasto correspondiente a las citadas transferencias, que se harán efectivas en dos pagos para cada Ayuntamiento, por importe del 50% cada uno de ellos, y se realizarán de conformidad con el calendario autorizado por la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda.

Tercero. Dada la naturaleza jurídica de transferencias finalista que tienen los fondos para la nivelación de servicios

municipales, los documentos de pago correspondientes se efectuarán en firme.

No obstante, y únicamente a los efectos de que por el órgano gestor se tenga constancia de la recepción de los fondos, en el plazo de tres meses a partir del segundo pago, los municipios beneficiarios remitirán a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, en su respectiva provincia, certificación en la que se acredite el ingreso de la transferencia y los números de los asientos contables practicados.

Cuarto. De acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante esta Delegación del Gobierno o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Cádiz, 8 de marzo de 2002. El Delegado, José A. Gómez Peirán.

ANEXO FONDO DE NIVELACION DE SERVICIOS MUNICIPALES EJERCICIO 2002

AYUNTAMIENTO	APARTADO A	APARTADO B	APARTADO C	TOTAL
ALCALA DE LOS GAZULES	21.464,72	9.173,11	0	30.637,83
ALCALA DEL VALLE	21.464,72	8.677,84	0	30.142,56
ALGAR	21.464,72	2.966,66	0	24.431,38
ALGECIRAS	21.464,72	169.650,61	1.221,57	192.336,90
ALGODONALES	21.464,72	9.345,87	3.664,71	34.475,30
ARCOS DE LA FRONTERA	21.464,72	45.985,64	9772,55	77.222,91
BARBATE	21.464,72	36.216,90	7.329,42	65.011,04
BARRIOS, LOS	21.464,72	27.167,20	4.886,28	53.518,20
BENALUP-CASAS VIEJAS	21.464,72	10.342,98	1.221,57	33.029,27
BENAOCÁZ	21.464,72	1.039,89	0	22.594,61
BORNOS	21.464,72	13.210,92	1.221,57	35.897,21
BOSQUE, EL	21.464,72	3.039,05	0	24.503,77
CADIZ	21.464,72	234.385,58	0	255.850,30
CASTELLAR DE LA FRA.	21.464,72	4.085,53	1.221,57	26.771,82
CHICLANA DE LA FRONTERA	21.464,72	94.750,36	1.221,57	117.436,65
CHIPIONA	21.464,72	26.655,48	0	48.120,20
CONIL DE LA FRONTERA	21.464,72	28.745,14	2.443,14	52.653,00
ESPERA	21.464,72	6.540,47	0	28.005,19
GASTOR, EL	21.464,72	3.254,60	3.664,71	28.384,03
GRAZALEMA	21.464,72	3.700,50	2.443,14	27.608,36
JEREZ DE LA FRONTERA	21.464,72	300.548,76	25.652,96	347.666,44
JIMENA DE LA FRONTERA	21.464,72	15.017,57	2.443,14	38.925,42
LA LINEA DE LA CONCEPCIÓN.	21.464,72	98.440,99	0	119.905,71
MEDINA SIDONIA	21.464,72	17.842,72	7.329,42	46.636,85
OLVERA	21.464,72	14.509,14	0	35.973,86
PATERNA DE RIVERA	21.464,72	8.523,17	0	29.987,89
PRADO DEL REY	21.464,72	9.566,36	0	31.031,08
PUERTO DE SANTA MARIA	21.464,72	123.564,60	4.886,28	149.915,60
PUERTO REAL	21.464,72	56.679,09	9.772,55	87.916,37
PUERTO SERRANO	21.464,72	11.094,93	0	32.559,65
ROTA	21.464,72	41.460,79	1.221,57	64.147,08
SAN FERNANDO	21.464,72	143.444,33	1.221,57	166.130,62
SAN JOSE DEL VALLE	21.464,72	7.050,54	6.107,85	34.623,11
SAN ROQUE	21.464,72	37.381,84	9.772,55	68.619,12
SANLUCAR DE BARRAMEDA	21.464,72	101.435,62	2.443,14	125.343,48
SETENIL DE LAS BODEGAS	21.464,72	5.099,09	1.221,57	27.785,38
TARIFA	21.464,72	25.247,02	19.545,11	66.256,85
TORRE-ALHAQUIME	21.464,72	1577,94	0	23.042,66
TREBUJENA	21.464,72	11.384,52	0	32.849,24
UBRIQUE	21.464,72	29.551,38	0	51.016,10

AYUNTAMIENTO	APARTADO A	APARTADO B	APARTADO C	TOTAL
VEJER DE LA FRONTERA.	21.464,72	20.947,59	17.101,97	59.514,28
VILLALUENGA DEL	21.464,72	735,49	0	22.200,21
VILLAMARTIN	21.464,72	19.917,57	1.221,57	42.603,86
ZAHARA	21.464,72	2.566,82	1.221,57	25.253,11
TOTALES	944.447,68	1.842.522,21	151.474,59	2.938.444,48

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 8 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Protésica y Odontológica para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

Examinadas las reclamaciones presentadas por el personal excluido en el listado publicado en BOJA 134, de 20.11.01, relativas a la modalidad «Protésica y Odontológica» correspondientes a las ayudas con cargo al Fondo de Acción social para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, que establece la Orden de la Consejería de Gobernación de 12 de julio de 1996 (BOJA 85, de 25.7.96) mediante el que se aprueba el Reglamento de las citadas ayudas, tiene lugar los siguientes

HECHOS

Primero. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 4.1 de la citada Orden, la modalidad de ayuda «Protésica y Odontológica» tiene el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la Sección 1.ª del Capítulo II de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de ayuda.

Tercero. Que se ha comprobado que las solicitudes de ayuda correspondientes a los beneficiarios que figuran en el listado adjunto, cuya concesión se hace pública mediante esta resolución reúnen los requisitos exigidos reglamentariamente para ello.

A tales Hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 9.7.b) de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 10 de noviembre de 2000, por la que se delegan competencias en diversas materias en los Organos de la Consejería, (BOJA 138, de 30.11.00) por el que se establece la competencia de esta Delegación Provincial para conocer y resolver sobre esta materia.

2. Los artículos 8 y siguientes del citado reglamento, en relación con el artículo 5 del mismo texto normativo, que establece el procedimiento de adjudicación de las Ayudas de Acción Social.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación esta Delegación Provincial formula la siguiente

RESOLUCION

Conceder las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, en modalidad de Protésica y Odontológica, personal laboral que figura en el listado definitivo adjunto como beneficiario

de las citadas ayudas por el concepto y cuantía que en el mismo se indica, hasta el 30 septiembre de 2001.

Hacer público el referido listado, así como el definitivo de excluidos que a tal efecto quedará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén o aquél que estime procedente, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre).

Jaén, 8 de marzo de 2002.- El Delegado, Celso Fernández Fernández.

RESOLUCION de 8 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Protésica y Odontológica, para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

Examinadas las reclamaciones presentadas por el personal excluido en el listado publicado en BOJA 134, de 20.11.01, relativas a la modalidad «Protésica y Odontológica» correspondientes a las ayudas con cargo al Fondo de Acción social para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, que establece la Orden de la Consejería de Gobernación de 12 de julio de 1996 (BOJA 85, de 25.7.96) mediante el que se aprueba el Reglamento de las citadas ayudas, tiene lugar los siguientes

HECHOS

Primero. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 4.1 de la citada Orden, la modalidad de ayuda «Protésica y Odontológica» tiene el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la Sección 1.ª del Capítulo II de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de ayuda.

Tercero. Que se ha comprobado que las solicitudes de ayuda correspondientes a los beneficiarios que figuran en el listado adjunto, cuya concesión se hace pública mediante esta resolución reúnen los requisitos exigidos reglamentariamente para ello.

A tales Hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 9.7.b) de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 10 de noviembre de 2000, por la que se delegan competencias en diversas materias en los Organos de la Consejería, (BOJA 138, de 30.11.00) por el que se establece la competencia de esta Delegación Provincial para conocer y resolver sobre esta materia.

2. Los artículos 8 y siguientes del citado reglamento, en relación con el artículo 5 del mismo texto normativo, que establece el procedimiento de adjudicación de las Ayudas de Acción Social.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación esta Delegación Provincial formula la siguiente

RESOLUCION

Conceder las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, en modalidad de Protésica y Odontológica, personal funcionario y no laboral que figura en el listado definitivo adjunto como beneficiario de las citadas ayudas por el concepto y cuantía que en el mismo se indica, hasta el 30 septiembre de 2001.

Hacer público el referido listado, así como el definitivo de excluidos que a tal efecto quedará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén o aquél que estime procedente, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre).

Jaén, 8 de marzo de 2002.- El Delegado, Celso Fernández Fernández.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

ORDEN de 2 de abril de 2002, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan las empresas dedicadas a la instalación, montaje y reparación de líneas telefónicas en Sevilla, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la Confederación General del Trabajo de Sevilla ha sido convocada huelga desde las 6,00 horas del día 9 de abril de 2002, con carácter de indefinida, y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de las empresas dedicadas a la instalación, montaje y reparación de líneas telefónicas en Sevilla.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional, en sus sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989, ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Dentro de las actividades de instalación, montaje y reparación de líneas telefónicas que realizan las empresas en las que se ha convocado la huelga, la regulación de esta Orden se dirige únicamente al servicio de «reparación de líneas telefónicas», el cual, si bien en sí mismo no constituye un servicio esencial para la comunidad, por existir otros muchos medios alternativos, sí hay que entender que presta dicha empresa un servicio esencial para la comunidad en algunos lugares y centros de uso público (hospitales, servicios de urgencias, bomberos, protección civil, policía, etc.), donde, para casos de urgencias que se les puedan plantear a los ciudadanos, no existen otros medios de comunicación que no sea el uso del teléfono de línea fija y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos para el mantenimiento en disposición de su uso de los teléfonos públicos en los referidos lugares y centros, por cuanto que la falta de comunicación en esos lugares y en situaciones de urgencias colisiona frontalmente con el derecho a la salud y a la vida proclamado en los artículos 43 y 15 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada por la Confederación General del Trabajo de Sevilla desde las 6,00 horas del día 9 de abril de 2002, con carácter de indefinida, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de abril de 2002

JOSE ANTONIO VIERA CHACON GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico Consejero de la Presidencia

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Sistemas de Información y Telecomunicaciones.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Sevilla.

A N E X O

Se establece el 25% del personal afectado exclusivamente al servicio de reparación de línea telefónicas.

RESOLUCION de 14 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento del Auto dictado en el recurso contencioso-administrativo núm. 813/00, interpuesto por Sevilla Seedless, SL.

En el recurso contencioso-administrativo número 813/00, interpuesto por Sevilla Seedless, S.L. contra la resolución de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, de fecha 3 de febrero de 2000, mediante la cual se declaró la inadmisibilidad del recurso de alzada interpuesto por don José Manuel Tassara Lloset, en nombre y representación de Sevilla Seedless, S.L. contra acuerdo de inicio y suspensión, dictado por la Delegación Provincial de dicha Consejería en Sevilla, de fecha 5 de octubre de 1999, en materia de responsabilidad patrimonial, se ha dictado Auto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 16 de octubre de 2001, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«La Sala acuerda: Acogiendo la alegación previa planteada, se declara inadmisibile el presente recurso interpuesto por Sevilla Seedless, S.L. por inexistencia de acto recurrido.»

Mediante providencia de fecha 20 de febrero de 2002 se ha declarado firme la sentencia anterior.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º.5.ª de la Orden de 3 de octubre de 2000, de delegación de competencias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 14 de marzo de 2002.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 14 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo (rec-cont. 738/01) ante el Juzgado núm. Cinco de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, C/ Vermondo Resta, s/n, Edif. Viapol, Portal B, 6.ª Planta, de Sevilla, se ha interpuesto por doña Francisca Pilar Luna Garrido, recurso contencioso-administrativo núm. 738/01, contra la Resolución de 21 de agosto de 2001, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se publica el tiempo de servicios de los participantes en cada una de las bolsas de trabajo de maestros interinos prestados hasta el 30 de junio de 2000, a fin de cubrir posibles vacantes o sustituciones mediante nombramiento interino durante el curso 2001-2002.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de vista el día 30 de abril de 2002 a las 10,00 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 14 de marzo de 2002.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

RESOLUCION de 12 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 472/01 PO, interpuesto por don José Jesús Reyna Miguel en nombre y representación de su hijo Mikel Reyna Escalera, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos, de Málaga.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos, de Málaga, sito en Alameda Principal núm. 16, se ha interpuesto por don José Jesús Reyna Miguel en nombre y representación de su hijo Mikel Reyna Escalera, recurso contencioso-administrativo núm. 472/01 P. Ordinario contra la Resolución dictada por la Delegación de Educación y Ciencia de Málaga, sobre la decisión de no promoción de Mikel Reyna Escalera tomada por el IES «Miraya del Mar» de Torre del Mar, Málaga en 3.º de ESO para el curso 01/02.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/98 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 472/01 P. Ordinario.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantos aparezcan en él, a fin de que puedan personarse hasta el momento en que hubiere de dárselos traslado para contestar a la demanda.

Málaga, 12 de marzo de 2002.- El Delegado, Juan Alcaraz Gutiérrez.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 4 de marzo de 2002, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento para la declaración como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, a favor del yacimiento arqueológico de Cerro Largo, Cerro del Santuario y Cerro Cepero, en Baza (Granada).

I. El artículo 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de Patrimonio Histórico, Artístico, Monumental, Arqueológico y Científico, y el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español determina que se entenderán como Organismos competentes para la ejecución de la Ley, «los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico».

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 5.3, del Reglamento anterior, el titular de la Dirección General de Bienes Culturales, el órgano competente para incoar y tramitar los procedimientos de declaración de Bienes de Interés Cultural.

II. Por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la declaración como Bien de Interés Cultural, categoría de Zona Arqueológica, a favor del yacimiento arqueológico de Cerro Largo, Cerro del Santuario y Cerro Cepero en Baza (Granada).

La importancia del yacimiento reside en que se trata de un asentamiento clave para el conocimiento de diversas etapas culturales, desde época prerromana hasta la Edad Media, formando una compleja unidad en la ocupación de un mismo territorio. En Cerro Largo se tiene constancia de construcciones funerarias pertenecientes a una necrópolis de época ibérica. En Cerro del Santuario, igualmente, se constatan estructuras funerarias, destacando la aparición de la Dama de Baza. Y Cerro Cepero posee una gran importancia ya que en él se localiza la ciudad de Basti.

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Tener por Incoado expediente de declaración como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, a favor del yacimiento de Cerro Largo, Cerro del Santuario y Cerro Cepero en Baza (Granada), cuya descripción y delimitación literal y gráfica figuran en el Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Proceder a la anotación preventiva de la incoación para la declaración del Bien de Interés Cultural referido y su entorno en la Sección del Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, prevista en el artículo 3.4.c) del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero; así como a su anotación preventiva en el Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de conformidad con cuanto establecen los artículos 11 y 12 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Tercero. Tramitar el procedimiento a través de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Granada, conforme a lo dispuesto en el subapartado 13.2 de la Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales, de 1 de junio de 1999, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 73, de 26 de junio de 1999, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura.

Cuarto. Hacer saber al Ayuntamiento de Baza que según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación y demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse en tales zonas con carácter inaplazable, deberán contar en todo caso con la autorización previa de la Consejería de Cultura.

Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado, sirviendo dicha publicación de notificación a los efectos establecidos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 4 de marzo de 2002.- El Director General, Julián Martínez García.

A N E X O

D E N O M I N A C I O N

- a) Principal.
 - a.1. Cerro Largo.
 - a.2. Cerro del Santuario.
 - a.3. Cerro Cepero.
- b) Accesorias.
 - b.1. Cerro Redondo.
 - b.3. Basti.

L O C A L I Z A C I O N

- a) Provincia: Granada.
- b) Municipio: Baza.

D E S C R I P C I O N

La Necrópolis de Cerro del Santuario está fechada en época ibérica y se conoce desde el año 1953. Fue excavada por F. Presedo desde 1968 a 1971, fecha en que aparece la Dama de Baza. La necrópolis ocupa un cerro de 100 metros de largo por 40 de ancho, orientado de Noroeste a Sudeste. Todo el cerro está cubierto por enterramientos de distinto tipo, muy destruidos por los trabajos agrícolas. Se han descubierto 170 enterramientos en total. Los ajuares dan una cronología que iría desde el siglo V hasta el III a. de C.

El poblado de Cerro Cepero se sitúa en un erial sobre una pequeña elevación sobre el Arroyo de los Batanes. Existen estructuras construidas con grandes bloques de piedra, sillares intercalados con pequeños tramos de piedras más pequeñas, quizás asociadas a la estructura defensiva que rodearía la cima amesetada. Aparece abundante cerámica ibérica y terra sigillata. Sus excavadores plantearon su posible identificación con la antigua Basti. Abarca una amplia cronología con una estratigrafía que arranca de lo bastetano antiguo, desde el siglo V a. de C. hasta época visigoda. A la fase antigua corresponden habitaciones de casas de piedra y adobe y materiales pertenecientes a esta cultura.

El paraje de Cerro Largo se conoce desde el año 1995, debido a que al ser utilizado como cantera para la extracción de áridos en la construcción de la A-92 aparecieron numerosos materiales arqueológicos y una escultura de época ibérica. Los trabajos realizados dan a conocer la existencia de varias fases de ocupación, una primera fase correspondiente a una necrópolis ibérica, cuya tipología es la cámara subterránea. Sobre ésta se asienta una necrópolis tardorromana, excavándose doce sepulturas, concentradas en un espacio restringido de la ladera meridional. Finalmente se documenta un asentamiento de época altomedieval Hispano-Andalusí, se trata de una alquería constituida por casas de campo de plantas simples, distribuidas en el interior de un «campo de silos».

D E L I M I T A C I O N D E L A Z O N A A R Q U E O L O G I C A

La Zona Arqueológica del B.I.C. de Cerro del Santuario, Cerro Cepero y Cerro Largo queda delimitada mediante un área poligonal, siendo sus lados los límites de la misma y teniendo como vértices las siguientes coordenadas UTM:

Cerro Largo:

A1.	523.607	415.2926
B1.	523.759	415.2850
C1.	523.763	415.2589
D1.	523.701	415.2340
E1.	523.600	415.2307
F1.	523.156	415.2492
G1.	523.195	415.2687
H1.	523.474	415.2904

Cerro del Santuario:

A2.	523.090	415.2144
B2.	523.170	415.2090
C2.	523.159	415.2003
D2.	523.043	415.2025
E2.	523.054	415.2133

Cerro Cepero:

A3.	523.839	415.2090
B3.	523.897	415.2043
C3.	523.824	415.1786
D3.	523.727	415.1765
E3.	523.647	415.1797
F3.	523.564	415.1895
G3.	523.676	415.2079

DELIMITACION DEL ENTORNO

El Entorno del B.I.C. de Cerro del Santuario, Cerro Cepero y Cerro Largo queda delimitada mediante un área poligonal, siendo sus lados los límites de la misma y teniendo como vértices las siguientes coordenadas:

1.	524.625	415.2070
2.	524.460	415.2400
3.	524.390	415.2430
4.	524.315	415.2620
5.	524.100	415.2920
6.	523.990	415.3120
7.	523.670	415.3480
8.	522.895	415.3490
9.	522.810	415.3370
10.	522.665	415.3285
11.	522.510	415.2940
12.	522.475	415.2700
13.	522.450	415.2225
14.	522.640	415.1840
15.	522.165	415.1585
16.	523.375	415.1465
17.	523.505	415.1270

Las parcelas afectadas por la delimitación del bien de interés cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, de Cerro Largo, Cerro del Santuario y Cerro Cepero se sitúan en los polígonos núms. 14, 15 y 21 de rústica del término municipal de Baza (Granada).

Cerro Largo.

Polígono 14:

Parcelas 124, 125, 127 a, 127 j: Afectadas parcialmente.
Parcela 128: Afectada totalmente.

Polígono 15:

Parcelas 95 b, 97: Afectadas parcialmente.
Parcela 96: Afectada totalmente.

Polígono 21:

Parcelas 155 a, 169 a y b, 170 a y b: Afectadas totalmente.
Parcelas 155 b, c, d y e, 168, 171, 172: Afectadas parcialmente.

Cerro del Santuario.

Polígono 21:

Parcela 156: Afectada totalmente.
Parcela 788: Afectada parcialmente.

Cerro Cepero:

Polígono 21:

Parcelas 207 b, 209 a y b, 210, 213 a y b, 236 a y b, 230 b, 237, 238 b, 239, 246 b, 767 b: Afectadas parcialmente.
Parcelas 230 a, 235, 238 a, 767 a: Afectadas totalmente.

Las parcelas afectadas por la delimitación del Entorno del B.I.C. de Cerro del Santuario, Cerro Cepero y Cerro Largo se sitúan en el polígono núms. 14, 15 y 21 de rústica del término municipal de Baza (Granada).

Polígono 14:

Parcelas 124, 125, 127: Afectada parcialmente.
Parcela 126: Afectada totalmente.

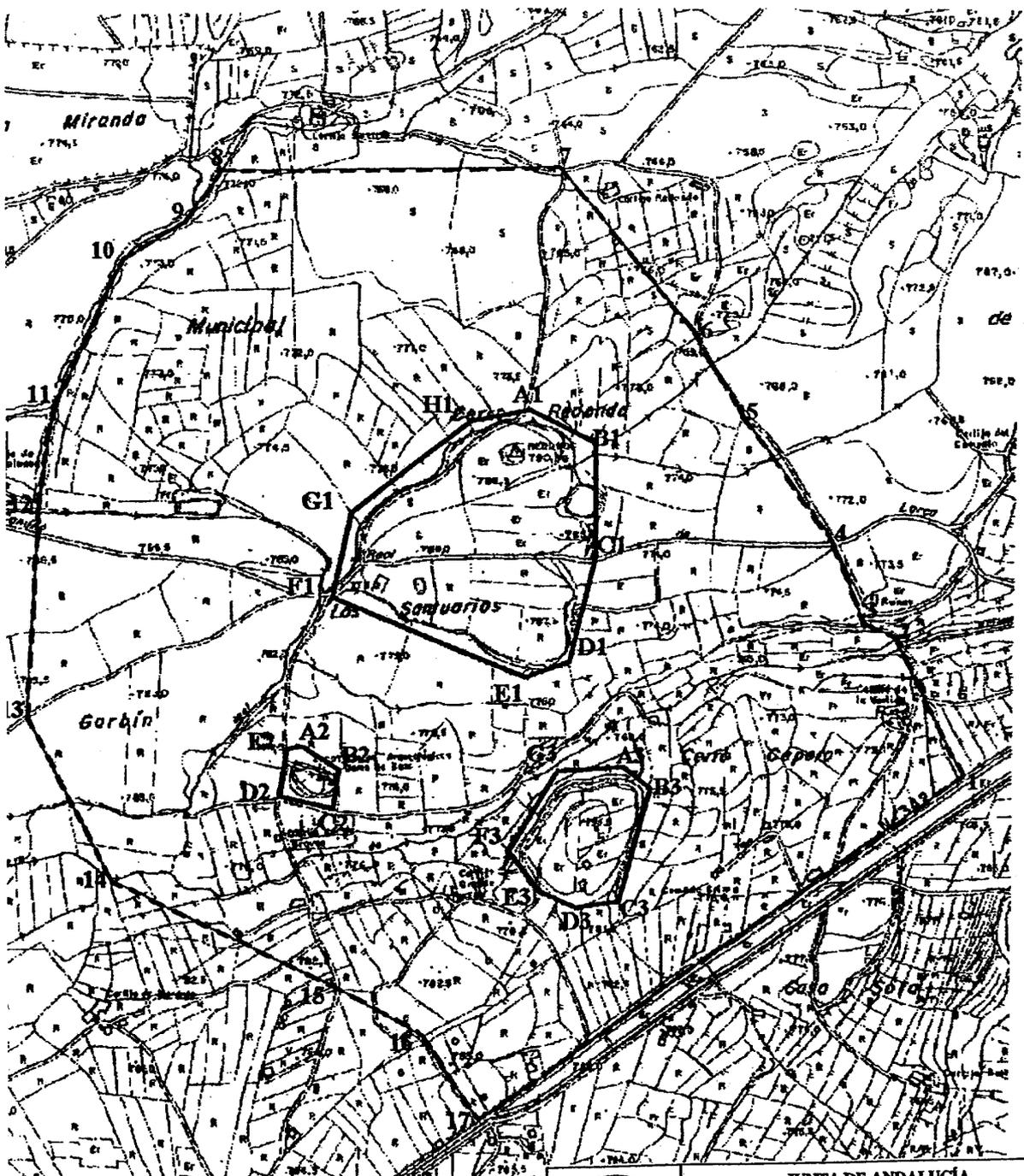
Polígono 15:

Parcelas 94 b, 95 a, 95 b, 97, 118 d: Afectadas parcialmente.
Parcelas 98, 117: Afectadas totalmente.

Polígono 21:

Parcelas 4, 149 a 154, 157 a 167, 173 a 182, 194 b y c, 195 a 206, 208, 211 a 229, 231, 240 a 245 de 247 a 279, 317, afectada totalmente.

Parcelas 5, 140, 148, 155 b, 155 c y e, 168, 171, 172, 194 a, 207, 209, 210, 230, 236, 237, 239, 246, 285, 312, 315, 316, 318, 319, 767, 771, 788, afectadas parcialmente.



 JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE CULTURA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO	
DENOMINACIÓN DEL B.I.C.: CERRO LARGO. CERRO CEPERO. CERRO DEL SANTUARIO.	
CÓDIGO IDENTIFICACIÓN DEL B.I.C.:	
CATEGORÍA: SITIO HIST. *ZONA ARQUEOL. MONUMENTO JARDÍN HIST.	
PROVINCIA: GRANADA	
MUNICIPIOS: BAZA	
PLANO N°	TÍTULO: PLANO DE DELIMITACIÓN
3	CARTOGRAFÍA BASE: (Organismo, Título del plano y fecha) MAPA TOPOGRÁFICO DE ANDALUCÍA. PROVINCIA DE GRANADA. HOJ. 97224.
ESCALA 1:10.000	EQUIPO REDACTOR D. FUERTA TORRALBO, A. BURGOS JUÁREZ,
	FECHA 2001

RESOLUCION de 22 de febrero de 2002, de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas a Ayuntamientos andaluces en materia de construcción, equipamiento y lotes bibliográficos para Bibliotecas Públicas Municipales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 12 de julio de 2001 (BOJA núm. 101, de 1.9.01) por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos andaluces en materia de construcción, equipamiento y lotes bibliográficos para Bibliotecas Públicas Municipales, y por la que se convocan las correspondientes al ejercicio 2001, así como la cantidad asignada a cada uno de ellos.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 01.19.00.03.00. .76201.35C .0.

ACTIVIDAD: CONSTRUCCIÓN Y ADAPTACIÓN DE EDIFICIOS PARA BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES

BENEFICIARIOS:	IMPORTE:
Ayuntamiento de Lucena (Córdoba)	420.708,47 €
Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén)	60.101,21 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 01.19.00.03.00. .76204 .35C .0.

ACTIVIDAD: MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO TÉCNICO INICIAL PARA BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES

BENEFICIARIOS:	IMPORTE:
Ayuntamiento de Adra (Almería)	69.116,39 €
Ayuntamiento de Cádiz	66.318,76 €
Ayuntamiento de Rota (Cádiz)	37.529,14 €
Ayuntamiento de San Roque (Cádiz)	37.173,31 €
Ayuntamiento de Granada	90.884,20 €
Ayuntamiento de Motril (Granada)	24.040,48 €
Ayuntamiento de Balmádena (Málaga)	57.096,15 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 01.19.00.17.00. .76204 .35C .7.

ACTIVIDAD: MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO TÉCNICO INICIAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES

BENEFICIARIOS:	IMPORTE:
Ayuntamiento de Gador (Almería)	30.995,71 €
Ayuntamiento de La Rambla (Córdoba)	3.879,08 €
Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba)	28.836,26 €
Ayuntamiento de Rute (Córdoba)	6.463,08 €
Ayuntamiento de Benalúa (Granada)	17.751,96 €
Ayuntamiento de Cijuela (Granada)	15.624,82 €
Ayuntamiento de Frigiliana (Málaga)	30.608,85 €
Ayuntamiento de Manilva (Málaga)	32.685,88 €
Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas (Málaga)	21.935,36 €
Ayuntamiento de Villanueva del Rosario (Málaga)	28.655,58 €
Ayuntamiento de Badolatosa (Sevilla)	22.851,78 €
Ayuntamiento de El Saucejo (Sevilla)	29.020,16 €
Ayuntamiento de Los Corrales (Sevilla)	26.982,35 €
Ayuntamiento de Montellano (Sevilla)	28.935,70 €
Ayuntamiento de Villanueva de San Juan (Sevilla)	19.543,00 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 01.19.00.03.00. .76205 .35C .0.

ACTIVIDAD: LOTES BIBLIOGRÁFICOS FUNDACIONALES PARA BIBLIOTECAS DE NUEVA CREACIÓN

BENEFICIARIOS:	IMPORTE:
Ayuntamiento de Almería	9.015,18 €
Ayuntamiento de Cobdar (Almería)	7.813,16 €
E.L.A. San Isidro de Guadalete (Cádiz)	7.813,16 €
Ayuntamiento de S. Sebastián de Ballesteros (Córdoba)	7.813,16 €

Ayuntamiento de Castilléjar (Granada)	9.015,18 €
Ayuntamiento de Moclin (Granada)	7.813,16 €
Ayuntamiento de Cumbres Mayores (Huelva)	9.015,18 €
Ayuntamiento de Escacena del Campo (Huelva)	9.015,18 €
Ayuntamiento de Villanueva de las Cruces (Huelva)	7.813,16 €
Ayuntamiento de Cazalilla (Jaén)	7.813,16 €
Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán (Sevilla)	7.813,16 €
Ayuntamiento de El Arahál (Sevilla)	21.035,42 €
Ayuntamiento de El Madroño (Sevilla)	6.010,12 €
Ayuntamiento de El Ronquillo (Sevilla)	7.813,16 €
Ayuntamiento de Lora de Estepa (Sevilla)	7.813,16 €
Ayuntamiento de Lora del Río (Sevilla)	9.015,18 €
Ayuntamiento de Utrera (Sevilla)	7.813,16 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 01.19.00.03.00. .76205 .35C .0.

ACTIVIDAD: LOTES BIBLIOGRÁFICOS DE INCREMENTO PARA BIBLIOTECAS

EN FUNCIONAMIENTO

BENEFICIARIOS:	IMPORTE:
Ayuntamiento de Carboneras (Almería)	492,50 €
Ayuntamiento de El Ejido (Almería)	1.502,53 €
Ayuntamiento de Huércal de Almería	225,28 €
Ayuntamiento de Olula del Río (Almería)	1.170,48 €
Ayuntamiento de Pulpí (Almería)	505,03 €
Ayuntamiento de Tíjola (Almería)	540,91 €
Ayuntamiento de Uleila del Campo (Almería)	546,81 €
Ayuntamiento de Vícar (Almería)	162,42 €
Ayuntamiento de Viator (Almería)	585,23 €
Ayuntamiento de Algar (Cádiz)	404,74 €
Ayuntamiento de El Bosque (Cádiz)	220,58 €
Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz)	871,14 €
Ayuntamiento de San José del Valle (Cádiz)	1.043,23 €
Ayuntamiento de Aguilar de la Fra. (Córdoba)	1.091,79 €
Ayuntamiento de Almodóvar del Río (Córdoba)	670,92 €
Ayuntamiento de Añora (Córdoba)	420,18 €
Ayuntamiento de Cabra (Córdoba)	432,36 €
Ayuntamiento de Carcabuey (Córdoba)	110,11 €
Ayuntamiento de Cardeña (Córdoba)	481,77 €
Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba)	717,91 €
Ayuntamiento de Conquista (Córdoba)	264,90 €
Ayuntamiento de Fuente Obejuna (Córdoba)	408,45 €
Ayuntamiento de Hornachuelos (Córdoba)	191,12 €
Ayuntamiento de Iznájar (Córdoba)	287,76 €
Ayuntamiento de La Rambla (Córdoba)	236,57 €
Ayuntamiento de Los Blázquez (Córdoba)	456,77 €
Ayuntamiento de Lucena (Córdoba)	721,21 €
Ayuntamiento de Luque (Córdoba)	349,04 €
Ayuntamiento de Montilla (Córdoba)	798,38 €
Ayuntamiento de Palenciana (Córdoba)	342,40 €
Ayuntamiento de Posadas (Córdoba)	261,54 €
Ayuntamiento de Pozoblanco (Córdoba)	191,48 €
Ayuntamiento de Priego de Córdoba	303,55 €
Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba)	671,43 €
Ayuntamiento de Villa del Río (Córdoba)	273,92 €
Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba	446,72 €
Ayuntamiento de Zuheros (Córdoba)	480,17 €
Ayuntamiento de Alhama de Granada	1.502,53 €
Ayuntamiento de Armilla (Granada)	581,59 €
Ayuntamiento de Baza (Granada)	287,58 €
Ayuntamiento de Beas de Granada	169,15 €
Ayuntamiento de Chauchina (Granada)	1.163,90 €
Ayuntamiento de Churriana de la Vega (Granada)	505,15 €
Ayuntamiento de El Padul (Granada)	403,25 €
Ayuntamiento de Granada	2.830,95 €
Ayuntamiento de Guadix (Granada)	993,91 €
Ayuntamiento de Huetor Vega (Granada)	1.502,53 €
Ayuntamiento de Las Gabias (Granada)	1.502,53 €
Ayuntamiento de Maracena (Granada)	1.502,53 €
Ayuntamiento de Molvízar (Granada)	492,40 €

Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona (Granada)	358,80 €
Ayuntamiento de Pulianas (Granada)	562,69 €
Ayuntamiento de Salobreña (Granada)	358,11 €
Ayuntamiento de Santa Fe (Granada)	829,12 €
Ayuntamiento de Almonte (Huelva)	1.502,53 €
Ayuntamiento de Alosno (Huelva)	362,41 €
Ayuntamiento de Gibraleón (Huelva)	1.068,88 €
Ayuntamiento de Isla Cristina (Huelva)	531,63 €
Ayuntamiento de Lepe (Huelva)	1.406,37 €
Ayuntamiento de Nerva (Huelva)	387,10 €
Ayuntamiento de Paterna del Campo (Huelva)	369,98 €
Ayuntamiento de Rociana del Condado (Huelva)	732,75 €
Ayuntamiento de Trigueros (Huelva)	1.000,92 €
Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén)	855,58 €
Ayuntamiento de Bailén (Jaén)	823,03 €
Ayuntamiento de Canena (Jaén)	253,04 €
Ayuntamiento de Huelma (Jaén)	159,03 €
Ayuntamiento de Jamilena (Jaén)	814,97 €
Ayuntamiento de La Puerta de Segura (Jaén)	540,29 €
Ayuntamiento de Martos (Jaén)	251,06 €
Ayuntamiento de Quesada (Jaén)	353,53 €
Ayuntamiento de Siles (Jaén)	477,11 €
Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén)	495,24 €
Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén)	826,08 €
Ayuntamiento de Úbeda (Jaén)	1.421,25 €
Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén	918,94 €
Ayuntamiento de Alameda (Málaga)	864,20 €
Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (Málaga)	1.158,28 €
Ayuntamiento de Almáchar (Málaga)	247,18 €
Ayuntamiento de Álora (Málaga)	355,38 €
Ayuntamiento de Ardales (Málaga)	436,33 €
Ayuntamiento de Benalmádena (Málaga)	1.502,53 €
Ayuntamiento de El Borge (Málaga)	336,51 €
Ayuntamiento de Frigiliana (Málaga)	901,52 €
Ayuntamiento de Fuengirola (Málaga)	1.502,53 €
Ayuntamiento de Málaga	2.889,70 €
Ayuntamiento de Rincón de la Victoria (Málaga)	1.502,53 €
Ayuntamiento de Teba (Málaga)	555,15 €
Ayuntamiento de Aznalcóllar (Sevilla)	670,44 €
Ayuntamiento de Bormujos (Sevilla)	1.502,53 €
Ayuntamiento de Carmona (Sevilla)	1.308,42 €
Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta (Sevilla)	1.151,69 €
Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra (Sevilla)	599,83 €
Ayuntamiento de Constantina (Sevilla)	1.009,70 €
Ayuntamiento de Écija (Sevilla)	910,43 €
Ayuntamiento de El Saucejo (Sevilla)	901,52 €
Ayuntamiento de El Viso del Alcor (Sevilla)	525,06 €
Ayuntamiento de Gerena (Sevilla)	234,02 €
Ayuntamiento de Gines (Sevilla)	1.502,53 €
Ayuntamiento de Guillena (Sevilla)	979,07 €
Ayuntamiento de Herrera (Sevilla)	308,79 €
Ayuntamiento de La Algaba (Sevilla)	722,79 €
Ayuntamiento de La Campana (Sevilla)	496,95 €
Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla)	1.094,24 €
Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan (Sevilla)	225,55 €
Ayuntamiento de Lora del Río (Sevilla)	793,34 €
Ayuntamiento de Marchena (Sevilla)	841,05 €
Ayuntamiento de Pedrera (Sevilla)	465,82 €
Ayuntamiento de Puebla de Cazalla (Sevilla)	468,79 €
Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache (Sevilla)	1.020,72 €
Ayuntamiento de Tomares (Sevilla)	1.053,93 €
Ayuntamiento de Utrera (Sevilla)	856,18 €
Ayuntamiento de Valencina de la Concepción (Sevilla)	422,04 €

Sevilla, 22 de febrero de 2002.- La Directora General, M.^a del Mar Villafranca Jiménez.

RESOLUCION de 26 de febrero de 2002, de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, por la que se hace pública la relación de beneficiarios de la subvención concedida para la participación en la Bienal de Venecia de 2001, así como la cantidad asignada a cada uno de ellos.

La Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, dando cumplimiento al principio de publicidad recogido en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, y al art. 9.2 de la Orden de 24 de junio de 1997, de la Consejería de Cultura, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones y ayudas, ha acordado hacer pública la relación de los beneficiarios de las subvenciones concedidas para la participación en la Bienal de Venecia de 2001, así como la cantidad asignada a cada uno de ellos, que se imputará a la aplicación presupuestaria 01.19.00.01.00 .48201 .35C .4.

Beneficiario: Pedro Mora Rodríguez.
Importe: 10.247,26 €.

Beneficiario: Valeriano López Domínguez.
Importe: 9.559,10 €.

Beneficiario: Rogelio López Cuenca.
Importe: 12.020,24 €.

Beneficiario: Francisco Javier Velasco Vela.
Importe: 8.239,77 €.

Sevilla, 26 de febrero de 2002.- La Directora General, María del Mar Villafranca Jiménez.

RESOLUCION de 26 de febrero de 2002, de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, por la que se hace pública la concesión de subvenciones, al amparo de la Orden que se cita.

La Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, dando cumplimiento al principio de publicidad recogido en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, ha acordado hacer pública la concesión de las subvenciones que se relacionan, presentadas al amparo de la Orden de 24 de junio de 1997, de la Consejería de Cultura, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones y ayudas en materia de su competencia.

Beneficiario: Asociación Fotográfica «Retrato».
Importe: 3.606,07 €.
Objeto: II Jornadas Fotográficas de Aracena.
Aplicación: 01.19.00.01.00 .48200 .35C .3.

Beneficiario: Real Academia de Bellas Artes Santa Isabel de Hungría.
Importe: 3.606,07 €.
Objeto: Catálogo Exposición de Otoño 2001.
Aplicación: 01.19.00.01.00 .48200 .35C .3.

Beneficiario: Asociación Amarte.
Importe: 1.502,53 €.
Objeto: Exposición de Filatelia Militar.
Aplicación: 01.19.00.01.00 .48200 .35C .3.

Beneficiario: Asociación Andaluza de Bibliotecarios.
Importe: 8.414,17 €.
Objeto: Edición números del Boletín de la Asociación, correspondientes al año 2001.
Aplicación: 01.19.00.01.00 .48200 .35C .3.

Beneficiario: José González Romero.
 Importe: 6.010,12 €.
 Objeto: Proyecto «FX, sobre el fin del arte».
 Aplicación: 01.19.00.01.00 .48200 .35C .3.

Beneficiario: Universidad de Granada.
 Importe: 37.863,76 €.
 Objeto: Elaboración del Mapa Bibliotecario de Andalucía.
 Aplicación: 01.19.00.03.00 .74100 .35C .7.

Beneficiario: Fundación Estudios Sindicales. Archivo Histórico. CC.OO.-Andalucía.
 Importe: 18.030,36 €.
 Objeto: Recuperación, catalogación y digitalización del Archivo Histórico de CC.OO.-A.
 Aplicación: 01.19.00.03.00 .78200 .35C .4.

Sevilla, 26 de febrero de 2002.- La Directora General, María del Mar Villafranca Jiménez.

RESOLUCION de 14 de febrero de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1687/2001-1.º RG 5948, de la Sala de Sevilla, interpuesto por Agropecuaria El Puerto, SL.

A fin de que cuantos resulten interesados puedan personarse en autos en el plazo de nueve días, conforme al artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se anuncia la interposición de recurso núm. 1687/2001-1.º RG 5948, de la Sala de dicha jurisdicción (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Sevilla, interpuesto por Agropecuaria el Puerto, S.L., contra Orden de 4 de septiembre de 2001, de esta Consejería, por la que se resuelve inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con carácter específico, como lugar de Interés Etnológico, el bien denominado Huerta de Pegalajar, en Pegalajar (Jaén).

Jaén, 14 de febrero de 2002.- La Delegada, Andrea Gómez Moral.

CORRECCION de errores a la Resolución de 19 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a los Museos Andaluces al amparo de la Orden que se cita (BOJA núm. 20, de 16.2.2002).

Advertido error en el texto de la Resolución de 19 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a los museos andaluces al amparo de la Orden que se cita, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 20, de 16 de febrero de 2002, se procede a su subsanación mediante la presente corrección.

En la página núm. 2.490, columna 1.ª, apartado de Museos dependientes de Corporaciones Locales,

donde dice:

«Museo Histórico Municipal de Fuente Tójar (Córdoba): 1.761.948 ptas. (8.004,41 €)».

Debe decir:

«Museo Histórico Municipal de Fuente Tójar (Córdoba): 1.331.822 ptas. (8.004,41 €)».

Sevilla, 18 de febrero de 2002.- La Directora General, M.ª del Mar Villafranca Jiménez.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 14 de febrero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Cordel de la Cruz de la Mujer, tramo sexto, desde el cruce con el camino que va al Palacio del Parladé hasta el término municipal de El Ronquillo, en el término municipal de Guillena, provincia de Sevilla (V.P. 405/01).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cordel de la Cruz de la Mujer», en el tramo sexto antes descrito, a su paso por el término municipal de Guillena, en la provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Guillena fueron clasificadas por Orden Ministerial de 5 de marzo de 1956, incluyendo el «Cordel de la Cruz de la Mujer», con una anchura legal de 37,61 metros y una longitud aproximada, dentro de este término municipal, de 27.500 metros.

Segundo. A propuesta de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, por Resolución de 15 de mayo de 2000, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, se acordó el Inicio del Deslinde parcial de la vía pecuaria antes referida, en el término municipal de Guillena, provincia de Sevilla.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 18 de julio de 2000, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 135, de fecha 13 de junio de 2000.

En el acto de inicio de las operaciones materiales de deslinde, don José Pedro Guzmán Díaz se opone al deslinde por los motivos que expondrán en su momento.

Dado que no motiva su oposición al presente deslinde, no presentando documentación que pudiera avalar las manifestaciones anteriores, no pueden considerarse alegaciones al presente deslinde.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 54, de 7 de marzo de 2001.

Quinto. A la Proposición de Deslinde se presentaron alegaciones por parte de los siguientes interesados:

- Don Miguel Afán de Ribera Ibarra, como Secretario General Técnico de ASAJA-Sevilla.
- Don Juan José González Cava.

- Don Pablo Hernández Alonso, en nombre de Dehesa Norte, S.A.
- Don Miguel Rus Palacios.

Sexto. Los tres primeros presentan idénticas alegaciones, que pueden resumirse como sigue:

- Falta de motivación. Arbitrariedad. Nulidad.
- Existencia de numerosas irregularidades desde un punto de vista técnico.
- Efectos y alcance del deslinde.
- Prescripción posesoria de los terrenos pecuarios, con reclamación del posible amparo legal que pudiera otorgarle la inscripción registral.
- Nulidad del procedimiento de deslinde al constituir una vía de hecho.
- Nulidad de la clasificación origen del presente procedimiento con fundamento en el art. 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común.
- Falta de desarrollo reglamentario del art. 8 de la Ley de Vías Pecuarias como competencia estatal.
- Indefensión y perjuicio económico y social.

Por su parte, don Miguel Rus Palacios solicita la modificación del trazado del Cordel, al paso por su propiedad, para acomodarlo al futuro desarrollo urbanístico de su finca. En este sentido, don Juan José González Cava y don Pablo Hernández Alonso también proponen, subsidiariamente para el caso de que sus alegaciones no sean estimadas, la posibilidad de establecer un cambio de trazado.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe, con fecha 19 de noviembre de 2001.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cordel de la Cruz de la Mujer», en el término municipal de Guillena, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 5 de marzo de 1956, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones formuladas por los tres primeros interesados antes citados, ya expuestas, hay que decir:

En primer término, respecto a la alegación relativa a la falta de motivación, nulidad y arbitrariedad, así como la referente a la nulidad del procedimiento de deslinde al constituir una vía de hecho, sostener que el procedimiento de deslinde

tiene su fundamento en el acto de clasificación de la vía pecuaria, en la que se determinen la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria.

Por otra parte, la Resolución de aprobación del deslinde deriva de un expediente en el que consta una Proposición de Deslinde realizada conforme a los trámites legalmente establecidos, sometida a información pública, y en la que se incluyen todos los datos necesarios para el conocimiento del recorrido, características y lindes de la vía pecuaria, por lo que en modo alguno puede hablarse de existencia de indefensión en el presente procedimiento.

En segundo lugar, se hace referencia a una serie de irregularidades detectadas desde un punto de vista técnico, si bien las mismas no se refieren al concreto Procedimiento de Deslinde que nos ocupa, sino al Procedimiento de Clasificación de una vía pecuaria. Así, se hace referencia a «clasificadores» y a la «clasificación», se establece que no se ha señalado en el campo el eje de la vía pecuaria, cuando en el Acto de Apeo de un Procedimiento de Deslinde se realiza un estaquillado de todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas bases de la vía pecuaria; se establece que se han tomado los datos desde un vehículo en circulación o que no se ha tenido en cuenta la dimensión Z o la cota de la supuesta vía pecuaria, para acto seguido manifestar que «el deslinde se hace con mediciones a cinta métrica por la superficie de suelo, por tanto se tiene en cuenta la Z».

El único proceso donde se ha tenido en cuenta dicha técnica del GPS ha sido en la obtención de los puntos de apoyo necesarios para la orientación exterior del vuelo fotogramétrico realizado para cubrir la vía pecuaria; siendo ésta técnica la empleada para la generación de la cartografía determinante para el deslinde de la vía pecuaria. Por tanto, la técnica del GPS no ha sido empleada para la obtención o replanteo de los puntos que definen la vía pecuaria.

La información que se tiene para la definición del eje de la vía pecuaria se obtiene aplicando la metodología de trabajo que a continuación se describe, apoyados en la cartografía a escala 1/2.000 obtenida a partir del vuelo fotogramétrico:

En primer lugar, se realiza una investigación de la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, al objeto de recabar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas bases que la definen (expediente de Clasificación del término municipal, bosquejo planimétrico, planos catastrales -históricos y actuales-, imágenes del vuelo americano del año 56, datos topográficos actuales de la zona objeto de deslinde, así como otros documentos depositados en diferentes archivos y fondos documentales). Seguidamente, se procede al análisis de la documentación recopilada y superposición de diferentes cartografías e imágenes, obteniéndose las primeras conclusiones del estudio que se plasman en documento planimétrico a escala 1:2.000 u otras, según detalle, realizada expresamente para el deslinde. A continuación, y acompañados por los prácticos del lugar (agentes de medio ambiente, etc.), se realiza un minucioso reconocimiento del terreno al objeto de validar o corregir las conclusiones del estudio, pasando a confeccionar seguidamente el plano de deslinde, en el que aparecen perfectamente definidos los límites de la vía pecuaria (aristas o eje en su caso). Finalmente, se realiza el acto formal de apeo en el que se estaquillan todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas bases recogidas en el meritado plano, levantando acta de las actuaciones practicadas así como de las posibles alegaciones al respecto.

Por tanto, podemos concluir que el eje de la vía pecuaria no se determina de modo aleatorio y caprichoso.

Por otra parte, respecto a la apreciación que exponen los alegantes, relativa a que «el Plan de Ordenación y Recuperación de las Vías Pecuarias andaluzas dice claramente que

deben incluirse los datos de altitud en la toma de datos», manifestar que dicho Plan no establece ni prescribe las previsiones técnicas que se han de reflejar en los expedientes de Clasificación y Deslinde de vías pecuarias, sino que únicamente constituye un instrumento de planificación, cuyo objeto es determinar la Red Andaluza de Vías Pecuarias, así como establecer las actuaciones necesarias para su recuperación y puesta en uso, determinando unos niveles de prioridad.

Sostienen, por otra parte, los alegantes, la prescripción posesoria de los terrenos pecuarios, con reclamación del posible amparo legal que pudiera otorgarle la inscripción registral. A este respecto manifestar:

En cuanto a la adquisición del terreno mediante Escritura Pública, inscrita además en el Registro de la Propiedad, hemos de mantener que la protección del Registro no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público, y el hecho de señalar que limita con una vía pecuaria ni prejuzga ni condiciona la extensión ni la anchura de ésta.

En este sentido se pronuncia la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo y la Dirección General de Registros y del Notariado en cuanto declaran que la fe pública registral no comprende los datos físicos ya que, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones.

El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía completa su argumentación enmarcándola en una consideración genérica sobre la posibilidad abstracta del Registro de incidir en el dominio público.

Parten de la afirmación doctrinal de que el Registro le es indiferente al dominio público, citando concretamente a Beraud y Lezon, en cuanto entienden que los bienes de dominio público carecen de potencialidad jurídica para ser salvaguardados por la inscripción, ya que su adscripción a fines de carácter público los sitúa fuera del comercio de los hombres, haciéndolos inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción es superflua.

Efectivamente, la naturaleza demanial de las vías pecuarias se consagra en el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, que en su apartado 3.º establece: «El Deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados».

En lo que se refiere a la prescripción adquisitiva, aducida de contrario, por el transcurso de los plazos legales, ha de indicarse que, sin duda, corresponde a un estado de cosas anterior en el tiempo a la promulgación de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias.

Además, ya la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974 intentaba conciliar la voluntad de demanializar con el respeto de los derechos adquiridos.

De todo ello se deduce claramente que con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley de 1974 ni pueden entenderse iniciables cómputos del plazo de prescripción, ni podrían completarse plazos de prescripción iniciados con anterioridad.

Por otra parte, con referencia a la pretendida nulidad del procedimiento de clasificación, al amparo de lo establecido en el art. 62.1 de la LRJAP y PAC, al considerarse vulnerado el derecho a la defensa establecido en el art. 24 de la Constitución Española, al no haber sido notificado de forma personal del resultado del expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal, se ha de manifestar que no es procedente la apertura del procedimiento de revisión de oficio de dicho acto por cuanto que no concurren los requisitos materiales exigidos.

Concretamente, los procedimientos de referencia no incurrir en la causa de nulidad alegada, por cuanto que el Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por el Decreto 23 de diciembre de 1944, entonces vigente, no exigía tal notificación, estableciéndose en su art. 12:

«La Dirección General de Ganadería, previos los oportunos informes sobre las reclamaciones y propuestas presentadas, elevará el expediente a la resolución ministerial.

La Orden Ministerial aprobatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia a la que afecte la clasificación.»

Por otra parte, respecto a la alegación articulada relativa a la falta de desarrollo reglamentario del art. 8 de la Ley antes citada, así como a la competencia estatal de dicho desarrollo, sostener que dicho artículo resulta de aplicación directa, al establecer con claridad que las inscripciones del Registro de la Propiedad no pueden prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados.

Así mismo, tampoco puede prosperar la alegación relativa a la posible inconstitucionalidad de dicho precepto al no constituir una norma de carácter expropiatorio, dado que no hay privación de bienes a particulares, sino determinar los límites del dominio público.

Respecto a la indefensión alegada, considerando que no ha tenido acceso a una serie de documentos que relaciona, informar que se ha consultado numeroso Fondo Documental para la realización de los trabajos técnicos del deslinde y, como interesado en el expediente, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 35 y 37 de la LRJAP y PAC, ha tenido derecho, durante la tramitación del procedimiento, a conocer el estado de tramitación del mismo, y a obtener copia de toda la documentación obrante en el expediente, además del acceso a los registros y a los documentos que forman parte del mismo.

Por último, sostienen los alegantes el perjuicio económico y social que supondría el deslinde para los numerosos titulares de las explotaciones agrícolas afectadas, así como para los trabajadores de las mismas. A este respecto, manifestar que el deslinde no es más que la determinación de los límites de la vía pecuaria en beneficio de todos. No obstante, las consecuencias del mismo en cada caso podrían ser susceptibles de estudio en un momento posterior.

En cuanto a lo manifestado por don Miguel Rus Palacios, don Juan José González Cava y don Pablo Hernández Alonso respecto a la solicitud de modificar el trazado de la vía pecuaria, decir que el procedimiento administrativo para la modificación de trazado de una vía pecuaria se regula en los artículos 32 y ss. del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprobó el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no siendo éste el momento procedimental oportuno para plantear esta cuestión.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, con fecha 8 de junio de 2001, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de la Cruz de la Mujer», en su tramo sexto, comprendido desde el cruce con el camino que va al Palacio del Parladé, hasta el término municipal de El Ronquillo, en el término municipal de Guillena, provincia de Sevilla, a tenor de los datos y la descripción que siguen y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 4.080 metros.
- Anchura: 37,61 metros.
- Superficie deslindada: 15,3436 ha.

Descripción: «Finca rústica, en el término municipal de Guillena (provincia de Sevilla), de forma alargada, con una anchura legal de 37,61 metros, la longitud deslindada es de 4.080 metros, la superficie deslindada es de 15,3436 hectáreas, que en adelante se conocerá como «Cordel de la Cruz de la Mujer», Tramo 6.º, que linda:

Al Sur: Con fincas de don Juan José González Cava; don Salvador Rus López; parcelas pertenecientes a propietarios

desconocidos; Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y finca propiedad de don Juan José González Cava.

Al Norte: Con la finca Dehesa Norte, S.A.; con finca propiedad de don Salvador Rus López; parcelas pertenecientes a propietarios desconocidos y Excmo. Ayto. de Guillena.

Al Oeste: Con la línea divisoria con el término municipal de El Ronquillo.

Al Este: Con más vía pecuaria.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 14 de febrero de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2002, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE PARCIAL DE LA VIA PECUARIA «CORDEL DE LA CRUZ DE LA MUJER», TRAMO SEXTO, DESDE EL CRUCE CON EL CAMINO QUE VA AL PALACIO DEL PARLADE HASTA EL TERMINO MUNICIPAL DE EL RONQUILLO, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE GUILLENA, PROVINCIA DE SEVILLA

RELACION DE COORDENADAS UTM DEL PROYECTO DE DESLINDE DE LA VIA PECUARIA

(Referidas al Huso 30)

CORDEL DE LA CRUZ DE LA MUJER
(Tramo VI)

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1	225356,23	4177075,718	1'	225328,013	4177050,85
2	225206,906	4177255,742	2'	225181,291	4177227,71
3	225087,815	4177337,676	3'	225066,905	4177306,316
4	224961,354	4177411,093	4'	224944,621	4177377,31
5	224819,524	4177470,023	5'	224803,817	4177435,814
6	224604,677	4177578,377	6'	224593,001	4177542,145
7	224483,165	4177597,529	7'	224475,395	4177560,676
8	224398,432	4177620,004	8'	224391,464	4177582,939
9	224336,013	4177627,046	9'	224335,004	4177589,308
10	224285,058	4177624,042	10'	224274,478	4177585,735
11	224093,71	4177754,37	11'	224066,867	4177727,139
12	224029,653	4177845,573	12'	224000,127	4177822,162
13	224011,321	4177866,122	13'	223987,487	4177836,342
14	223922,847	4177915,295	14'	223904,964	4177882,198
15	223890,391	4177932,341	15'	223869,493	4177900,82
16	223870,968	4177948,29	16'	223844,012	4177921,748
17	223831,836	4177997,494	17'	223804,818	4177971,036
18	223813,278	4178012,896	18'	223793,581	4177980,356
19	223762,802	4178033,995	19'	223745,41	4178000,495
20	223748,531	4178042,979	20'	223723,831	4178014,077
21	223738,45	4178054,52	21'	223707,814	4178032,413
22	223699,715	4178120,325	22'	223669,211	4178097,989
23	223640,991	4178185,71	23'	223615,771	4178157,493

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
24	223579,754	4178229,408	24'	223556,172	4178200,023
25	223561,58	4178245,768	25'	223535,592	4178218,542
26	223527,636	4178280,137	26'	223501,556	4178253,017
27	223507,632	4178298,399	27'	223484,415	4178268,66
28	223461,733	4178328,855	28'	223438,339	4178299,238
29	223447,999	4178341,683	29'	223419,185	4178317,124
30	223441,902	4178350,743	30'	223409,571	4178331,421
31	223399,785	4178430,537	31'	223368,052	4178410,074
32	223387,413	4178446,484	32'	223360,479	4178419,84
33	223371,431	4178459,166	33'	223351,479	4178426,972
34	223262,868	4178510,161	34'	223245,089	4178476,956
35	223249,92	4178517,997	35'	223227,181	4178487,787
36	223236,881	4178530,059	36'	223209,264	4178504,361
37	223168,134	4178616,042	37'	223136,399	4178595,499
38	223142,192	4178666,535	38'	223109,41	4178648,033
39	223077,131	4178771,865	39'	223050,506	4178743,387
40	222975,107	4178825,778	40'	222955,386	4178793,66
41	222868,663	4178900,962	41'	222852,478	4178866,342
42	222750,726	4178932,305	42'	222724,588	4178900,328
43	222718,921	4178996,494	43'	222685,105	4178980,023
44	222701,253	4179033,368	44'	222663,515	4179025,086
45	222702,105	4179092,665	45'	222664,588	4179099,783
46	222717,14	4179132,55	46'	222681,479	4179144,591
47	222721,986	4179146,812	47'	222685,494	4179156,35
48	222733,637	4179209,976	48'	222692,262	4179193,038
49	222600,378	4179303,418	49'	222577,129	4179273,761
50	222550,82	4179347,4	50'	222528,059	4179317,311
51	222461,51	4179394,906	51'	222432,129	4179367,868
52	222429,639	4179470,125	52'	222395,268	4179454,561
53	222414,4336	4179513,7014	53'	222376,0555	4179508,5691

RESOLUCION de 25 de febrero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Colada de los Palacios, en su tramo 1.º, desde la Colada de las Plateras hasta la Cañada Real de la Armada, en el término municipal de Dos Hermanas, provincia de Sevilla. (V.P. 627/01).

Examinado el expediente de deslinde de la Vía Pecuaria «Colada de los Palacios», en el tramo antes descrito, en el término municipal de Dos Hermanas, provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las Vías Pecuarias del término municipal de Dos Hermanas fueron clasificadas por Orden Ministerial, de 22 de febrero de 1943, incluyendo la «Colada de los Palacios», con una longitud aproximada, dentro de este término municipal, de 7.000 metros.

Segundo. A propuesta de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, por Resolución de 21 de diciembre de 2000, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, se acordó el Inicio del Deslinde parcial de la vía

pecuaria antes referida, en el término municipal de Dos Hermanas, provincia de Sevilla.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 7 de marzo de 2001, terminándose el 9 de marzo de 2001, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 20, de 25 de enero de 2001.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyendo claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 145, de 25 de junio de 2001.

A la Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones por los siguientes:

- Don Miguel Afán de Ribera Ibarra, como Secretario General Técnico de ASAJA-Sevilla.
- Renfe. Delegación de Patrimonio de Andalucía y Extremadura.
- Don Antonio Gallego Díaz.
- Don José Manuel Acosta.

Fuera del plazo establecido para información pública del expediente, presentaron alegaciones Don Francisco José y Don José María Quejo Izquierdo, por lo que no pueden ser admitidas a trámite. No obstante, dado que las mismas se traducen en disconformidad con el trazado de la vía pecuaria, quedarán contestadas en la presente Resolución. Las alegaciones formuladas por ASAJA-Sevilla, pueden resumirse como sigue:

- Falta de Motivación. Arbitrariedad. Nulidad.
- Existencia de numerosas irregularidades desde un punto de vista técnico.
- Efectos y alcance del deslinde.
- Prescripción posesoria de los terrenos pecuarios, con reclamación del posible amparo legal que pudiera otorgarle la inscripción registral.
- Nulidad del procedimiento de deslinde al constituir una vía de hecho.
- Nulidad de la clasificación origen del presente procedimiento con fundamento en el art. 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común.
- Falta de desarrollo reglamentario del art. 8 de la Ley de Vías Pecuarias como competencia estatal.
- Indefensión y perjuicio económico y social.

En cuanto a lo manifestado por el representante de Renfe, decir que no puede considerarse una alegación propiamente dicha, ya que lo que se solicita, por esta entidad, es que en el presente deslinde se tenga en cuenta la normativa referida a la Ley de Ordenación de Transportes Terrestres y al Reglamento que la desarrolla.

Por su parte, don Antonio Gallego Díaz, en nombre y representación de Visant Morri, S.A., manifiesta su disconformidad con el trazado de la vía pecuaria y propone un desplazamiento de la vía pecuaria.

Por último, don José Manuel Acosta Páez, se opone a la proposición de Deslinde en tanto que los metros que constan en su Escritura de Propiedad se corresponden exactamente con la posición de su finca. Las alegaciones formuladas por los antes citados serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe, con fecha 27 de diciembre de 2001.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Colada de los Palacios» fue clasificada por Orden Ministerial, de fecha 22 de febrero de 1943, en el término municipal de Dos Hermanas, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo

definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en ambos actos de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones formuladas por los interesados ya referidos, hay que decir:

En primer término, respecto a las alegaciones relativas a disconformidad con el trazado de la vía pecuaria, a la falta de motivación, nulidad y arbitrariedad, así como la referente a la nulidad del procedimiento de deslinde al constituir una vía de hecho, sostener que el procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto de clasificación de la vía pecuaria, en la que se determinan la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria.

Por otra parte, la Resolución de aprobación del deslinde deriva de un expediente en el que consta una Proposición de Deslinde realizada conforme a los trámites legalmente establecidos, sometida a información pública, y en la que se incluyen todos los datos necesarios para el conocimiento del recorrido, características y lindes de la Vía Pecuaria, por lo que en modo alguno puede hablarse de existencia de indefensión en el presente procedimiento.

En segundo lugar, se hace referencia a una serie de irregularidades detectadas desde un punto de vista técnico, si bien las mismas no se refieren al concreto Procedimiento de Deslinde que nos ocupa sino al Procedimiento de Clasificación de una vía pecuaria. Así, se hace referencia a «clasificadores» y a la «clasificación», se establece que no se ha señalado en el campo el eje de la vía pecuaria, cuando en el Acto de Apeo de un Procedimiento de Deslinde se realiza un estaquillado de todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas bases de la vía pecuaria; se establece que se han tomado los datos desde un vehículo en circulación o que no se ha tenido en cuenta la dimensión Z o la cota de la supuesta vía pecuaria, para acto seguido manifestar que «el deslinde se hace con mediciones a cinta métrica por la superficie de suelo, por tanto se tiene en cuenta la Z».

El único proceso donde se ha tenido en cuenta dicha técnica del GPS, ha sido en la obtención de los puntos de apoyo necesarios para la orientación exterior del vuelo fotogramétrico realizado para cubrir la vía pecuaria; siendo esta técnica la empleada para la generación de la cartografía determinante para el deslinde de la vía pecuaria. Por tanto, la técnica del GPS no ha sido empleada para la obtención o replanteo de los puntos que definen la vía pecuaria.

La información que se tiene para la definición del eje de la vía pecuaria se obtiene aplicando la metodología de trabajo que a continuación se describe, apoyados en la cartografía a escala 1/2.000 obtenida a partir del vuelo fotogramétrico:

En primer lugar, se realiza una investigación de la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, al objeto de recabar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas bases que la definen (expediente de Clasificación del término municipal, bosquejo planimétrico, planos catastrales -históricos y actuales-, imágenes del vuelo americano del año 1956, datos topográficos actuales de la zona objeto de deslinde, así como otros documentos depositados en diferentes archivos y fondos documentales). Seguidamente, se procede al análisis de la documentación recopilada y superposición de diferentes cartografías e imágenes, obteniéndose las primeras conclusiones del estudio que se plasman en documento planimétrico a escala 1:2.000 u otras, según detalle, realizada expresamente para el deslinde. A continuación, y acompañados por los prácticos del lugar (agentes de medio ambiente, etc.) se realiza un minucioso reconocimiento del terreno al objeto de validar o corregir las conclusiones del estudio, pasando a confeccionar seguidamente el plano de deslinde, en el que aparecen perfectamente definidos los límites de la vía pecuaria (aristas o eje,

en su caso). Finalmente, se realiza el acto formal de apeo en el que se estaquilla todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas bases recogidas en el meritado plano, levantando acta de las actuaciones practicadas así como de las posibles alegaciones al respecto.

Por lo tanto, podemos concluir que el eje de la vía pecuaria no se determina de modo aleatorio y caprichoso.

Por otra parte, respecto a la apreciación que exponen los alegantes, relativa a que «el Plan de Ordenación y Recuperación de las Vías Pecuarias andaluzas dice claramente que deben incluirse los datos de altitud en la toma de datos», manifestar que dicho Plan no establece ni prescribe las previsiones técnicas que se han de reflejar en los expedientes de Clasificación y Deslinde de vías pecuarias, sino que únicamente constituye un instrumento de planificación, cuyo objeto es determinar la Red Andaluza de Vías Pecuarias, así como establecer las actuaciones necesarias para su recuperación y puesta en uso, determinando unos niveles de prioridad.

Sostiene, por otra parte, la entidad alegante, la prescripción posesoria de los terrenos pecuarios, con reclamación del posible amparo legal que pudiera otorgarle la inscripción registral. A este respecto manifestar:

En cuanto a la adquisición del terreno mediante Escritura Pública, inscrita además en el Registro de la Propiedad, hemos de mantener que la protección del Registro no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público, y el hecho de señalar que limita con una Vía Pecuaria ni prejuzga ni condiciona la extensión ni la anchura de ésta.

En este sentido se pronuncia la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo y la Dirección General de Registros y del Notariado en cuanto declaran que la fe pública registral no comprende los datos físicos ya que, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones.

El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía completa su argumentación enmarcándola en una consideración genérica sobre la posibilidad abstracta del Registro de incidir en el dominio público.

Parten de la afirmación doctrinal de que el Registro le es indiferente al dominio público, citando concretamente a Beraud y Lezon, en cuanto entienden que los bienes de dominio público carecen de potencialidad jurídica para ser salvaguardados por la inscripción, ya que su adscripción a fines de carácter público los sitúa fuera del comercio de los hombres, haciéndolos inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción es superflua.

Efectivamente, la naturaleza demanial de las Vías Pecuarias se consagra en el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, que en su apartado 3.º establece: «El Deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados».

En lo que se refiere a la prescripción adquisitiva, aducida de contrario, por el transcurso de los plazos legales, ha de indicarse que, sin duda, corresponde a un estado de cosas anterior en el tiempo a la promulgación de la Ley 3/1995 de Vías Pecuarias.

Además, ya la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974 intentaba conciliar la voluntad de demanializar con el respeto de los derechos adquiridos.

De todo ello se deduce claramente que con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley de 1974 ni pueden entenderse iniciables cómputos del plazo de prescripción, ni podrían completarse plazos de prescripción iniciados con anterioridad.

Por otra parte, con referencia a la pretendida nulidad del procedimiento de clasificación, al amparo de lo establecido en el art. 62.1 de la LRJAP y PAC, al considerarse vulnerado

el derecho a la defensa establecido en el art. 24 de la Constitución Española, al no haber sido notificado de forma personal del resultado del expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal, se ha de manifestar que no es procedente la apertura del procedimiento de revisión de oficio de dicho acto por cuanto que no concurren los requisitos materiales exigidos. Concretamente, los procedimientos de referencia no incurren en la causa de nulidad alegada, por cuanto que el Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por el Decreto 23 de diciembre de 1944, entonces vigente, no exigía tal notificación, estableciéndose en su art. 12:

«La Dirección General de Ganadería, previos los oportunos informes sobre las reclamaciones y propuestas presentadas, elevará el expediente a la resolución ministerial.

La Orden Ministerial aprobatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia a la que afecte la clasificación».

Por otra parte, respecto a la alegación articulada relativa a la falta de desarrollo reglamentario del art. 8 de la Ley antes citada, así como a la competencia estatal de dicho desarrollo, sostener que dicho artículo resulta de aplicación directa, al establecer con claridad que las inscripciones del Registro de la Propiedad no pueden prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados. Así mismo, tampoco puede prosperar la alegación relativa a la posible inconstitucionalidad de dicho precepto al no constituir una norma de carácter expropiatorio dado que no hay privación de bienes a particulares, sino determinación de deslindar el dominio público.

Por último, sostienen los alegantes el perjuicio económico y social que supondría el deslinde para los numerosos titulares de las explotaciones agrícolas afectadas, así como para los trabajadores de las mismas. A este respecto, manifestar que el deslinde no es más que la determinación de los límites de la vía pecuaria en beneficio de todos. No obstante, las consecuencias del mismo en cada caso podrían ser susceptibles de estudio en un momento posterior.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, con fecha 4 de septiembre de 2001, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de los Palacios», en su tramo 1.º, desde la Colada de las Plateras hasta la Cañada Real de la Armada, en el término municipal de Dos Hermanas, provincia de Sevilla, a tenor de los datos y la descripción que siguen y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Longitud deslindada: 5.223 metros.

Anchura: Anchura variable.

Superficie deslindada: 89.225,41 metros cuadrados.

Descripción: Finca rústica, término municipal de Dos Hermanas, provincia de Sevilla, de forma alargada con una anchura legal variable, la longitud deslindada es de 5.223 m, la superficie deslindada es de 89.225,41 m², que en adelante se conocerá como «Colada de los Palacios», tramo 1.º, que linda al Norte con el casco urbano del municipio, al Sur con

la «Colada de las Plateras», al Este con fincas de don José Manuel Acosta Páez, don Francisco Soro Tierno, don José Manuel Alanís Ruiz, don Eduardo Monteino Cala, don Juan Frutero Sola, doña Blanca Pérez Ojer, don Manuel Ponce Iglesias, don Francisco José Quejo Izquierdo, Visant Morri, S.A., don Manuel Barbero Alonso, doña Josefa Hernández González, don Angel Romero Encinas, don Joaquín Iglesias del Pueyo, don José Espinosa Torres, don Gabriel Villalobos García, don Francisco Jurado Guillén, don Antonio Jurado Guillen. Al Oeste con fincas de doña María Claro Mejías, Hermanos Ayala Sousa, S.L., don Francisco Soro Tierno, don Joaquín Dorado Rodríguez, doña María Asencio Jiménez, don Emilio Marín Reyes, don Alfredo Reboloso Berruezo, doña Joaquina Alonso Pérez Tiano, don Francisco José Quejo Yzquierdo, Los Molinos, S.A., don Manuel Jiménez Jurado, don José Jurado Vela, don Juan

Manuel Claro Carrera, don Antonio Bando Claro y Valeme, S.C.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 25 de febrero de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2002, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE PARCIAL DE LA VIA PECUARIA «COLADA DE LOS PALACIOS», EN SU TRAMO 1.º, DESDE LA COLADA DE LAS PLATERAS HASTA LA CAÑADA REAL DE LA ARMADA, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE DOS HERMANAS, PROVINCIA DE SEVILLA

REGISTRO DE COORDENADAS (U.T.M.)
COORDENADAS DE LAS LINEAS

Punto	X	Y	Punto	X	Y
1	240405,56	4124913,34	1'	240395,93	4124912,52
2	240402,60	4124931,91	2'	240393,51	4124923,83
3	240404,15	4124942,01	3'	240395,22	4124961,43
4	240406,49	4124973,15	4'	240398,44	4124986,08
5	240408,82	4124995,72	5'	240394,52	4125009,75
6	240401,72	4125033,69	6'	240391,72	4125030,68
7	240394,41	4125069,64	7'	240389,00	4125045,09
8	240388,19	4125093,34	8'	240381,24	4125069,49
9	240381,35	4125126,51	9'	240371,59	4125107,34
10	240370,69	4125167,66	10'	240366,77	4125123,38
11	240371,52	4125193,28	11'	240365,97	4125133,81
12	240370,13	4125225,54	12'	240363,84	4125142,35
13	240366,96	4125242,43	13'	240361,16	4125155,46
14	240358,49	4125260,96	14'	240356,88	4125181,00
15	240345,17	4125285,17	15'	240354,74	4125194,77
16	240325,59	4125326,32	16'	240360,98	4125210,83
17	240287,65	4125377,42	17'	240358,34	4125232,29
18	240277,07	4125398,57	18'	240348,30	4125261,24
19	240256,72	4125435,18	19'	240307,32	4125328,65
20	240236,30	4125471,97	20'	240280,44	4125366,46
21	240220,84	4125500,44	21'	240240,67	4125431,75
22	240197,24	4125532,98	22'	240226,98	4125452,83
23	240188,36	4125556,83	23'	240209,37	4125481,48
24	240179,54	4125578,91	24'	240181,96	4125536,47
25	240168,72	4125609,59	25'	240176,23	4125563,13
26	240157,32	4125646,20	26'	240157,25	4125612,68
27	240152,24	4125674,54	27'	240145,53	4125649,85
28	240142,69	4125699,89	28'	240135,62	4125671,09
29	240139,68	4125721,63	29'	240120,55	4125704,66
30	240139,11	4125764,55	30'	240115,57	4125724,80

Punto	X	Y	Punto	X	Y
31	240143,15	4125794,97	31'	240115,07	4125751,22
32	240154,85	4125822,98	32'	240120,82	4125775,20
33	240175,60	4125873,47	33'	240135,41	4125818,31
34	240188,57	4125897,56	34'	240154,56	4125857,83
35	240214,40	4125932,27	35'	240172,12	4125897,15
36	240234,37	4125963,31	36'	240184,24	4125923,51
37	240237,93	4125984,34	37'	240206,61	4125955,62
38	240251,77	4126078,71	38'	240226,20	4126002,81
39	240259,93	4126126,84	39'	240244,69	4126107,12
40	240265,06	4126173,94	40'	240249,70	4126154,43
41	240270,25	4126230,56	41'	240254,33	4126213,16
42	240265,83	4126281,55	42'	240255,14	4126254,19
43	240257,52	4126330,47	43'	240245,39	4126311,01
44	240251,99	4126369,98	44'	240239,06	4126361,01
45	240243,16	4126407,57	45'	240230,16	4126397,96
45A	240230,83	4126431,86	45A'	240216,07	4126428,16
46	240222,90	4126455,66	46'	240209,78	4126451,24
47	240207,87	4126520,96	47'	240186,73	4126528,98
48	240175,74	4126576,27	48'	240154,77	4126594,84
49	240163,46	4126618,23	49'	240126,61	4126669,39
50	240147,02	4126659,03	50'	240103,93	4126713,82
51	240124,15	4126717,90	51'	240059,43	4126810,94
52	240100,28	4126778,53	52'	240035,31	4126865,91
53	240087,65	4126803,73	53'	240027,27	4126866,00
54	240066,46	4126850,21	54'	239994,07	4126943,47
55	240056,22	4126876,18	55'	239981,81	4126971,86
56	240011,23	4126964,56	56'	239973,53	4127024,32
57	239999,85	4126995,57	57'	239963,85	4127076,77
58	239993,65	4127025,54	58'	239960,48	4127116,92
59	239987,75	4127049,14	59'	239950,65	4127170,59
60	239987,08	4127085,60	60'	239942,91	4127213,60
61	239982,20	4127131,15	61'	239950,65	4127254,13
62	239971,30	4127170,59	62'	239949,56	4127285,89
63	239977,32	4127206,11	63'	239949,56	4127309,46
64	239988,51	4127261,87	64'	239947,72	4127338,58
65	239991,10	4127291,98	65'	239945,00	4127354,00
66	239989,37	4127315,20	66'	239940,46	4127425,62
67	239980,77	4127340,28	67'	239939,54	4127482,88
68	239964,42	4127372,11	68'	239940,44	4127511,89
69	239960,20	4127418,72	69'	239935,00	4127544,54
70	239956,94	4127463,46	70'	239930,51	4127567,35
71	239958,60	4127478,03	71'	239928,87	4127594,18
72	239958,60	4127501,25	72'	239927,92	4127611,04
73	239958,60	4127517,60	73'	239935,88	4127669,35
74	239956,88	4127531,36	74'	239942,63	4127705,77
75	239952,58	4127556,30	75'	239945,77	4127738,23
76	239944,98	4127589,85	76'	239948,64	4127757,86

Punto	X	Y	Punto	X	Y
77	239942,54	4127651,68	77'	239950,99	4127777,27
78	239947,53	4127682,86	78'	239954,68	4127803,96
79	239956,87	4127717,92	79'	239956,52	4127827,93
80	239965,53	4127763,64	80'	239970,04	4127849,75
81	239974,28	4127784,42	81'	239979,37	4127869,10
82	239979,97	4127802,32	82'	239986,32	4127893,98
83	239994,80	4127841,66	83'	239993,87	4127929,96
84	240001,13	4127876,65	84'	239998,91	4127987,17
85	240010,70	4127919,72	85'	239998,95	4128024,27
86	240014,54	4127958,97	86'	239997,55	4128050,55
87	240019,36	4127986,87	87'	239996,07	4128086,65
88	240018,40	4128022,28	88'	239995,34	4128120,88
89	240017,46	4128045,36	89'	239994,88	4128142,63
90	240016,50	4128072,16	90'	239994,55	4128158,24
91	240018,41	4128101,83	91'	239987,19	4128195,30
92	240017,46	4128159,26	92'	239981,07	4128220,75
93	240005,04	4128212,09	93'	239964,97	4128256,12
94	239987,81	4128249,42	94'	239943,70	4128301,57
95	239974,37	4128273,42	95'	239923,27	4128341,05
96	239957,43	4128308,45	96'	239911,86	4128362,78
97	239938,34	4128351,39	97'	239903,78	4128376,48
98	239923,57	4128385,56	98'	239872,17	4128429,86
99	239919,74	4128413,32	99'	239858,89	4128461,27
100	239907,27	4128444,67	100'	239839,68	4128508,88
101	239886,98	4128481,65	101'	239816,61	4128555,01
102	239865,13	4128505,38			
103	239828,79	4128567,67			
104	239797,88	4128641,82			
105	239786,45	4128684,20			
106	239779,44	4128719,22			
107	239773,59	4128765,53			
108	239765,60	4128832,19			
109	239766,12	4128879,29			
110	239768,02	4128915,56			
111	239769,93	4128951,75			
112	239770,83	4129011,65			
			113'	239743,62	4129123,16
			114'	239737,52	4129171,92
115	239760,63	4129118,33	115'	239723,35	4129271,76
116	239748,57	4129214,27	116'	239716,29	4129298,60
117	239737,09	4129287,63	117'	239709,84	4129319,42
118	239734,92	4129301,47	118'	239688,31	4129379,45
119	239724,59	4129332,12	119'	239668,60	4129437,29
120	239692,72	4129418,84	120'	239658,47	4129468,22
121	239677,58	4129462,54	121'	239650,38	4129499,95
122	239665,70	4129515,12	122'	239648,09	4129520,33
123	239667,65	4129546,73	123'	239642,50	4129531,44
124	239663,54	4129579,54			

Punto	X	Y	Punto	X	Y
125	239663,53	4129617,93			
126	239665,99	4129644,41			
127	239669,44	4129680,49	127'	239635,24	4129793,46
128	239670,37	4129694,61	128'	239622,88	4129830,88
129	239669,92	4129710,90	129'	239624,53	4129838,49
130	239664,59	4129776,05	130'	239621,29	4129886,72
131	239657,79	4129811,88	131'	239620,64	4129924,92
132	239636,50	4129864,26	132'	239618,29	4129946,00
133	239632,92	4129911,23	133'	239619,85	4130026,65
134	239632,92	4129959,62	134'	239622,06	4130049,02
135	239633,01	4130011,34	135'	239624,39	4130072,89
136	239638,11	4130086,35	136'	239623,89	4130102,75
137	239641,20	4130135,00	137'	239624,04	4130150,17
138	239634,03	4130183,08	138'	239615,65	4130201,18
139	239625,28	4130219,73	139'	239599,69	4130256,00

RESOLUCION de 26 de febrero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Cordel del Camino de Coria o Calzada Romana, desde el límite del casco urbano hasta la línea divisoria con el término municipal de Dos Hermanas, a su paso por el término municipal de Los Palacios y Villafranca, provincia de Sevilla (V.P. 889/01).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cordel del Camino de Coria o Calzada Romana», desde el límite del casco urbano hasta la línea divisoria con el término municipal de Dos Hermanas, a su paso por el término municipal de Los Palacios y Villafranca, en la provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Los Palacios y Villafranca fueron clasificadas por Orden Ministerial de 25 de febrero de 1958, incluyendo el «Cordel del Camino de Coria o Calzada Romana», con una anchura legal de 37,61 metros y una longitud aproximada, dentro de este término municipal, de 4.000 metros.

Segundo. A propuesta de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, por Resolución de 14 de diciembre de 2000, del Viceconsejero de Medio Ambiente, se acordó el inicio del deslinde parcial de la vía pecuaria antes referida en el término municipal de Los Palacios y Villafranca, provincia de Sevilla.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 21 de febrero de 2001, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 15, de 19 de enero de 2001.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones

y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 179, de 3 de agosto de 2001.

A la Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones por los siguientes:

- Don Miguel Afán de Ribera Ibarra, como Secretario General Técnico de ASAJA-Sevilla.
- Don Antonio Gutiérrez García.
- Don Manuel Gutiérrez Gutiérrez.
- Doña Josefa Gutiérrez Vidal.
- Don Faustino Maestre Pérez.
- Don Juan Triguero Asencio.
- Don Manuel Fernández Falcón.
- Don Juan Falcón Moreno.

Las alegaciones formuladas por ASAJA-Sevilla pueden resumirse como sigue:

- Falta de motivación. Arbitrariedad. Nulidad.
- Existencia de numerosas irregularidades desde un punto de vista técnico.
- Efectos y alcance del deslinde.
- Prescripción posesoria de los terrenos pecuarios, con reclamación del posible amparo legal que pudiera otorgarle la inscripción registral.
- Nulidad del procedimiento de deslinde al constituir una vía de hecho.
- Nulidad de la clasificación origen del presente procedimiento con fundamento en el art. 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común.
- Falta de desarrollo reglamentario del art. 8 de la Ley de Vías Pecuarias como competencia estatal.
- Indefensión y perjuicio económico y social.

Por su parte, el resto de alegantes, antes referidos, ponen de manifiesto su condición de propietarios de sus respectivas fincas, afectadas por el presente deslinde, conforme a sus Escrituras de Propiedad, inscritas en los correspondientes Registros de la Propiedad.

Las alegaciones a las que se ha hecho referencia serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe, con fecha 18 de febrero de 2002.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cordel del Camino de Coria o Calzada Romana» fue clasificada por Orden Ministerial, de fecha 25 de febrero de 1958, en el término municipal de Los Palacios y Villafranca, debiendo, por tanto, el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en ambos actos de clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones formuladas por los interesados ya referidos, hay que decir:

En primer término, respecto a la alegación relativa a la falta de motivación, nulidad y arbitrariedad, así como la referente a la nulidad del procedimiento de deslinde al constituir una vía de hecho, sostener que el procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto de clasificación de la vía pecuaria, en la que se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria.

Por otra parte, la Resolución de aprobación del deslinde deriva de un expediente en el que consta una Proposición de Deslinde realizada conforme a los trámites legalmente establecidos, sometida a información pública, y en la que se incluyen todos los datos necesarios para el conocimiento del recorrido, características y lindes de la vía pecuaria, por lo que en modo alguno puede hablarse de existencia de indefensión en el presente procedimiento.

En segundo lugar, se hace referencia a una serie de irregularidades detectadas desde un punto de vista técnico, si bien las mismas no se refieren al concreto Procedimiento de Deslinde que nos ocupa sino al Procedimiento de Clasificación de una vía pecuaria. Así, se hace referencia a «clasificadores» y a la «clasificación» se establece que no se ha señalado en el campo el eje de la vía pecuaria, cuando en el acto de apeo de un procedimiento de deslinde se realiza un estaquillado de todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas bases de la vía pecuaria; se establece que se han tomado los datos desde un vehículo en circulación o que no se ha tenido en cuenta la dimensión Z o la cota de la supuesta vía pecuaria, para acto seguido manifestar que «el deslinde se hace con mediciones a cinta métrica por la superficie de suelo, por tanto se tiene en cuenta la Z».

El único proceso donde se ha tenido en cuenta dicha técnica del GPS ha sido en la obtención de los puntos de apoyo necesarios para la orientación exterior del vuelo fotogramétrico realizado para cubrir la vía pecuaria; siendo esta técnica la empleada para la generación de la cartografía determinante para el deslinde de la vía pecuaria. Por tanto la técnica

del GPS no ha sido empleada para la obtención o replanteo de los puntos que definen la vía pecuaria.

La información que se tiene para la definición del eje de la vía pecuaria se obtiene aplicando la metodología de trabajo que a continuación se describe, apoyados en la cartografía a escala 1/2.000 obtenida a partir del vuelo fotogramétrico:

En primer lugar, se realiza una investigación de la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, al objeto de recabar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas bases que la definen (expediente de Clasificación del término municipal, bosquejo planimétrico, planos catastrales -históricos y actuales-, imágenes del vuelo americano del año 56, datos topográficos actuales de la zona objeto de deslinde, así como otros documentos depositados en diferentes archivos y fondos documentales). Seguidamente, se procede al análisis de la documentación recopilada y superposición de diferentes cartografías e imágenes, obteniéndose las primeras conclusiones del estudio que se plasman en documento planimétrico a escala 1:2.000 u otras, según detalle, realizada expresamente para el deslinde. A continuación, y acompañados por los prácticos del lugar (agentes de medio ambiente, etc.), se realiza un minucioso reconocimiento del terreno al objeto de validar o corregir las conclusiones del estudio, pasando a confeccionar seguidamente el plano de deslinde, en el que aparecen perfectamente definidos los límites de la vía pecuaria (aristas o eje, en su caso). Finalmente, se realiza el acto formal de apeo en el que se estaquillan todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas bases recogidas en el meritado plano, levantando acta de las actuaciones practicadas así como de las posibles alegaciones al respecto.

Por lo tanto, podemos concluir que el eje de la vía pecuaria no se determina de modo aleatorio y caprichoso.

Por otra parte, respecto a la apreciación que exponen los alegantes, relativa a que «el Plan de Ordenación y Recuperación de las Vías Pecuarias andaluzas dice claramente que deben incluirse los datos de altitud en la toma de datos», manifestar que dicho Plan no establece ni prescribe las previsiones técnicas que se han de reflejar en los expedientes de Clasificación y Deslinde de vías pecuarias, sino que únicamente constituye un instrumento de planificación, cuyo objeto es determinar la Red Andaluza de Vías Pecuarias, así como establecer las actuaciones necesarias para su recuperación y puesta en uso, determinando unos niveles de prioridad.

Sostiene, por otra parte, la entidad alegante, la prescripción posesoria de los terrenos pecuarios, con reclamación del posible amparo legal que pudiera otorgarle la inscripción registral. A este respecto manifestar:

En cuanto a la adquisición del terreno mediante Escritura Pública, inscrita además en el Registro de la Propiedad, hemos de mantener que la protección del Registro no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público y el hecho de señalar que limita con una vía pecuaria ni prejuzga ni condiciona la extensión ni la anchura de ésta.

En este sentido se pronuncia la jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo y la Dirección General de Registros y del Notariado en cuanto declaran que la fe pública registral no comprende los datos físicos ya que, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones.

El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía completa su argumentación enmarcándola en una consideración genérica sobre la posibilidad abstracta del Registro de incidir en el dominio público.

Parten de la afirmación doctrinal de que el Registro le es indiferente al dominio público, citando concretamente a Beraud y Lezon, en cuanto entienden que los bienes de dominio público carecen de potencialidad jurídica para ser sal-

vaguados por la inscripción, ya que su adscripción a fines de carácter público los sitúa fuera del comercio de los hombres, haciéndolos inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción es superflua.

Efectivamente, la naturaleza demanial de las vías pecuarias se consagra en el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, que en su apartado 3.º establece: «El Deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados».

En lo que se refiere a la prescripción adquisitiva, aducida de contrario, por el transcurso de los plazos legales, ha de indicarse que, sin duda, corresponde a un estado de cosas anterior en el tiempo a la promulgación de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias.

Además, ya la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974 intentaba conciliar la voluntad de demanializar con el respeto de los derechos adquiridos.

De todo ello se deduce claramente que con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley de 1974 ni pueden entenderse iniciables cómputos del plazo de prescripción, ni podrían completarse plazos de prescripción iniciados con anterioridad.

Por otra parte, con referencia a la pretendida nulidad del procedimiento de clasificación, al amparo de lo establecido en el art. 62.1 de la LRJAP y PAC, al considerarse vulnerado el derecho a la defensa establecido en el art. 24 de la Constitución Española, al no haber sido notificado de forma personal del resultado del expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal, se ha de manifestar que no es procedente la apertura del procedimiento de revisión de oficio de dicho acto por cuanto que no concurren los requisitos materiales exigidos. Concretamente, los procedimientos de referencia no incurrir en la causa de nulidad alegada, por cuanto que el Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por el Decreto de 23 de diciembre de 1944, entonces vigente, no exigía tal notificación, estableciéndose en su art. 12:

«La Dirección General de Ganadería, previos los oportunos informes sobre las reclamaciones y propuestas presentadas, elevará el expediente a la resolución ministerial.

La Orden Ministerial aprobatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia a la que afecte la clasificación.»

Por otra parte, respecto a la alegación articulada relativa a la falta de desarrollo reglamentario del art. 8 de la Ley antes citada, así como, a la competencia estatal de dicho desarrollo, sostener que dicho artículo resulta de aplicación directa, al establecer con claridad que las inscripciones del Registro de la Propiedad no pueden prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados.

Así mismo, tampoco puede prosperar la alegación relativa a la posible inconstitucionalidad de dicho precepto al no constituir una norma de carácter expropiatorio dado que no hay privación de bienes a particulares, sino determinación de deslindar el dominio público.

Por último, sostiene los alegantes el perjuicio económico y social que supondría el deslinde para los numerosos titulares de las explotaciones agrícolas afectadas, así como para los trabajadores de las mismas. A este respecto, manifestar que el deslinde no es más que la determinación de los límites de la vía pecuaria en beneficio de todos. No obstante, las consecuencias del mismo en cada caso podrían ser susceptibles de estudio en un momento posterior.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la clasificación aprobada, que se ha seguido el

procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, con fecha 12 de diciembre de 2001, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel del Camino de Coria o Calzada Romana», desde el límite del casco urbano hasta la línea divisoria con el término municipal de Dos Hermanas, en el término municipal de Los Palacios y Villafranca, provincia de Sevilla, a tenor de los datos y la descripción que siguen y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Longitud deslindada: 2.831 metros.

Anchura: 37,61 metros.

Superficie deslindada: 10,6471 ha.

Descripción: «Finca rústica, en el término municipal de Los Palacios y Villafranca (provincia de Sevilla), de forma alargada, con una anchura legal de 37,61 metros, la longitud deslindada es de 2.831 metros, la superficie deslindada es de 10,6471 hectáreas, que en adelante se conocerá como «Cordel del Camino de Coria o Calzada Romana», tramo único, que linda: Al Norte, con la línea divisoria con el término municipal de Dos Hermanas; al Sur, con el casco urbano de Los Palacios y Villafranca; al Este, con las fincas propiedad de don José Benítez Cerrada; don José Manuel Rodríguez Bejines; don Joaquín Verga; don Juan Burgos Acosta; don Manuel González Ayala; don Francisco Delgado Alvarez; don Antonio Garmendiz Márquez; doña Ana Pérez Moral; don Miguel Moreno Moruve; don Juan Castillo Cid; don Manuel Díaz Espinosa; ACONSA, S.A.; Sociedad Cooperativa Pescadores de Los Palacios; Cereales Maestre, S.L.; don Luis García Gómez; don Manuel Bejines Rodríguez; Industria Mecánicas Serrano Toro; doña Josefa Romero Castellano; doña Josefa Roldán Caballero; don Manuel Amedo Cerrada; don Fernando García Moreno; don Manuel García Moreno; don José Begines Bernal; don Diego Fernández Tirado; don Manuel Ramos Gayangos; Ayuntamiento de Los Palacios y Centro de Capacitación y Experimentación Agrarias; y al Oeste, con fincas propiedad de don Carlos Gutiérrez Gutiérrez; doña Josefa Gutiérrez Parejo; don José Gutiérrez Gutiérrez; doña Josefa Gutiérrez Vidal; don Manuel Gutiérrez Gutiérrez; don Antonio Gutiérrez García; Maquinaria Agrícola FERBA; don Juan Falcón Moreno; don Manuel Falcón Moreno; doña Dolores Ramos González; don Manuel García Solano; don Juan Parrales Maestre; doña Amalia Alvarez Gutiérrez; don Juan Martín Maestre; don Antonio Morillo Capilla; don Manuel Roldán Caballero; doña Manuela Aguilar Moreno; Ayuntamiento de Los Palacios y Centro de Capacitación y Experimentación Agrarias.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 26 de febrero de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2002, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE PARCIAL DE LA VIA PECUARIA «CORDEL DEL CAMINO DE CORIA O CALZADA ROMANA», DESDE EL LIMITE DEL CASCO URBANO HASTA LA LINEA DIVISORIA CON EL TERMINO MUNICIPAL DE DOS HERMANAS, A SU PASO POR EL TERMINO MUNICIPAL DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA, PROVINCIA DE SEVILLA

REGISTRO DE COORDENADAS (U.T.M.)
COORDENADAS DE LAS LINEAS

Punto	X	Y	Punto	X	Y
3	239838,71	4117637,84	3'	239784,27	4117674,79
4	239812,97	4117704,84	4'	239777,77	4117691,58
5	239772,15	4117815,84	5'	239736,82	4117802,95
6	239748,19	4117882,07	6'	239712,79	4117869,37
7	239717,64	4117967,91	7'	239682,24	4117955,21
8	239678,69	4118075,46	8'	239643,29	4118062,76
9	239646,49	4118166,10	9'	239611,12	4118153,30
10	239611,96	4118259,84	10'	239576,61	4118247,00
11	239572,63	4118369,84	11'	239538,21	4118354,38
12	239556,30	4118399,66	12'	239523,38	4118381,47
13	239509,68	4118483,22	13'	239477,30	4118464,07
14	239465,06	4118554,44	14'	239433,09	4118534,64
15	239394,82	4118669,27	15'	239362,10	4118650,69
16	239365,40	4118725,27	16'	239331,90	4118708,16
17	239302,75	4118851,52	17'	239268,47	4118835,98
18	239256,24	4118964,47	18'	239221,88	4118949,12
19	239224,69	4119029,80	19'	239192,94	4119009,05
20	239156,46	4119109,55	20'	239126,69	4119086,51
21	239076,24	4119224,39	21'	239045,77	4119202,33
22	238924,59	4119426,58	22'	238893,37	4119405,53
23	238869,21	4119518,37	23'	238837,81	4119497,60
24	238783,37	4119637,21	24'	238755,26	4119611,91
25	238706,00	4119706,53	25'	238679,06	4119680,17
26	238622,26	4119804,22	26'	238593,33	4119780,18
27	238539,32	4119907,13	27'	238507,61	4119886,54
28	238441,97	4120097,11	28'	238409,18	4120078,63
29	238438,71	4120102,40	29'	238404,30	4120086,58

RESOLUCION de 27 de febrero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde del Descansadero-Abrevadero del Puente de la Ventilla, en el término municipal de Ronda, provincia de Málaga (V.P. 440/01).

Examinado el expediente de deslinde del «Descansadero-Abrevadero del Puente de la Ventilla», en el término municipal de Ronda, en la provincia de Málaga, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Ronda fueron clasificadas por Orden Ministerial de 9 de abril de 1960, incluyendo el «Descansadero-Abrevadero del Puente de la Ventilla» como lugar asociado perteneciente a la vía pecuaria «Cañada Real de Granada y Córdoba».

Segundo. A propuesta de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, por Resolución de 6 de septiembre de 2000 de la Viceconsejería de Medio Ambiente, se acordó el Inicio del Deslinde del Descansadero antes referido, en el término municipal de Ronda, provincia de Málaga.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 10 de noviembre de 2000, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 187, de fecha 28 de septiembre de 2000.

En el acto de inicio de las operaciones materiales de deslinde no se hacen manifestaciones por parte de los asistentes.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e inclu-

yéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 24, de 2 de febrero de 2001.

Quinto. A la Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones por parte de:

- D. Federico Guardabrazo de la Cruz, en nombre y representación de don Diego Roldán Sánchez.

Sexto. Dichas alegaciones pueden resumirse como sigue:

Indefensión por no aparecer en el expediente todos los documentos a que se hace referencia.

Disconformidad entre la denominación actual dada al Descansadero y la que aparece en el Proyecto de Clasificación.

Desacuerdo con los límites del Descansadero.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe, con fecha 27 de diciembre de 2001.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. El «Descansadero-Abrevadero del Puente de la Ventilla», en el término municipal de Ronda, fue clasificado por Orden Ministerial de fecha 9 de abril de 1960, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones formuladas, ya expuestas, hay que decir:

En primer término, respecto a la indefensión alegada, considerando que no ha tenido acceso a una serie de documentos que relaciona, informar que se ha consultado numeroso Fondo Documental para la realización de los trabajos técnicos del deslinde y, como interesado en el expediente, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 35 y 37 de la LRJAP y PAC, ha tenido derecho, durante la tramitación del procedimiento, a conocer el estado de tramitación del mismo y a obtener copia de toda la documentación obrante en el expediente, además del acceso a los registros y a los documentos que forman parte del mismo.

Por otra parte, respecto a la diferente denominación dada al Descansadero, en cuanto que en la Descripción del Proyecto

de Clasificación aparece como Abrevadero del Puente de la Ventilla, y en la Proposición de Deslinde como Descansadero-Abrevadero del Puente de la Ventilla, señalar que se trata, en definitiva, de un lugar asociado al tránsito ganadero.

Por último, el alegante manifiesta su disconformidad con los límites del Descansadero-Abrevadero, entendiéndolo que debe deslindarse exclusivamente la superficie del citado Descansadero comprendida dentro de la «Cañada Real de Granada y Córdoba». Esta alegación, una vez comprobada la descripción del Proyecto de Clasificación que establece que ... «se encuentra dentro de la Cañada Real de Granada y Córdoba este Abrevadero de ganados», ha sido estimada por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Málaga y se ha rectificado la Proposición de Deslinde, reduciendo la superficie inicialmente propuesta del Descansadero-Abrevadero, de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, con fecha 25 de mayo de 2001, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

Aprobar el deslinde del «Descansadero-Abrevadero del Puente de la Ventilla», en el término municipal de Ronda, provincia de Málaga, a tenor de los datos y la descripción que siguen y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Superficie deslindada: 7.509,4 m².

Descripción: «Finca rústica, en el término municipal de Ronda (provincia de Málaga), de forma alargada, con una superficie deslindada de 0,75094 hectáreas, que en adelante se conocerá como «Descansadero-Abrevadero del Puente de la Ventilla», que linda:

- Al Norte: Con finca de don Diego Roldán Sánchez.
- Al Sur: Con la vía pecuaria «Cañada Real de Granada y Córdoba».
- Al Este: Con la vía pecuaria «Cañada Real de Granada y Córdoba».
- Al Oeste: «Con finca de don Diego Roldán Sánchez».

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 27 de febrero de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2002, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DEL «DESCANSADERO-ABREVADERO DEL PUENTE DE LA VENTILLA», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE RONDA, PROVINCIA DE MALAGA

COORDENADAS UTM

Listado de Coordenadas Planimétricas Absolutas UTM, expresadas en metros, de los hitos que delimitan las líneas base definitorias del deslinde

Nº Mojón	Coordenada X	Coordenada Y
A	312311.41	4073687.48
B	312372.16	4073727.94
C	312436.32	4073771.11
D	312449.22	4073828.41
E	312469.16	4073823.16
F	312480.31	4073813.75
G	312490.082	4073801.71
H	312493.496	4073787.78
I	312489.46	4073773.86
J	312484.089	4073766.08
K	312455.43	4073745.76
L	312391.03	4073699.40
M	312379.37	4073691.86
N	312362.82	4073684.59
O	312347.88	4073681.52
P	312329.92	4073682.50

RESOLUCION de 1 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde total del Descansadero-Abrevadero del Pilar de Coca, en el término municipal de Ronda, provincia de Málaga. (V.P. 423/01).

Examinado el expediente de Deslinde del «Descansadero-Abrevadero del Pilar de Coca», en el término municipal de Ronda, en la provincia de Málaga, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Ronda fueron clasificadas por Orden Ministerial de 9 de abril de 1960, incluyendo el «Descansadero-Abrevadero del Pilar de Coca».

Segundo. A propuesta de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, por Resolución de 6 de septiembre de 2000 de la Viceconsejería de Medio Ambiente, se acordó el Inicio del Deslinde del Descansadero-Abrevadero antes referido, en el término municipal de Ronda, provincia de Málaga.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 10 de noviembre de 2000, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, núm. 187, de fecha 28 de septiembre de 2000.

En el acto de inicio de las operaciones materiales de deslinde no se hacen alegaciones por parte de los asistentes.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e inclu-

yéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la provincia de Málaga, núm. 24, de 2 de febrero de 2001.

Quinto. A la Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe, con fecha 13 de diciembre de 2001.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. El «Descansadero-Abrevadero del Pilar de Coca», en el término municipal de Ronda, fue clasificado por Orden Ministerial de fecha 9 de abril de 1960, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, con fecha 11 de mayo de 2001, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

Aprobar el deslinde del «Descansadero-Abrevadero del Pilar de Coca», en el término municipal de Ronda, provincia de Málaga, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Superficie deslindada: 12.748 m².

Descripción:

«Finca rústica, en el término municipal de Ronda, provincia de Málaga, con forma de polígono irregular, la superficie deslindada es de 12.748 m², que en adelante se conocerá como «Descansadero-Abrevadero del Pilar de Coca», en el término municipal de Ronda, provincia de Málaga, y cuyos linderos son:

- Al Norte: Con el "Cordel del Camino de los Pescaderos" y con finca de doña Dolores Pérez Ropero.

- Al Sur: Con el mismo Cordel y con propiedad de don Mariano Gómez de las Cortinas.

- Al Este: Con zona urbana de doña Dolores Pérez Ropero.

- Al Oeste: Con parcelas de don Mariano Gómez de las Cortinas y de doña Dolores Pérez Ropero.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes, desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 1 de marzo de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, DE FECHA 1 DE MARZO DE 2002, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE TOTAL DEL «DESCANSADERO-ABREVADERO DEL PILAR DE COCA», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE RONDA, PROVINCIA DE MÁLAGA

RELACION DE COORDENADAS UTM

«Descansadero-Abrevadero del Pilar de Coca»
T.m. Ronda (Málaga)

Nº	X	Y
1	311774.31	4070337.57
2	311773.51	4070404.87
3	311786.50	4070434.11
4	311806.41	4070444.36
5	311829.49	4070451.14
6	311868.05	4070435.22
7	311879.18	4070418.19
8	311886.22	4070399.54
9	311872.88	4070380.29
10	311892.85	4070346.22
11	311894.02	4070332.16
12	311855.84	4070309.93

RESOLUCION de 1 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Cordel del Camino de los Pescaderos, desde el Descansadero-Abrevadero del Pilar de Coca hasta el Descansadero-Abrevadero del Puente de la Ventilla, en el término municipal de Ronda, provincia de Málaga (V.P. 554/01).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cordel del Camino de los Pescaderos», desde el Descansadero-Abrevadero del Puente de la Ventilla, en el término municipal de Ronda, en la provincia de Málaga, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Ronda fueron clasificadas por Orden Ministerial de 9 de abril de 1960, incluyendo el «Cordel del Camino de los Pescaderos», con una anchura legal de 37,61 metros y una longitud aproximada, dentro de este término municipal, de 12.000 metros.

Segundo. A propuesta de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, por Resolución de 6 de septiembre de 2000, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, se acordó el Inicio del Deslinde parcial de la vía pecuaria antes referida, en el término municipal de Ronda, provincia de Málaga.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 9 de noviembre de 2000, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 187, de 28 de septiembre de 2000.

En el acto de inicio de las operaciones materiales de deslinde se realizaron las siguientes manifestaciones:

Doña Covadonga Fernández Nebreda, en representación de FERNE, S.A., hace constar en Acta sus reservas y observaciones que ampliarán y documentarán en período de exposición pública.

Don Diego Canca Espinosa, en representación de Construcciones Canca, S.L., y Distribuidora de Gas, manifiesta que se reservan el derecho al posterior estudio y comprobaciones de todas las manifestaciones recogidas en Acta, que presentarán en período de exposición pública.

Don José Antonio Itarte Zaragueta, en nombre y representación de Explotaciones Agrícola Los Aguilares, S.A., hace constar en Acta su disconformidad con la descripción de la vía pecuaria, que recoge el Proyecto de Clasificación.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyendo claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 24, de 2 de febrero de 2001.

A la Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones por los siguientes:

- RENFE. Delegación de Patrimonio de Andalucía y Extremadura.
- Diego Canca Espinosa, en nombre y representación de Diego Canca, S.L.
- Don José Antonio Itarte Zaragueta, en nombre y representación de Explotaciones Agrícolas Los Aguilares, S.A.
- Don José Luis Fernández Cantos, en nombre y representación de FERNE, S.A.

Las alegaciones formuladas por los antes referidos, pueden resumirse como sigue:

- Diego Canca, S.L., alega disponer de Escrituras de Propiedad de la finca afectada, que, además, se encuentra rodeada por un muro de piedra desde tiempo inmemorial, considerado lindero del camino.

- Explotaciones Agrícolas Los Aguilares, S.A., alega ser la propietaria de las fincas «Los Aguilares» y «El Calero», reitera su disconformidad con el trazado de la vía pecuaria, recogido en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Ronda.

- FERNE, S.A., plantea las siguientes cuestiones:

Aplicación del principio «non bis in idem», en tanto que el deslinde de la vía pecuaria en lo que afecta a la finca «La

Molinilla» se realizó y fue recurrido en su momento por el alegante.

Nulidad de la Clasificación.

Deslinde discriminatorio por realizarse el mismo sólo sobre un tramo de la vía pecuaria.

Aplicación de la Ley 22/1974, de Vías Pecuarias, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 2876/1978.

Innecesariedad e improcedencia del deslinde por ser muy escaso el tránsito ganadero.

El trazado de la vía pecuaria no se ajusta a la alambrada existente.

En cuanto a lo manifestado por el representante de RENFE, decir que no puede considerarse una alegación propiamente dicha, ya que lo que se solicita, por esta entidad, es que en el presente deslinde se tenga en cuenta la normativa referida a la Ley de Ordenación de Transportes Terrestres y al Reglamento que la desarrolla.

Las alegaciones a las que se ha hecho referencia serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe, con fecha 28 de diciembre de 2001.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cordel del Camino de los Pescaderos», fue clasificada por Orden Ministerial, de fecha 9 de abril de 1960, en el término municipal de Ronda, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en ambos actos de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones formuladas por los interesados ya referidos, hay que decir:

En lo que se refiere a las alegaciones relativas a la desconformidad con el trazado de la vía pecuaria y carácter discriminatorio del acto de deslinde, se sostiene que el procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto de clasificación -acto administrativo firme y consentido- de la vía pecuaria, en la que se determinan la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria.

El carácter de acto administrativo firme y consentido de la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Ronda, aprobado por Orden Ministerial de 9 de abril de 1960, hace incuestionable la validez de dicha Clasificación en el presente procedimiento administrativo.

Se alega, por otra parte, la condición de propietarios de las fincas afectadas, acreditada con Escrituras de Propiedad, inscritas en los correspondientes Registros de la Propiedad. Hemos de mantener, a estos efectos, que la protección del Registro no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público, y el hecho de señalar que limita con una vía pecuaria ni prejuzga ni condiciona la extensión ni la anchura de ésta.

En este sentido se pronuncia la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo y la Dirección General de Registros y del Notariado en cuanto declaran que la fe pública registral no comprende los datos físicos ya que, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones.

El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía completa su argumentación enmarcándola en una consideración genérica sobre la posibilidad abstracta del Registro de incidir en el dominio público.

Parten de la afirmación doctrinal de que el Registro le es indiferente al dominio público, citando concretamente a Beraud y Lezon, en cuanto entienden que los bienes de dominio público carecen de potencialidad jurídica para ser salvaguardados por la inscripción, ya que su adscripción a fines de carácter público los sitúa fuera del comercio de los hombres, haciéndoles inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción es superflua.

Efectivamente, la naturaleza demanial de las vías pecuarias se consagra en el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, que en su apartado 3.º establece: «El Deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados».

En cuanto a la alegación relativa a la aplicación del principio «non bis in idem», hay que aclarar que, efectivamente, el deslinde de la vía pecuaria «Cordel de los Pescaderos» fue aprobado por Resolución del Instituto Andaluz de Reforma Agraria de 10 de septiembre de 1991. Este deslinde fue declarado nulo por Sentencia de 31 de octubre de 1997, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, por no existir Orden que autorizara el Deslinde.

No obstante, no es de aplicación el principio «non bis in idem», ya que éste opera sólo en el ámbito sancionador. Nuestro Tribunal Constitucional ha calificado este principio como un principio general del Derecho que supone «que no recaiga duplicidad de sanciones en los casos en que se aprecie la identidad del sujeto, hecho y fundamento sin existencia de una supremacía especial de la Administración, que justificase el ejercicio del “ius punendi” por los Tribunales y, a su vez, de la potestad sancionadora de la Administración».

El deslinde antes citado fue declarado nulo por un defecto formal, dado que el dominio público existe, nada impide que la Administración, en ejercicio de su potestad de autotutela, pueda realizar un nuevo deslinde.

En cuanto a la reclamación de que se aplique la Ley 22/1974 y su Reglamento al presente deslinde, hay que aclarar que éstas son normas derogadas por la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias.

Se alega la innecesariedad de realizar el presente deslinde por entender que el tránsito ganadero es casi inexistente, a lo que hay que manifestar que, en cualquier caso, los artículos 1 y 3 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, así como los artículos 2 y 4 del Decreto 155/1998, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, establecen que las vías pecuarias, al margen de seguir sirviendo a su destino prioritario -tránsito de ganado-, fomentan, entre otros fines, los siguientes: La biodiversidad, el intercambio genético de especies faunísticas y florísticas, la movilidad territorial de

la vida salvaje, la mejora y diversificación del paisaje rural, además del uso público y las actividades compatibles y complementarias.

Por último, en cuanto a las alegaciones manifestadas por la entidad FERNE, S.A., y tras confirmar la veracidad de las mismas sobre el terreno, se realizan dos correcciones:

1. La intrusión número 6 forma parte de los terrenos de la finca «La Molinilla», y no de la propiedad de doña Dolores Pérez Ropero.

2. La zona marcada como intrusión número 7 se ajusta a la alambrada existente en los terrenos pertenecientes a la Viña Coto San Jacinto, S.A.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, con fecha 28 de junio de 2001, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel del Camino de los Pescaderos», desde el Descansadero-Abrevadero del Pilar de Coca hasta el Descansadero-Abrevadero del Puente de la Ventilla, en el término municipal de Ronda, en la provincia de Málaga, a tenor de los datos y la descripción que siguen y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Longitud deslindada: 6.056 metros.

Anchura: 37,61 metros.

Superficie deslindada: 226.600 metros cuadrados.

Descripción: Finca rústica, en el término de municipal de Ronda, provincia de Málaga, de forma alargada, con una anchura de 37,61 metros, la longitud deslindada es de 3.696 metros, la superficie deslindada es de 139.054 m², que en adelante se conocerá como «Cordel del Camino de Los Pescaderos», tramo «desde Descansadero-Abrevadero del Pilar de Coca hasta el Descansadero-Abrevadero del Puente de la Ventilla», en el término municipal de Ronda, que linda:

Al Norte, con la Cañada Real de Granada a Córdoba.
Al Sur, con el Descansadero-Abrevadero del Pilar de Coca.
Al Este, linda con terrenos de Pérez Ropero Dolores, Ferna, S.A., Viña de Coto S. Jacinto, S.A., Gallego Flores Isabel, Ortega José, Espinosa Diego, Corbacho Juan Alfredo, Márquez Rodríguez Rafael, Explotaciones Agrícolas Los Aguilares, S.A., y RENFE. Al Oeste, con Pérez Ropero Dolores, Ferne, S.A., Carrasco Durán José, Márquez Rodríguez Rafael, Márquez Rodríguez Andrés, Explotaciones Agrícolas Los Aguilares, S.A., RENFE, Cantos Aberasturi José AA., Explotaciones Agrícolas Los Aguilares.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como

cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 1 de marzo de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, DE FECHA 1 DE MARZO DE 2002, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE PARCIAL DE LA VIA PECUARIA «CORDEL DEL CAMINO DE LOS PESCADEROS», DESDE EL DESCANSADERO-ABREVADERO DEL PILAR DE COCA HASTA EL DESCANSADERO-ABREVADERO DEL PUENTE DE LA VENTILLA, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE RONDA, PROVINCIA DE MALAGA

REGISTRO DE COORDENADAS (UTM) COORDENADAS DE LAS LINEAS

PUNTO	X	Y
1D	311845.66	4070444.46
2D	311833.53	4070484.77
3D	311818.81	4070533.62
4D	311811.55	4070576.98
5D	311808.83	4070609.77
6D	311806.67	4070683.02
7D	311816.27	4070723.75
8D	311817.22	4070788.19
9D	311818.15	4070852.18
9D'	311817.72	4070858.37
9D''	311816.28	4070864.47
10D	311801.96	4070908.04
11D	311799.36	4070934.42
12D	311812.31	4070985.56
13D	311830.42	4071032.50
14D	311853.25	4071072.70
15D	311880.04	4071122.67
16D	311900.64	4071163.66
17D	311923.42	4071209.89
18D	311931.15	4071229.03
19D	311935.40	4071241.46
19D'	311936.68	4071261.07
19D''	311927.88	4071278.68
20D	311896.75	4071313.58
21D	311943.71	4071345.47
22D	311988.48	4071381.23
23D	312035.77	4071420.82
24D	312066.32	4071446.26
25D	312099.54	4071473.96
26D	312134.60	4071515.26
26D'	312140.33	4071524.43
26D''	312143.23	4071534.88
27D	312148.97	4071580.32
28D	312155.10	4071629.96
29D	312161.33	4071682.37
30D	312169.04	4071721.62

PUNTO	X	Y
31D	312176.60	4071760.15
32D	312183.16	4071780.36
33D	312196.13	4071820.19
34D	312203.10	4071846.76
35D	312229.37	4071891.46
36D	312255.71	4071936.30
37D	312293.55	4071980.65
38D	312314.60	4071997.76
39D	312349.08	4072043.24
40D	312363.99	4072071.39
41D	312390.94	4072109.73
42D	312409.13	4072146.07
42D'	312412.48	4072156.06
42D''	312412.90	4072166.74
43D	312408.67	4072207.90
44D	312415.86	4072226.87
45D	312423.86	4072270.55
46D	312430.64	4072307.46
47D	312434.07	4072340.38
48D	312435.87	4072425.89
49D	312437.39	4072474.89
50D	312440.81	4072521.07
51D	312454.32	4072569.22
52D	312467.83	4072617.39
53D	312483.83	4072674.82
54D	312490.54	4072713.70
55D	312505.34	4072758.43
55D'	312506.84	4072764.78
55D''	312507.23	4072771.28
56D	312506.63	4072793.50
57D	312494.78	4072871.82
58D	312486.82	4072924.40
59D	312485.60	4072948.68
60D	312488.64	4073015.61
61D	312490.91	4073065.55
62D	312512.29	4073081.88
63D	312545.54	4073107.25
64D	312576.51	4073127.04
64D'	312587.47	4073137.78
64D''	312593.25	4073151.97
65D	312601.13	4073195.26
66D	312609.29	4073239.87
67D	312610.83	4073254.71
67D'	312611.02	4073258.71
67D''	312610.81	4073262.74
68D	312608.97	4073279.19
68D'	312606.93	4073287.87
68D''	312602.90	4073295.86
69D	312567.90	4073348.44
70D	312537.88	4073395.88
71D	312547.07	4073437.93

PUNTO	X	Y
71D'	312547.77	4073442.44
71D''	312547.93	4073447.01
72D	312545.75	4073524.74
73D	312584.76	4073588.09
73D'	312590.35	4073608.12
73D''	312584.44	4073628.06
74D	312571.32	4073648.60
75D	312565.97	4073668.00
76D	312563.69	4073709.41
77D	312566.18	4073755.37
77D'	312558.48	4073780.29
77D''	312536.44	4073794.20
78D	312519.44	4073797.83
II	311806.41	4070444.36
2I	311797.51	4070473.93
3I	311782.11	4070525.05
4I	311774.19	4070572.31
5I	311771.26	4070607.67
6I	311769.07	4070682.02
6I'	311769.25	4070686.78
6I''	311770.09	4070691.79
7I	311778.72	4070728.40
8I	311779.61	4070788.74
9I	311780.54	4070852.73
10I	311764.94	4070900.23
11I	311761.93	4070930.73
11I'	311761.86	4070937.19
11I''	311762.90	4070943.65
12I	311776.40	4070996.99
13I	311796.33	4071048.66
14I	311820.33	4071090.88
15I	311846.66	4071140.00
16I	311866.97	4071180.42
17I	311889.06	4071225.28
18I	311895.90	4071242.19
19I	311899.82	4071253.64
20I	311868.69	4071288.54
20I'	311859.43	4071318.19
20I''	311875.63	4071344.69
21I	311921.38	4071375.76
22I	311964.67	4071410.34
23I	312011.67	4071449.68
24I	312042.24	4071475.14
25I	312072.96	4071500.76
26I	312105.92	4071539.60
27I	312111.64	4071584.98
28I	312117.77	4071634.48
29I	312124.15	4071688.22
30I	312132.14	4071728.86
31I	312140.14	4071769.60
32I	312147.40	4071791.98

PUNTO	X	Y
33I	312160.03	4071830.78
34I	312166.73	4071856.31
34I'	312168.37	4071861.16
34I''	312170.68	4071865.81
35I	312196.95	4071910.51
36I	312224.96	4071958.19
37I	312267.17	4072007.67
38I	312287.37	4072024.09
39I	312317.28	4072063.53
40I	312331.86	4072091.07
41I	312358.56	4072129.06
42I	312375.49	4072162.87
43I	312371.26	4072204.05
43I'	312371.39	4072212.76
43I''	312373.50	4072221.20
44I	312379.48	4072237.00
45I	312386.87	4072277.34
46I	312393.38	4072312.81
47I	312396.50	4072342.73
48I	312398.27	4072426.88
49I	312399.83	4072476.86
50I	312403.58	4072527.60
51I	312418.10	4072579.38
52I	312431.60	4072627.52
53I	312447.09	4072683.10
54I	312453.94	4072722.86
55I	312469.63	4072770.25
56I	312469.08	4072790.17
57I	312457.59	4072866.19
58I	312449.35	4072920.63
59I	312447.94	4072948.59
60I	312451.06	4073017.32
61I	312453.34	4073067.25
61I'	312457.58	4073082.97
61I''	312468.08	4073095.44
62I	312489.47	4073111.77
63I	312523.97	4073138.09
64I	312556.25	4073158.73
65I	312564.13	4073202.00
66I	312572.03	4073245.18
67I	312573.42	4073258.59
68I	312571.59	4073275.03
69I	312536.35	4073327.95
70I	312506.10	4073375.76
70I'	312500.85	4073389.32
70I''	312501.14	4073403.89
71I	312510.33	4073445.96
72I	312508.16	4073523.68
72I'	312509.41	4073534.45
72I''	312513.72	4073544.45
73I	312552.74	4073607.82

PUNTO	X	Y
74I	312539.62	4073628.36
74I'	312536.98	4073633.28
74I''	312535.06	4073638.61
75I	312528.65	4073661.89
76I	312526.02	4073709.39
77I	312528.63	4073757.42
78I	312511.18	4073761.13

RESOLUCION de 5 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Vereda del Camino Viejo de Paterna, tramo 3.º, en el término municipal de Puerto Real (Cádiz) (V.P. 328/01).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Camino Viejo de Paterna», en su tramo 3.º, que discurre desde su encuentro con la Cañada Real del Camino de Arcos a San Fernando hasta su finalización en la Cañada Real del Camino de Paterna, en el término municipal de Puerto Real (Cádiz), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Vereda del Camino Viejo de Paterna», en el término municipal de Puerto Real (Cádiz), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 29 de agosto de 1951, publicada en el BOE de 9 de septiembre de 1951.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 13 de abril de 1999, se acordó el inicio del deslinde de la mencionada a la vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 21 de julio de 1999, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo, asimismo, publicado, el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 133, de 11 de junio de 1999.

En dicho acto, don Adolfo Etchemendi Rivero, en nombre y representación de Ecologistas en Acción, solicita una nueva clasificación de la vía pecuaria, en la que se establezca una mayor anchura de la vía pecuaria. Por su parte, don Jerónimo Fernández Céspedes propone un trazado alternativo y don Pedro Pérez Luna, en nombre y representación de «Agropecuaria del Este, S.A.», expone que no ha sido notificado del inicio de las operaciones materiales de deslinde.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 168, de 21 de julio de 2000.

Quinto. A la dicha Proposición de Deslinde se han presentado, en tiempo y forma, las siguientes alegaciones:

- Don José Bocanegra Barba, en nombre y representación del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto Real, propone reclasificar la vía pecuaria como Cordel con una anchura superior a la deslindada.

Sexto. Sobre las alegaciones efectuadas, se solicitó el preceptivo informe del Gabinete Jurídico.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda del Camino Viejo de Paterna» fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 29 de agosto de 1951, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones articuladas en el presente procedimiento cabe manifestar:

En primer lugar, respecto a la falta de notificación del inicio de las operaciones materiales, manifestar que las notificaciones han sido cursadas a aquellos propietarios que, a tenor de los datos contenidos en el Catastro, Registro Público y Oficial, dependiente del Centro de Cooperación y Gestión Catastral, aparecían como colindantes o intrusos de la vía pecuaria. Junto a ello, el anuncio de inicio de las operaciones materiales estuvo expuesto al público en el tablón de edictos de Ilmo. Ayuntamiento, así como fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia; todo ello, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Además, el interesado ha comparecido en el acto de apeo y ha manifestado lo que ha su derecho ha convenido, como se recoge en el acta levantada al efecto, lo que demuestra la inexistencia de cualquier tipo de indefensión.

Por otra parte, respecto a la solicitud efectuada por don José Bocanegra Barba, en nombre y representación del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto Real, y don Adolfo Etchemendi Rivero, en nombre y representación de Ecologistas en Acción, de proceder a una nueva clasificación de la vía pecuaria, manifestar que dado que lo que se cuestiona es el acto firme y consentido de la clasificación, dichas alegaciones resultan improcedentes en el presente procedimiento cuyo objeto es la determinación de los límites de la vía pecuaria.

Por último, respecto a la proposición de un trazado alternativo efectuada por don Jerónimo Fernández Céspedes, sostener que no es procedente abordarla en el presente procedimiento, máxime si se tiene en cuenta que no se ha concretado el trazado propuesto. Todo ello, sin perjuicio de su consideración en un momento posterior.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio,

que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz con fecha 20 de abril de 2001, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitido con fecha 13 de noviembre de 2001,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Camino Viejo de Paterna», en su tramo 3.º, desde su encuentro con la Cañada Real de Arcos a San Fernando hasta su finalización en la Cañada Real del Camino de Paterna, en el término municipal de Puerto Real (Cádiz), a tenor de la descripción que sigue, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Descripción: «La vía pecuaria “Vereda del Camino Viejo de Paterna”, sita en el término municipal de Puerto Real (Cádiz), en su segundo tercero: “desde su encuentro con la Cañada Real de Arcos a San Fernando hasta su finalización en la Cañada Real del Camino de Paterna, de forma cuadrangular con una superficie de 105.390 metros cuadrados, una anchura de 20,89 metros y una longitud de 5.045 metros que linda al Norte, con Finca El Montañés, propiedad de don Francisco Sánchez Fernández, Finca El Pedroso, propiedad de Agropecuaria del Este, S.A., y Finca El Yesero, propiedad de don Antonio Fernández Canca; al Sur, con Finca El Montañés, propiedad de don Francisco Sánchez Fernández, Finca El Pedroso, propiedad de Agropecuaria del Este, S.A., y Cañada Real del Camino de Paterna; al Este, con Finca el Pedroso y al Oeste, con Cañada Real de Arcos a San Fernando y con tramo de esta misma vía pecuaria.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 5 de marzo de 2002. - El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO

REGISTRO DE COORDENADAS

Nº	X	Y
1D	221840.52	4048077.50
2D	221920.95	4048076.54
3D	222010.61	4048088.40
4D	222137.42	4048112.19
5D	222261.97	4048132.81
6D	222299.31	4048136.06
7D	222390.32	4048150.56
8D	222482.37	4048167.35
9D	222532.02	4048173.38
10D	222617.86	4048189.76
11D	222743.69	4048211.78
12D	222834.48	4048224.95
13D	222985.27	4048239.31
14D	222993.88	4048239.86

Nº	X	Y
15D	223025.60	4048237.10
16D	223152.81	4048217.33
17D	223454.00	4048205.10
18D	223470.63	4048202.56
19D	223697.68	4048144.46
20D	223755.15	4048137.10
21D	223802.26	4048152.00
22D	223858.93	4048177.18
23D	223947.08	4048232.40
24D	223963.95	4048241.07
25D	224021.07	4048261.72
26D	224049.17	4048267.60
27D	224077.35	4048269.24
28D	224188.70	4048262.17
29D	224202.80	4048260.12
30D	224287.11	4048241.68
31D	224438.64	4048177.12
32D	224535.60	4048188.01
33D	224662.75	4048201.90
34D	224854.20	4048240.91
35D	224894.99	4048248.73
36D	225416.90	4048188.14
37D	225500.03	4048168.55
38D	225598.85	4048153.86
39D	225674.00	4048130.34
40D	225712.58	4048115.06
41D	225778.75	4048086.22
42D	225867.03	4048061.40
43D	226024.18	4048042.43
44D	226048.98	4048051.57
45D	226456.54	4048181.50
46D	226739.18	4048155.81
47D	226805.45	4048139.78
48D	226878.32	4048113.44
49D	227031.14	4048047.90
1I	221843.95	4048098.00
2I	221915.32	4048096.61
3I	222008.50	4048109.18
4I	222135.31	4048132.97
5I	222258.52	4048154.05
6I	222294.85	4048156.63
7I	222388.21	4048171.34
8I	222478.57	4048187.78
9I	222528.10	4048193.80
10I	222613.84	4048210.16
11I	222739.90	4048232.23
12I	222831.32	4048245.52
13I	222982.38	4048259.93
14I	222993.73	4048260.65
15I	223026.21	4048257.87

Nº	X	Y
16I	223152.22	4048238.11
17I	223455.85	4048225.90
18I	223472.00	4048223.37
19I	223700.58	4048164.83
20I	223754.92	4048157.88
21I	223801.41	4048172.78
22I	223850.29	4048196.09
23I	223933.03	4048247.78
24I	223954.14	4048259.46
25I	224015.99	4048281.88
26I	224045.85	4048288.15
27I	224076.36	4048290.02
28I	224189.07	4048282.96
29I	224205.48	4048280.77
30I	224292.52	4048261.80
31I	224443.38	4048197.46
32I	224536.19	4048208.77
33I	224660.37	4048222.56
34I	224853.12	4048261.77
35I	224896.53	4048269.49
36I	225418.75	4048208.94
37I	225501.87	4048189.35
38I	225599.36	4048174.66
39I	225679.94	4048150.36
40I	225720.13	4048134.43
41I	225784.69	4048106.24
42I	225872.37	4048081.53
43I	226022.61	4048063.19
44I	226049.58	4048072.46
45I	226458.39	4048202.30
46I	226742.34	4048176.37
47I	226810.84	4048159.91
48I	226886.55	4048132.53
49I	227043.88	4048064.38

RESOLUCION de 12 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 3291/01 S-2.ª, interpuesto por Compañía Sevillana de Electricidad, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Granada, se ha interpuesto por Compañía Sevillana de Electricidad recurso núm. 3291/01 contra desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada de 14.2.2001 recaída en el expediente de ocupación de vías pecuarias núm. 43/00, de autorización de ocupación parcial de la vía pecuaria «Vereda de Los Llanos de Marchena», t.m. de Dúrcal (Granada), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 3291/01.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 12 de marzo de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 12 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 1248/01.S.3.^a, interpuesto por ASAJA-Sevilla, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, se ha interpuesto por ASAJA-Sevilla recurso núm. 1248/01.S.3.^a contra Resolución de la Consejera de Medio Ambiente desestimatoria del recurso de alzada deducido contra la Resolución aprobatoria del deslinde parcial de la vía pecuaria «Cañada Real de Los Palacios a Carmona», tramo quinto, en el término municipal de Utrera (Sevilla), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1248/01.S.3.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 12 de marzo de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 13 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 55/02, interpuesto por Compañía Sevillana de Electricidad, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Granada.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Granada se ha interpuesto por Compañía Sevillana de Electricidad recurso núm. 55/02 contra desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada de 11.4.2001 recaída en el expediente de ocupación de vías pecuarias núm. 51/00, de autorización de ocupación temporal de terrenos en el monte público «Monte del Pueblo» núm. COD.J.A.GR-30016,20 del C.U.P. y 3016 de elenco, de titularidad municipal, situado en el t.m. de Cogollos de Guadix (Granada), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 55/02.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 13 de marzo de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 13 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 62/02, interpuesto por Compañía Sevillana de Electricidad, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Granada.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Granada, se ha interpuesto por Compañía Sevillana de Electricidad recurso núm. 62/02 contra desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada de 29.3.2001 recaída en el expediente de ocupación de vías pecuarias núm. 74/00, de autorización de ocupación temporal de terrenos pertenecientes al dominio público de la vía pecuaria «Cañada Real del Gallego», t.m. de Illora (Granada), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 62/02.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 13 de marzo de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 14 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 1351/01.S.3.^a, interpuesto por ASAJA-Sevilla, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, se ha interpuesto por ASAJA-Sevilla recurso núm. 1351/01.S.3.^a contra Resolución de la Consejera de Medio Ambiente desestimatoria del recurso de alzada deducido contra la Resolución aprobatoria del deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Triana a Villamanrique», en el término municipal de Bormujos (Sevilla), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1351/01.S.3.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 14 de marzo de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 14 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 97/02, interpuesto por Axion-Red de Banda Ancha de Andalucía, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Seis de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Seis de Sevilla, se ha interpuesto por Axion-Red de Banda Ancha de Andalucía, contra resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 12.12.2001, por la que no se admite a trámite por extemporáneo el recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, de fecha 23 de abril de 2001, recaída en el expediente sancionador núm. GGL/1809/00, instruido por infracción administrativa a la Ley Forestal de Andalucía, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso administrativo núm. 97/02.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 14 de marzo de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 11 de marzo de 2002, de la Dirección General de Bienestar Social, por la que se acuerda dar publicidad a la concesión de una subvención de carácter excepcional a la Universidad Pablo Olavide, de Sevilla.

Habiéndose acreditado el interés social de su finalidad y las circunstancias excepcionales que aconsejaban su concesión, en virtud de la facultad que se atribuye a los titulares de las Consejerías por el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 107 del mismo cuerpo legal, se acordó conceder una subvención excepcional a la

Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, la cual se instrumentó mediante Convenio de Colaboración suscrito con fecha 28.12.2001, para el desarrollo de la Tercera Edición del Curso de Especialista en Investigación Participativa, Desarrollo Local, Educación Social y Participación Ciudadana, así como para la realización del Trabajo de Investigación sobre las materias objeto del citado curso.

Dicha subvención asciende a un importe de siete mil quinientos doce euros con sesenta y cinco céntimos (7.512,65 €), los cuales se harán efectivos con cargo a los créditos presupuestarios de la aplicación 01.21.00.01.441.00.22H.0 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 11 de marzo de 2002.- El Director General, José Mora Galiana.

RESOLUCION de 11 de marzo de 2002, de la Dirección General de Bienestar Social, por la que se acuerda dar publicidad a la concesión de una subvención de carácter excepcional a la Universidad de Huelva.

Habiéndose acreditado el interés social de su finalidad y las circunstancias excepcionales que aconsejaban su concesión, en virtud de la facultad que se atribuye a los titulares de las Consejerías por el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 107 del mismo cuerpo legal, se acordó conceder una subvención excepcional a la Universidad de Huelva, la cual se instrumentó mediante Convenio de Colaboración suscrito con fecha 28.12.2001, para el desarrollo del Curso de Otoño de la citada Universidad sobre «Marginalidad y Pobreza en la España de los Austrias».

Dicha subvención asciende a un importe de ocho mil seiscientos cincuenta y un euros con ochenta y un céntimos, (8.651,81 €) los cuales se harán efectivos con cargo a los créditos presupuestarios de la aplicación 01.21.00.01.441.00.22H.0 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 11 de marzo de 2002.- El Director General, José Mora Galiana.

RESOLUCION de 14 de marzo de 2002, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se clasifica como de Asistencia Social la Fundación An dex, instituida en Sevilla, y se aprueban sus Estatutos.

Examinado el procedimiento instruido para la Clasificación de la Fundación An dex, instituida en la ciudad de Sevilla, se han apreciado los siguientes

HECHOS

Primero. Por la Presidenta del Patronato de la mencionada Fundación, doña María Luisa Guardiola Domínguez, mediante escrito de fecha 26 de noviembre de 2001, se solicita la Clasificación y registro de la Fundación An dex, aportándose al procedimiento administrativo instruido, entre otra documentación, la escritura pública de constitución de dicha Fundación, otorgada el día 8 de agosto de 2001, ante el Notario don

Mariano Toscano San Gil, bajo el núm. 2.629 de su protocolo, y posterior de subsanación otorgada el día 25 de febrero de 2002, ante el mismo Notario, bajo el núm. 629 de su protocolo.

Segundo. El fin de la Fundación se recoge en el artículo 2 de los Estatutos, siendo el mismo, según transcripción literal de dicho precepto, el siguiente:

«La finalidad fundacional es la lucha contra todas las manifestaciones negativas que para los niños, sus padres y familiares, tiene el cáncer infantil.

Tiene como objetivo promover las actividades de investigación, asistenciales, educativas y formativas en general, relativas a su finalidad fundacional.

Así mismo, tiene como fin el apoyo y colaboración para conseguir que los servicios sanitarios y asistenciales, públicos y privados, en los que se trate el cáncer infantil, estén dotados de las mejores infraestructuras, equipos y mobiliarios, incluso mediante la firma de convenios para la construcción y posterior donación de las edificaciones e instalaciones que se consideren necesarias».

Tercero. El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 9 de los Estatutos, queda identificado en la mencionada escritura de constitución, constando la aceptación expresa de los cargos de patronos.

Cuarto. La dotación de la Fundación, esta valorada en la cantidad de 12.020,24 euros, según consta en la escritura de constitución, acreditándose la realidad de la aportación ante el Notario autorizante.

Quinto. Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación y demás particularidades queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito de los cargos de patronos, así como la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado.

Sexto. Tramitado el correspondiente procedimiento y cumplidos los requisitos establecidos en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, se ha sometido el expediente instruido sobre Clasificación de la Fundación como de Asistencia Social a informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Vista la Constitución Española, la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y demás disposiciones de general y particular aplicación, los hechos expuestos merecen la siguiente

VALORACION JURIDICA

Primera. La Constitución Española recoge en el Título I, Capítulo II, Sección 2.ª, artículo 34, el Derecho de Fundación para fines de interés general.

Segunda. El artículo 1 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, establece que son fundaciones las organizaciones constituidas sin ánimo de lucro que, por voluntad de sus fundadores, tienen afectado su patrimonio a la realización de fines de interés general.

Tercera. Se han cumplido en el presente procedimiento los trámites formales establecidos en el artículo 7 de la citada Ley 30/1994, para la constitución de la fundación por personas legitimadas para ello.

Cuarta. La Institución a clasificar en virtud del presente procedimiento se encuentra comprendida dentro del concepto de Fundación definido en el artículo 1 de la Ley 30/1994,

persiguiendo fines de interés general de asistencia social, conforme al artículo 2 del citado texto legal.

Quinta. La dotación inicial de la Fundación, se estima adecuada para llevar a cabo los fines fundacionales establecidos, de acuerdo con lo exigido en el artículo 10 de la mencionada Ley 30/1994.

Sexta. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 8, 9 y 10 de la repetida Ley.

Séptima. Se han cumplido los trámites necesarios para la instrucción del procedimiento de Clasificación de la fundación, habiéndose emitido al respecto Informe por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Octava. En análoga interpretación de lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 30/1994, procede mantener vigente el sistema sobre declaración del carácter benéfico particular de la Fundación, a través de la correspondiente Clasificación administrativa, cuyo procedimiento ha de estimarse vigente y aplicable, de acuerdo con la Disposición Derogatoria Unica de la Ley 30/1994, hasta tanto se constituya en la Comunidad Autónoma Andaluza el Registro de Fundaciones según lo previsto en el mencionado texto legal, todo ello sin perjuicio del pleno sometimiento de la Fundación a la citada Ley, de acuerdo con el régimen de aplicación previsto en su Disposición Final Primera.

Esta Dirección Gerencia, de acuerdo con lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, y el Decreto 252/88, de 12 de julio, de Organización del IASS.

RESUELVE

Primero. Clasificar como de Asistencia Social la Fundación An dex, instituida en la ciudad de Sevilla, mediante escritura pública de constitución otorgada el día 8 de agosto de 2001, ante el Notario don Mariano Toscano San Gil, bajo el núm. 2.629 de su protocolo, y posterior de subsanación otorgada el día 25 de febrero de 2002, ante el mismo Notario, bajo el núm. 629 de su protocolo.

Segundo. Aprobar los Estatutos de la Fundación protocolizados en las escrituras antes citadas.

Tercero. La presente Clasificación produce los efectos registrales previstos en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, hasta tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones, en la Comunidad Autónoma Andaluza, según lo previsto en el mencionado texto legal.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas haciéndoles saber que contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Asuntos Sociales, según faculta el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de marzo de 2002.- El Subdirector General de Prestaciones Económicas, Centros e Instituciones (Res. de 21.1.2002), José Ramón Begines Cabeza.

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 22 de febrero de 2002, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización sobre el cumplimiento de legalidad del Plan Parcial de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Mijas La Cala Golf.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

RESOLUCION de 5 de marzo de 2002, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de las subvenciones a determinadas entidades para actividades de Formación Profesional Ocupacional, correspondiente al ejercicio 1998.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE JEREZ

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 261/2001. (PD. 857/2002).

NIG: 11075002200100273.

Procedimiento: Verbal-Desh. F. Pago (N) 261/2001.

Negociado: F.

De: Doña Mercedes Ballester Díaz.

Procurador: Sr. Rafael Marín Benítez.

Contra: Don Pedro González Loreto.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-Desh. F. Pago (N) 261/2001, seguido en el Juzgado de Primera Instancia Núm. Dos de Jerez a instancia de Mercedes Ballester Díaz contra Pedro González Loreto, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Jerez de la Fra., a veinte de diciembre de dos mil uno.

La Sra. doña María Caridad Moreira Lanseros, Magistrado-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción Núm. Dos de Jerez y su partido, habiendo visto los presentes autos de desahucio por falta de pago núm. 261/01, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante doña

Mercedes Ballester Díaz, con Procurador don Rafael Marín Benítez y Letrada doña Yolanda Pérez Ríos, y de otra como demandado don Pedro González Loreto, rebelde, y

FALLO

Que estimando como estimo la demanda origen de estos autos interpuesta por doña Mercedes Ballester Díaz contra don Pedro González Loreto, rebelde, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que respecto a la vivienda sita en Conjunto Residencial San Joaquín, Edificio Argentina, 1.º C, de esta ciudad, une a las partes, condenando al citado demandado a que la desocupe y entregue a la actora, con apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica, y con imposición al mismo de las costas causadas en esta instancia.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Juez de la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Jerez.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Pedro González Loreto en méritos a su paradero desconocido, extiendo y firmo la presente en Jerez, a veintiséis de febrero de dos mil dos.- El/La Secretario.

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE**

RESOLUCION de 11 de marzo de 2002, de la Viceconsejería, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro que se indica.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Junta de Andalucía. Consejería de Turismo y Deporte.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Planificación Turística. Servicio de Incentivos y Gestión Turística.

c) Número de expediente: SUM-01/2002-a.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro para equipamiento de playas: Vestuarios.

c) Lotes: No.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOCE S248, de 27.12.01; BOE 7, de 8.1.02; BOJA 7, de 17.1.02.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación.

Importe total: 964.624,50 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 7 de marzo de 2002.

b) Contratista: Maderas Polanco, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 57.000 euros. Precio unitario.

Sevilla, 11 de marzo de 2002.- El Viceconsejero, Javier Aroca Alonso.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 26 de marzo de 2002, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia concurso público abierto para la contratación de las obras que se indican. (PD. 856/2002).

La Consejería de Economía y Hacienda ha resuelto convocar el concurso para la contratación de la siguiente obra:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.

c) Número de expediente: 14.3025ED.02.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Adecuación de la planta baja del edificio situado en la calle Ollerías, 46, de Córdoba».

b) Lote: Sin lotes.

c) Lugar de ejecución: Córdoba.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Seis meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 368.983,87 €.

Anualidad 2002: 184.491,93 €.

Anualidad 2003: 184.491,94 €.

5. Garantías. Provisional: 7.379,68 €.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio de Contratación. Dirección General de Patrimonio.

b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfonos: 95/506.47.88, 95/506.47.86.

e) Telefax: 95/506.47.59.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 31 de mayo de 2002.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría d.

b) Otros requisitos: Los especificados en el Anexo núm. II del PCAP.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 20,00 h del día 3 de junio de 2002.

b) Documentación a presentar: La indicada en el epígrafe 8.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General. Consejería de Economía y Hacienda.

2.ª Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n.

3.ª Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Sin variantes.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Dirección General de Patrimonio.

b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: 10 de junio de 2002.

e) Hora: 13,00 h.

10. Otras informaciones. Examen de la documentación: La Mesa de Contratación, el día 5 de junio de 2002, calificará la documentación presentada y publicará a continuación en el tablón de anuncios de la Dirección General de Patrimonio el resultado de la misma, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique, los defectos materiales observados en la documentación.

11. Gastos de anuncios: Los anuncios en los Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 26 de marzo de 2002.- El Director General, Fernando Ron Giménez.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 1 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica. (PD. 858/2002).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Gobernación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Presupuestos.

c) Número de expediente: 14/02/2.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Contratación de una Empresa de Peritaciones».

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Andalucía.

d) Plazo de ejecución: Los peritajes serán realizados durante el año 2002, según lo estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Cincuenta y un mil ochenta y seis euros (51.086).

5. Garantía. Provisional: No.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio de Presupuestos. Secretaría General Técnica, Consejería de Gobernación.

b) Domicilio: Plaza Nueva, 2 y 4.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 95/504.10.00.

e) Telefax. 95/504.12.60.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación (Grupo, Subgrupo y Categoría): No.

Deberá reunir las exigencias de solvencia económica, financiera y técnica fijadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día siguiente al de la publicación.

b) Documentación a presentar: Tres sobres firmados y cerrados conteniendo, respectivamente, la documentación general, la proposición técnica y la económica exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.^a Entidad: Consejería de Gobernación.

2.^a Domicilio: Plaza Nueva, 2 y 4.

3.^a Localidad: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Gobernación.

b) Domicilio: Plaza Nueva, 2 y 4.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: El segundo día hábil (o al día siguiente hábil, si no lo fuera o coincidiera en sábado), a partir de la finalización del plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación se reunirá para la apertura de sobres «A» (documentación administrativa).

e) En su caso, a través del tablón de anuncios de la Consejería, se informará de las omisiones o defectos que deban los licitadores subsanar. En el segundo día siguiente al de la apertura de la documentación administrativa (o el día siguiente hábil, si no lo fuera o coincidiera en sábado), la Mesa procederá a la apertura de las ofertas presentadas y admitidas.

f) Hora: 12,00 horas.

10. Otras informaciones: Las ofertas deberán presentarse en castellano.

11. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 1 de abril de 2002.- El Secretario General Técnico, Sergio Moreno Monrové.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 5 de marzo de 2002, de la Dirección General de Gestión de Recursos, por la que se anuncia la adjudicación del contrato que se indica.

La Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar la adjudicación del siguiente contrato de consultoría y asistencia:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Justicia y Administración Pública.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Gestión de Recursos, Servicio de Contratación y Administración.

c) Número de Expediente: 84/01.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

b) Objeto: Consultoría y asistencia por redacción de proyecto, estudio de seguridad y salud, dirección de obras y coordinación del plan de seguridad y salud para las obras de refor-

ma de local para sede del Area Civil del partido judicial de Marbella (Málaga).

c) Lote: No.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Sesenta y siete mil setecientos ochenta y siete con noventa euros (67.787,90 €).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 4 de marzo de 2002.

b) Contratista adjudicatario: Don Félix Pozo Soro.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Sesenta y cinco mil cuatrocientos quince con treinta y dos euros (65.415,32 €).

Sevilla, 5 de marzo de 2002.- El Subdirector General de Gestión de Recursos, Miguel Amor Moreno.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 25 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia la contratación, por el procedimiento abierto mediante concurso, de contrato de servicio de Seguridad y Vigilancia que se indica. (PD. 842/2002).

La Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Jaén, de conformidad con lo establecido en el art. 78 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (BOE de 21.6), del Texto Refundido de la Ley de Contratos, invita a cuantas personas estén interesadas en la adjudicación de los Servicios de Seguridad y Vigilancia que se indican:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Jaén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Gestión Económica y Presupuestaria.

c) Número de expediente: 227.01/32D/2002.2.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contrato de Servicio de Seguridad y Vigilancia.

b) Lugar de ejecución: Centro de Formación Profesional Ocupacional de Linares (Jaén).

c) Plazo de ejecución: Diez meses. 20.5.2002 a 20.3.2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 59.408,30 €.

5. Garantías. Provisional: 2% del presupuesto base de licitación: 1.188,17 €.

6. Obtención de documentos e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Jaén (Registro General).

b) Domicilio: Paseo de la Estación, 19-4.^a planta.

c) Localidad y Código Postal: Jaén, 23008.

d) Teléfono: 953/01.33.31.

e) Telefax: 953/01.33.92.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si dicho día fuese sábado e inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No es necesaria.

b) Otros requisitos: Para la acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica y profesional, así como el resto de los requisitos, se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si dicho día fuese sábado o inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico (Registro General).

2. Domicilio: Paseo de la Estación, 19-4.^a planta.

3. Localidad y Código Postal: Jaén, 23008.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Durante un mes, a contar desde la fecha límite de presentación de ofertas.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico (Sala de Juntas).

b) Domicilio: Paseo de la Estación, 19-4.^a planta.

c) Localidad: Jaén.

d) Fecha: Se realizará por la Mesa de Contratación a las 9,00 horas del tercer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones. Si dicho día fuese sábado o inhábil, la apertura se realizará a la misma hora el siguiente día hábil.

10. Gastos de anuncio: Por cuenta del adjudicatario.

Jaén, 25 de marzo de 2002.- El Delegado, Juan de Dios Alcázar Serrano.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 2 abril de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público el concurso, por el procedimiento abierto, vía de urgencia, para la contratación que se cita. (PD. 851/2002).

Esta Delegación Provincial ha resuelto convocar el concurso para la contratación del siguiente servicio:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número del expediente: RLSE/2002-04.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia del local sede de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla.

b) División por lotes y números: Lote único.

c) Lugar de ejecución: Sevilla.

d) Plazo de ejecución: 12 meses (del 1 de mayo de 2002 al 30 de abril de 2003).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Declaración de urgencia por Resolución de 6 de marzo de 2002.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación, importe total: Treinta y siete mil seiscientos euros (37.600,00 €), incluido IVA.

5. Garantías.

a) Provisional: 2% del presupuesto de licitación (752,00 €).

b) Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: En la sede de esta Delegación Provincial, Negociado de Información.

b) Domicilio: Ronda del Tamarguillo, s/n, antiguo edificio Matadero.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41005.

d) Teléfonos: 95/503.42.01-02.

e) Telefax: 95/503.42.21.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El último día de plazo de presentación de solicitudes.

7. Requisitos específicos del contrato.

a) Clasificación: No se exige.

b) Otros requisitos: No se exige.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 8 días naturales a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOJA, terminando a las 13 horas. Si el último día fuese sábado o festivo, dicho plazo finalizará el siguiente hábil a la misma hora.

b) Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 8.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro General de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo cumplimentar los requisitos establecidos en el apartado 8.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2. Domicilio: Ronda del Tamarguillo, s/n, antiguo edificio Matadero.

3. Localidad y Código Postal: Sevilla, 41005.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses, contados desde la fecha de apertura de las proposiciones económicas.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Mesa de Contratación en la Sala de Juntas de esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla.

b) Domicilio: Ronda del Tamarguillo, s/n, antiguo edificio Matadero, 2.^a planta.

Localidad: Sevilla.

c) Fecha: Quinto día hábil siguiente a aquél en que se termine el plazo de presentación de proposiciones. Si dicho día fuese sábado o festivo, la apertura de proposiciones se realizará a la misma hora el siguiente día hábil.

d) Hora: A las 11,00 horas.

10. Otras informaciones: Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, al día siguiente hábil del mismo, la Mesa de Contratación hará público, en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en el domicilio expresado anteriormente, los defectos subsanables observados en la documentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento General de Contratación y el apartado 9.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11. Gastos del anuncio: Serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 2 de abril de 2002.- La Delegada, Inmaculada Muñoz Serván.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 1 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de obras.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, la Consejería de Medio Ambiente hace pública la adjudicación del contrato de obras que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora.
Consejería de Medio Ambiente.
Delegación Provincial de Almería.
Dirección: Centro Residencial Oliveros, Bloque Singular, 2.ª planta; C.P.: 04071; Tfno.: 950/01.28.00; Fax: 950/01.28.26.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Título: Obras de ampliación y tratamiento terciario de la EDAR de Cabo de Gata (Almería).
 - c) Número de expediente: Proyecto complementario núm. 1 de construcción de colectores de saneamiento de Ruescas y Pujaire para depuración en la EDAR de Cabo de Gata (Almería).
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Diecinueve millones doscientas once mil seiscientos cincuenta y una pesetas (19.211.651 ptas.), equivalentes a ciento quince mil cuatrocientos sesenta y cuatro euros y treinta y cinco céntimos (115.464,35 €).
 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 5.12.2001.
 - b) Contratista: Construcciones Alfonso Gómez, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: Diecinueve millones doscientas once mil seiscientos cincuenta y una pesetas (19.211.651 ptas.), equivalentes a ciento quince mil cuatrocientos sesenta y cuatro euros y treinta y cinco céntimos (115.464,35 €).

Almería, 1 de marzo de 2002.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

RESOLUCION de 14 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia subasta por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de aprovechamiento forestal. (PD. 839/2002).

Entidad adjudicadora: Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada.
Dirección: C/ Marqués de la Ensenada, núm. 1, 18071, Granada.
Teléfono de Información: 958/02.60.00. Fax 958/02.60.58.
Objeto de los contratos:

Expte.: GR-10003/001/02.
Maderas M/ Cuenca del Río Chico, t.m. de Cañar.
Lote 1: 1.752 mc. de P. Silvestre a 6,97 euro/mc. (IVA inc.).

Expte.: 10010/001/02.
Maderas M/ La Cortijuela, t.m. Monachil.
Lote 1.º: 2.992 mc. de P. Halepensis a 17,40 euros/mc. (IVA inc.).

Expte.: GR-10050/002/02.
Madera: M/ Sierras y Peñón del Jabalí, t.m. de Pórtugos.
Lote 2.º: 985 mc. de P. Silvestre a 6,97 euros/mc. (IVA inc.).

Expte.: GR-10093/001/02.
Maderas: M/ Prado Rosas, t.m. de Nevada.
Lote 1.º: 265 mc. de P. Silvestre a 6,97 euros/mc. (IVA inc.).

Expte.: GR-10093/002/02.
Maderas: M/ Prado Rosas, t.m. de Nevada.
Lote 2.º: 265 mc. de P. Laricio a 6,97 euros/mc. (IVA inc.).

Expte.: GR-30017/007/02.
Maderas M/ del Pueblo de Aldeire, t.m. Aldeire.
Lote 7: 1.100 mc. de P. Silvestre a 5,80 euros/mc. (IVA inc.).

Plazo de ejecución: Año natural (01.01/31.12) para todos los contratos.

Tramitación: Procedimiento abierto por subasta.
Obtención de documentación, información y presentación de ofertas: Delegación Provincial de Medio Ambiente: C/ Marqués de la Ensenada, 1, 5.ª planta.

Fecha límite de presentación de ofertas: 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOJA, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha indicada (Si coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil).

Apertura de ofertas. Acto público en sede DPMA de Granada: A las 12 horas del décimo día natural del fin de presentación de ofertas.

Gastos de anuncio: Serán de cuenta del adjudicatario.

Granada, 14 de marzo de 2002.- El Delegado, Gerardo Sánchez Escudero.

RESOLUCION de 14 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de aprovechamiento forestal. (PD. 840/2002).

Entidad adjudicadora: Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada.

Dirección: C/ Marqués de la Ensenada, núm. 1, 18071, Granada.

Teléfono de Información: 958/02.60.00. Fax 958/02.60.58.

Objeto de los contratos:

Expte.: GR-10501/039/02.
Maderas M/ La Resinera, t.m. Alhama, Jayena y Arenas del Rey.
Lote 39: 40 mc. de P. Pinaster a 10,46 euros/mc. (IVA inc.).

Expte.: 30009/005/02.
Maderas M/ de La Peza, t.m. La Peza.
Lote 5.º: 50 mc. de P. Halepensis a 13,94 euros/mc. (IVA inc.).

Expte.: GR-30029/008/02.
Madera: M/ Sierra Umbría, t.m. de Iznalloz.
Lote 8.º: 50 mc. de P. Halepensis a 13,94 euros/mc. (IVA inc.).

Expte.: GR-30049/002/02.
Maderas: M/ Del Pueblo del Valle, t.m. del Valle.
Lote 2.º: 300 mc. de P. Halepensis a 2,96 euros/mc.
(IVA inc.).

Expte.: GR-30094/002/02.
Maderas M/ de Beas, T.M. Beas de Guadix.
Lote 2: 315 mc. de P. Halepensis a 3,49 Euros/mc. (IVA inc.).

Plazo de ejecución: Año natural (01.01/31.12) para todos los contratos.

Tramitación: Procedimiento abierto por concurso.

Obtención de documentación, información y presentación de ofertas: Delegación Provincial de Medio Ambiente: C/ Marqués de la Ensenada, 1, 5.ª planta.

Fecha límite de presentación de ofertas: 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha indicada (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).

Apertura de ofertas. Acto público en sede DPMA de Granada: A las 12 horas del décimo día natural del fin de presentación de ofertas.

Gastos de anuncio: Serán de cuenta del adjudicatario.

Granada, 14 de marzo de 2002.- El Delegado, Gerardo Sánchez Escudero.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 14 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica.

a) Entidad adjudicadora.

Organo contratante: Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Contratación.

Número de expediente: GSPN-2/01.

b) Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Gestión de servicio público.

Descripción del contrato: Atención a menores en desamparo en el Instituto Psicopedagógico Dulce Nombre de María.

c) Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Negociado.

d) Adjudicación.

Fecha: 31 de octubre de 2001.

Adjudicatario: Instituto Psicopedagógico Dulce Nombre de María, C.B.

Importe: 144.540.000 pesetas (868.702,90 euros).

Sevilla, 14 de marzo de 2002.- La Secretaria General Técnica, M.ª Angeles Martín Vallejo.

RESOLUCION de 14 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica.

a) Entidad adjudicadora.

Organo contratante: Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Contratación.

Número de expediente: GSPN-1/01.

b) Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Gestión de servicio público.

Descripción del contrato: Guarda y reeducación de menores infractores internados por resolución judicial en régimen cerrado y semiabierto en el Centro Jesús Redentor, de Almería.

c) Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Negociado.

d) Adjudicación.

Fecha: 9 de agosto de 2001.

Adjudicatario: Asociación para la Integración y Desarrollo Social Meridianos.

Importe: 141.120.000 pesetas (848.148,28 euros).

Sevilla, 14 de marzo de 2002.- La Secretaria General Técnica, M.ª Angeles Martín Vallejo.

EMPRESA PUBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS

RESOLUCION de 26 de marzo de 2002, por la que se anuncia la contratación que se cita. (PD. 843/2002).

Objeto: Suministro e instalación de sistema de almacenamiento primario (Expte.: 1002/02).

Presupuesto total (IVA incluido): Ciento cincuenta mil doscientos cincuenta y tres euros (150.253 €), IVA incluido.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, abierto, concurso público.

Lugar de entrega: Ver Pliego Técnico.

Plazo de entrega y ejecución: Tres meses.

Disponibilidad de la documentación: EPES, Telf.: 95/104.22.01. Fax.: 95/104.22.01, C/ Severo Ochoa, 28. Parque Tecnológico de Andalucía (Campanillas, 29590, Málaga) o Correo Electrónico a la dirección: scentral@epes.es

Plazo de presentación de ofertas: 15 días naturales, a partir de la publicación de este anuncio, antes de las 13,00 horas.

Lugar para la presentación de ofertas: EPES, C/ Severo Ochoa, 28. Parque Tecnológico de Andalucía. (Campanillas, 29590, Málaga).

Lugar y fecha de la apertura pública de las ofertas: EPES, a las 11,00 horas del primer día hábil, siguiente al de la terminación del plazo de presentación de ofertas.

Fianza provisional: Tres mil cinco euros y seis céntimos (3.005,06 €).

Fianza definitiva: 4% del precio de contratación.

Málaga, 26 de marzo de 2002.- El Director Gerente, José Luis Gómez Barreno.

GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, SA

ANUNCIO de licitación de concurso de consultoría. (PD. 860/2002).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: T-SE1049/PPRO. Proyecto de trazado y construcción, colaboración en las expropiaciones y opciones a dirección de obra de la línea transversal de Andalucía. Tramo: Variante de Osuna.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Sevilla. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo de ejecución: Doce (12) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Procedimiento: Abierto.
 - b) Forma: Concurso.
4. Presupuesto de licitación del proyecto: Seiscientos treinta y un mil sesenta y dos euros con setenta y un céntimos (631.062,71), IVA incluido.
5. Garantías: No.
6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).
 - a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.
 - b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41001.
 - c) Teléfono: 95/500.74.00. Fax: 95/500.74.77.
7. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 24 de mayo de 2002.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl., 41001, Sevilla.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.
 - e) Admisión de variantes: No se admiten.
8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la dirección indicada en el apartado 6.
Fecha: Día 5 de junio de 2002, a las 10,00 h.
9. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación debe mencionarse el expediente siguiente: T-SE1049/PPRO.

Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción, en su caso, de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al DOCE: 2 de abril de 2002.

Sevilla, 2 de abril de 2002.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

*ANUNCIO de licitación de concurso de consultoría.
(PD. 859/2002).*

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción: H-AL0034/PPRO. Proyecto y opción a dirección de obra de Abastecimiento al término municipal de Níjar (Almería).
 - b) Lugar de ejecución: Provincia de Almería. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.
 - c) Plazo de ejecución: Doce (12) meses.
3. Procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Procedimiento: Abierto.
 - b) Forma: Concurso.
4. Presupuesto de licitación del proyecto: Quinientos sesenta y cuatro mil trescientos diecisiete euros (564.317,00), IVA incluido.
5. Garantías: No.
6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).
 - a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

- b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41001.
 - c) Teléfono: 95/500.74.00. Fax: 95/500.74.77.
 7. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 24 de mayo de 2002.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl., 41001, Sevilla.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.
 - e) Admisión de variantes: No se admiten.
 8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la dirección indicada en el apartado 6.
Fecha: Día 5 de junio de 2002, a las 10,00 h.
 9. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación debe mencionarse el expediente siguiente: H-AL0034/PPRO.
- Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción, en su caso, de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.
10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.
11. Fecha de envío del anuncio al DOCE: 2 de abril de 2002.

Sevilla, 2 de abril de 2002.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

*ANUNCIO de licitación de concurso de consultoría.
(PD. 861/2002).*

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción: C-HU5043/PPRO. Proyecto de variante de Calañas en la A-493 y A-485.
 - b) Lugar de ejecución: Provincia de Huelva. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.
 - c) Plazo de ejecución: Nueve (9) meses.
3. Procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Procedimiento: Abierto.
 - b) Forma: Concurso.
4. Presupuesto de licitación: Cien mil euros (100.000), IVA incluido.
5. Garantías: No.
6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).
 - a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.
 - b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41001.
 - c) Teléfono: 95/500.74.00. Fax: 95/500.74.77.
7. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 10 de mayo de 2002.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl., Sevilla, 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la dirección indicada en el apartado 6.

Fecha: Día 22 de mayo de 2002, a las 10,00 h.

9. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación debe mencionarse el expediente siguiente: C-HU5043/PPRO.

Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción, en su caso, de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al DOCE: No se envía.

Sevilla, 2 de abril de 2002.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

*ANUNCIO de licitación de concurso de consultoría.
(PD. 862/2002).*

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: C-AL1094/OD00. Asistencia Técnica y Dirección de Obra del desglosado núm. 3 del Proyecto de adecuación funcional de la A-334. Tramo: Serón-Huércal Overa.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Almería. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo de ejecución: Doce (12) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Doscientos veintiséis mil doscientos veintiún euros con cuarenta céntimos (226.221,40), IVA incluido.

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41001.

c) Teléfono: 95/500.74.00. Fax: 95/500.74.77.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 17 de mayo de 2002.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl., Sevilla, 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la dirección indicada en el apartado 6.

Fecha: Día 29 de mayo de 2002, a las 10,00 h.

9. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación debe mencionarse el expediente siguiente: C-AL1094/OD00.

Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al DOCE: No se envía.

Sevilla, 2 de abril de 2002.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

*ANUNCIO de licitación de concurso de consultoría.
(PD. 863/2002).*

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: C-AL1090/PPRO. Proyecto de variante de la zona costera de Mojácar.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Almería. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo de ejecución: Doce (12) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación del Proyecto: Ciento sesenta y cuatro mil euros (164.000), IVA incluido.

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41001.

c) Teléfono: 95/500.74.00. Fax: 95/500.74.77.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 17 de mayo de 2002.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl., Sevilla, 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la dirección indicada en el apartado 6.

Fecha: Día 29 de mayo de 2002, a las 10,00 h.

9. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación debe mencionarse el expediente siguiente: C-AL1090/PPRO.

Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al DOCE: No se envía.

Sevilla, 2 de abril de 2002.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

ANUNCIO de licitación de concurso de obra. (PD. 864/2002).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: C-VG0022/ORPO y C-VG0023/ORPO. Restauración paisajística del acondicionamiento y mejora de la carretera MA-412 y MA-413, accesos a Tolox y Guaro desde la A-366.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Málaga. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo de ejecución: Cuatro (4) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Ciento setenta y cuatro mil setenta y nueve euros con noventa y nueve céntimos (174.079,99) pesetas, IVA incluido.

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41001.

c) Teléfono: 95/500.74.00. Fax: 95/500.74.77.

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación requerida: Grupo K, Subgrupo 6, Categoría d.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 30 de abril de 2002.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl., Sevilla, 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

Fecha: Día 8 de mayo de 2002, a las 10,00 h.

10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación deben mencionarse los expedientes siguientes: C-VG0022/ORPO y C-VG0023/ORPO.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: No.

Sevilla, 2 de abril de 2002.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por el que se dispone la notificación de la Resolución de 31 de enero de 2002 a don Arsenio Moreno Mendoza.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de la Resolución de 31 de enero de 2002, por la que se dispone el reintegro de cantidades indebidamente percibidas por don Arsenio Moreno Mendoza, con DNI 26.434.063 W, en concepto de haberes y por un importe de 178,18 €, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a los fines de que sirva de notificación.

El texto íntegro de la Resolución que le afecta se encuentra a disposición del interesado en la Secretaría General de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda en Jaén, sita en Paseo de la Estación, núm. 19, 1.º, en donde podrá comparecer en el plazo máximo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o, en su caso, desde su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Ubeda (Jaén), que figura como último domicilio conocido por este Centro Directivo, para conocimiento íntegro del mencionado acto y entrega de la correspondiente Resolución objeto de notificación por medio del presente anuncio.

Contra la referida Resolución de 31 de enero de 2002, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante esta Dirección General de Tesorería y Política

Financiera, o reclamación económico-administrativa ante la Junta Superior de Hacienda, sin que puedan simultanearse ambas actuaciones, en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o, en su caso, en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Ubeda (Jaén).

Sevilla, 12 de marzo de 2002.- El Director General, Antonio González Marín.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita a los interesados, detallados abajo, para que comparezcan ante el Negociado de Notificaciones de esta Delegación Provincial, con domicilio en Córdoba, C/ Conde de Gondomar, 10, para ser notificados.

La comparecencia se deberá producir en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer. Y todo ello a tenor de lo establecido en los apartados 3 a 7 del artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, introducidos por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

LIQUIDACIONES

NIF	Nombre	R.U.E.
B41637828	DEHESA LOS LETRADOS SL	NOTIFICA-EH1401-2001/5822
Documento: 0101140188360	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1401-1999/20923	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
06000650L	MAESTRE ALCAIDE FERNANDO	NOTIFICA-EH1401-2001/5937
Documento: 0101140189201	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1401-2000/22618	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
28002425V	MORENO GONZALEZ MANUEL	NOTIFICA-EH1401-2001/5679
Documento: 0161140010715	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION	
R.U.E. Origen:	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
29943351L	LEIVA HERNANDEZ JOSE LUIS	NOTIFICA-EH1401-2001/5935
Documento: 0101140189082	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1401-2000/22616	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
30502024E	ESTRADA MUNOZ MANUEL	NOTIFICA-EH1401-2001/5440
Documento: 0101140185356	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1401-2000/7664	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
30527396W	VANO DIEGUEZ RAFAEL	NOTIFICA-EH1401-2001/6533
Documento: 0111140026132	Descripción: LIQ. DE SUCESIONES GESTION	
R.U.E. Origen: SUCDON-EH1401-2000/595	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	

PETICION DATOS

NIF	Nombre	R.U.E.
30528396J	ALCUDIA RUIZ RAFAEL JESUS	NOTIFICA-EH1401-2001/6082
Documento: 0331140007606	Descripción: COMUNICACIONES GENERALES	
R.U.E. Origen: DEVINGIN-EH1401-2001/38	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	

AUDIENCIAS

NIF	Nombre	R.U.E.
29803214K	LOPEZ RAYA MARIA CARMEN	NOTIFICA-EH1401-2001/6214
Documento: 0341140033026	Descripción: TRAMITE DE AUDIENCIA	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1401-2001/9088	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
30446014V	RODRIGUEZ RUANO ESCOLASTICA	NOTIFICA-EH1401-2001/4939
Documento: 0341140029492	Descripción: TRAMITE DE AUDIENCIA	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1401-2000/32122	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
30800314W	COBOS GOMEZ RAFAEL LUIS	NOTIFICA-EH1401-2001/6046
Documento: 0341140031784	Descripción: TRAMITE DE AUDIENCIA	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1401-2001/3958	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
30954891L	FERRER VALDERRAMAS MARINA	NOTIFICA-EH1401-2001/6104
Documento: 0341140032414	Descripción: TRAMITE DE AUDIENCIA	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1401-2001/6251	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	

44351956K	GUTIERREZ ROMERO ANTONIO MANUEL	NOTIFICA-EH1401-2001/5863
Documento: 0341140031391	Descripción: TRAMITE DE AUDIENCIA	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1401-2001/6158	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	

Córdoba, 12 de marzo de 2002.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se cita para ser notificados por comparecencia de Resolución de fraccionamientos.

Por esta Delegación Provincial en Huelva de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, intentada por dos veces la notificación de la Resolución efectuada por la Sra. Jefe del Servicio de Recaudación para tramitar la solicitud de fraccionamiento del expediente que se detalla, de conformidad y en los términos establecidos en el artículo 105.3 y 4 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, de la redacción dada por la Ley 65/1997, de 30 de diciembre, y no habiendo sido posible su realización por causas no imputables a esta Administración Tributaria.

Se cita, por medio de este anuncio, conforme establece el artículo 105.6 del citado texto legal, a los interesados que

se relacionan, o a sus representantes, para ser notificados por comparecencia en esta Delegación Provincial, calle Cardenal Cisneros, número 3, Servicio de Recaudación, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Transcurrido dicho plazo, si no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento señalado para comparecer.

Expediente: FE-040/01.

Sujeto pasivo: Velasco Jimeno, Cristina.

Domicilio: C/ Aviador Ramón Franco, núm. 28, 1.º 21003, Huelva.

Liquidación: 011/1/210003855.

Importe ppal.: 1.401,03 euros.

Resolución: Archivo de solicitud.

Huelva, 13 de marzo de 2002.- El Delegado, Juan F. Masa Parralejo.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se cita para ser notificados por comparecencia de Resolución de fraccionamientos.

Por esta Delegación Provincial en Huelva de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, intentada por dos veces la notificación de la Resolución efectuada por la Sra. Jefe del Servicio de Recaudación para tramitar la solicitud de fraccionamiento del expediente que se detalla, de conformidad y en los términos establecidos en el artículo 105.3 y 4 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, de la redacción dada por la Ley 65/1997, de 30 de diciembre, y no habiendo sido posible su realización por causas no imputables a esta Administración Tributaria.

Se cita, por medio de este anuncio, conforme establece el artículo 105.6 del citado texto legal, a los interesados que se relacionan, o a sus representantes, para ser notificados por comparecencia en esta Delegación Provincial, calle Cardenal Cisneros, número 3, Servicio de Recaudación, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Transcurrido dicho plazo, si no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento señalado para comparecer.

Expediente: FE-038/01.

Sujeto pasivo: Velasco Jimeno, Esther Belén.

Domicilio: C/ Aviador Ramón Franco, núm. 28, 1.º 21003, Huelva.

Liquidación: 011/1/210003846.

Importe ppal.: 1.401,03 euros.

Resolución: Archivo de solicitud.

Huelva, 13 de marzo de 2002.- El Delegado, Juan F. Masa Parralejo.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, de información pública sobre instalación eléctrica e impacto ambiental. (PP. 696/2002).

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como en el Decreto

292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma andaluza, en desarrollo de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía, se somete a información pública el expediente incoado en esta Delegación Provincial con objeto de autorizar la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Gamesa Energía, S.A.
Domicilio: Avda. San Francisco Javier, núm. 15, 4.ª planta, 41005, Sevilla.

Finalidad: Parque Eólico para generación de energía eléctrica.

Características principales:

1. Denominación: Parque Eólico «Sierra de Oria».
2. Emplazamiento: Pje. de «Los Cerricos».

Coordenadas UTM:

X: 561039 562063 562399 564242
Y: 4152059 4152386 4152051 4152113

X: 565030 565620 565620 563528 562181
Y: 4152739 4152764 4152516 4151139 4151313

3. Términos municipales afectados: Oria (Almería).
4. Potencia: 27,2 MW.
5. Producción estimada de energía: 69,45 GWh/año.
6. Aerogeneradores:

Número de aerogeneradores: 32.

Rotor:

Tipo: 3 palas.
Diámetro: 58 m.
Velocidad de giro: 14,5/31,6 r.p.m.
Emplazamiento: Fuste metálico de 44/55/65 m de altura.

Generador:

Tipo: Asíncrono trifásico de 690 v/50 Hz.
Potencia: 850 kW.
Velocidad nominal: 1.620 r.p.m.

C.T. Generador:

Potencia: 900 KVA.
Tensión: 0,69/20 kV.
Emplazamiento: Interior del fuste.

7. Líneas de conexión de generadores a subestación:

Número de líneas: 2.
Trazado: Subterráneo.
Sección: 3 x (95/150/240/300/400/500/630 mm² AL).
Tipo de conductor: DHZ1 EPR 12/20 kV.

8. Subestación:

Entrada: subterránea, 2 posiciones en 20 kV.
Salida: Aérea. 1 posición en 66 kV.
Tensión: 20/66 kV.
Potencia: 24x30 MVA.
Tipo: Intemperie.

9. Procedencia de los materiales: Nacional/UE.
Presupuesto en euros: 20.894.357,15 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial,

sita en C/ Hermanos Machado, s/n, 2.ª planta, y formularse al mismo tiempo en pliego duplicado las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio.

Almería, 27 de febrero de 2002.- El Delegado, Clemente García Valera.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, de información pública sobre instalación eléctrica e impacto ambiental. (PP. 695/2002).

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como en el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma andaluza en desarrollo de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía, se somete a información pública, el expediente incoado en esta Delegación Provincial con objeto de autorizar la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Gamesa Energía, S.A.
Domicilio: Avda. San Francisco Javier, núm. 15, 4.ª planta, 41005, Sevilla.

Finalidad: Parque Eólico para generación de energía eléctrica.

Características principales:

1. Denominación: Parque Eólico «Sierra de Lúcar».
2. Emplazamiento: Pje. «El Campillo» entre los 1.100 y 1.722 m de altitud.

Coordenadas U.T.M.:

X: 547996 548098 549577 549631 549390.
Y: 4149822 4149893 4147388 4146498 4146018.

X: 548135 547146 547493 547413 546612 547644.
Y: 4146125 4145600 4144959 4144745 4145270 4147448.

3. Términos municipales afectados: Lúcar (Almería).
4. Potencia: 33,15 MW.
5. Producción estimada de energía: 84,17 GWh/año.
6. Aerogeneradores:

Número de aerogeneradores: 39.

Rotor:

Tipo: 3 palas.
Diámetro: 58 m.
Velocidad de giro: 14,5/31,6 rpm.
Emplazamiento: Fuste metálico de 44/55/65 m de altura.

Generador:

Tipo: Asíncrono trifásico de 690 v/50 Hz.
Potencia: 850 kW.
Velocidad nominal: 1.620 r.p.m.

C. T. Generador:

Potencia: 900 KVA.
Tensión: 0,69/20 kV.
Emplazamiento: Interior del fuste.

7. Líneas de conexión de generadores a subestación:

Número de líneas: 3.
 Trazado: Subterráneo.
 Sección: 3 x (95/150/240/300/400/500/630 mm² AL).
 Tipo de conductor: DHZ1 EPR 12/20 kV.

8. Subestación:

Entrada: Subterránea, 3 posiciones en 20 kV.
 Salida: Aérea. 1 posición en 66 kV.
 Tensión: 20/66 kV.
 Potencia: 40 x 53 MVA.
 Tipo: Intemperie.
 9. Procedencia de los materiales: Nacional/UE.
 Presupuesto en euros: 25.986.520,09 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en C/ Hermanos Machado, s/n, 2.ª planta, y formularse al mismo tiempo en pliego duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio.

Almería, 27 de febrero de 2002.- El Delegado, Clemente García Valera.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, de información pública sobre instalación eléctrica e impacto ambiental. (PP. 694/2002).

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como en el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma andaluza, en desarrollo de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía, se somete a información pública el expediente incoado en esta Delegación Provincial con objeto de autorizar la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Gamesa Energía, S.A.
 Domicilio: Avda. San Francisco Javier, núm. 15, 4.ª planta, 41005, Sevilla.
 Finalidad: Parque Eólico para generación de energía eléctrica.
 Características principales:

1. Denominación: Parque Eólico «Taca de Plata».
2. Emplazamiento: Estribaciones meridionales de la Sierra de Baza próximo al curso del río Nacimiento y a una altitud entre 800 y 950 m.

Coordenadas UTM:

X: 521479 522544 523822 523839 523797
 Y: 4113629 4113309 4112346 4110532 4110386

X: 522873 522346 522399 521445
 Y: 4110653 4111912 4112675 4112889

3. Términos municipales afectados: Abla y Las Tres Villas (Almería).
4. Potencia: 26,35 MW.
5. Producción estimada de energía: 64,47 GWh/año.
6. Aerogeneradores:

Número de aerogeneradores: 31.

Rotor:

Tipo: 3 palas.
 Diámetro: 58 m.
 Velocidad de giro: 14,5/31,6 r.p.m.
 Emplazamiento: Fuste metálico de 44/55/65 m de altura.

Generador:

Tipo: Asíncrono trifásico de 690 v/50 Hz.
 Potencia: 850 kW.
 Velocidad nominal: 1.620 r.p.m.

C.T. Generador:

Potencia: 900 KVA.
 Tensión: 0,69/20 kV.
 Emplazamiento: Interior del fuste.

7. Líneas de conexión de generadores a subestación:

Número de líneas: 2.
 Trazado: Subterráneo.
 Sección: 3 x (95/150/240/300/400/500/630 mm² AL).
 Tipo de conductor: DHZ1 EPR 12/20 kV.

8. Subestación:

Entrada: subterránea, 3 posiciones en 20 kV.
 Salida: Aérea. 1 posición en 66 kV.
 Tensión: 20/66 kV.
 Potencia: 24x30 MVA.
 Tipo: Intemperie.

9. Procedencia de los materiales: Nacional/UE.
 Presupuesto en euros: 20.348.242,04 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en C/ Hermanos Machado, s/n, 2.ª planta, y formularse al mismo tiempo en pliego duplicado las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio.

Almería, 27 de febrero de 2002.- El Delegado, Clemente García Valera.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, de información pública sobre instalación eléctrica e impacto ambiental. (PP. 693/2002).

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como en el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma andaluza, en desarrollo de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía, se somete a información pública el expediente incoado en esta Delegación Provincial con objeto de autorizar la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Gamesa Energía, S.A.
 Domicilio: Avda. San Francisco Javier, núm. 15, 4.ª planta, 41005, Sevilla.
 Finalidad: Parque Eólico para generación de energía eléctrica.
 Características principales:

1. Denominación: Parque Eólico «La Jauca».

2. Emplazamiento: Entre las sierras de «Las Estancias» al norte y de «Filambres» al sur.

Coordenadas UTM:

X: 535803 537394 537723 537513 536896 536058
535633
Y: 4143446 4143311 4142903 4141704 4141597
4141206 4142411

3. Términos municipales afectados: Caniles (Granada) y Serón (Almería).

4. Potencia: 34 MW.
5. Producción estimada de energía: 82,89 GWh/año.
6. Aerogeneradores:

Número de aerogeneradores: 40.

Rotor:

Tipo: 3 palas.
Diámetro: 58 m.
Velocidad de giro: 14,5/31,6 r.p.m.
Emplazamiento: Fuste metálico de 44/55/65 m de altura.

Generador:

Tipo: Asíncrono trifásico de 690 v/50 Hz.
Potencia: 850 kW.
Velocidad nominal: 1.620 r.p.m.

C.T. Generador:

Potencia: 900 KVA.
Tensión: 0,69/20 kV.
Emplazamiento: Interior del fuste.

7. Líneas de conexión de generadores a subestación:

Número de líneas: 4.
Trazado: Subterráneo.
Sección: 3 x (95/150/240/300/400 mm² AL).
Tipo de conductor: DHZ1 EPR 12/20 kV.

8. Procedencia de los materiales: Nacional/UE.
Presupuesto en euros: 24.632.891,53 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en C/ Hermanos Machado, s/n, 2.ª planta, y formularse al mismo tiempo en pliego duplicado las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio.

Almería, 4 de marzo de 2002.- El Delegado, Clemente García Valera.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, de información pública sobre instalación eléctrica e impacto ambiental. (PP. 783/2002).

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como en el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma Andaluza, en desarrollo de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía, se somete a información pública el expediente incoado en esta Delegación Provincial con objeto de autorizar la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Windet Eólica Andaluza, S.L.
Domicilio: Plaza del Campillo, núm. 5, Edif. Cervantes, Esc. Izqda. 1.º Núm. 12, 18009, Granada.

Finalidad: Parque Eólico para generación de energía eléctrica.

Características principales:

1. Denominación: Parque Eólico «Los Jarales».
2. Emplazamiento: En el t.m. de Las Tres Villas, al Oeste de la provincia de Almería.

Coordenadas U.T.M.:

X: 519000 519000 521000 521000.
Y: 4118000 4114000 4118000 4114000.

3. Término municipal afectado: Las Tres Villas (Almería).
4. Potencia: 45 MW.
5. Producción estimada de energía: 129,7 GWh/año.
6. Aerogeneradores:

Número de aerogeneradores: 30.

Rotor:

Tipo: 3 palas.
Diámetro: 70,5/77 m.
Emplazamiento: Fuste metálico de 62/65/80/100 m de altura.

Generador:

Tipo: Asíncrono trifásico de 690 V.
Potencia: 1.600 kVA- 50 Hz.
Velocidad nominal: 1.500 r.p.m.

C. T. Generador:

Potencia: 1.500 KVA.
Tensión: 0,69/20 kV.
Emplazamiento: Interior del fuste de cada generador.

7. Líneas de conexión de generadores a subestación:

Número de líneas: 3 (L-1, 2 y 3).
Trazado: Subterráneo.
Sección: Adecuadas en Al y Cu.
Tipo de conductor: XLPE tipo RHV 18/30 kV y según UNE 21123.

8. Subestación:

Entrada: Subterránea, 3 posiciones en 20 kV.
Salida: Aérea. 1 posición en 132 kV (hacia futura SET-REE).
Tensión: 20/66 y 66/132 kV.
Potencia: 20 x 66 (2 x 30 MVA) + 66/132 (2 x 50 + 1 x 30 MVA).
Tipo: Intemperie.

9. Procedencia de los materiales: Nacional/UE.

10. Presupuesto en euros: 36.237.021,26 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en C/ Hermanos Machado, s/n, 2.ª planta, y formularse al mismo tiempo, en pliego duplicado, las reclamaciones que

se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio.

Almería, 12 de marzo de 2002.- El Delegado, Clemente García Valera.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, de información pública sobre instalación eléctrica e impacto ambiental. (PP. 781/2002).

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como en el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma Andaluza, en desarrollo de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía, se somete a información pública el expediente incoado en esta Delegación Provincial con objeto de autorizar la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Windet Eólica Andaluza, S.L.

Domicilio: Plaza del Campillo, núm. 5, Edif. Cervantes, Esc. Izqda. 1.º Núm. 12, 18009, Granada.

Finalidad: Parque Eólico para generación de energía eléctrica.

Características principales:

1. Denominación: Parque Eólico «Tres Villas».

2. Emplazamiento: En el t.m. de Las Tres Villas, al Oeste de la provincia de Almería.

Coordenadas U.T.M.:

X: 524000 524000 526000 526000.

Y: 4115000 4111000 4115000 4111000.

3. Término municipal afectado: Las Tres Villas (Almería).

4. Potencia: 49,5 MW.

5. Producción estimada de energía: 140,8 GWh/año.

6. Aerogeneradores:

Número de aerogeneradores: 33.

Rotor:

Tipo: 3 palas.

Diámetro: 70,5/77 m.

Emplazamiento: Fuste metálico de 62/65/80/100 m de altura.

Generador:

Tipo: Asíncrono trifásico de 690 V.

Potencia: 1.600 kVA- 50 Hz.

Velocidad nominal: 1.500 r.p.m.

C. T. Generador:

Potencia: 1.500 KVA.

Tensión: 0,69/20 kV.

Emplazamiento: Interior del fuste de cada generador.

7. Líneas de conexión de generadores a subestación:

Número de líneas: 3 (L-1, 2 y 3).

Trazado: Subterráneo.

Sección: Adecuadas en Al y Cu.

Tipo de conductor: XLPE tipo RHV 18/30 kV y según UNE 21123.

8. Subestación:

Entrada: Subterránea, 3 posiciones en 20 kV.

Salida: Aérea. 3 posiciones en 66 kV (S/C hacia SET-PE «Loma de Ayala» y D/C hacia SET-PE «Cortijo Bono»).

Tensión: 20/66 kV.

Potencia: 1 x 30 + 1 x 35 MVA.

Tipo: Intemperie.

9. Línea de evacuación:

Origen: SET-PE «Tres Villas».

Final: SET- PE «Cortijo Bono».

T.m. afectado: Las Tres Villas.

Tipo: Aérea, D/C.

Tensión de servicio (kV): 66.

Longitud total (km): 2,725.

Conductor: LA-180.

Aislamiento: Cadena de 5 elementos U100BS.

Apoyos: Metálicos galvanizados.

10. Procedencia de los materiales: Nacional/UE.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en C/ Hermanos Machado, s/n, 2.ª planta, y formularse al mismo tiempo, en pliego duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio.

Almería, 12 de marzo de 2002.- El Delegado, Clemente García Valera.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, de información pública sobre instalación eléctrica e impacto ambiental. (PP. 779/2002).

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como en el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma Andaluza, en desarrollo de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía, se somete a información pública el expediente incoado en esta Delegación Provincial con objeto de autorizar la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Windet Eólica Andaluza, S.L.

Domicilio: Plaza del Campillo, núm. 5, Edif. Cervantes, Esc. Izqda. 1.º Núm. 12, 18009, Granada.

Finalidad: Parque Eólico para generación de energía eléctrica.

Características principales:

1. Denominación: Parque Eólico «Las Lomillas».

2. Emplazamiento: En el t.m. de Abrucena, al Oeste de la provincia de Almería.

Coordenadas U.T.M.:

X: 518000 518000 519000 519000.

Y: 4117000 4114000 4117000 4114000.

3. Término municipal afectado: Abrucena (Almería).

4. Potencia: 24 MW.

5. Producción estimada de energía: 67,2 GWh/año.

6. Aerogeneradores:

Número de aerogeneradores: 16.

Rotor:

Tipo: 3 palas.

Diámetro: 70,5/77 m.

Emplazamiento: Fuste metálico de 62/65/80/100 m de altura.

Generador:

Tipo: Asíncrono trifásico de 690 V.

Potencia: 1.600 kVA- 50 Hz.

Velocidad nominal: 1.500 r.p.m.

C. T. Generador:

Potencia: 1.500 KVA.

Tensión: 0,69/20 kV.

Emplazamiento: Interior del fuste de cada generador.

7. Líneas de conexión de generadores a subestación:

Número de líneas: 2 (L-1 y 2).

Trazado: Subterráneo.

Sección: Adecuadas en Al y Cu.

Tipo de conductor: XLPE tipo RHV 18/30 kV y según UNE 21123.

8. Subestación:

Entrada: Subterránea, 2 posiciones en 20 kV.

Salida: Aérea. 1 posición en 66 kV (hacia SET-PE «Los Jarales»).

Tensión: 20/66 kV.

Potencia: 1 x 30 MVA.

Tipo: Intemperie.

9. Línea de evacuación:

Origen: SET-PE «Las Lomillas».

Final: SET-PE «Los Jarales».

T.m. afectados: Las Tres Villas.

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio (kV): 66.

Longitud total (km): 0,892.

Conductor: LA-110.

Aislamiento: Cadena de 5 elementos U70BS.

Apoyos: Metálicos galvanizados.

10. Procedencia de los materiales: Nacional/UE.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en C/ Hermanos Machado, s/n, 2.ª planta, y formularse al mismo tiempo, en pliego duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio.

Almería, 12 de marzo de 2002.- El Delegado, Clemente García Valera.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, de información pública sobre instalación eléctrica e impacto ambiental. (PP. 778/2002).

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como en el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba

el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma Andaluza, en desarrollo de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía, se somete a información pública el expediente incoado en esta Delegación Provincial con objeto de autorizar la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Windet Eólica Andaluza, S.L.

Domicilio: Plaza del Campillo, núm. 5, Edif. Cervantes, Esc. Izqda. 1.º Núm. 12, 18009, Granada.

Finalidad: Parque Eólico para generación de energía eléctrica.

Características principales:

1. Denominación: Parque Eólico «Fuente Nueva».
2. Emplazamiento: En el t.m. de Abla, al Oeste de la provincia de Almería.

Coordenadas U.T.M.:

X: 520000 520000 522000 522000.

Y: 4119000 4116000 4119000 4116000.

3. Término municipal afectado: Abla (Almería).

4. Potencia: 33 MW.

5. Producción estimada de energía: 104,2 GWh/año.

6. Aerogeneradores:

Número de aerogeneradores: 22.

Rotor:

Tipo: 3 palas.

Diámetro: 70,5/77 m.

Emplazamiento: Fuste metálico de 62/65/80/100 m de altura.

Generador:

Tipo: Asíncrono trifásico de 690 V.

Potencia: 1.600 kVA- 50 Hz.

Velocidad nominal: 1.500 r.p.m.

C. T. Generador:

Potencia: 1.500 KVA.

Tensión: 0,69/20 kV.

Emplazamiento: Interior del fuste de cada generador.

7. Líneas de conexión de generadores a subestación:

Número de líneas: 3 (L-1, 2 y 3).

Trazado: Subterráneo.

Sección: Adecuadas en Al y Cu.

Tipo de conductor: XLPE tipo RHV 18/30 kV y según UNE 21123.

8. Subestación:

Entrada: Subterránea, 3 posiciones en 20 kV.

Salida: Aérea. 1 posición en 66 kV (hacia SET-PE «Los Jarales»).

Tensión: 20/66 kV.

Potencia: 1 x 20 + 1 x 25 MVA.

Tipo: Intemperie.

9. Línea de evacuación:

Origen: SET-PE «Fuente Nueva».

Final: SET-PE «Los Jarales».

T.m. afectados: Las Tres Villas.

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio (kV): 66.
 Longitud total (km): 1,513.
 Conductor: LA-180.
 Aislamiento: Cadera de 5 de elementos U70BS.
 Apoyos: Metálicos galvanizados.

10. Procedencia de los materiales: Nacional/UE.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en C/ Hermanos Machado, s/n, 2.ª planta, y formularse al mismo tiempo, en pliego duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio.

Almería, 12 de marzo de 2002.- El Delegado, Clemente García Valera.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, de información pública sobre instalación eléctrica e impacto ambiental. (PP. 777/2002).

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como en el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma Andaluza, en desarrollo de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía, se somete a información pública el expediente incoado en esta Delegación Provincial con objeto de autorizar la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Windet Eólica Andaluza, S.L.
 Domicilio: Plaza del Campillo, núm. 5, Edif. Cervantes, Esc. Izqda. 1.º Núm. 12, 18009, Granada.
 Finalidad: Parque Eólico para generación de energía eléctrica.

Características principales:

1. Denominación: Parque Eólico «Cortijo Bono».
 2. Emplazamiento: En el t.m. de Las Tres Villas, al Oeste de la provincia de Almería.

Coordenadas U.T.M.:

X: 522000 522000 524000 524000.
 Y: 4116000 4114000 4116000 4114000.

3. Término municipal afectado: Las Tres Villas (Almería).
 4. Potencia: 30 MW.
 5. Producción estimada de energía: 103,2 GWh/año.
 6. Aerogeneradores:

Número de aerogeneradores: 20.
 Rotor:

Tipo: 3 palas.
 Diámetro: 70,5/77 m.
 Emplazamiento: Fuste metálico de 62/65/80/100 m de altura.

Generador:

Tipo: Asíncrono trifásico de 690 V.
 Potencia: 1.600 kVA- 50 Hz.
 Velocidad nominal: 1.500 r.p.m.

C. T. Generador:

Potencia: 1.500 KVA.
 Tensión: 0,69/20 kV.
 Emplazamiento: Interior del fuste de cada generador.

7. Líneas de conexión de generadores a subestación:

Número de líneas: 3 (L-1, 2 y 3).
 Trazado: Subterráneo.
 Sección: Adecuadas en Al y Cu.
 Tipo de conductor: XLPE tipo RHV 18/30 kV y según UNE 21123.

8. Subestación:

Entrada: Subterránea, 3 posiciones en 20 kV.
 Salida: Aérea. 2 posiciones en 66 kV (D/C hacia SET-PE «Loma de Ayala» y 1 posición en 132 kV hacia futura SET-REE).

Tensión: 20/66 y 66/132 kV.
 Potencia: 20/66 (2 x 20 MVA) + 66/132 (3 x 50 MVA).
 Tipo: Intemperie.

9. Procedencia de los materiales: Nacional/UE.

10. Presupuesto en euros: 25.241.405,05 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en C/ Hermanos Machado, s/n, 2.ª planta, y formularse al mismo tiempo, en pliego duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio.

Almería, 12 de marzo de 2002.- El Delegado, Clemente García Valera.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, de información pública sobre instalación eléctrica e impacto ambiental. (PP. 776/2002).

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como en el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma Andaluza, en desarrollo de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía, se somete a información pública el expediente incoado en esta Delegación Provincial con objeto de autorizar la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Windet Eólica Andaluza, S.L.
 Domicilio: Plaza del Campillo, núm. 5, Edif. Cervantes, Esc. Izqda. 1.º Núm. 12, 18009, Granada.

Finalidad: Parque Eólico para generación de energía eléctrica.

Características principales:

1. Denominación: Parque Eólico «Loma de Ayala».
 2. Emplazamiento: En los t.m. de Las Tres Villas y Nacimiento, al Oeste de la provincia de Almería.

Coordenadas U.T.M.:

X: 527000 527000 529000 529000.
 Y: 4116000 4111000 4116000 4111000.

3. Términos municipales afectados: Las Tres Villas y Nacimiento (Almería).

4. Potencia: 36 MW.

5. Producción estimada de energía: 104,0 GWh/año.

6. Aerogeneradores:

Número de aerogeneradores: 24.

Rotor:

Tipo: 3 palas.

Diámetro: 70,5/77 m.

Emplazamiento: Fuste metálico de 62/65/80/100 m de altura.

Generador:

Tipo: Asíncrono trifásico de 690 V.

Potencia: 1.600 kVA-50 Hz.

Velocidad nominal: 1.500 r.p.m.

C. T. Generador:

Potencia: 1.500 KVA.

Tensión: 0,69/20 kV.

Emplazamiento: Interior del fuste de cada generador.

7. Líneas de conexión de generadores a subestación:

Número de líneas: 3 (L-1, 2 y 3).

Trazado: Subterráneo.

Sección: Adecuadas en Al y Cu.

Tipo de conductor: XLPE tipo RHV 18/30 kV y según UNE 21123.

8. Subestación:

Entrada: Subterránea, 2 posiciones en 20 kV.

Salida: Aérea. 1 posición en 66 kV (hacia SET-PE «Tres Villas»).

Tensión: 20/66 kV.

Potencia: 1 x 20 + 1 x 25 MVA.

Tipo: Intemperie.

9. Línea de evacuación:

Origen: SET-PE «Loma de Ayala».

Final: SET-PE «Tres Villas».

T.m. afectados: Las Tres Villas.

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio (kV): 66.

Longitud total (km): 1,513.

Conductor: LA-180.

Aislamiento: Cadena de 5 elementos U70BS.

Apoysos: Metálicos galvanizados.

10. Procedencia de los materiales: Nacional/UE.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en C/ Hermanos Machado, s/n, 2.ª planta, y formularse al mismo tiempo, en pliego duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio.

Almería, 12 de marzo de 2002.- El Delegado, Clemente García Valera.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, de información pública para autorización administrativa y declaración de impacto ambiental de instalación eléctrica. (PP. 556/2002).

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como en el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma Andaluza, en desarrollo de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía, se somete a información pública el expediente incoado en esta Delegación Provincial con objeto de autorizar la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.

Domicilio: Avda. de la Borbolla, 5.

Localidad: Sevilla, 41004.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Términos municipales de Jerez de la Fra. y Puerto Real.

Finalidad: Mejora de la calidad de servicio en suministro en la zona.

Características principales del anteproyecto:

Línea Eléctrica D/C, 66 kV:

Origen: Apoyo núm. 27 de la línea 220 kV. «Cádiz-Puerto Real».

Final: Subestación «Cartuja».

Tipo: Aérea, D/C.

Longitud, km: 12,400.

Tensión: 220 kV.

Conductores: LA-455.

Apoysos: Metálicos galvanizados.

Referencia A.T.: 6121/02.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Plaza de Asdrúbal, s/n, y formularse, al mismo tiempo, por duplicado, las alegaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

Cádiz, 7 de febrero de 2002.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se hacen públicas las subvenciones concedidas según lo dispuesto en la Orden que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 22 de enero de 2001, por la que se regula la concesión de ayudas para el Fomento de la Minería, se hace pública la concesión de subvenciones a las empresas y por los importes que a continuación se indican, concedidas por la Comisión de Valoración en reunión celebrada el 5 de julio de 2001, en Sevilla, y constituida de acuerdo con lo dispuesto en la citada Orden.

Joselino Delgado Moles y otros, C.B.

C/ Aguadero, s/n.

18640, Padul (Granada).

Expediente: GR-001-MI.

Subvención: 3.210.000 ptas.

Joselino Delgado Moles y otros, C.B.
C/ Aguadero, s/n.
18640, Padul (Granada).
Expediente: GR-002-MI.
Subvención: 11.910.000 ptas.

Granada, 18 de febrero de 2002.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se hacen públicas las subvenciones concedidas según lo dispuesto en la Orden que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 10.5.º de la Orden de 25 de febrero de 2000, por la que se regula la concesión de ayudas para el Fomento de la Seguridad y Calidad en la Industria, se hace pública la concesión de subvenciones a las empresas y por los importes que a continuación se indican, incluidas todas ellas en el programa «62.A» (Orden Industrial), y concedidas por la Comisión de Valoración, en reuniones celebradas en Sevilla y constituida de acuerdo con lo dispuesto en la citada Orden.

Estación de Servicio Lomasur, S.A.
Crta. Bailén-Motril, Km 138,4.
18151, Ogíjares (Granada).
Expediente: 290/GR.
Subvención: 2.000.000 de ptas.

Confederación Granadina de Empresarios.
C/ Recogidas, 37.
18005, Granada.
Expediente: 291/GR.
Subvención: 9.828.000 ptas.

Ingeniería y Urbanismo de Granada, S.L.
C/ Alhamar, 23-4.º B.
18005, Granada.
Expediente: 298-GR.
Subvención: 16.593.410 ptas.

Talleres Metalúrgicos Lupmo, S.A.
Crta. Motril, Km. 442,5.
18620, Alhendín (Granada).
Expediente: 349-GR.
Subvención: 903.000 ptas.

Terrazos Andalucía, S.L.
Crta. de Córdoba, Km. 429.
18230, Atarfe (Granada).
Expediente: 350/GR.
Subvención: 1.100.750 ptas.

Tostaderos Sol de Alba, S.A.
P.I. Juncaril, parcela 249.
18220, Albolote (Granada).
Expediente: 351/GR.
Subvención: 271.800 ptas.

Intelsa, S.L.
Crta. Cúllar Vega, s/n.
18110, Las Gabias (Granada).
Expediente: 374/GR.
Subvención: 1.369.900 ptas.

Bonterra Ibérica, S.L.
Avda. Constitución 20, portal C.
18012, Granada.
Expediente: 386/GR.
Subvención: 753.720 ptas.

Granada, 18 de febrero de 2002.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se hace pública la subvención concedida según lo dispuesto en la Orden que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 21 de enero de 2000, por la que se regula la concesión de ayudas para instalaciones de cogeneración y de distribución de energía eléctrica en el medio rural, se hace pública la concesión de subvención a la empresa y por el importe que a continuación se indica, concedida por la Comisión de Valoración, en reunión celebrada en Sevilla con fecha 20 de septiembre de 2001 y constituida de acuerdo con lo dispuesto en la citada Orden.

Triturados Puerto Blanco, S.L.
Crta. de Murcia, p.k. 268,2.
18183, Huétor Santillán (Granada).
Expediente: GR-SN.
Subvención: 8.000.000 de ptas.

Granada, 19 de febrero de 2002.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, de información pública sobre instalación eléctrica. (PP. 365/2002).

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico (BOE de 28.11.97); Título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27.12.00), se somete a información pública la petición de declaración de utilidad pública, implicando ésta la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de la instalación eléctrica cuya relación de afectados se publica en el BOE, BOJA, BOP y Diario Sur.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados con sus correspondientes titulares, según la documentación aportada por la entidad beneficiaria de la instalación.

Las características principales son las siguientes:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Avda. de la Borbolla, 5, Sevilla.
Finalidad: Línea aérea simple circuito de 66 kV, Archidona-Vva. de Algaidas.
Situación: Archidona-Vva. de Algaidas.
Características:

- Línea aérea simple circuito de 12.000 metros, a 66 kV, conductor Al-ac., de 181,6 mm², y apoyos metálicos galvanizados.

Términos municipales afectados: Archidona y Vva. de Algaidas.
Presupuesto euros: 450.759,08 (75.000.000 de ptas.).
Referencia: AT-678/4864/1.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Avda. de la Aurora, s/n, edificio Administrativo de Servicios Múltiples, 1.ª planta, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte

días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Asimismo, los afectados, dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada, de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes.

Los afectados podrán recabar, a través de esta Delegación Provincial, que el peticionario les facilite los datos que estimen precisos para la identificación de los bienes.

Málaga, 21 de enero de 2002.- La Delegada, Isabel Muñoz Durán.

**RELACIÓN DE PROPIETARIOS CON BIENES Y DERECHOS AFECTADOS EN LA
LÍNEA AÉREA A 66 KV S/C VILLANUEVA DE ALGAIDA - ARCHIDONA
EN MÁLAGA**

Nº PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE FINCA				AFECCIÓN					CULTIVO
		TÉRMINO MUNICIPAL	PARAJE	Nº PARCELA SEGÚN CATASTRO	POLIGONO Nº	VUELO (m)		APOYOS		OCUP.	
						LONGITUD	ANCHO	Nº	SUP (m²)	TEMP (m²)	
1	M ^{ra} Isabel Luque Cabrera C/ Parque, 1 2º A. 29.200 Antequera (Málaga) Titular Registral D. Juan Luque Cabrera Arrendatario Carlos Martínez Perez	Vva de Algaidas	Checa	21	16	35+101=136	10	1	19,01	350	Olivar
3	Oleocalgaidas, S.C.A. Parque Empresarial, parcela 38 29310 Vva. de Algaidas (Málaga)	Vva de Algaidas	Cortijo Nuevo	23	16	224	12			100	Balsas
5	M ^{ra} Isabel Luque Cabrera C/ Parque, 1 2º A. 29.200 Antequera (Málaga) Titular Registral D. Juan Luque Cabrera Arrendatario Carlos Martínez Perez	Vva de Algaidas	Cortijo Nuevo	16	13	71	12	2	4,93	350	Olivar
7	M ^{ra} Isabel Luque Cabrera C/ Parque, 1 2º A. 29.200 Antequera (Málaga) Titular Registral D. Juan Luque Cabrera Arrendatario Carlos Martínez Perez	Vva de Algaidas	Cortijo Nuevo	15	13	41	12			100	Olivar
43	Modesto y Aurelio de la Rosa Garcia C/ Carrera, 57 29300 Archidona (Málaga)	Archidona	Gonzalvez	158	2-3º	299	12	19	1,85	350	Olivar
45	Modesto y Aurelio de la Rosa Garcia C/ Carrera, 57 29300 Archidona (Málaga)	Archidona	Gonzalvez	52	28-1º	127	7	20	2,02	350	Olivar
47	Modesto y Aurelio de la Rosa Garcia C/ Carrera, 57 29300 Archidona (Málaga)	Archidona	Gonzalvez	19	28-2º	567	15	21, 22	1,9 / 1,69	700	Olivar
50	Francisco Cardenas Diaz Camino de los Tajares, 12 29314 Hta. del Rio Archidona (Málaga)	Archidona	La Rosa Alta	3	29	276	11	24	1,85	350	Olivar
73	Manuel Nuñez de Castro Guerrero C/ Empedrada, 16 29300 Archidona (Málaga)	Archidona	Dehesa del Condestable	19	55	98	14	29	3,92	350	Olivar
75	Jose Luis Miranda Valdes Pl. Pedro Muguruza, 4 - 4º A 28.036 Madrid	Archidona	Dehesa del Condestable	26	58	56	14			100	Olivar
76	Promociones Familo, S.L. Avd. Reina Mercedes, 27 - 6º A 41.002 Sevilla	Archidona	Dehesa del Condestable	24	58	199	14			100	Olivar
77	Emilio Miranda Valdes Avd. Reina Mercedes, 27 - 6º A 41.002 Sevilla	Archidona	Dehesa del Condestable	23	58	144	15	30	1,8	350	Olivar
79	Emilio Miranda Valdes Avd. Reina Mercedes, 27 - 6º A 41.002 Sevilla	Archidona	Dehesa del Condestable	22	58	276	15			100	Olivar
82	Promociones Familo, S.L. Avd. Reina Mercedes, 27 - 6º A 41.002 Sevilla	Archidona	Dehesa del Condestable	20	58	466	14	32	2,02	100	Olivar

CORRECCION de errores de anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, de información pública de instalaciones eléctricas. (BOJA núm. 8, de 19.1.2002). (PP. 626/2002).

Expte. 9106.

Con relación a la información pública del Expte. AT.9106, publicado en el BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002, deberá corregirse en la forma siguiente:

Donde dice: «R.D. 1995/2000».

Debe decir: «R.D. 1955/2000».

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados.

Publicación omitida, la cual se adjunta.

Jaén, 18 de febrero de 2002.- El Delegado, Juan de Dios Alcázar Serrano.

RELACION DE PROPIETARIOS CON BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PASO DE LAT DC 132 KV DE LAT 132KV TRANCO-GUADALMEÑA A PLANTA DE TRATAMIENTO DE ALPERUJO

SITUACION	DATOS DEL PROYECTO						DATOS CATASTRALES			PROPIETARIO		NAT. TERRENO (1)	
	Nº DE ORDEN	Nº DE APOYO	OC. APOYO Num.	OC. APOYO m2	VUELO COND. m	OC. TEMP m2	Nº DE POLIGONO	Nº DE PARCE LA	SUP. Ha.	NOMBRE	DOMICILIO		
BEAS DE SEGURA	1	1	1/2	9,68	9,1	33	16	41	125b	3,85	Lorenza Bueno Montoya	C/La Carretera,93 23340 Arroyo del Ojanco (Jaén)	Olivos S
BEAS DE SEGURA	3	1	1/2	9,68	69,6	1.012	506	41	239b	0,48	Dolores Gómez Bueno	C/Ayda Barcelona-Tibidago,4-4ºG 23006 (Jaén)	Olivos S
BEAS DE SEGURA	4				56,1	841	421	41	129b	0,36	Hros Agustín Jiménez Perona, Antonio Jiménez Ortiz y Hna	C/Bolea-3ª Travesía, 2A 23340 Arroyo del Ojanco (Jaén)	Olivos S
BEAS DE SEGURA	5	2	1/2	1,81	181,4	2.720	1360	41	128bya	4,65	Hros Josefa Bueno Bedmar, Manuel Pérez Cintrano y Mariano Pérez Bueno	C/Virgen de Montesión, 1-2ª Dcha 23470 Cazorta (Jaén)	Olivos S
BEAS DE SEGURA	6	2	1/2	1,81	203,2	3.048	1524	41	164a	4,13	Agropecuaria Guadalmeña S.A. Pte: Antonio Sainero Fernández	C/Ctra San Martin de la Vega, Km 0-700 28320 Pinto (Madrid)	Olivos S
BEAS DE SEGURA	7				39,0	861	431	41	231a	5,50	Sinae Inversiones Eólicas, S.A.	C/Sor Angela de la Cruz, 6-6ª planta 28020 (Madrid)	Olivos S
BEAS DE SEGURA	9	3	1	15,2	80,7	1.476	738	41	166	0,94	Sinae Inversiones Eólicas, S.A.	C/Sor Angela de la Cruz, 6-6ª planta 28020 (Madrid)	Olivos S
BEAS DE SEGURA	10	4	1	3,42	95,1	1.193	596	41	163a	4,84	Mª Isabel Ibáñez Ruiz	C/La Feria, 3ª-3º 23280 Beas de Segura (Jaén)	Olivos S
BEAS DE SEGURA	11				7,1	410	205	42	1	0,53	Francisco Javier Torres Sánchez	C/Poligono Veracruz, 10 23340 Arroyo del Ojanco (Jaén)	Olivos S
BEAS DE SEGURA	12				21,8	178	89	42	-	-	Ayuntamiento de Beas de Segura	C/Paseo de la Constitución, s/n 23280 Beas de Segura (Jaén)	Camino
BEAS DE SEGURA	13				42,1	705	353	42	3	0,20	Hros Pedro Montoya Piña, Luis Pascual Montoya Piña y Francisca Alonso Murillo e Hijos	C/Piazav del Colón, 16-3ºB 14001 (Córdoba)	Olivos S
BEAS DE SEGURA	14				2,2	33	17	42	-	-	Ayuntamiento de Beas de Segura	C/Paseo de la Constitución, s/n 23280 Beas de Segura (Jaén)	Regato
BEAS DE SEGURA	16	5	1	3,61	132,4	1.480	740	42	4	1,17	Ramón Rodríguez Sánchez y Hnos	C/Albacete, 5 02311 Povedilla (Albacete)	Olivos S

(1) PD = Prado C = Labor Secano CR = Labor Regadio A = Árboles E = Erial

RELACION DE PROPIETARIOS CON BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PASO DE
LAT DC 132 KV DE LAT 132KV TRANCO-GUADALMENA A PLANTA DE TRATAMIENTO DE ALPERUJO

SITUACION	DATOS DEL PROYECTO						DATOS CATASTRALES			PROPIETARIO			NAT. TERRENO (1)
	Nº DE ORDEN APOYO	Nº DE APOYO	OC. APOYO		VUELO COND.		OC. TEMP	Nº DE POLIGONO	Nº DE PARCE LA	SUP. Ha.	NOMBRE	DOMICILIO	
			Num.	m2	m	m2							
BEAS DE SEGURA	18	6	1/2	1,62	93,4	790	395	42	7	0,74	Ramón Rodríguez Sánchez y Hnos	C/Albacete,5 02311 Povedilla (Albacete)	Olivos S
BEAS DE SEGURA	20	6	1/2	1,62	89,1	736	368	42	8	0,82	Emilio Caballero Blanco	C/San Juan-1ª Travesía,3 23340 Arroyo del Ojanco (Jaén)	Olivos S
BEAS DE SEGURA	21				95,6	710	355	42	13	0,91	Emilio Caballero Blanco	C/San Juan-1ª Travesía,3 23340 Arroyo del Ojanco (Jaén)	Olivos S
BEAS DE SEGURA	22				2,0	33	17	42	-	-	Ayuntamiento de Beas de Segura	C/Paseo de la Constitución,s/n 23280 Beas de Segura (Jaén)	Regato
BEAS DE SEGURA	23				39,9	274	137	42	12	0,54	Antonio Muñoz Sánchez	C/Juan Margall,1-7-2º-2ª 08370 Calella (Barcelona)	Olivos S
BEAS DE SEGURA	25				25,7	126	63	42	11	0,25	Antonio Muñoz Sánchez	C/Juan Margall,1-7-2º-2ª 08370 Calella (Barcelona)	Olivos S
BEAS DE SEGURA	26				2,9	44	22	42	-	-	Ayuntamiento de Beas de Segura	C/Paseo de la Constitución,s/n 23280 Beas de Segura (Jaén)	Camino
BEAS DE SEGURA	27				17,6	47	23	42	11	0,25	Antonio Muñoz Sánchez	C/Juan Margall,1-7-2º-2ª 08370 Calella (Barcelona)	Olivos S
BEAS DE SEGURA	28	7	1	3,24	16,2	118	59	42	12	0,54	Antonio Muñoz Sánchez	C/Juan Margall,1-7-2º-2ª 08370 Calella (Barcelona)	Olivos S
BEAS DE SEGURA	30	8	1	3,42	370,6	3.707	1853	42	17b	1,51	Hortensia Bueno Bueno	C/Doctor Martínez Ruiz,2 23360 La Puerta de Segura (Jaén)	Olivos S
BEAS DE SEGURA	31				167,4	329	165	42	18	0,49	Hortensia Bueno Bueno	C/Doctor Martínez Ruiz,2 23360 La Puerta de Segura (Jaén)	Olivos S
BEAS DE SEGURA	32				33,8	84	42	42	85	0,65	Sebastián Bueno Bueno	C/Ramón Millán,3 23330 Villanueva del Arzobispo (Jaén)	Olivos S
BEAS DE SEGURA	33				2,0	30	15	42	-	-	Ayuntamiento de Beas de Segura	C/Paseo de la Constitución,s/n 23280 Beas de Segura (Jaén)	Regato

(1) PD = Prado C = Labor Secano CR = Labor Renadio A = Árboles E = Enal

RELACION DE PROPIETARIOS CON BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PASO DE LAT DC 132 KV DE LAT 132KV TRANCO-GUADALMENA A PLANTA DE TRATAMIENTO DE ALPERUJO

SITUACION	DATOS DEL PROYECTO										DATOS CATASTRALES				PROPIETARIO			NAT. TERRENO (1)
	TERMINO MUNICIPAL	Nº DE ORDEN	Nº DE APOYO	OC. APOYO		VUELO COND.		OC. TEMP		Nº DE POLIGONO	Nº DE PARCE LA	SUP. Ha.	NOMBRE	DOMICILIO				
				Num.	m2	m	m2	m2	m2									
BEAS DE SEGURA	34					68,2	1.003	502	17b	42	17b	1,51	Hortensia Bueno Bueno	C/Doctor Martínez Ruiz, 2 23360 La Puerta de Segura (Jaén)	Olivos S			
BEAS DE SEGURA	35					5,4	98	49	-	42	-	-	Ayuntamiento de Beas de Segura	C/Paseo de la Constitución, s/n 23280 Beas de Segura (Jaén)	Camino			
BEAS DE SEGURA	36	9	1	13,3	28,4	403	202	16a	16a	42	16a	8,53	Hortensia Bueno Bueno	C/Doctor Martínez Ruiz, 2 23360 La Puerta de Segura (Jaén)	Olivos S			
BEAS DE SEGURA	37				3,6	56	28	-	-	42	-	-	Ayuntamiento de Beas de Segura	C/Paseo de la Constitución, s/n 23280 Beas de Segura (Jaén)	Camino			
BEAS DE SEGURA	38				11,7	120	60	-	-	42	-	-	Ayuntamiento de Beas de Segura	C/Paseo de la Constitución, s/n 23280 Beas de Segura (Jaén)	Regato			
BEAS DE SEGURA	39				68,1	1.125	562	21a	21a	42	21a	12,27	Jaime Cristobal Bueno Marín	C/Angosto, 57 23280 Beas de Segura (Jaén)	Olivos S			
BEAS DE SEGURA	40				30,5	446	223	73	73	42	73	0,12	Jaime Cristobal Bueno Marín	C/Angosto, 57 23280 Beas de Segura (Jaén)	Olivos S			
BEAS DE SEGURA	41				24,9	31	16	21a	21a	42	21a	12,27	Jaime Cristobal Bueno Marín	C/Angosto, 57 23280 Beas de Segura (Jaén)	Olivos S			
BEAS DE SEGURA	42	10	1	3,42	38,3	482	214	72	72	42	72	0,16	Pedro José Tortosa Guirado	C/San Juan-2ª Travesía, 8 23340 Arroyo del Ojanco (Jaén)	Olivos S			
BEAS DE SEGURA	44	11-12	2	6,48	533,3	8.046	4023	21a	21a	42	21a	12,27	Jaime Cristobal Bueno Marín	C/Angosto, 57 23280 Beas de Segura (Jaén)	Olivos S			
BEAS DE SEGURA	45				5,5	83	41	22	22	42	22	4,77	Jaime Cristobal Bueno Marín	C/Angosto, 57 23280 Beas de Segura (Jaén)	Ferrocarril s/s			
BEAS DE SEGURA	46				154,2	2.313	1156	23a	23a	42	23a	1,10	Manuel Real Alarcón	C/Doctor Gómez Ulla, 16 23003 (Jaén)	Olivos S			
BEAS DE SEGURA	47	13	1/2	1,62	70,2	1.064	527	90a	90a	42	90a	2,20	Manuel Avilés Pascual	CVIña Vieja, 7 23350 Puente del Genave (Jaén)	Olivos S			

(1) PD = Prado C = Labor Secano CR = Labor Regadio A = Árboles E = Erial

RELACION DE PROPIETARIOS CON BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PASO DE LAT DC 132 KV DE LAT 132KV TRANCO-GUADALMEÑA A PLANTA DE TRATAMIENTO DE ALPERUJO

SITUACION	DATOS DEL PROYECTO						DATOS CATASTRALES			PROPIETARIO		NAT. TERRENO (1)	
	Nº DE ORDEN APOYO	Nº DE APOYO	OC. APOYO Num.	VUELO COND. m	m2	OC. TEMP m2	Nº DE POLIGONO	Nº DE PARCE LA	SUP. Ha.	NOMBRE	DOMICILIO		
BEAS DE SEGURA	48	13	1/2	1,62	44,8	671	336	42	78	0,51	Manuel Avilés Pascual	C/Miña Vieja, 7 23350 Puente del Genave (Jaén)	Olivos S
BEAS DE SEGURA	49				59,1	886	443	42	25a	0,47	Joaquina Bellón Pascual	C/Severo Ochoa, 17-1ª 33404 (Avilés)	Olivos S
BEAS DE SEGURA	50				31,5	473	237	42	26a	0,31	Pedro Diaz López	C/Ramón Ruiz Frías, 2 23350 Puente del Genave (Jaén)	Olivos S
BEAS DE SEGURA	51				11,3	170	85	42	26b	0,13	Pedro Diaz López	C/Ramón Ruiz Frías, 2 23350 Puente del Genave (Jaén)	Olivos S
BEAS DE SEGURA	52	14	1	11,2	91,1	1	598	42	81	0,53	José García Pérez	C/Juan Maria Idoñez, 15 23350 Puente del Genave (Jaén)	Olivos S
BEAS DE SEGURA	53				4,0	230	115	42	28	0,42	Plácido Pascual Avilés y Otros	C/Platero Sánchez de la Cruz, 2-6ºB 14010 (Córdoba)	Olivos R
BEAS DE SEGURA	54				22,2	436	218	42	27	2,23	Plácido Pascual Avilés y Otros	C/Platero Sánchez de la Cruz, 2-6ºB 14010 (Córdoba)	Olivos S
BEAS DE SEGURA	55				33,0	394	197	42	88	0,33	Joaquina Bellón Pascual	C/Severo Ochoa, 17-1ª 33404 (Avilés)	Olivos R
BEAS DE SEGURA	56				91,8	1.376	688	42	32a	1,1	Plácido Pascual Avilés y Otros	C/Platero Sánchez de la Cruz, 2-6ºB 14010 (Córdoba)	Olivos R
BEAS DE SEGURA	57				0,0	0	0	42	-	-	C.T.N.E.		Linea
BEAS DE SEGURA	58				18,5	277	138	42	87	0,18	Plácido Pascual Avilés y Otros	C/Platero Sánchez de la Cruz, 2-6ºB 14010 (Córdoba)	Olivos R
BEAS DE SEGURA	59				3,0	45	23	42	-	-	Plácido Pascual Avilés y Otros	C/Platero Sánchez de la Cruz, 2-6ºB 14010 (Córdoba)	Servidumbre
BEAS DE SEGURA	60				7,5	113	56	42	9016	-	Diputación Provincial de Jaén		Ctra.

(1) PD = Prado C = Labor Secano CR = Labor Regadio A = Árboles E = Enjal

RELACIÓN DE PROPIETARIOS CON BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PASO DE
LAT DC 132 KV DE LAT 132KV TRANCO-GUADALMENA A PLANTA DE TRATAMIENTO DE ALPERUJO

SITUACION	DATOS DEL PROYECTO						DATOS CATASTRALES				PROPIETARIO		NAT. TERRENO (1)
	Nº DE ORDEN APOYO	Nº DE APOYO	OC. APOYO		VUELO COND.		OC. TEMP	Nº DE POLIGONO	Nº DE PARCE LA	SUP. Ha.	NOMBRE	DOMICILIO	
			Num.	m2	m	m2							
BEAS DE SEGURA	61	15	1	3,24	65,3	982	491	42	33	1,18	Plácido Pascual Avilés y Otros	C/Platero Sánchez de la Cruz, 2-6ºB 14010 (Córdoba)	Olivos S
BEAS DE SEGURA	62				55,0	822	411	42	9013	-	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir		Río Guadalimar
PUENTE DEL GENAVE	63				33,1	496	246	1	173	0,55	Esperanza Homos García	C/Avda de Andalucía, 3 23350 Puente del Genave (Jaén)	Olivos S
PUENTE DEL GENAVE	64	16	1/2	1,81	69,0	1.035	517	1	172	0,66	Esperanza Homos García	C/Avda de Andalucía, 3 23350 Puente del Genave (Jaén)	Olivos S
PUENTE DEL GENAVE	65	16	1/2	1,81	106,0	1.590	795	1	290	1,47	Emilio González Teruel	C/Avda de Andalucía, 90 23350 Puente del Genave (Jaén)	Olivos S
PUENTE DEL GENAVE	66				8,0	15	7	1	170	1,48	Jesús de Castro Martín	C/Avda de Andalucía, 191 23360 La Puerta de Segura (Jaén)	Olivos S
PUENTE DEL GENAVE	67	17	1/2	1,81	170,0	2.503	1252	1	169	1,36	Jesús de Castro Martín	C/Avda de Andalucía, 191 23360 La Puerta de Segura (Jaén)	Olivos S
PUENTE DEL GENAVE	68				12,0	31	15	1	168	2,14	José Vicente Gómez Parra	C/San Isidro, 46 23350 Puente del Genave (Jaén)	Olivos S
PUENTE DEL GENAVE	69	17	1/2	1,81	203,5	3.059	1529	1	155	1,76	Pedro y Ramón Ruiz Avilés	Rpte. Pedro Ruiz, C/Cordoba de Veracruz, 1-4ºA 14008 (Córdoba)	Olivos S
PUENTE DEL GENAVE	70				16,3	259	129	1	9015	-	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir		Arroyo
PUENTE DEL GENAVE	71				8,0	28	14	1	131	0,11	Emilio González Teruel	C/Avda de Andalucía, 90 23350 Puente del Genave (Jaén)	Olivos S
PUENTE DEL GENAVE	72	18	1	3,62	41,3	570	285	1	327	0,69	Manuel Morcillo Sánchez	C/Avda de Albacete, 65 23350 Puente del Genave (Jaén)	Olivos S
PUENTE DEL GENAVE	73				3,2	49	21	1	-	-	Ayuntamiento de Puente Genave	C/Avda de Andalucía, 11 23350 Puente del Genave (Jaén)	Camino

(1) PD = Prado C = Labor Secano CR = Labor Regadio A = Árboles E = Erial

RELACION DE PROPIETARIOS CON BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PASO DE
LAT DC 132 KV DE LAT 132KV TRANCO-GUADALMENA A PLANTA DE TRATAMIENTO DE ALPERJUJO

SITUACION	DATOS DEL PROYECTO						DATOS CATASTRALES			PROPIETARIO		NAT. TERRENO (1)
	TERMINO MUNICIPAL	Nº DE ORDEN APOYO	Nº DE APOYO	VUELO COND.		OC.TEMP	Nº DE POLIGONO	Nº DE PARCE LA	SUP. Ha.	NOMBRE	DOMICILIO	
				Num.	m2							
PUENTE DEL GENAVE	74			85,5	1.283	641	1	132a	1,38	Manuel Morcillo Sánchez	C/Avda de Albacete, 65 23350 Puente del Genave (Jaén)	Olivos S
PUENTE DEL GENAVE	75	19	1/2	171,0	2.565	1282	1	137	2,47	Natividad Ortega Lara	C/Avda de Andalucía, 90 23350 Puente del Genave (Jaén) -435134	Olivos S
PUENTE DEL GENAVE	76	19-20	11/2	201,6	3.030	1515	1	138a	2,96	Miguel González Ortega	C/Avda de los Pascuales, 37 23350 Puente del Genave (Jaén)	Olivos R
PUENTE DEL GENAVE	79			29,9	463	227	1	198a	2,96	Juan Linares Gutiérrez	C/Avda de Andalucía, 112 23350 Puente del Genave (Jaén)	PD
PUENTE DEL GENAVE	80			4,5	10	5	1	201a	1,53	Juan Linares Gutiérrez	C/Avda de Andalucía, 112 23350 Puente del Genave (Jaén)	Olivos S
PUENTE DEL GENAVE	81	21	1/2	159,8	2.388	1194	1	200a	1,63	Juan Linares Gutiérrez	C/Avda de Andalucía, 112 23350 Puente del Genave (Jaén)	Olivos S
PUENTE DEL GENAVE	82	21	1/2	67,3	1.009	504	1	202	0,67	Juan Linares Gutiérrez	C/Avda de Andalucía, 112 23350 Puente del Genave (Jaén)	Olivos S
PUENTE DEL GENAVE	83			36,3	544	272	1	293	1,30	Epifanio Bustamante Bustamante	C/La Iglesia, 9 23359 Peñolite-Puente del Genave (Jaén)	PD
PUENTE DEL GENAVE	84			53,7	806	403	1	204	1,44	Tomás Bustamante Bustamante	C/La Iglesia, 7 23359 Peñolite-Puente del Genave (Jaén)	PD
PUENTE DEL GENAVE	85			75,0	1.125	563	1	207a	2,58	Juan Linares Gutiérrez	C/Avda de Andalucía, 112 23350 Puente del Genave (Jaén)	Olivos S
PUENTE DEL GENAVE	86	22	1	220,3	3.303	1662	1	208a	5,05	Biogas y Energía S.A.	C/Sor Angela de la Cruz, 6-6ª planta 28020 (Madrid)	PD
PUENTE DEL GENAVE	87	23-24	2	306,7	4.601	2300	1	222a	9,66	Biogas y Energía S.A.	C/Sor Angela de la Cruz, 6-6ª planta 28020 (Madrid)	PD

(1) PD = Prado C = Labor Secano CR = Labor Regadio A = Árboles E = Enjal

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 20 de febrero de 2002, de la Dirección General de Transportes, por la que se somete a información pública la solicitud conjunta de las empresas Damas, SA, y Transportes Alsina Graells Sur, SA, de autorización del servicio coordinado Ayamonte-Sevilla-Málaga. (PP. 623/2002).

Los representantes de las empresas Damas, S.A., y Transportes Alsina Graells Sur, S.A., han solicitado conjuntamente autorización para el establecimiento, en forma definitiva, del Servicio Coordinado Ayamonte-Sevilla-Málaga.

Concesiones afectadas:

VJA-138 Rosal de la Frontera-Ayamonte-Sevilla con hijuelas de titularidad de Damas, S.A., y VJA-160 Granada-Sevilla por Antequera, Córdoba, Málaga, de titularidad de Transportes Alsina Graells Sur, S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º de la Ley 3/1985, de 22 de mayo, de Coordinación de Concesiones de Servicios Regulares de Transportes de Viajeros por Carretera en Andalucía, se somete a información pública la solicitud de servicio coordinado de referencia, por un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta publicación, a fin de que todos aquellos que tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

Se convoca expresamente a:

- Las Excmas. Diputaciones Provinciales de Huelva, Sevilla y Málaga.
- Los Ayuntamientos siguientes: Ayamonte, Lepe, Cartaya, Aljaraque, Huelva, Sevilla y Málaga.
- Asociaciones y Agrupaciones Empresariales que puedan estar interesadas.
- Centrales Sindicales de las mencionadas provincias.
- Asociaciones de Usuarios y Consumidores de Andalucía.
- Concesionarios de servicios regulares de la misma clase que exploten itinerarios con algún punto de contacto.

La solicitud y Memoria justificativa podrán ser examinadas en los Servicios de Transportes de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Huelva, Avda. de Alemania, s/n; Sevilla, Plaza de San Andrés, 2, y Málaga, Plaza de San Juan de la Cruz, 18, además de en la Dirección General de Transportes, C/ Maese Rodrigo, núm. 1-2.ª planta, Sevilla.

Sevilla, 20 de febrero de 2002.- El Director General, Rafael Candau Rámila.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre Resolución recaída en el expediente de daños ED-C-H-22/2001 incoado a don Jesús Limaico Subia, por presunta infracción a la normativa sobre Carreteras.

Por el presente anuncio se notifica a quien a continuación se relaciona, por encontrarse en paradero desconocido, que conforme con lo dispuesto en el R.D. 951/84, de 28 de marzo, por el que se transfieren las funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Carreteras; Decreto 163/84, de 5 de julio, de la Consejería de Política Territorial, actualmente de Obras Públicas y Transportes, que asigna a esta Consejería las mencionadas funciones; Decreto 4/86, de 30 de julio, corresponde a la Ilma. Sra. Delegada Provincial de Obras Públicas y Transportes conocer del presente expediente y vistos la Ley de Carreteras de

Andalucía (Ley 8/2001, de 12 de julio), el Reglamento General de Carreteras (R.D. 1812/94, de 2 de agosto), y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, ha resuelto el expediente de daños cuyos datos se indican a continuación:

Expediente: ED-C-H-22/2001.

Expedientado: Don Jesús Limaico Subia.

DNI núm.: X-3483368-H.

Ultimo domicilio: Finca El Coto, s/n, de Palos de la Frontera (Huelva).

Normativa infringida: Artículo 83 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía; artículos 117 y siguientes del Reglamento General de Carreteras (R.D. 1812/94, de 2 de septiembre).

Descripción del daño: Accidente de circulación producido por el vehículo Talbot Solara, matrícula H-5083-H, conducido por el citado denunciado, ocurrido en el p.k. 1,050 de la carretera H-620, y ocasionando vertido de aceite y cristales en la calzada.

Valoración del daño: Trescientos siete euros y treinta y ocho céntimos (307,38 €).

Recurso: Recurso de alzada o cualquier otro que estime procedente.

Plazo para interponer el recurso: Un mes.

Huelva, 25 de febrero de 2002.- La Delegada, Rocío Allepuz Garrido.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 11 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el acuerdo de iniciación y acto de trámite relativo a expediente sancionador en materia de Sanidad.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se especifica, que en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad que también se indica aparece publicado el acuerdo de iniciación adoptado en el expediente sancionador que se le sigue, significándose que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud de Málaga, C/ Castelao, núm. 8-2.ª planta, Polígono Guadalhorce, se encuentra a su disposición dicho expediente sancionador, informándole que el plazo para formular alegaciones y aportar los documentos e informes que estime convenientes es de quince días y comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. Expte.: 22/02-S.

Notificado: Todo Fruta, S.L.

Ultimo domicilio: C/ Yunque, núm. 22. Polig. Ind. Las Albarizas. 29600, Marbella.

Trámite que se notifica: Acuerdo de Iniciación.

Málaga, 11 de marzo de 2002.- El Delegado, José Luis Marcos Medina.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, de emplazamiento personación demanda ante Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el procedimiento ordinario 754/2001, sobre el expediente de responsabilidad

patrimonial formulado por doña M.^a Angeles Carrillo Seguí ante la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

Apareciendo como interesado en el expediente administrativo doña Susana Pérez González, con último domicilio conocido en Huelva, se le emplaza para que pueda personarse como demandado ante el órgano jurisdiccional en el plazo de nueve días a contar desde el día siguiente a esta publicación.

El Delegado, José Ramón Pozuelo Borrego.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, de emplazamiento personación demanda ante Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el procedimiento ordinario 754/2001, sobre el expediente de responsabilidad patrimonial formulado por doña M.^a Angeles Carrillo Seguí ante la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

Apareciendo como interesado en el expediente administrativo don Juan Sánchez Valderrabano, con último domicilio conocido en calle Castillo, 17 B, 12 A, de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), se le emplaza para que pueda personarse como demandado ante el órgano jurisdiccional en el plazo de nueve días a contar desde el día siguiente a esta publicación.

El Delegado, José Ramón Pozuelo Borrego.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, de ocupación de terrenos en el monte Cerros del Pozo núm. JA-10006, término municipal de Pozo Alcón (Jaén). (PP. 490/2002).

De conformidad con lo que determina el art. 28 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y el art. 69.3 del Decreto 208/97, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén pone en conocimiento público que Telefónica de España inicia los trámites previos sobre petición que pudiera desembocar en incoación de expediente de ocupación temporal de terrenos para «Instalación de tres postes de soporte de acometida en tendido telefónico al camping «La Bolera» en el monte «Cerros del Pozo», núm. JA-10006, término municipal de Pozo Alcón (Jaén).

Aquellas personas físicas o jurídicas, que por alguna razón les interese, podrán presentar solicitudes concurrentes en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación del presente anuncio, en el Servicio de Gestión del Medio Natural de la Delegación Provincial de Medio Ambiente, sita en calle Fuente del Serbo, núm. 3, donde se hallan los Informes Técnicos previos y el Pliego de Condiciones de la posible ocupación para las consultas de quien lo requiera.

Gastos del anuncio: El importe de este anuncio, así como los demás gastos de difusión del mismo, serán satisfechos por Telefónica de España (Servicios Integrales/Permisos). C/ Obispo Stúñiga, núm. 5, Jaén.

Jaén, 5 de febrero de 2002.- La Delegada, Mercedes Fernández Olivares.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 7 de marzo de 2002 de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y actos administrativos.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diferentes Resoluciones y actos administrativos referentes al Programa de Solidaridad.

NºEXPT	NOMBRE - APELLIDOS Y LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
776/2001	JOSE A. SAENZ CARRION SANLUCAR BDA.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE ASUNTOS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA SU EXPEDIENTE 6º/2001.
3081/2000	FRANCISCO PIÑERO PANELLI PUERTO REAL.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE ASUNTOS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA SU EXPEDIENTE 6º/2001.
3424/2000	JUAN TRINIDAD CAVIEDES JEREZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE ASUNTOS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S. 3º/2001.
212/2001	ISABEL GARCIA SANCHEZ SAN FERNANDO	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE ASUNTOS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA SU EXPEDIENTE 6º/2001.
72/2001	CARMEN RODRIGUEZ LOPEZ CADIZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE ASUNTOS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S. 4º/2001.
3566/2001	ROSARIO BOLLULLO OLIVA PUERTO STA.MARIA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE ASUNTOS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA SU EXPEDIENTE EN LA 6º/2001.
372/2001	EDUARDA BERNAL ARJON PUERTO STA.MARIA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE ASUNTOS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA SU EXPEDIENTE EN LA 6º/2001.
3351/2001	VICTORIA RUIZ PORTILLO LA LINEA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE ASUNTOS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE LAS AYUDAS PREVISTAS EN EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD 3º/2001.
956/2001	MIGUEL VELASCO DE LOS REYES LA LINEA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE ASUNTOS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA SU EXPEDIENTE EN LA 1º/2002.
961/2001	DOLORES ROMERO NAVARRETE LA LINEA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE ASUNTOS SOCIALES POR LA QUE SE LE DENIEGA LAS AYUDAS PREVISTAS EN EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD 5º/2001.

Cádiz, 7 de marzo de 2002.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

ACUERDO de 1 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 1 de marzo de 2002 de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Yesenia Robles Ruiz, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, s/n (Edificio de la Junta), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 5 de febrero de 2002 acordando extinguir la tutela asumida por esta Entidad Pública y en consecuencia el acogimiento residencial por mayoría de edad. Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de Jurisdicción Voluntaria de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la L.O. 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Cádiz, 1 de marzo de 2002.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

ACUERDO de 7 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 7 de marzo de 2002 de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de la Resolución de fecha 14 de febrero de 2002 a doña Nadia Haronach, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, s/n, para la notificación de dicha Resolución del menor Salah Eddin El Medani, mediante la firma de las correspondientes Actas de Obligaciones. Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de Jurisdicción Voluntaria de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la L.O. 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Cádiz, 7 de marzo de 2002.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

ACUERDO de 26 de febrero de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución a don José Luis Fernández Gutiérrez y doña Carmen García Burgos.

Acuerdo de fecha 26.2.2002 de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don José Luis Fernández Gutiérrez y doña Carmen García Burgos al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en C/ Ollerías, núm. 15, 2.ª planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de Desamparo de fecha 28.12.2001, de los menores J.J. y A.F.G., con número de expediente: 29/01/0573, 0574/00, significándole que contra la misma puede interponerse oposición ante el Juzgado de Familia correspondiente, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de la Jurisdicción Voluntaria.

Málaga, 26 de febrero de 2002.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

ACUERDO de 27 de febrero de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución a doña Vanesa Bobadilla Rodríguez.

Acuerdo de fecha 27.2.2002 de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Vanesa Bobadilla Rodríguez al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo

Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en C/ Ollerías, núm. 15, 2.ª planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 11.2.2002, de Acogimiento Familiar Judicial de J.A. y J.B.R., con número de expediente: 29/00/0119/00, 29/01/0371/00, significándole que contra la misma puede interponerse oposición ante el Juzgado de Familia correspondiente, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de la Jurisdicción Voluntaria.

Málaga, 27 de febrero de 2002.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

EDICTO de 8 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifica Resolución sobre modificación y reintegro de Pensión No Contributiva.

Intentada la notificación sobre modificación y reintegro de Pensión No Contributiva de Invalidez a las personas que se relacionan, sin haber podido efectuar las mismas en el último domicilio conocido, y de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE de 27), se publica el presente edicto para que sirva de notificación, significándoles que contra dichas Resoluciones pueden interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional laboral ante esta Delegación Provincial en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de esta publicación, en virtud de lo establecido en el art. 71 del R.D. Legislativo 2/95, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Doña María del Carmen Jiménez González.
C/ Carril Antonio Mota, 3905, La Puebla. 04738, Puebla de Vícar.

Expte: 04/000337-I/2000.
Deuda: 454,34 euros.

Almería, 8 de marzo de 2002.- El Delegado, Luis López Jiménez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publica relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y actos administrativos.

Resolución estimatoria de la Medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, prevista en el art. 5, apdo. a), del Decreto 2/1999, de 12 de enero, emitida a los interesados que se relacionan seguidamente:

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	LOCALIDAD
PS.MA 0338/01	ANGEL S. SANTANA MORENO	MALAGA
PS.MA 1839/01	SANDRA ROSA CHACON	BENALMADENA

Asimismo, se les advierte que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Bienestar Social de la Consejería de Asuntos Sociales, en el plazo de un mes a partir de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 107.1, 110, 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación en aplicación de lo establecido en el art. 15 del Decreto 2/99, de 12 de enero, para que en el plazo improrrogable de 10 días, contados a partir de la recepción de este oficio, los inte-

resados seguidamente relacionados presenten en esta Delegación Provincial de Asuntos Sociales la documentación que se especifica, advirtiéndoles que, si así no lo hicieren, se les tendrá por desistido de su petición según establece el art. 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de dicha Ley.

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	LOCALIDAD
PS.MA 0378/01	ISABEL GARCIA MORENO	MALAGA
PS.MA 1850/01	CAROLINA GOMEZ CORPAS	MALAGA
PS.MA 1745/01	JESUS ZAMBRANA LUQUE	MALAGA
PS.MA 1074/01	TRINIDAD LOSADA CAMPOS	MALAGA
PS.MA 2252/01	MARIA ROMERO PERALTA	MALAGA
PS.MA 1904/01	YAMILE M. GONZALEZ GARCIA	MALAGA
PS.MA 1831/01	Mª JOSEFA JIMENEZ JIMENEZ	CUEVAS S. MARCOS
PS.MA 1798/01	MARIA ESCALONA PARRA	S.PEDRO ALCANTARA
PS.MA 1911/01	ANTONIA GONZALEZ HEREDIA	MIJAS
PS.MA 1926/01	JOSEFA CONDE ROSAS	BENALAURIA
PS.MA 1556/01	Mª CRUZ NAVARRO SALINAS	TORROX
PS.MA 2232/01	TAMARA AMADOR VARGAS	TORRE DEL MAR
PS.MA 1818/01	ANTONIA ESCALONA CAMPOS	VELEZ-MALAGA
PS.MA 2136/01	MINA MERMACHE	ALH. DE LA TORRE
PS.MA 2189/01	JUAN A. DIAZ CHAFIK	ARROYO DE LA MIEL
PS.MA 2216/01	ROSARIO ESTRADA CONEJO	ANTEQUERA

Resolución de archivo de los expedientes relacionados seguidamente, por aplicación de lo dispuesto en el apartado 1 del art. 71 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	LOCALIDAD
PS.MA 0605/01	Mª DEL CARMEN GONZALEZ GAMEZ	MALAGA
PS.MA 0246/01	FRCO. JAVIER PADILLA VILLALBA	MALAGA
PS.MA 0197/01	ROSA Mª SANTIAGO NIETO	MARBELLA
PS.MA 0179/01	LUIS FERNANDEZ FIGARES MULLER	MARBELLA
PS.MA 0471/01	CARMEN AGUILAR MORENO	ALH. EL GRANDE
PS.MA 0485/01	INMACULADA RUIZ DIAZ	VELEZ-MALAGA
PS.MA 0195/01	Mª LUISA GONZALEZ MARTINEZ	VELEZ-MALAGA
PS.MA 0348/01	VANESA LUQUE SANTIAGO	VELEZ-MALAGA
PS.MA 0260/01	JULIANA CIRIA AVILA	VELEZ-MALAGA
PS.MA 0438/01	RAFAEL ENRIQUEZ FERNANDEZ	VELEZ-MALAGA
PS.MA 3251/00	Mª DOLORES QUINTANA FERNANDEZ	FUENGIROLA
PS.MA 0499/01	MANUEL QUESADA MUÑOZ	FUENGIROLA
PS.MA 1171/01	RAFAEL CAMPOS FERNANDEZ	CARTAMA

Asimismo, se les advierte que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Bienestar Social de la Consejería de Asuntos Sociales, en el plazo de un mes a partir de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 107.1, 110, 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Contenido del acto: Resolución de archivo de las solicitudes presentadas por los interesados seguidamente relacionados, por aplicación de lo dispuesto en el apart. 2 del art. 14 del Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	LOCALIDAD
PS.MA 2439/01	BERTH SOREN LUNDELL	BENALMADENA

Asimismo, se les advierte que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada

ante el Ilmo. Sr. Director General de Bienestar Social de la Consejería de Asuntos Sociales, en el plazo de un mes a partir de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 107.1, 110, 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Contenido del acto: Acumulación de los expedientes relacionados seguidamente por aplicación de lo dispuesto en el art. 73 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra el acuerdo de acumulación no cabe recurso alguno.

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	LOCALIDAD
PS.MA 2245/01	AMPARO GOMEZ CARMONA	MALAGA

Málaga, 6 de marzo de 2002.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL

EDICTO de 26 de febrero de 2002, sobre exposición al público del Acuerdo que se cita. (PP. 592/2002).

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, con fecha 9.1.2002, el acuerdo de encomienda para la gestión y recaudación del Impuesto Municipal sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana al Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial y publicación del mismo, para su conocimiento y efectos consiguientes, según la normativa vigente.

Benamaurel, 26 de febrero de 2002.- El Alcalde, Antonio Arredondo García.

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

RESOLUCION de 11 de marzo de 2002, relativa a la modificación de la Oferta Pública de Empleo del año 2000.

El Teniente Alcalde de Hacienda, Personal y Servicios Generales Internos, mediante Decreto núm. 1071, de 11 de febrero de 2002, ha dispuesto lo siguiente:

En base a lo establecido en el art. 21.1.g) de la Ley de Bases de Régimen Local, tras la modificación realizada por la Ley 11/99, de 21 de abril; y en uso de las atribuciones conferidas al Excmo. Sr. Alcalde por el art. 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en virtud de las facultades que me han sido delegadas por Decreto de la Excm. Sra. Alcaldesa de fecha 7 de julio de 1999,

RESUELVO

Modificar la Oferta Pública de Empleo de 2000, en los siguientes términos:

Donde dice:

Grupo	Clasificación	Nº Vacantes	Denominación
A	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Cometidos Especiales	3	Técnico/a Administración Especial
B	Escala: Administración Especial Subescala: Técnica Clase: Técnicos Medios	1	A.T.S.

Debe decir:

Grupo	Clasificación	Nº Vacantes	Denominación
A	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Cometidos Especiales	2	Técnico/a Administración Especial
B	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Cometidos Especiales	1	Técnico/a Promoción Turística
B	Escala: Administración Especial Subescala: Técnica Clase: Técnicos Medios	1	Diplomado Enfermería

Córdoba, 11 de marzo de 2002.- El Tte. Alcalde de Hacienda, Personal y S.G.I., Francisco Tejada Gallegos.

AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA

ANUNCIO de modificación de bases.

Don Francisco Pulido Aguilar, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba).

Hace saber: Que por Resolución de la Alcaldía núm. 31.3/2002, de 21 de febrero de 2002, se acordó modificar las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 248, de 28 de diciembre de 2001, y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 1, de 3 de enero de 2002, que han de regir en el concurso-oposición libre, convocado por este Ayuntamiento, para la provisión, en propiedad, de una plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General, quedando rectificadas parcialmente como sigue:

Octava.

3. Experiencia profesional.

Hasta un máximo de 8 puntos, con arreglo al siguiente baremo:

1. Por cada mes completo realizando tareas como Auxiliar Administrativo en la Administración Local: 0,04 puntos hasta un máximo de 4 puntos.

2. Por cada mes completo realizando tareas de similar categoría, en otras Administraciones Públicas: 0,04 puntos hasta un máximo de 2 puntos.

3. Por cada mes completo realizando tareas de similar categoría en empresas públicas o privadas: 0,04 puntos hasta un máximo de 2 puntos.

4. Entrevista: Los aspirantes serán entrevistados por el Tribunal, la cual versará acerca de la experiencia acreditada, conocimientos del puesto al que se opta y cualquier otra cir-

cunstancia que el Tribunal estime necesaria para garantizar la objetividad y racionalidad del proceso selectivo.

La puntuación de la entrevista vendrá determinada por la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal (0 a 2 puntos).

Adicionar el siguiente párrafo al final de esta Base Octava:

Los méritos en la fase de concurso sólo serán válidos si se encuentran debidamente justificados a criterio del Tribunal.

Lo que se hace público para general conocimiento y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y disposiciones concordantes.

La Carlota, 11 de marzo de 2002.

IES FUENTE NUEVA

ANUNCIO de extravío de título de Bachiller. (PP. 417/2002).

I.E.S. Fuente Nueva.

Se hace público el extravío de título de Bachiller de don Carlos Francisco Maleno Martín, expedido por el órgano competente.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Almería en el plazo de 30 días.

Almería, 6 de febrero de 2002.- La Directora, María José Navarro Muros.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
PARA EL AÑO 2002**

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 - Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **período de un año indivisible** (art. 28 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA, Decreto 205/1983, de 5 de octubre).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2002 es de 145,69 €.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud.
En dicha liquidación se detallará la forma de pago.
- 4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

5. ENVIO DE EJEMPLARES

- 5.1. El envío, por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.
- 5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 2)

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

PAGINA

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 25 de marzo de 2002, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Música y Artes Escénicas, acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, así como procedimiento para adquisición de nuevas especialidades por los/las funcionarios/as de los mencionados Cuerpos.

5.530

3. Otras disposiciones

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

Resolución de 22 de febrero de 2002, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización sobre el cumplimiento de legalidad del Plan Parcial de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Mijas La Cala Golf.

5.559

Resolución de 5 de marzo de 2002, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización de las subvenciones a determinadas entidades para actividades de Formación Profesional Ocupacional, correspondiente al ejercicio 1998.

5.583

Número formado por dos fascículos

Martes, 9 de abril de 2002

Año XXIV

Número 41 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 25 de marzo de 2002, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Música y Artes Escénicas, acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, así como procedimiento para adquisición de nuevas especialidades por los/las funcionarios/as de los mencionados Cuerpos.

El Real Decreto 850/1993, de 4 de junio (BOE del 30), por el que se regula el ingreso y la adquisición de especialidades en los Cuerpos de Funcionarios Docentes a que se refiere la Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, dispone en su artículo 5, apartados 1 y 3, que los Organos correspondientes de las Comunidades Autónomas procederán a realizar la convocatoria para la provisión de plazas vacantes autorizadas en la correspondiente oferta de empleo, y que la referida convocatoria podrá incluir también los distintos procedimientos de acceso, regulados en el precitado Real Decreto y en el Real Decreto 575/1991, de 22 de abril (BOE del 23), por el que se regula la movilidad entre los Cuerpos docentes y la adquisición de la condición de Catedrático. Por otra parte, el artículo 39 del R.D. 850/93, de 4 de junio, establece que las Administraciones Educativas determinarán, mediante las oportunas convocatorias, las especialidades que, dentro del Cuerpo de pertenencia, pueden

adquirirse mediante el procedimiento descrito en el Título III de la norma reglamentaria.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 106/2002, de 19 de marzo de 2002 (BOJA del 23), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de 2002 para los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Música y Artes Escénicas y se prevé la convocatoria para la adquisición de nuevas especialidades por los/las funcionarios/as docentes, esta Consejería de Educación y Ciencia acuerda convocar procedimientos selectivos de ingreso a plazas situadas en su ámbito de gestión en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Música y Artes Escénicas, de acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, así como para la adquisición de nuevas especialidades por los/las funcionarios/as de los mencionados Cuerpos, con arreglo a las siguientes Bases:

TITULO I

Base 1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 1.236 plazas de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Música y Artes Escénicas, situadas en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Ciencia, con el desglose de plazas por especialidades y turnos que a continuación se indica:

CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA.

CODIGOS	ESPECIALIDADES	RESERVA DISCAPACITADOS	INGRESO	MOVILIDAD GRUPO B AL A	TOTAL
004	LENGUA CASTELLANA Y L ^a	7	68	75	150
006	MATEMÁTICAS	2	23	25	50
010	FRANCÉS	6	59	65	130
016	MÚSICA	5	55	60	120
017	EDUCACIÓN FÍSICA	2	23	25	50
018	PSICOLOGÍA Y PEDAGOGÍA	2	23	25	50
061	ECONOMÍA	2	13	15	30
101	ADMINISTRACIÓN EMPRESAS	2	18	20	40
105	F.O.L.	2	23	25	50
106	HOSTELERÍA Y TURISMO		12	12	24
107	INFORMÁTICA	4	46	50	100
110	ORG.GESTIÓN COMERCIAL	2	13	15	30
111	ORG.PROC. MANT.VEHÍCULOS		8	8	16
115	PROC. DE PROD.AGRARIA		5	5	10
124	SIST.ELECTRÓNICOS		11	11	22
125	SIST.ELECTROTÉCNICOS AUT.		12	12	24
TOTALES		36	412	448	896

CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

CODIGOS	ESPECIALIDADES	RESERVA DISCAPACITADOS	INGRESO	TOTAL
201	COCINA Y PASTELERÍA	2	48	50
206	INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS		12	12
209	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS		10	10
212	OFICINA PROY. DE CONSTRUCCIÓN		12	12
216	OPERAC. Y EQUIP. PRODUC. AGRARIA	2	32	34
226	SERVICIOS DE RESTAURACIÓN	1	15	16
228	SOLDADURA	1	15	16
TOTALES		6	144	150

CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

CODIGOS	ESPECIALIDADES	RESERVA DISCAPACITADOS	INGRESO	TOTAL
404	CLARINETE	1	15	16
406	CONTRABAJO		6	6
408	FAGOT		6	6
410	FLAUTA TRAVESERA		8	8
412	FUNDAMENTOS COMPOSICIÓN	1	15	16
414	GITARRA		12	12
423	PIANO	3	33	36
424	SAXOFÓN		8	8
427	TROMPA		6	6
428	TROMPETA		8	8
431	VIOLA		12	12
433	VIOLÍN	2	28	30
434	VIOLONCELLO	1	17	18
460	LENGUAJE MUSICAL		8	8
TOTALES		8	182	190

1.2. Las plazas que resulten sin adjudicar, tanto de las reservadas en virtud del Real Decreto 575/1991, como de las reservadas para personas con discapacidad, se acumularán a las del sistema general de ingreso, siguiendo el criterio proporcional establecido en el apartado 1.5 de esta convocatoria.

1.3. A los presentes procedimientos selectivos les serán de aplicación:

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea; el Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, por el que se regula el ingreso y la adquisición de especialidades en los Cuerpos de Funcionarios Docentes; el Real Decreto 575/1991, de 22 de abril, por el que se regula la movilidad entre los Cuerpos Docentes y la adquisición de la condición de Catedrático; el Real Decreto 1701/1991, de 29 de noviembre, por el que se establecen las especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, se adscriben a ellas los/las profesores/as correspondientes a dicho Cuerpo y se determinan las áreas y materias que deberá impartir el profesorado respectivo; el Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, por el que se adscribe el profesorado de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional a las especialidades propias de la formación profesional específica; el Real Decreto

777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo; el Real Decreto 989/2000, de 2 de junio, por el que se establecen las especialidades del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, se adscriben a ellas los Profesores de dicho Cuerpo y se determinan las materias que deberán impartir; el Real Decreto 1692/1995, de 20 de octubre, por el que se regula el título profesional de especialización didáctica; el Real Decreto 1467/1997, de 19 de septiembre, sobre deportistas de alto nivel; la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público; Ley 14/2001 de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002 y cuantas otras normas le sean de aplicación, así como lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.4. Las pruebas que se convocan se realizarán en las capitales de provincia o en las localidades que, en su caso, determine la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos en la correspondiente Resolución. El número de solicitantes condicionará el número y ubicación de los Tribunales que hayan de designarse.

1.5. Asignación de plazas a los Tribunales: En las especialidades en las que se constituya más de un Tribunal, el número de plazas que se asigne a cada uno será proporcional al número de aspirantes que hayan realizado la primera prueba.

Para ello, los Tribunales comunicarán a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos el número de aspirantes que hayan realizado la primera prueba, especificando quienes la hayan realizado por el sistema general de ingreso, por el de reserva para personas con discapacidad legal y, en su caso, el correspondiente al turno de acceso de Cuerpos docentes del grupo B al grupo A.

1.6. La Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, en función de lo establecido en esta Base, una vez recibidas las correspondientes certificaciones de los Tribunales, mediante Resolución asignará provisionalmente a cada uno el número de plazas que le corresponda, que será incrementado, en su caso, con las que pudieran resultar de lo previsto en el apartado 1.2 de esta Base, y que se asignarán con carácter definitivo mediante Resolución de la citada Dirección General.

Base 2. Requisitos que han de reunir los aspirantes.

Para ser admitidos a los procedimientos selectivos, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1. Requisitos generales para el ingreso en la Función Pública Docente.

A) Ser español/a o, de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, tener la nacionalidad de un país miembro de la Comunidad Europea o la de cualquiera de los Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el/la cónyuge, descendientes y descendientes del/de la cónyuge, de los/las españoles/as y de los nacionales de otros miembros de la Comunidad Europea, siempre que no estén separados/as de hecho o de derecho, menores de veintitún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

B) Tener cumplidos los 18 años y no exceder de la edad establecida para la jubilación forzosa.

C) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo al que se opta. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desarrollo de la docencia.

D) No haber sido separado/a por expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, los/las aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

E) No ser funcionario/a de carrera del mismo Cuerpo al que se pretende ingresar, excepto lo previsto en el Título IV de la presente Orden.

2.2. Requisitos específicos para participar por el procedimiento de ingreso.

2.2.1. Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria:

A) Estar en posesión del título de Doctor/a, Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a o equivalente a efectos de docencia.

En el caso de que dichas titulaciones se hayan obtenido en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación por el Estado español.

De acuerdo con la disposición adicional undécima de la Ley Orgánica de Ordenación del Sistema Educativo, para aquellas especialidades relacionadas con la formación profesional de base o específica en que así se haya determinado, podrán participar en los procedimientos selectivos quienes estén en

posesión de los títulos de Diplomado/a Universitario/a, Ingeniero/a Técnico/a o Arquitecto/a Técnico/a que expresamente hayan sido declarados equivalentes a efectos de docencia y que se relacionan, para las especialidades convocadas, en el Anexo IV.a) de la presente Orden.

Para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Música, se entenderán referidas a este Cuerpo las equivalencias establecidas en el artículo 1 del Real Decreto 1542/1994, de 8 de julio (BOE de 9 de agosto).

B) Estar en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica.

Están dispensados de la posesión de este requisito los que posean el título de Maestro/a, Diplomado/a en Profesorado de Educación General Básica o Maestro/a de Primera Enseñanza, así como los/las licenciados/as en Pedagogía.

De conformidad con la disposición transitoria tercera del Real Decreto 850/1993, no será exigible este requisito para el ingreso en las especialidades de Psicología-Pedagogía, Administración de Empresas, Formación y Orientación Laboral, Hostelería y Turismo, Informática, Organización y Gestión Comercial, Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos, Procesos de Producción Agraria, Sistemas Electrónicos y Sistemas Electrotécnicos y Automáticos.

Igualmente, de acuerdo con la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1692/1995, de 20 de octubre, modificado por el Real Decreto 321/2000, de 3 de marzo, (BOE del 4), estarán dispensados de este requisito quienes acrediten haber prestado docencia durante dos cursos académicos completos en centros públicos o privados de los aludidos en los artículos 10 y 13 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación, en el mismo nivel educativo y en alguna de las especialidades relacionadas en el Anexo I del precitado Real Decreto 1692/1995. La duración del curso, respecto a este requisito, se entenderá de, al menos, nueve meses dentro del mismo año académico.

2.2.2. Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

Estar en posesión del título de Diplomado/a Universitario/a, Ingeniero/a Técnico/a, Arquitecto/a Técnico/a o equivalente a efectos de docencia.

De conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 22.2, en la Disposición Transitoria Segunda y en los Anexos III y VI.b) del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, son equivalentes a efectos de docencia las titulaciones que se detallan en los Anexos IV.a) y IV.b) de esta Orden.

En el caso de que dichas titulaciones se hayan obtenido en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación por el Estado español.

2.2.3. Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas. Estar en posesión del título de Doctor/a, Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a o equivalente, a efectos de docencia. En el caso de que dichas titulaciones se hayan obtenido en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación por el Estado español.

2.3. Requisitos y condiciones específicas para participar por la reserva de discapacitados.

2.3.1. Para participar por esta reserva, los/las aspirantes, además de reunir los requisitos generales y específicos exigidos para ingreso en cada uno de los Cuerpos que se convocan, deberán tener reconocida por la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, o por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente o, en su caso, por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la condición legal de discapacidad igual o superior al 33%, siempre que ello no sea incompatible con el ejercicio de la docencia.

2.3.2. Para este turno, de acuerdo con el artículo diecinueve del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA de 17 de enero), se reserva un cupo del 4% de las plazas convocadas.

2.3.3. El procedimiento selectivo se realizará en condiciones de igualdad con los/las aspirantes de ingreso libre, sin perjuicio de las adaptaciones previstas en el apartado 5.10 de esta convocatoria.

Si en la realización de las pruebas se suscitara dudas al Tribunal respecto de la capacidad del/de la aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los/las funcionarios/as del Cuerpo al que opta, se dará conocimiento, de forma inmediata, a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos que podrá recabar el correspondiente dictamen del órgano competente conforme a lo previsto en el subapartado 2.3.1 de esta Base. En este caso, y hasta tanto se emita el dictamen, el/la aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del procedimiento hasta la recepción del dictamen.

2.3.4. Los/las aspirantes que concurren por esta reserva no podrán concurrir por el sistema de ingreso libre de esta convocatoria.

2.4. Todas las condiciones y requisitos enumerados en esta Base deberán poseerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la toma de posesión como funcionarios de carrera.

Base 3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen participar en la presente convocatoria deberán presentar instancia conforme al modelo que figura como Anexo VII de esta Orden y que se facilitará gratuitamente en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

3.1.1. Los/las aspirantes deberán consignar en su solicitud de participación el procedimiento de ingreso o acceso por el que concurren, señalando el que corresponda de entre los detallados en la solicitud.

Ingreso

Reserva de Discapacitados

Movilidad del Grupo B al Grupo A

Adquisición de nuevas especialidades

3.1.2. Los/las aspirantes que, por ostentar la condición legal de discapacitados, precisen adaptaciones de tiempo y medios, lo señalarán expresamente en el lugar apropiado de la solicitud, y deberán adjuntar otra instancia, distinta a aquella, indicando la discapacidad que sufren y las adaptaciones de tiempo y medios que solicitan para la realización de las pruebas, de forma que gocen de igualdad de oportunidades respecto a los/las demás aspirantes.

3.1.3. Documentación: Junto a la solicitud de participación los/las aspirantes deberán aportar:

- Dos fotocopias del DNI o del documento que acredite su nacionalidad, en los casos de aspirantes de nacionalidad extranjera.

- Resguardo acreditativo de haber pagado la tasa correspondiente o documento justificativo de estar exento de la misma.

3.1.4. Si la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo se hubiera obtenido en el extranjero, se adjuntará, a la instancia de participación, fotocopia de la correspondiente Resolución de homologación.

Quienes hayan obtenido el título en el extranjero, deberán aportar, en el plazo establecido en el apartado 8.6.1 de esta convocatoria, certificación, expedida por la Administración educativa del país en que se obtuvo el título, que indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y exprese, además, la calificación máxima obtenible de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos

de determinar su equivalencia con las calificaciones españolas.

3.1.5. Los/las aspirantes que no posean la nacionalidad española y cuyo idioma oficial no sea el castellano, y que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7.1 de la presente Orden, estén exentos de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, deberán aportar a tal efecto el Diploma de Español como Lengua extranjera o un título universitario expedido por una Universidad española.

De no aportar las titulaciones a que se refiere el párrafo anterior, no podrá declararse exentos/as, debiendo en consecuencia realizar la prueba a que se refiere la Base 7 de esta convocatoria.

3.1.6. La documentación justificativa de méritos se adjuntará en el plazo y en las condiciones establecidas en el subapartado 8.6.1 de esta Orden para quienes participen por el sistema de ingreso, y en el subapartado 10.4.2 para quienes lo hagan por la movilidad del grupo B al grupo A.

3.2. Tasas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación, Administración, Patrimonio, Función Pública y asistencia jurídica a Entidades de Derecho Público, y 28 de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2002, para poder participar en la presente convocatoria los/las aspirantes deberán abonar el importe correspondiente a las tasas por derecho de examen que se indican a continuación:

Aspirantes que concurren por el procedimiento de ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores de Música y Artes Escénicas: 65,12 euros.

Aspirantes que concurren por el procedimiento de ingreso en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional: 58,61 euros.

Aspirantes que participen por el procedimiento de movilidad del grupo B al grupo A: 58,61 euros.

Aspirantes con la condición legal de discapacidad igual o superior al 33%, que acompañarán a la solicitud certificación acreditativa de tal condición, expedida por la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, o del Órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente, o, en su caso, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales: Exentos.

La tasa deberá liquidarse utilizando el impreso oficial Modelo 046, de autoliquidación de tasas, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 26 de diciembre de 2001, que estará a disposición de los/las aspirantes en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía; también se podrá obtener a través de Internet. Podrá abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradoras de la Junta de Andalucía, pudiéndose consultar también en Internet.

A la instancia deberá adjuntarse el resguardo original acreditativo de haber pagado la tasa.

En ningún caso, la presentación y pago en las entidades bancarias citadas supondrá sustitución del trámite de presentación de la solicitud en tiempo y forma ante el Órgano expresado en el apartado 3.3 de esta convocatoria.

3.3. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Ciencia, y se deberán presentar en los registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 51 de la Ley del Gobier-

no y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía. De presentar la solicitud ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el/la funcionario/a de Correos antes de ser certificada. De no ser así, no podrá estimarse como presentada en fecha. Asimismo, podrá utilizarse el procedimiento previsto en el artículo 19 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto (BOJA del 26 de octubre), por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa al/a la ciudadano/a, por el cual podrán depositar la documentación correspondiente en el buzón de documentos ubicado en la Consejería de Gobernación y en sus Delegaciones Provinciales.

Las solicitudes suscritas por los/las residentes en el extranjero podrán presentarse, en el plazo señalado en el apartado 3.4 de la presente Base, en las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo convocante. El abono de los derechos de examen se realizará de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.2 de esta convocatoria.

No podrá presentarse más de una solicitud, salvo que se opte a más de una especialidad. En este caso habrán de presentarse tantas solicitudes como especialidades a las que se opte.

3.4. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Base 4. Admisión de aspirantes.

4.1. Lista de admitidos/as y excluidos/as.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en el plazo de un mes. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se indicarán la fecha y lugares en que se expondrá al público la lista completa de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Dicha lista se expondrá, en todo caso, en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia. En la lista deberán constar los apellidos, nombre, número de DNI, cuerpo y especialidad a la que se concurre, procedimiento selectivo por el que se participa, así como, en el supuesto de exclusión, la causa de la misma.

4.2. Los/las aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de siete días naturales, contados a partir del siguiente al de la exposición de las listas, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Asimismo, aquellos/as aspirantes que detecten errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en este mismo plazo. Las alegaciones se dirigirán a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos y se presentarán en cualquiera de los lugares previstos en el apartado 3.3 de esta Orden.

4.3. Las alegaciones presentadas serán aceptadas o denegadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se indicarán la fecha y lugares en que se expondrá al público la citada lista.

4.4. Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los/las interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 107,109,110,116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o alternativa y directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14

y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.5. El hecho de figurar en la relación de admitidos/as no presupone que se reconozca a los/las interesados/as la posesión de los requisitos exigidos en los procedimientos que se convocan mediante la presente Orden.

4.6. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, no procederá la devolución de las tasas por derechos de examen a aquellos/as aspirantes excluidos/as definitivamente por causas imputables a los/las interesados/as.

Base 5. Organos de selección.

5.1. La selección de los/las participantes en los distintos procedimientos selectivos a los que se refiere la presente convocatoria será realizada por las Comisiones de Selección y por los Tribunales nombrados al efecto, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 7.4 de la presente Orden respecto a los Tribunales que han de valorar la prueba previa de conocimiento del castellano.

5.2. Los/las funcionarios/as de carrera en activo que, reuniendo los requisitos establecidos en el apartado 5.3 de la presente Orden, deseen formar parte de los Organos de Selección, deberán solicitarlo, en el plazo establecido en el apartado 3.4 de la presente convocatoria, mediante solicitud dirigida a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, conforme al modelo publicado como Anexo VI de la presente Orden.

5.3. Los Organos de Selección estarán constituidos por funcionarios/as de carrera de los Cuerpos docentes o del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa, en situación de servicio activo y pertenecerán todos/as a Cuerpos de igual o superior grupo de clasificación que el que corresponda al Cuerpo a que optan los/las aspirantes. La mayoría de sus miembros deberán ser titulares de la especialidad objeto del proceso selectivo.

De no resultar posible, por inexistencia de profesores/as de la misma especialidad, o cuando las características de la especialidad así lo aconseje, la Consejería de Educación y Ciencia podrá designar directamente los miembros de los Organos de Selección entre funcionarios/as de carrera de otros Cuerpos docentes o de otras especialidades, pudiendo nombrarse en este caso asesores/as especialistas.

Asimismo, se podrán solicitar funcionarios/as de carrera de los Cuerpos docentes de otras Administraciones Educativas.

5.4. Tribunales.

5.4.1. Se nombrarán Tribunales distintos para los procedimientos de ingreso libre y acceso, cuya composición será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con anterioridad a la celebración de los procedimientos selectivos. Cuando el reducido número de aspirantes presentados a una misma especialidad no permita el nombramiento de Tribunales distintos, se podrá nombrar un único Tribunal que actuará de forma separada para cada uno de los procedimientos de ingreso y movilidad del grupo B al A.

5.4.2. Los Tribunales estarán compuestos por un/a Presidente/a, designado/a directamente por la Consejería de Educación y Ciencia y por cuatro vocales, designados/as mediante sorteo público, de entre todos/as los/las que lo hayan solicitado conforme a lo establecido en el apartado 5.2 de la presente Orden, que se realizará el día 13 de mayo en el Servicio de Gestión de Personal Docente de Secundaria y Enseñanzas de Régimen Especial de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, a las 11 horas.

Actuará como Secretario/a el/la vocal de menor antigüedad en el Cuerpo de entre los miembros del Tribunal, salvo que el mismo acuerde determinarlo de otra manera.

5.4.3. Para cada Tribunal se designará, por igual procedimiento, un Tribunal suplente.

5.5. Comisiones de Selección.

Se constituirán Comisiones de Selección para cada una de las especialidades convocadas, siempre que el número de Tribunales sea superior a cinco. En caso de que no se constituya Comisión de Selección, el Presidente del Tribunal núm. 1 tendrá la labor de coordinación del resto de Tribunales de su especialidad y será el encargado de elaborar la prueba práctica.

En aquellas especialidades para las que se nombre Tribunal único, éste actuará, además, como Comisión de Selección.

Las Comisiones de Selección estarán compuestas por un/a Presidente/a y cuatro vocales, designados por el mismo procedimiento establecido en el subapartado 5.4.2 de la presente Base.

Actuará como Secretario/a el/la funcionario/a de menor antigüedad en el Cuerpo de entre los miembros de la Comisión, salvo que la misma acuerde determinarlo de otra manera.

Para cada Comisión se designará, por igual procedimiento, una Comisión suplente.

5.6. La participación en los Organos de Selección tendrá carácter obligatorio, salvo que concurran las circunstancias previstas en el apartado 5.7 de la presente Base. Sólo será admisible como causa de abstención, además de las referidas en el citado apartado, la imposibilidad absoluta derivada de enfermedad, certificada debidamente por los Servicios Médicos de la Delegación Provincial donde tenga su destino el/la interesado/a.

No obstante, los/las funcionarios/as que hubiesen actuado como vocales en la última convocatoria de acceso a la Función Pública docente podrán solicitar a la Administración Educativa, con diez días de antelación a la fecha de celebración del sorteo, su no inclusión en el mismo.

5.7. Los miembros de los Organos de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, cuando concurran en ellos/as alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de participantes a las pruebas en los cinco años anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Los/las Presidentes/as de los Organos de Selección solicitarán de sus miembros declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Organos de Selección en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ante la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, que resolverá lo que proceda.

La abstención se planteará con carácter inmediato en el momento en que el interesado/a sea consciente de que en él/ella concurre alguna de las circunstancias que dan lugar a la misma.

Previa convocatoria de los/las Presidentes/as, se constituirán las Comisiones de Selección y los Tribunales, con asistencia del/de la Presidente/a y del/de la Secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos, de sus miembros.

5.8. Salvo que concurran circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, una vez constituidos los Organos de Selección, para actuar válidamente se requerirá la presencia del/de la Presidente/a y el/la Secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos, de sus miembros.

La suplencia de los/las Presidentes/as de las Comisiones y de los Tribunales será autorizada por la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos. La de los/las vocales, por

el/la Presidente/a que haya de actuar, teniendo en cuenta que deberá recaer en el/la vocal suplente respectivo/a o, en su defecto, en los/las que le sigan según el orden decreciente y rotatorio en que figuren en la disposición por la que hayan sido nombrados/as.

No obstante, si llegado el momento de actuación de los Organos de Selección éstos no hubieran podido constituirse por el procedimiento previsto, la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos adoptará las medidas necesarias a fin de garantizar el derecho de los/las aspirantes a la participación en el procedimiento selectivo.

5.9. Funciones de los Organos de Selección.

5.9.1. Funciones de las Comisiones de Selección. Corresponderá a estas Comisiones:

A) La coordinación de los tribunales.

B) La determinación de los criterios de actuación de los Tribunales, homogeneización de los mismos y elaboración, en su caso, de la prueba práctica y determinación sobre su duración.

C) La revisión del expediente administrativo de los Tribunales.

D) La ordenación, elaboración y publicación de las listas de aspirantes que, en cada especialidad, hayan superado el procedimiento selectivo, así como la elevación de las mismas al órgano competente.

A lo largo del desarrollo de los procedimientos selectivos, las Comisiones de Selección resolverán todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas.

5.9.2. Funciones de los Tribunales. Las funciones de los Tribunales serán las siguientes:

A) La valoración de las distintas pruebas.

B) La baremación de los méritos correspondientes a la fase de concurso.

C) El desarrollo de los procedimientos selectivos de acuerdo con lo que disponga la convocatoria.

D) La agregación de las puntuaciones correspondientes a las distintas fases de los procedimientos selectivos, la ponderación de las puntuaciones de las fases de oposición y de concurso para obtener la puntuación global, ordenación de los/las aspirantes y declaración de los/las que hayan superado el procedimiento.

5.9.3. El procedimiento de actuación de los Organos de Selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.10. Los Tribunales adoptarán las medidas precisas en aquellos casos que resulten necesarias, de forma que los/las aspirantes con discapacidad gocen de similares oportunidades que el resto de los/las participantes para la realización de las pruebas. En este sentido se establecerán, para las personas con la condición legal de discapacitados que lo soliciten, según el subapartado 3.1.2 de esta convocatoria, las adaptaciones posibles en tiempo y medios.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, los Organos de Selección tendrán su sede en la Consejería de Educación y Ciencia, Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, Edificio Torretriana. C/ Juan A. de Vizarrón, s/n, 41092, Sevilla.

5.12. Los Organos de Selección tendrán derecho a la indemnización por razón del servicio prevista en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo (BOJA de 21 de abril), modificado por el Decreto 190/1993, de 28 de diciembre (BOJA de 3 de febrero de 1994), 220/1998, de 20 de octubre (BOJA de 14 de noviembre) y 404/2000, de 5 de octubre (BOJA de 30 de noviembre).

5.13. En ningún caso, los Tribunales podrán declarar que han superado el procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas que les hayan sido asignadas. Cualquier propuesta de aprobados/as que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

Base 6. Comienzo y desarrollo del procedimiento selectivo.

6.1. Comienzo: Las pruebas darán comienzo a partir del día 24 de junio del presente año. Con anterioridad a esta fecha, la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos publicará, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Resolución indicando la hora de inicio de la realización de las pruebas, centros donde se llevarán a cabo las mismas, la citación de los/las aspirantes que deben actuar en primer lugar y cuantas cuestiones se estimen oportunas.

Antes del comienzo de esta prueba, los Tribunales identificarán a los/las aspirantes e impartirán las instrucciones precisas para el desarrollo de las fases de oposición y concurso y cuantas cuestiones estimen oportunas.

Los/las aspirantes serán convocados para sus actuaciones ante los Tribunales en único llamamiento, siendo excluidos/as de los procedimientos selectivos quienes no comparezcan, salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal. Esta citación se realizará colectivamente para todos/as los/las aspirantes cuando la prueba deba realizarse en acto colectivo. A estos efectos, los/las convocados/as para un ejercicio colectivo deberán hacer su presentación ante el Tribunal en la fecha y hora fijadas en la citación. En el caso de pruebas individuales, todos/as los/las aspirantes convocados para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el Tribunal como hora de inicio de las actuaciones.

Una vez comenzadas las actuaciones ante el Tribunal, los sucesivos llamamientos de los/las aspirantes deberán ser publicados por los Tribunales en los locales donde se estén celebrando las pruebas con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas.

6.2. Desarrollo. El orden de actuación de los/las aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de éstos/as cuyo primer apellido comience por la letra que se establezca por Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública para el año 2002. La Dirección General de Gestión de Recursos Humanos comunicará en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia y en la página web (www.cec.junta-andalucia.es) de la Consejería de Educación y Ciencia la disposición correspondiente. Los Tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por la referida letra iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes.

En cualquier momento del procedimiento selectivo, los/las aspirantes podrán volver a ser requeridos por el Tribunal para que acrediten su identidad.

Asimismo, si los Tribunales tuviesen conocimiento de que algún/a aspirante no posee alguno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia al/a la interesado/a, deberán proponer su exclusión a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Ciencia, comunicándole, asimismo, los motivos en que basen su propuesta de exclusión. En este caso, hasta tanto se emita la Resolución correspondiente, el/la aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el procedimiento selectivo.

Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los/las interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 107,109,110,116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o alternativa y directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el

día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Base 7. Prueba de acreditación del conocimiento del castellano para los/las aspirantes que no posean la nacionalidad española.

7.1. De conformidad con lo previsto en el artículo 26 del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, los/las aspirantes que no posean la nacionalidad española y que no tengan como idioma oficial el español y quienes no estén exentos en virtud de lo establecido en el subapartado 3.1.5, deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

7.2. Quienes hayan de realizar la prueba a la que se refiere el apartado 7.1 anterior, tendrán que presentarse el día, hora y lugar fijados en la Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos y se desarrollará durante los días que fije el Tribunal de Valoración.

7.3. El contenido de la prueba de acreditación del conocimiento del castellano se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1/1992, de 10 de enero, por el que se establecen Diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera.

7.4. Tribunales de Valoración: La valoración de la prueba a que se refiere el apartado anterior será realizada por un Tribunal designado por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, compuesto por un/a Presidente/a, y cuatro Vocales pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Lengua Castellana y Literatura.

La citada Resolución se publicará en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, con quince días de antelación a la fecha de la realización de la prueba fijada en el apartado 7.2 de esta Base.

7.5. Valoración de la prueba: El Tribunal de Valoración otorgará la calificación de «apto/a» o «no apto/a»; será necesario obtener la de «apto/a» para ser admitido/a en el proceso selectivo. Por el contrario quedarán excluidos/as del mismo los/las considerados/as «no aptos/as».

Finalizada la realización de la prueba, el Tribunal de Valoración hará pública la lista de los/las aspirantes que han obtenido la calificación de «aptos» en el tablón de anuncios del lugar de actuación. Posteriormente se elevará la propuesta de «aptos» a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, para su incorporación a los expedientes de los/las interesados/as.

Contra la lista, los/las interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base 8. Sistema de selección.

Conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Novena, apartado 3, de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y en el Capítulo VI del Título II del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, por el que se regula el ingreso y la adquisición de especialidades en los Cuerpos de Funcionarios Docentes a que se refiere la Ley Orgánica 1/1990, el sistema de selección constará de las siguientes fases: Fase de oposición, fase de concurso y fase de prácticas que, para la presente convocatoria, aparecen desarrolladas en las Bases 8, 10 y 14 de esta Orden.

8.1. Fase de oposición en los procedimientos de ingreso y reserva para discapacitados en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, excepto las Especialidades de Música, Educación Física e Informática.

8.1.1. La valoración de las pruebas a que se refiere esta fase se realizará sobre los conocimientos específicos, necesarios para impartir docencia, que han de poseer los/las aspirantes, su aptitud pedagógica y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente.

8.1.2. La valoración de estos conocimientos de esta fase se llevará a cabo a través de la realización por el/la aspirante, ante el Tribunal, de las siguientes pruebas:

A) Prueba primera: Consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas, el primero de los cuales será elegido por el/la aspirante de entre dos, extraídos al azar por el Tribunal, de entre los correspondientes a la parte «A» del temario. El segundo será extraído al azar por el mismo Tribunal de los correspondientes a la parte «B» del temario.

La duración de esta prueba será de cuatro horas. Tanto la distribución del tiempo como el orden de desarrollo de los temas correspondientes serán a conveniencia de cada aspirante.

Los Tribunales corregirán y calificarán esta prueba de cero a diez puntos. La distribución de la puntuación se realizará con las siguientes proporciones: Tema de la parte «A», un 80% y tema de la parte «B», un 20%. Para su superación los/las aspirantes deberán obtener una puntuación total, igual o superior a cinco puntos. Finalizada esta prueba, los Tribunales expondrán, en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial correspondiente y de los locales donde se hubiera realizado la misma, las puntuaciones obtenidas por los/las aspirantes que la hayan superado. Así mismo, a título informativo, se expondrán las puntuaciones obtenidas por todos/as los/las participantes que la hayan realizado.

B) Prueba segunda: Su contenido y desarrollo, de carácter práctico, se ajustará a lo dispuesto en el Anexo III de esta Orden.

La elaboración de la prueba práctica la realizará el/la Presidente/a de la Comisión de Selección o, en su caso, el/la Presidente/a del Tribunal núm. 1.

La realización de esta prueba será simultánea en todos los Tribunales de la misma especialidad. Su duración la establecerá la Comisión de Selección de cada Especialidad, en su caso.

Los/las aspirantes de las especialidades de Idiomas leerán la misma ante el Tribunal, en sesión pública, en el idioma objeto de la especialidad.

Los Tribunales calificarán esta prueba de cero a diez puntos. Para su superación, los/las aspirantes deberán obtener una puntuación igual o superior a cinco puntos. Finalizada esta prueba, los Tribunales expondrán, en el tablón de anuncios de las Delegaciones Provinciales correspondientes y de los locales donde se hubiera realizado la misma, la puntuación obtenida por los/las aspirantes que la hayan superado. Así mismo, a título informativo, se expondrán las puntuaciones obtenidas por todos/as los/las participantes que la hayan realizado.

C) Prueba tercera: Consistirá en la exposición oral de un tema elegido por el/la aspirante entre dos, extraídos al azar por él/ella mismo/a, de la parte «A» del temario de la especialidad. La exposición tendrá dos partes, la primera de éstas versará sobre los aspectos científicos o de contenido del tema. En la segunda, el/la aspirante deberá referirse a la relación del tema con el currículo establecido por la Consejería de Educación y Ciencia que para Enseñanza Secundaria aparece publicado por Decreto 106/1992, de 9 de junio (BOJA de 20 de junio); para Bachillerato por Decreto 126/1994, de 7 de junio (BOJA de 26 de julio); y para Formación Profesional las Ordenes de 22 de septiembre de 1997 (BOJA de 28 de septiembre), de 24 de junio de 1997 (BOJA de 24 de julio),

de 22 de septiembre de 1997 (BOJA de 28 de octubre), de 25 de septiembre de 1997 (BOJA de 30 de octubre), de 12 de enero de 1998 (BOJA de 24 de marzo) y 15 de enero de 1998 (BOJA de 24 de marzo). El tratamiento didáctico consistirá en la programación didáctica del tema elegido, o de una unidad didáctica o de un trabajo extraído de él indicando, en cualquier caso, actividades de enseñanza y aprendizaje y de evaluación, así como los recursos necesarios para el desarrollo de los mismos.

Los/las aspirantes podrán elegir el curso de la Educación Secundaria Obligatoria o del Bachillerato o, en su caso, el módulo profesional correspondiente a Formación Profesional sobre el que realiza ese supuesto didáctico.

En la especialidad de Psicología y Pedagogía la parte de la prueba relativa a la relación del tema elegido con el currículo establecido por la Consejería de Educación y Ciencia y/o tratamiento didáctico del mismo, consistirá en la descripción de pautas concretas de actuación con el alumnado.

Finalizada la exposición, el Tribunal podrá debatir con el/la candidato/a sobre el contenido de su intervención.

La exposición y debate precitados tendrán una duración máxima, respectivamente, de una hora la primera y de treinta minutos el segundo. El/la opositor/a dispondrá de dos horas para la preparación de esta prueba, pudiendo utilizar para ello el material que estime oportuno y que deberá aportar él/ella mismo/a.

Para la exposición del tema, los/las aspirantes podrán utilizar un guión del mismo, que no excederá de un folio, y que entregarán al Tribunal finalizada ésta.

Los Tribunales calificarán diferenciadamente cada una de las dos partes de las que consta la exposición oral del tema elegido. La primera será calificada por el Tribunal de cero a cinco puntos y la segunda será calificada de cero a cinco puntos.

Los Tribunales calificarán esta prueba de cero a diez puntos, acumulando las puntuaciones asignadas a cada parte. Para superarla, los/las aspirantes deberán obtener una puntuación igual o superior a cinco puntos. Se publicarán las listas de los que han superado la prueba con la puntuación correspondiente. Asimismo, a título informativo, se expondrán las puntuaciones obtenidas por todos/as los/las participantes que la hayan realizado.

8.1.3. Finalizadas las pruebas, los Tribunales procederán a la obtención de la calificación correspondiente a la fase de oposición, que será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las pruebas integrantes de la misma cuando todas ellas hayan sido superadas.

Únicamente a aquellos/as aspirantes que hayan superado las pruebas correspondientes a la fase de oposición les será considerada la puntuación conseguida en la fase de concurso a fin de obtener la puntuación ponderada global a que se refiere el apartado 9.1 de la presente Orden.

8.1.4. En cada una de las pruebas, la puntuación de cada aspirante será la media aritmética de todos los miembros presentes del Tribunal. Cuando en las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros serán automáticamente excluidas las calificaciones máximas y mínimas, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

Solamente podrán presentarse a la siguiente prueba quienes hayan superado la anterior.

8.1.5. Las pruebas correspondientes a las especialidades de idiomas modernos se desarrollarán íntegramente en el idioma objeto de la especialidad a la que opta el/la aspirante, excepto la correspondiente a la parte B del temario en la prueba primera.

8.2. Fase de oposición en los procedimientos selectivos de ingreso y reserva para discapacitados en las Especialidades de Música, Educación Física e Informática del Cuerpo de Pro-

fesores de Enseñanza Secundaria y del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

8.2.1. Prueba primera: Su contenido y desarrollo, de carácter práctico, se ajustará a lo dispuesto en el Anexo III de esta Orden.

La elaboración de la prueba práctica la realizará el/la Presidente/a de la Comisión de Selección o, en su caso, el/la Presidente/a del Tribunal núm. 1, y se ajustará a lo establecido en el apartado 8.1.2.B).

8.2.2. Prueba segunda: Consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas, el primero de los cuales será elegido por el/la aspirante de entre dos, extraídos al azar por el Tribunal, de entre los correspondientes a la parte «A» del temario. El segundo será extraído al azar por el mismo Tribunal de los correspondientes a la parte «B» del temario.

Se desarrollará según lo establecido en el apartado 8.1.2.A).

8.2.3. Prueba tercera: Será exactamente igual y con las mismas características que la establecida en el apartado 8.1.2.C).

8.3. Fase de oposición en los procedimientos selectivos de ingreso y reserva para discapacitados en el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.

8.3.1. La valoración de estos conocimientos se llevará a cabo a través de la realización por el/la aspirante ante el Tribunal de las siguientes pruebas.

A) Prueba primera. Consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas. El primero será elegido por el/la candidato/a de entre dos extraídos al azar por el Tribunal, de los correspondientes a la parte «A» del temario. El segundo de los temas será extraído por el Tribunal de la parte «B» del temario.

La duración de esta prueba será de cuatro horas, que los/las aspirantes distribuirán a su conveniencia para cada uno de los temas.

Los Tribunales calificarán esta prueba de cero a diez puntos. La distribución de la puntuación se realizará en las siguientes proporciones: Tema de la parte «A» un 80% y tema de la parte «B» un 20%. Para la superación de esta prueba, los/las candidatos/as deberán obtener una puntuación igual o superior a cinco puntos. Finalizada esta prueba, los Tribunales expondrán en los tabloncillos de anuncios de la Delegación Provincial correspondiente y de los locales donde se hubiera realizado la misma las puntuaciones obtenidas por los/las aspirantes.

B) Prueba segunda. Su contenido, de carácter práctico, se ajustará a lo dispuesto en el Anexo III de la presente Orden. El tiempo asignado para la realización de esta prueba será el que establezcan los Tribunales en la convocatoria a los/las opositores/as, de acuerdo con las especificaciones que se recogen en el citado Anexo III de la presente convocatoria.

Los Tribunales calificarán esta prueba de cero a diez puntos. Para su superación los/las candidatos/as deberán obtener una puntuación igual o superior a cinco puntos. Finalizada esta prueba, los Tribunales expondrán en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial correspondiente y de los locales donde se hubieran realizado las mismas las puntuaciones obtenidas por los/las aspirantes.

C) Prueba tercera. Consistirá en una clase impartida por el/la aspirante en la que deberá mostrar su aptitud pedagógica para transmitir sus conocimientos y dominios técnicos a los/las alumnos/as. Para el desarrollo de esta clase, el/la opositor/a elegirá un tema de entre dos, extraídos al azar, de los correspondientes a la segunda sección de la parte «A» del temario.

Finalizada la impartición de la clase, el Tribunal podrá debatir con el/la candidato/a sobre el contenido de su intervención.

Los Tribunales, en la convocatoria de los/las opositores/as, dictarán la instrucciones que consideren necesarias para el desarrollo de esta prueba, así como el tiempo asignado para la realización de la misma por los/las aspirantes, con sujeción a lo previsto en esta convocatoria y a los criterios de actuación que adopten las respectivas Comisiones de Selección.

Los Tribunales calificarán esta prueba de cero a diez puntos. Para superarla, los/las aspirantes deberán obtener una puntuación igual o superior a cinco puntos.

8.3.2. La valoración de las pruebas a que se refieren los apartados 8.1, 8.2 y 8.3 de esta Base versará sobre los conocimientos específicos de los/las candidatos/as necesarios para impartir docencia, su aptitud pedagógica y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente.

8.4. Conforme determina el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero (BOE de 23 de febrero), los/las aspirantes que tengan la condición de funcionarios/as de organismos internacionales, y posean la nacionalidad española, quedarán exentos de la realización de aquellas pruebas que la Comisión Permanente de Homologación, que se crea en el mencionado Real Decreto, considere que tienen por objeto acreditar conocimientos ya exigidos para el desempeño de sus puestos de origen en el Organismo Internacional correspondiente.

A tal fin habrán de presentar la certificación de homologación prevista en el artículo 7 del Real Decreto 182/1993, adjuntándola a la solicitud por la que el/la aspirante solicita tomar parte en el procedimiento selectivo y, con carácter excepcional, al Tribunal al que corresponda enjuiciar los méritos y la capacidad de todos/as los/las aspirantes con antelación a la celebración de las correspondientes pruebas. En los ejercicios de los que se exige a los/las aspirantes, se otorgará la calificación mínima exigida en la convocatoria para la superación de los mismos.

Los/las interesados/as podrán renunciar a tal calificación y participar en las pruebas de las que han sido eximidos en igualdad de condiciones que el resto de los/las aspirantes del turno libre. Tal renuncia deberá llevarse a cabo con anterioridad al inicio de las pruebas de selección.

8.5. Temarios. Los temarios correspondientes para la realización de las pruebas serán los que se indican continuación:

Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

ESPECIALIDADES	TEMARIOS	
	«A»	«B»
Lengua y Literatura Matemáticas Francés Música Educación Física	Orden de 09/09/93 (BOE 21/09/93) Anexo III	Orden de 09/09/93 (BOE 21/09/93) Anexo IV
Psicología-Pedagogía	Orden de 09/09/93 (BOE 21/09/93) Anexo III	Orden de 09/09/93 (BOE 21/09/93) Anexo V
Economía Administración de Empresas Formación y Orientación laboral Hostelería y Turismo Informática Organización y Gestión Comercial Organización y Procesos de mantenimiento de vehículos Procesos de Producción Agraria Sistemas Electrónicos Sistemas Electrotécnicos y Automáticos	Orden de 01/02/96 (BOE 13/02/96) Anexo I	Orden de 01/02/96 (BOE 13/02/96) Anexo III

Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional

ESPECIALIDADES	TEMARIOS	
	«A»	«B»
Cocina y Pastelería Instalaciones Electrotécnicas Mantenimiento de Vehículos Oficinas de Proyectos y Construcciones Operaciones y Equipos de Producción Agraria Servicios de Restauración Soldadura	Orden del 01/02/96 (BOE 13/02/96) Anexo I	Orden 01/02/96 (BOE 13/02/96) Anexo III

Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas

ESPECIALIDADES	TEMARIOS	
	"A"	"B"
Clarinete	Orden ECD/310/02 de 15/02/02	Orden ECD/310/02 de 15/02/02
Contrabajo	(B.O.E 19/02/02)	(B.O.E. 19/02/02)
Fagot		
Flauta Travesera		
Fundamentos de Composición		
Guitarra		
Piano		
Saxofón		
Trompa		
Trompeta		
Viola		
Violín		
Violoncello		
Lenguaje Musical		

8.6. Fase de concurso.

8.6.1. Para la valoración de méritos, los/las aspirantes que superen la prueba segunda de la fase de oposición los presentarán ante el correspondiente Tribunal, ordenados según los tres bloques que conforman el baremo del Anexo I a esta convocatoria. De acuerdo con el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la documentación podrá ser presentada por personas debidamente autorizadas. Los/las solicitantes se responsabilizan expresamente de la veracidad de la documentación aportada, debiendo insertar en cada una de sus páginas la leyenda «Es copia de su original» y firmando a continuación. En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

La Administración podrá requerir, en cualquier momento del desarrollo del procedimiento, la acreditación de la documentación que considere necesaria.

A estos efectos, cuando los Tribunales hagan pública la calificación de la mencionada prueba segunda, publicarán asimismo en el tablón de anuncios del lugar de actuación la fecha y hora en que deben entregarse los referidos méritos.

El emplazamiento para la entrega de méritos no será antes de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la publicación de las calificaciones de la prueba segunda.

La asignación de la puntuación que corresponda a los/las aspirantes, según el baremo recogido en el Anexo I de la presente convocatoria, se llevará a efecto por los correspondientes Tribunales.

8.6.2. Sólo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado 3.4 de esta Orden, acreditados documentalmente, como se indica en el Anexo I a esta convocatoria.

8.6.3. La puntuación provisional alcanzada por los/las aspirantes en la fase de concurso se hará pública en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial correspondiente y en los lugares de actuación de los correspondientes Tribunales.

Los/las interesados/as podrán presentar contra la misma, durante el plazo de cinco días, a partir de su publicación, las alegaciones que estimen oportunas, mediante escrito dirigido al/a la Presidente/a del Tribunal, éstas serán estudiadas y resueltas por los Tribunales. El trámite de notificación de la resolución de estas alegaciones se entenderá efectuado con la publicación de la Resolución de los Tribunales por la que se eleven a definitivas las puntuaciones de la fase de concurso y que se hará pública en los tabloneros de anuncios de los lugares de actuación y en los de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia donde esté ubicado el correspondiente Tribunal.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La calificación de la fase de concurso se aplicará únicamente a los/las candidatos/as que hayan superado la fase de oposición.

8.6.4. La documentación presentada no será devuelta a los/las participantes y quedará en poder de la Administración convocante, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 35.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base 9. Superación del proceso selectivo.

9.1. Actuaciones de los Tribunales. Concluidas las fases anteriores, los Tribunales confeccionarán una lista de seleccionados/as que, habiendo superado las pruebas y ordenados según la puntuación global asignada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 850/93, de 4 de junio, incluya a quienes corresponda un número de orden igual o inferior al número de plazas asignadas al Tribunal correspondiente.

Para la obtención de la puntuación global, el Tribunal ponderará en dos tercios la puntuación media obtenida en la fase de oposición y en un tercio la puntuación obtenida en la fase de concurso, resultando de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones mencionadas, la puntuación global.

9.2. Estas listas se harán públicas en los tabloneros de anuncios de las sedes de actuación de los Tribunales, y en los de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia donde esté ubicado el Tribunal. Un ejemplar original de las mismas se elevará a la Comisión de Selección con el resto de la documentación correspondiente al desarrollo del procedimiento selectivo.

9.3. Publicada la lista de seleccionados por el correspondiente Tribunal, si alguno de los aspirantes formulase renuncia a figurar en la misma, en ningún caso podrá considerarse seleccionado/a el/la aspirante que por orden de puntuación ocupe el lugar inmediato posterior al del último de aquellos/as que figuren en la lista del Tribunal y especialidad correspondiente.

La posibilidad de que se incluya como seleccionado/a al/a la aspirante que por orden de puntuación ocupe el lugar inmediato posterior al de último de los/las seleccionados/as, sólo se materializará si la renuncia se presenta ante el correspondiente Tribunal con anterioridad a que el mismo publique la lista de seleccionados/as.

9.4. En el caso de que al proceder a la ordenación de los/las aspirantes se produjesen empates, estos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación en la fase de oposición.
2. Mayor puntuación en cada uno de los ejercicios de la oposición, por el orden en que éstos se hayan realizados.
3. Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos por el orden en que éstos aparezcan en la convocatoria.
4. Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos por el orden en que éstos aparezcan en la convocatoria.

TITULO II

Base 10. Acceso de funcionarios/as docentes del grupo B al grupo A.

Las normas para este acceso, para el que se reservarán un 50% de las plazas convocadas para el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, serán las mismas que para el ingreso libre descrito en las Bases anteriores, con las particularidades que a continuación se señalan:

10.1. Los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, además de los exigidos con carácter general:

A) Estar en posesión del Título de Doctor/a, Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a, o equivalente a efectos de docencia.

Para las especialidades de la Formación Profesional que se convocan en la presente Orden serán válidas las titulaciones indicadas en el Anexo IV a) de la presente Orden.

B) Pertenecer como funcionarios/as de carrera a Cuerpos y Escalas Docentes clasificados en el Grupo B a que se refiere la vigente legislación de la Función Pública.

C) Haber permanecido en sus Cuerpos Docentes de origen un mínimo de ocho años como funcionarios/as de carrera.

10.2. Los/las aspirantes que participen a plazas de acceso por este procedimiento no podrán concurrir a la misma especialidad por el sistema de ingreso. Asimismo, sólo podrán concurrir a una especialidad por este procedimiento.

10.3. Organos de Selección.

Los Organos de Selección para este procedimiento serán los mismos a que se refiere la Base 5 de la presente convocatoria y ejercerán, respecto a este procedimiento, las mismas funciones que se enumeran en la mencionada Base.

10.4. Comienzo y desarrollo del procedimiento selectivo.

10.4.1. Inicio de las pruebas: Las pruebas darán comienzo a partir del día 24 de junio del presente año. Con anterioridad a esta fecha, la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos publicará, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Resolución indicando la hora de inicio del mismo, los centros donde se llevará a cabo y cuantas cuestiones se estimen oportunas.

10.4.2. Previamente, los/las aspirantes entregarán personalmente, o mediante persona debidamente autorizada, toda la documentación relativa a los méritos, ordenada según los tres bloques que conforman el baremo Anexo II a esta Orden.

Los/las solicitantes se responsabilizan expresamente de la veracidad de la documentación aportada, debiendo insertar en cada una de sus páginas la leyenda «Es copia de su original» y firmando a continuación. En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá en el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

10.4.3. Procedimiento selectivo: Constará de un concurso de méritos y una prueba de conocimientos. Resultarán seleccionados/as aquellos/as aspirantes que, superada la prueba y ordenados/as según la suma de puntuaciones alcanzada en la prueba y en el concurso, obtengan un número de orden igual o inferior al número de plazas asignadas al correspondiente Tribunal.

10.4.4. Fase de concurso: Se valorarán los méritos de los/las participantes, de acuerdo con el baremo incluido en el Anexo II de la presente convocatoria:

Los Tribunales puntuarán esta fase de cero a diez puntos.

10.4.5. Los plazos de realización de esta fase serán los establecidos en el apartado 8.6 de esta convocatoria, sin perjuicio de lo establecido en la presente Base.

10.4.6. Fase de oposición: La prueba tendrá por objeto valorar tanto los conocimientos sobre la materia como los recursos didácticos y pedagógicos de los/las aspirantes.

Esta prueba consistirá en la exposición, a la que seguirá un debate, ambos orales, de un tema de la especialidad a que se opte, elegido por el/la aspirante entre seis, extraídos al azar por él/ella mismo/a de entre los que componen la parte «A» del temario de su especialidad. La exposición se completará con un planteamiento didáctico de este tema referido a un curso elegido libremente por el/la aspirante.

El/la aspirante dispondrá de dos horas de aislamiento para su preparación pudiendo utilizar el material que estime oportuno y que deberá aportar él/ella mismo/a. La exposición y el planteamiento didáctico tendrán una duración máxima de una hora. La duración máxima del debate será de quince minutos.

El planteamiento didáctico a que se refiere el párrafo anterior podrá adoptar algunas de las siguientes opciones en función de las características de dicho tema:

A) Programación didáctica del tema o elaboración de una unidad didáctica del mismo.

B) Descripción de pautas concretas de actuación con el alumnado e incidencias en el período de aprendizaje, a partir del contenido del tema.

C) Descripción de las implicaciones educativas del tema elegido en un proyecto de Centro y sus consecuencias en la programación de ciclo y aula.

Las tres opciones indicadas permiten que cada tema, en función del propio contenido, pueda adecuarse a un desarrollo didáctico distinto según los criterios del/de la aspirante. Igualmente, quedará a elección del/de la aspirante el tiempo dedicado a la exposición de conocimientos y el empleado para el planteamiento didáctico, siempre dentro de la limitación horaria indicada.

Para la exposición el/la aspirante podrá emplear un guión que no excederá de dos folios y que entregará al Tribunal al final de su intervención. En el mismo guión, podrá reflejar la bibliografía empleada así como las referencias a otro tipo de material didáctico.

Antes de comenzar, el/la aspirante comunicará al Tribunal la opción adoptada para el desarrollo didáctico.

Para las especialidades de Idiomas modernos, la exposición y el debate se desarrollarán íntegramente en el idioma objeto de la especialidad a la que opta el/la aspirante.

10.4.7. En esta modalidad de acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, para las especialidades que a continuación se indican, los Tribunales propondrán a los/las aspirantes la realización de ejercicios de índole práctica, cuyo desarrollo se ajustará a lo dispuesto a continuación y a las especificaciones que en esta Orden se disponen. La elaboración de los contenidos de índole práctica será realizada por el/la Presidente/a de la Comisión de Selección correspondiente o, en su caso, el/la Presidente/a del Tribunal núm. 1.

A) Educación Física.

Los/las aspirantes serán convocados por el Tribunal en acto colectivo previo a la realización de las pruebas individuales, para el desarrollo de ejercicios de índole práctica que deberán permitir comprobar su capacidad para diseñar ejercicios, en relación con todos o algunos de los siguientes aspectos: resistencia, flexibilidad, velocidad, fuerza y relajación.

B) Música.

Antes de iniciar el desarrollo de la prueba de conocimientos, y durante quince minutos, el/la aspirante deberá realizar la lectura de un fragmento rítmico de treinta y dos compases e interpretar un fragmento musical con el instrumento que prefiera, siempre a partir de partituras entregadas por el Tribunal al/a la aspirante cuando éste/ésta se encierre para preparar el tema elegido, de entre los extraídos por sorteo.

C) Informática.

Los/las aspirantes serán convocados en acto colectivo, previo a la realización de las pruebas individuales, para el desarrollo simultáneo de los contenidos de índole práctica que a continuación se indican: resolución de dos supuestos prácticos a elegir entre los cuatro propuestos por el Tribunal, relacionados con la correspondiente materia.

En el debate, las preguntas podrán referirse tanto al tema expuesto y a su planteamiento didáctico, como al supuesto práctico realizado.

10.4.8. El tiempo de desarrollo de los ejercicios de índole práctica será fijado por la Comisión de Selección y en ningún caso superará tres horas de realización para cada concursante.

En estas especialidades la distribución de la puntuación se realizará en las proporciones siguientes: Primera parte de la prueba 60%, y parte práctica 40%, teniendo en cuenta, en cualquier caso, que la calificación de dicha prueba de conocimientos será única.

10.4.9. Los Tribunales calificarán la prueba de conocimientos de cero a diez puntos debiendo alcanzar los/las aspirantes para su superación un mínimo de cuatro puntos.

10.5. Una vez concluido el procedimiento selectivo, los Tribunales confeccionarán la lista de seleccionados/as que, habiendo obtenido, al menos, cuatro puntos en la prueba y ordenados según la suma de las puntuaciones alcanzadas en el concurso y en la prueba, obtengan un número de orden igual o inferior al número de plazas asignadas al Tribunal. Estas listas se publicarán en los tabloneros de anuncios de los lugares de actuación y en los de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia donde esté ubicado el correspondiente Tribunal y elevarán dicha relación a la Comisión de Selección de la especialidad correspondiente con el resto de la documentación del procedimiento selectivo.

10.6. En caso de empate al confeccionar la lista de aspirantes seleccionados/as, se resolverá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación en la prueba de conocimientos.
- b) Mayor puntuación en el apartado 1 del baremo Anexo II.
- c) Mayor puntuación en el apartado 2 del baremo Anexo II.
- d) Mayor puntuación en el apartado 3 del baremo Anexo II.
- e) Mayor tiempo de servicios como funcionarios/as docentes del grupo B.

10.7. Quienes accedan por este procedimiento estarán exentos de la realización de la fase de prácticas. Podrán, no obstante, optar por ser nombrados funcionarios/as en prácticas, quedando excluidos/as de la evaluación de las mismas. De no realizar esta opción, permanecerán en sus destinos y Cuerpos de origen hasta que sean nombrados funcionarios/as de carrera.

10.8. Los destinos que se les adjudiquen tendrán carácter provisional. Están obligados a participar en los sucesivos concursos de provisión de plazas que se convoquen hasta la obtención de un destino definitivo en centros directamente gestionados por la Consejería de Educación y Ciencia, tanto los/las aspirantes que hubieran optado por incorporarse a la fase de prácticas como aquellos/as que hubieran optado por permanecer en sus Cuerpos de origen.

TITULO III

Base 11. Lista de seleccionados/as.

11.1. La Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, una vez recibidas las listas de seleccionados/as por los Organos de Selección, confeccionará una lista única de aspirantes seleccionados/as en su especialidad, en la que figurarán, en primer lugar, los/las aspirantes que hayan accedido del grupo B al A y a continuación el resto de los/las aspirantes que hayan superado el procedimiento selectivo.

En el caso de que al proceder a la confección de la lista única de aspirantes seleccionados/as se produjesen empates, estos se resolverán atendiendo a los criterios establecidos en esta Orden para cada procedimiento de ingreso o acceso que se convocan, según las Bases 8 y 10 de la misma.

11.2. Las Comisiones de Selección expondrán, en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales, las listas a que se refiere el apartado anterior en la fecha que se establezca mediante Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

11.3. Contra estas listas los/las interesados/as podrán interponer, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de alzada ante la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.

11.4. Un ejemplar de estas listas se elevará al Organismo convocante, con el resto de la documentación correspondiente al desarrollo del procedimiento selectivo.

11.5. La Consejería de Educación y Ciencia, una vez revisada la documentación que los/las aspirantes deben presentar conforme a lo establecido en las Bases 8, 12 y 16 de la presente Orden, y comprobado que reúnen los requisitos exigidos, publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la lista de seleccionados/as de acuerdo con los criterios descritos en los apartados 11.1 y 16.9 de la presente convocatoria.

11.6. Los/las aspirantes que superen el proceso selectivo en dos o más Cuerpos, en convocatorias correspondientes a distintas administraciones educativas, deberán ejercitar opción por uno de los puestos mediante instancia dirigida a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación de las listas de aspirantes aprobados/as por la Comisión de Selección, pudiendo solicitar aplazamiento para la realización del período de prácticas en el otro u otros puestos.

11.7. Aquellos/as aspirantes que hubiesen superado el procedimiento selectivo para ingreso en el mismo Cuerpo en la misma o en distintas especialidades, en esta convocatoria o en convocatorias correspondientes a distintas Administraciones Educativas, deberán, en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación de las listas de aprobados por la Comisión de Selección, optar por una de ellas mediante instancia dirigida a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, renunciando a todos los derechos que pudieran corresponderles por su participación en las restantes. De no realizar esta opción, la aceptación del primer nombramiento como funcionario/a en prácticas se entenderá como renuncia tácita, en los mismos términos, a las restantes.

Base 12. Presentación de documentos de los/las aspirantes que han superado los procedimientos selectivos.

12.1. En el plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en el que las Comisiones de Selección hagan públicas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia las listas de aspirantes que hayan superado los procedimientos selectivos, éstos/as deberán presentar, ante la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, una solicitud según el modelo que estará a su disposición en dichas Delegaciones Provinciales, en la que indicarán por orden de preferencia los centros docentes a los que desean ser destinados para la realización de la fase de prácticas.

12.2. En el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en el que las Comisiones de Selección hagan públicas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia las listas de aspirantes que hayan superado los procedimientos selectivos, éstos/as deberán presentar ante la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos los siguientes documentos:

12.2.1. Documentación general a presentar por todos los/las aspirantes seleccionados/as:

A) Fotocopia del Título exigido para el ingreso en el Cuerpo o resguardo del depósito del Título y Certificación académica original o fotocopia de la misma que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo.

B) En aquellas especialidades para las que se exige como requisito:

Certificado de Aptitud Pedagógica o, en su caso, documentación justificativa que acredite la dispensa de este requisito según lo preceptuado en el apartado 2.2 de esta convocatoria.

Cuando se alegue, en sustitución del Certificado de Aptitud Pedagógica, docencia efectiva durante dos cursos académicos, ésta se acreditará, si se trata de un centro público, mediante certificación expedida por el/la Secretario/a, con el Vº Bº del/de la Director/a del Centro, en la que constarán el número de registro personal y la especialidad; y por el/la Director/a del Centro, haciendo constar igualmente la especialidad, con el

Vº Bº de la Inspección de Educación, si se trata de un centro privado de los aludidos en el subapartado 2.2.1. B) de la presente Orden.

C) Declaración Jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, según modelo que figura como Anexo V a esta Orden.

Igualmente, los/las aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública, según el modelo que figura como Anexo V a esta convocatoria.

D) Los/las aspirantes que hayan participado por la reserva para personas con discapacidad deberán presentar certificación de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, o del órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente, o, en su caso, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales en la que conste tal condición y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones docentes.

E) Los/las aspirantes en que concurran las circunstancias descritas en los apartados 11.6 y 11.7 de esta convocatoria deberán presentar además, de no haberlo hecho con anterioridad, la solicitud de aplazamiento para la realización de la fase de prácticas si se encuentran en la situación contemplada en el apartado 11.6, o el escrito de renuncia citado en el apartado 11.7.

12.2.2. Quienes tuvieran la condición de funcionarios/as públicos/as de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar, en tal caso, una certificación u hoja de servicios de la Consejería, Ministerio u Organismo del que dependan para acreditar tal condición, en la que se consignen de modo expreso los siguientes datos:

- a) Indicación del Cuerpo, área o especialidad a que pertenece, número de registro personal, centro de destino y si se encuentra en servicio activo.
- b) Número de años como funcionario/a de carrera.
- c) Lugar y fecha de nacimiento.
- d) Título Académico que posee y fecha de expedición.

Si en las certificaciones no puede hacerse constar alguno de los requisitos exigidos para el ingreso en el Cuerpo, por no obrar en los expedientes personales de los/las interesados/as, éstos/as deberán remitir separadamente los documentos que los acrediten.

12.3. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

12.4. Quienes, dentro del plazo fijado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación en las condiciones fijadas en esta Base, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la Base 2 de esta Orden, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as en prácticas y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Base 13. Nombramiento de funcionarios/as en prácticas.

13.1. Por la Consejería de Educación y Ciencia se procederá a nombrar funcionarios/as en prácticas a todos/as los/las aspirantes seleccionados/as. Estos/as aspirantes deberán efectuar las prácticas en los destinos adjudicados al efecto, entendiéndose que renuncian al procedimiento selectivo aquellos/as aspirantes que no se incorporen a los mismos.

13.2. Los/las aspirantes que, habiendo superado las fases del procedimiento selectivo, estén prestando servicios remunerados en la Administración como funcionarios/as de carrera, interinos/as o personal laboral, sin perjuicio de la situación administrativa o laboral que de acuerdo con la normativa vigente les corresponda, deberán formular opción para la percepción de las remuneraciones durante el período de nombramiento como funcionario/a en prácticas, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero (BOE de 6 de marzo).

13.3. Los destinos que se adjudiquen para la realización del período de prácticas tienen carácter provisional. El personal seleccionado participará en los sucesivos concursos de provisión de plazas que se convoquen, hasta la obtención de un destino definitivo en centros directamente gestionados por la Consejería de Educación y Ciencia.

13.4. Los/las aspirantes que procediendo del Cuerpo de Maestros y del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional hayan accedido al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, según lo dispuesto en el Título II de la presente Orden, podrán ejercer el derecho a que se refiere el artículo 5.8 del Real Decreto 575/1991, de 22 de abril, por el cual tendrán preferencia para la elección del primer destino sobre los/las aspirantes que ingresen por el turno libre y de reserva de discapacidad de la convocatoria del mismo año.

Base 14. Fase de prácticas.

14.1. La fase de prácticas tiene como finalidad comprobar la aptitud para la docencia de los/las aspirantes seleccionados. La fase de prácticas tendrá una duración mínima de cuatro meses de actividad docente y su desarrollo será regulado por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.

Podrá realizarse en puestos de trabajo docentes correspondientes a su especialidad o especialidades análogas que demande el servicio docente.

14.2. Quienes necesiten aplazamiento de incorporación a la fase de prácticas, por gestación o por otras causas debidamente justificadas y apreciadas por la Consejería de Educación y Ciencia, deberán solicitarlo por escrito, dirigido a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente a aquél en que las Comisiones de Selección hicieran pública la relación de aspirantes seleccionados/as.

14.3. Las Delegaciones provinciales nombrarán Comisiones Calificadoras. La fase de prácticas será tutelada por un profesor/a del Cuerpo y especialidad del/de la aspirante, designado por la Comisión Calificadora. La composición de esta Comisión, a su vez, se determinará en la Resolución que regule la fase de prácticas.

14.4. La fase de prácticas incluirá actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Ciencia. Asimismo, estas Comisiones podrán recabar de los/las aspirantes un informe final en el que éstos/as valoren las dificultades encontradas y los apoyos recibidos.

14.5. Al final de la fase de prácticas se evaluará a cada aspirante con la calificación de «apto/a» o «no apto/a». La Comisión Calificadora será la encargada de esta evaluación con arreglo a los criterios que establezca la Resolución antes citada. En todo caso, para la evaluación se considerarán los informes del/de la profesor/a tutor/a, del/de la director/a del Centro en que se haya desarrollado la fase de prácticas y de los/las responsables de las actividades de formación programadas. Aquellos/as aspirantes que resulten calificados «no aptos/as» podrán incorporarse con los/las seleccionados/as de la siguiente promoción para repetir, por una sola vez, la fase de prácticas. En este caso, ocuparán el lugar siguiente al del/de la último/a seleccionado/a en su especialidad de la promoción a la que se incorporen. Quienes no se incorporen, o sean declarados «no aptos/as» por segunda vez, perderán todos

los derechos a su nombramiento como funcionarios/as de carrera. La pérdida de estos derechos será declarada por la autoridad convocante mediante Resolución motivada.

Base 15. Nombramiento de funcionarios/as de carrera.

15.1. Concluida la fase de prácticas, la Consejería de Educación y Ciencia aprobará el expediente del procedimiento selectivo, que se hará público en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y remitirá las listas de ingresados/as en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Música y Artes Escénicas, al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte a efectos de la expedición de los correspondientes títulos de funcionarios/as de carrera.

TITULO IV

Base 16. Procedimiento de adquisición de nuevas especialidades.

Se convoca procedimiento para que los funcionarios/as de carrera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Música y Artes Escénicas puedan adquirir nueva especialidad de conformidad con lo establecido en las siguientes Bases:

16.1. Normas generales. Las especialidades que podrán adquirirse mediante el procedimiento regulado en este título son las mismas que las convocadas para el procedimiento de ingreso.

A este procedimiento le serán de aplicación las Bases del Título I que no se opongan a lo dispuesto en este Título IV.

16.2. Requisitos de los/las aspirantes. Para poder participar en este procedimiento los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Ser funcionario/a de carrera del Cuerpo correspondiente, con destino en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

En el caso de funcionarios/as en situación de excedencia voluntaria, de los/las adscritos/as a la función inspectora y a plazas en el exterior o análogos, el cumplimiento de este requisito se entenderá referido al último centro de destino.

B) Poseer el nivel de titulación y reunir los requisitos que se exigen para el ingreso en la especialidad que se pretenda adquirir.

16.3. Solicitudes. Quienes deseen tomar parte en el presente procedimiento selectivo deberán hacerlo constar en instancia conforme al modelo oficial que figura como Anexo VII a esta Orden y que les será facilitada gratuitamente en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia.

Todos/as los/las aspirantes deberán señalar el recuadro de la solicitud correspondiente al procedimiento de adquisición de nueva especialidad.

16.3.1. Documentación. Los/las aspirantes acompañarán a sus solicitudes:

Dos fotocopias del Documento Nacional de Identidad.

16.3.2. Los/las participantes por este procedimiento estarán exentos del abono de la tasa establecida en el apartado 3.2 de esta convocatoria.

16.3.3. Lugar de presentación. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos y se deberán presentar en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia o en la forma prevista en el apartado 3.3 de la presente Orden.

16.3.4. Plazo de presentación. El plazo de presentación será el establecido en el apartado 3.4 de esta Orden.

16.4. Organos de Selección. Los Organos de Selección para este procedimiento serán los mismos a que se refiere

la Base 5 de la presente convocatoria y ejercerán, respecto a este procedimiento, las mismas funciones que se enumeran en la mencionada Base.

16.5. Comienzo y desarrollo de las pruebas. La realización de la prueba a que se refiere el apartado 16.6 dará comienzo a partir del día 24 de junio de 2002. Con anterioridad a esta fecha, la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos publicará, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Resolución indicando la hora de inicio de la realización de las pruebas, centros donde se llevarán a cabo las mismas, la citación de los/las aspirantes que deben actuar en primer lugar y cuantas cuestiones se estimen oportunas.

16.6. Sistema de Selección. El sistema de selección constará de una prueba que consistirá en la exposición oral por el/la aspirante, ante el correspondiente Tribunal, de un tema de la especialidad a la que opta, elegido por el/la aspirante entre seis extraídos al azar por él/ella mismo/a, de los que componen la parte «A» del temario.

La exposición tendrá dos partes, la primera de ellas versará sobre los aspectos científicos del tema, en la segunda, el/la aspirante deberá hacer referencia a la relación del tema con el currículo oficial de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y al tratamiento didáctico en un determinado curso previamente establecido por él.

El tratamiento didáctico consistirá en la programación didáctica del tema elegido o de una unidad didáctica incluida en el mismo, o en la descripción de pautas concretas de actuación con el alumnado e incidencias en el período de aprendizaje, indicando, en cualquier caso, los objetivos, contenidos, actividades de enseñanza y aprendizaje y de evaluación, así como los recursos necesarios para el desarrollo de los mismos.

Finalizada la exposición, el Tribunal podrá realizar un debate con el/la aspirante sobre el contenido de su intervención.

16.7. La exposición y el debate a que se refiere esta Base tendrán una duración máxima, respectivamente, de una hora y treinta minutos. El/la aspirante dispondrá de dos horas de aislamiento para su preparación, pudiendo utilizar en ella el material que estime oportuno y que deberá aportar él mismo.

Para la exposición del tema el/la aspirante podrá utilizar un guión del mismo, que no excederá de un folio y que entregará al Tribunal finalizada ésta.

16.8. Obtención de nueva especialidad. Los Tribunales calificarán la prueba a la que se refiere el apartado 16.6 de esta Base de «apto/a» o «no apto/a», y obtendrán la nueva especialidad únicamente los/las aspirantes que hayan sido calificados con «apto/a».

16.9. La Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, una vez recibidas de los Organos de Selección las listas de aspirantes que han obtenido la calificación de «aptos/as», las expondrán en los lugares previstos en el apartado 9.2 de esta convocatoria y las publicarán posteriormente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los/las interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 107,109,110,116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o alternativa y directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

16.10. En el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la exposición de las listas, los/las aspirantes que hayan superado este procedimiento deberán presentar,

ante la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, los documentos a que hace referencia el subapartado 12.2.2 de esta Orden.

16.11. Quienes adquieran una nueva especialidad por este procedimiento estarán exentos/as de la realización de la fase de prácticas.

16.12. La adquisición de una nueva especialidad no supone la pérdida de la anterior o anteriores que se pudieran poseer. Quienes tengan adquirida más de una especialidad podrán acceder a plazas correspondientes a cualquiera de ellas a través de los mecanismos establecidos para la provisión de puestos de trabajo de los/las funcionarios/as docentes, manteniendo los derechos que pudieran corresponderles desde la fecha efectiva de su ingreso en el Cuerpo.

Disposición Adicional Unica. 1. Será motivo de exclusión para los/las posibles integrantes de la bolsa de trabajo, creada a fin de cubrir vacantes o sustituciones mediante nombramiento interino, durante el curso 2002/2003 en centros públicos de Enseñanza Secundaria y Conservatorios de Música, la no participación en los procedimientos selectivos para el ingreso en la Función Pública Docente celebrados en el presente curso, siempre y cuando hubiese sido convocada la especialidad en la que esté integrado/a en la bolsa de trabajo, y reúna los requisitos para ello.

2. Opositores/as no seleccionados/as.

Una vez que los Tribunales expongan en los tablones de anuncios de los centros de actuación la puntuación obtenida por los/las aspirantes en la tercera prueba de la fase de oposición, los/las opositores/as no seleccionados, para poder participar en la convocatoria de adjudicación de destinos en régimen de interinidad en puestos de trabajo para posibles vacantes o sustituciones por este colectivo, deberán presentar, en las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, instancia dirigida a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, conforme al modelo de solicitud que estará a su disposición en dichas Delegaciones Provinciales, en el plazo que dicte la citada Dirección General.

En la instancia indicarán, por orden de preferencia, provincias para ocupar vacantes y provincia o provincias para posibles vacantes o sustituciones, de acuerdo con las normas que, para la colocación de efectivos, dicte la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.

Para la adjudicación de destino, los/las solicitantes serán ordenados por especialidades y según la mayor puntuación total obtenida en las pruebas, incluida la tercera.

En caso de empate en el total de las puntuaciones, se resolverá de acuerdo con la mayor nota media del expediente académico del título alegado para participar en el procedimiento selectivo. Para ello, deberán adjuntar a la instancia de solicitud de destinos certificación de la nota media del citado expediente, expedida por la autoridad académica correspondiente. Quien no presente la citada certificación será ordenado después de los que, habiendo obtenido su misma puntuación total, la hayan presentado.

Base Final. 1. El presente procedimiento, que incluye la realización y evaluación de la fase de prácticas a lo largo del curso 2002/2003, se inicia con la publicación de la presente Orden y finaliza con la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la Orden por la que se aprueba la relación de aspirantes seleccionados/as que han superado la referida fase de prácticas. Dicho procedimiento, salvo causas de fuerza mayor, finalizará antes del 30 de septiembre del año 2003.

Los plazos de desarrollo de las distintas fases que conforman este procedimiento se ajustarán a lo previsto en la presente Orden.

2. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 107, 109, 110, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 25 de marzo de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO I

BAREMO PARA EL INGRESO POR EL TURNO LIBRE Y RESERVA DE
DISCAPACITADOS

APARTADOS	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
1.- Formación Académica:	Máx. 3 p.	
<p>1.1.- Expediente Académico del título alegado: Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del Título exigido con carácter general y alegado para ingreso en los Cuerpos correspondientes del modo que a continuación se indica::</p> <p>Igual o mayor que 6 y menor que 7.</p> <p>Igual o mayor que 7 y menor que 8.</p> <p>Igual o mayor que 8 y menor que 9.</p> <p>Igual o mayor que 9 y menor o igual que 10.</p>	<p>0,500 p.</p> <p>1,000 p.</p> <p>1,500 p.</p> <p>2,000 p.</p>	<p>Certificación académica personal original o fotocopia en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado.</p>
1.2.- Doctorado y premios extraordinarios:		
1.2.1.-Por poseer el título de Doctor en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo correspondiente.	2,000 p.	Fotocopia del título de Doctor o certificación académica en la que conste que se tiene solicitado o expedido.
1.2.2.- Por haber obtenido premio extraordinario en el Doctorado.	0,500 p.	Documento justificativo del mismo.
1.2.3.-Por haber obtenido premio extraordinario en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo.	0,500 p.	Documento justificativo del mismo.
<p>1.3.- Otras titulaciones universitarias de carácter oficial.</p> <p>Por este apartado no se valorarán, en ningún caso, los estudios que haya sido necesarios superar (primer ciclo, segundo ciclo o, en su caso, enseñanzas complementarias) para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Arquitecto Superior o Ingeniero Superior)</p> <p>Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido alegadas como requisito para ingreso en el Cuerpo, se valorarán de la forma siguiente:</p>		<p>Fotocopias de los títulos que se posean o, en su caso, los certificados del abono de los derechos de expedición. En el caso de estudios correspondientes a los primeros ciclos, certificaciones académicas en las que se acredite la superación de los mismos..</p>
1.3.1.- Titulaciones de primer ciclo: por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.	1,000 p.	

APARTADOS	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
1.3.2.- Titulaciones de segundo ciclo: por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o títulos declarados legalmente equivalentes.	1,000 p.	
1.4.- Por titulaciones de Enseñanzas de Régimen Especial. Las titulaciones otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios Profesionales y Superiores de Música o Danza se valorarán de la forma siguientes:		
1.4.1.- Música y Danza: grado medio.	0,500 p.	
1.4.2.- Enseñanzas de Idiomas: - Ciclo Elemental de E.O.I. - Ciclo Superior de E.O.I.	0,500 p. 0,500 p.	
2.- Experiencia docente: A los efectos de este apartado no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente.	Máx. 4 p.	
2.1.- Por cada año de experiencia docente en el mismo nivel educativo y especialidad a los que opta el aspirante, en Centros públicos. 2.2.- Por cada mes/fracción de año en las plazas que se indican en el apartado anterior.	0,400 p. 0,033 p.	Fotocopia de los nombramientos o contratos con sus correspondientes ceses, en los que conste la especialidad o certificación expedida por la Delegación correspondiente u Órgano competente en la que consten Cuerpo, especialidad y duración real de los servicios, así como N.R.P.
2.3.- Por cada año de experiencia docente en el mismo nivel educativo y especialidad a los que opta el aspirante, en otros Centros. 2.4.- Por cada mes/fracción de año en las plazas que se indican en el apartado anterior.	0,200 p. 0,016 p.	Certificación del Director del Centro, con el VºBº de la Inspección de Educación, haciendo constar el nivel educativo, la especialidad y duración real de los servicios.
2.5.- Por cada año de experiencia docente en distinto nivel educativo o diferente especialidad a los que opta el aspirante, en Centro Públicos. 2.6.- Por cada mes/fracción de año en las plazas que se indican en el apartado anterior.	0,200 p. 0,016 p.	Los mismos que los exigidos en el apartado 2.1 y 2.2
2.7.- Por cada año de experiencia docente en distinto nivel educativo o diferente especialidad a los que opta el aspirante, en otros Centros. 2.8.- Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior.	0,100 p. 0,008 p.	Los mismos que los exigidos en el apartado 2.3 y 2.4.

APARTADOS	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
3.- Otros Méritos.	Máx. 3 p.	
<p>3.1.- <u>Cursos Superados</u> Por la asistencia a cursos de formación o perfeccionamiento recibido, convocado por las Administraciones Educativas, Universidades o Entidades sin ánimo de lucro, homologado por la Administración Educativa, relacionado con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación.</p> <p>En ningún caso serán valorados por este apartado aquellos cursos cuya finalidad sea la obtención de un título académico.</p>	0,300 p. por cada 30 h.	Certificación acreditativa con indicación del número de horas.
<p>3.2. <u>Cursos Impartidos</u>. Por participar, en calidad de ponente, profesor o dirigir, coordinar o tutorar cursos de formación permanente (entendidos como se señala en el punto anterior) y convocados por los mismos organismos que se indican en el punto anterior</p>	0,300 p. por cada 30 h.	Certificación acreditativa con indicación del número de horas.
<p>3.3. <u>Por publicaciones de carácter didáctico</u> sobre disciplinas objeto del procedimiento selectivo o directamente relacionadas con aspectos generales o transversales del currículo o con la organización escolar.</p> <p>Las publicaciones que estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas.</p>	Hasta 1,000 p.	Fotocopia de los ejemplares correspondientes.
<p>3.4 <u>Por publicaciones de carácter científico y proyectos o innovaciones técnicas sobre las disciplinas objeto del procedimiento selectivo.</u></p> <p>Las publicaciones que estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas.</p>	Hasta 1,000 p.	Fotocopia de los ejemplares correspondientes.
<p>3.5.- <u>Méritos artísticos</u>. Por composiciones estrenadas como autor, publicaciones o grabaciones con Depósito Legal, por premios en certámenes, exposiciones, festivales o concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional</p> <p>Por conciertos como Director, Solista, Solista en la orquestas o en agrupaciones camerísticas (dúos, tríos, cuartetos ...) realizados en los últimos cinco años.</p>	Máx. 2,000 p 1,000 p. 1,000 p.	Los programas, críticas, ejemplares correspondientes y, en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios correspondientes.
<p>3.6.- Exclusivamente para la especialidad de Educación Física: Por tener la calificación de "Deportista de Alto Nivel", según R.D. 1467/1967, de 19 de septiembre.</p>	2,000 p.	Acreditación correspondiente.

NOTAS AL BAREMO ANEXO I

Primera. Únicamente serán valorados aquellos méritos adquiridos hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Segunda. El cálculo de la nota media del Expediente Académico se efectuará sumando las puntuaciones de todas las asignaturas y dividiendo el resultado por el número de asignaturas.

Para la obtención de la nota media del expediente académico, en los casos en que no figure la expresión numérica completa, se aplicarán las siguientes equivalencias:

- Aprobado: 5 puntos.
- Notable: 7 puntos.
- Sobresaliente: 9 puntos.
- Matrícula de Honor: 10 puntos.

Aquellas calificaciones que contengan la expresión literal «bien», se considerarán equivalentes a seis puntos y las de «convalidadas» o «apto» a cinco puntos, salvo en el caso de las «convalidadas» en las que se aporte certificación en la que se acredite la calificación que dió origen a la convalidación, considerándose en este caso la calificación originaria.

Para la obtención de la nota media del expediente académico, cuando los estudios se hayan cursado por créditos, se utilizará la siguiente tabla de equivalencias:

- Aprobado: 1 punto.
- Notable: 2 puntos.
- Sobresaliente: 3 puntos.
- Matrícula de Honor: 4 puntos.

La nota media en estos casos se efectuará siguiendo el criterio siguiente:

Suma de los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda de acuerdo con las equivalencias citadas y dividido por el número de créditos totales de la enseñanza correspondiente. A estos efectos las asignaturas convalidadas tendrán una equivalencia de 1.

En ningún caso se tomarán en consideración para nota media las calificaciones correspondientes a materias complementarias, proyectos fin de carrera, tesinas o análogos.

Por el apartado 1 sólo podrán valorarse los títulos de validez oficial en el Estado Español.

Tercera. A los efectos del apartado 2 se tendrá en cuenta un máximo de 10 años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno sólo de los subapartados.

Para la valoración de los méritos del apartado 2, se considerarán Centros Públicos los que dependan directamente de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, Ministerio de Educación y Cultura o de los Organos correspondientes de otras Comunidades Autónomas.

Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por los Ministerios de Educación de los respectivos países, en los que deberán constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter de Centro Público o Privado, el nivel educativo y la materia impartida. Cuando no se acredite la materia impartida o la misma no coincida con alguna de las especialidades de los Cuerpos objeto de esta convocatoria, los servicios se entenderán prestados en distinta especialidad a la que se opta, según corresponda. Dichos certificados deberán presentarse traducidos al castellano.

Cuarta. Para la valoración del mérito aludido en apartado 1.4.2, se tendrán en cuenta las convalidaciones de las enseñanzas de la Escuelas Oficiales de Idiomas aprobadas por Orden de 16 de mayo de 1990.

Quinta. Para el cómputo de horas correspondiente al apartado 3, se acumularán las de todos los cursos aportados que reúnan los requisitos establecidos e igualen o superen las 15 horas, se dividirá el resultado entre 30 y se multiplicará el cociente por 0.2. No se estimará el resto.

Las actividades de autoformación: Seminarios permanentes, grupos de trabajo, proyectos de investigación e innovación, serán valoradas como cursos de 40 horas.

Los méritos correspondientes a cursos de formación de los que no se pueda aportar certificación acreditativa y que hayan sido perfeccionados conforme a la nota primera, podrán acreditarse mediante certificación de la Entidad convocante, adjuntando la Resolución de homologación del curso.

ANEXO II

BAREMO PARA EL ACCESO POR EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD DEL GRUPO B AL GRUPO A

APARTADOS	PUNTOS	DOCUMENTACION ACREDITATIVA
1.-Experiencia docente y funciones específicas desarrolladas:	Máx. 5 p.	
1.1.- Antigüedad: Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera del Cuerpo desde el que se aspira al acceso, que sobrepase los 8 exigidos como requisito.	Máx.4,000 p. 0,500 p.	Hoja de Servicios certificada por la Delegación Provincial correspondiente o fotocopia del Título administrativo, con diligencias de toma de posesión y cese.

APARTADOS	PUNTOS	DOCUMENTACION ACREDITATIVA
<p>1.2.-Funciones específicas desarrolladas:</p> <p>1.2.1 Por cada año como Director en Centros Públicos de Primaria, Secundaria, Bachillerato, Form. Profesional, Escuelas de Artes Plásticas y Diseño y Centros de Profesores, Inspector o en puesto de Administración Educativa con nivel 24 o superior</p> <p>1.2.2. .Por cada año como Vicedirector, Secretario o Jefe de Estudios en Centros Públicos de Primaria, Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional, Escuelas de Artes Plásticas y Diseño y Centros de Profesores.</p> <p>1.2.3. Por cada año como Coordinador de ciclo o miembro electo, como representante del profesorado en el Consejo Escolar del Centro.</p>	<p>Máx. 1,500 p.</p> <p>0,250 p.</p> <p>0,200 p.</p> <p>0,100 p.</p>	<p>Fotocopia del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración real del cargo o puesto o de las correspondientes diligencias de nombramiento y cese.</p> <p>Certificación del Secretario del Centro, con el VºBº del Director, o certificación de la Inspección de Educación.</p>
2.Cursos	Max. 2,250p	
<p>2.1. <u>Cursos superados</u>: Cursos de formación, especialización o perfeccionamiento recibidos, convocados por las Administraciones Educativas, Universidades o Entidades sin ánimo de lucro, homologados por la Administración Educativa relativos a la especialidad o a la didáctica en general.</p> <p>2.2. <u>Cursos Impartidos</u>: Por participar, en calidad de ponente, profesor o dirigir, coordinar o tutorar cursos de formación permanente (entendidos como se señala en el punto anterior) y convocados por los mismos organismos que se indican en el punto anterior</p>	<p>0,100 p. por cada 30 h.</p> <p>0,100 p. por cada 30 h.</p>	<p>Certificación acreditativa con indicación del número de horas.</p>
3.- Méritos académicos y otros méritos.	Máx. 2,750p.	
3.1.- Por cada título distinto del requerido y alegado como requisito y de igual o superior nivel.	1,000p.	Fotocopia del título alegado como requisito, así como de cuantos presente como mérito, o certificaciones académicas en las que conste que los títulos se encuentran solicitados o expedidos.
3.2.- Por el grado de Doctor.	0,750p.	Fotocopia del título de Doctor, o certificación académica en la que conste que lo tiene solicitado o expedido.
3.3.- Publicaciones sobre educación realizadas en revistas especializadas de difusión general o libros con el correspondiente I.S.B.N. o I.S.S.N.	Máx. 0,250p.	Los ejemplares correspondientes.

APARTADOS	PUNTOS	DOCUMENTACION ACREDITATIVA
3.4.- Participación en experimentación, investigación e innovación. Por cada curso o actividad.	Máx. 0,750p. 0,250p.	Certificación de la Dirección General correspondiente o del Director del Centro con el VºBº de la Inspección de Educación.
3.5.- Exclusivamente para la especialidad de Educación Física: Por tener la calificación de "Deportista de Alto Nivel", según R.D. 1467/1997, de 19 de septiembre. 3.6.- Méritos artísticos: Por composiciones estrenadas como autor, publicaciones o grabaciones con Depósito Legal, por premios en certámenes, exposiciones, festivales o concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional. Por concierto como Director, Solista, Solista en la orquesta o en agrupaciones camerísticas (dúos, tríos, cuartetos....) realizados en los últimos cinco años.	0,750 p. Máx. 1,50 p 0,750 p. 0,750 p.	Acreditación correspondiente

NOTAS AL BAREMO ANEXO II

Primera. Únicamente serán valorados aquellos méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Segunda. El cálculo de la puntuación correspondiente al apartado 2 se realizará acumulando las horas de todos los cursos de duración igual o superior a las 15 horas, que cumplan los requisitos establecidos y dividiendo el total entre 30. El cociente resultante se multiplicará por 0,1 puntos. El resto siempre se desechará.

En ningún caso serán valorados por el apartado 2 aquellos cursos cuya finalidad sea la obtención de un título académico.

Tercera. Entre los apartados 3.1 y 3.2 no se podrá superar la puntuación de 1,75 puntos.

Por el apartado 3.1 sólo podrán valorarse los títulos de validez oficial en el Estado Español.

Cuarta. Las actividades de autoformación: Seminarios permanentes, grupos de trabajo, proyectos de investigación e innovación, serán valorados por el apartado 3.4.

Asimismo, se valorará por este apartado el desempeño de la función tutorial del alumnado en prácticas.

ANEXO III

CARACTERISTICAS DE LA PRUEBA DE CONTENIDO PRACTICO

A) Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

El ejercicio práctico se podrá desarrollar en una o varias sesiones. La duración para todas las especialidades no será inferior a dos horas ni superior a cinco, con las excepciones que se establecen para algunas especialidades.

Especialidad: Lengua Castellana y Literatura.

El ejercicio práctico constará de dos partes:

1.ª Comentario filológico y literario de un texto anterior al siglo XVIII.

2.ª Comentario lingüístico de un texto contemporáneo.

Especialidad: Matemáticas.

Resolución de problemas en los que se planteen cuestiones relativas a la aplicación y utilización de los conceptos y procedimientos correspondientes y a la utilización de distintas estrategias para su resolución.

Especialidad: Francés.

El ejercicio práctico constará de tres partes:

1.ª Traducción inversa.

2.ª Traducción directa.

3.ª Cuestiones acordes con los procedimientos del área, sobre aspectos lingüísticos, literarios o socio-culturales, a partir de un texto en prosa de un autor clásico (novela, ensayo o artículo periodístico).

Especialidad: Música.

El ejercicio práctico constará de tres partes y su duración será determinada por los Tribunales correspondientes:

1.ª Audición y comentario de un fragmento musical.

2.ª Análisis de un texto propuesto por el Tribunal sobre la estética musical de una época, un compositor/a o una obra determinada.

3.ª Interpretación de un fragmento musical con el instrumento aportado por el/la opositor/a a partir de partituras entregadas por el Tribunal.

Especialidad: Educación Física.

El ejercicio práctico constará de tres partes y su duración será determinada por los Tribunales correspondientes:

1.ª Ejercicio escrito sobre supuestos prácticos de la especialidad. Se realizará de forma simultánea por todos/as los/las participantes.

2.ª Preparación técnico deportiva. El/la opositor/a deberá realizar tres habilidades específicas de cada uno de los tres deportes que elija entre los seis que proponga el Tribunal.

3.ª Expresión corporal. Preparación de un montaje de un contenido de expresión corporal, de duración no superior a un minuto, a partir de un motivo musical propuesto por el Tribunal.

En esta prueba de carácter práctico, se valorará no la mayor condición física del/de la aspirante sino una aptitud física suficiente. Los baremos que establezcan los Tribunales para la valoración de la condición física se adecuarán a las diferencias fisiológicas y anatómicas de los opositores y opositoras.

Los casos de fuerza mayor que imposibiliten la realización total o parcial de este ejercicio serán resueltos por la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, previo informe del Tribunal correspondiente, pudiendo autorizarse la sustitución total o parcial del ejercicio por una prueba escrita.

Especialidad: Psicología y Pedagogía.

Cuestiones prácticas relativas a los diferentes tipos de intervención que ha de realizar el/la especialista de Psicología-Pedagogía en un Centro escolar o en un equipo de orientación correspondientes a algunos de los ámbitos siguientes: Apoyo al proceso de enseñanza y aprendizaje, orientación académica y profesional o apoyo al Plan de Acción tutorial.

Especialidad: Economía.

El ejercicio práctico constará de tres partes:

1.º Interpretación y análisis de una estadística o gráfica relacionada con magnitudes económicas.

2.º Análisis y comentario de una cuestión o texto, de actualidad económica relevante, de entre dos (una española y otra europea) propuesta por el Tribunal.

3.º Elaboración de una simulación empresarial de entre dos ámbitos de su funcionamiento que proponga el Tribunal.

Especialidad: Administración de Empresas.

El Tribunal realizará una prueba práctica, dividida en dos partes:

Primera parte:

El Tribunal propondrá para su realización los ejercicios que estime convenientes elegidos de entre las siguientes materias:

- Operaciones de cálculo comercial y financiero (capitalización, equivalencia, descuento, liquidación de cuentas, rentas, préstamos, leasing, empréstitos, bursátiles, selección de inversiones, etc.).
- Liquidación de impuestos (IRPF, Sociedades, etc.).
- Cumplimentación de documentos (letra de cambio, cheque, nóminas, etc.).
- Ejercicios estadísticos.

Segunda parte:

Ejercicio de contabilidad elegido de entre contabilidad financiera, de sociedades, analítica, etc.

Especialidad: Formación y Orientación laboral.

Derecho Laboral:

- Nóminas.
- Incapacidad temporal y desempleo.
- Extinción del contrato de trabajo.

Orientación:

- Autoorientación.
- Toma de decisiones.
- Técnicas de búsqueda de empleo.
- Mercado laboral.

Prevención de riesgos laborales:

- Índice de siniestralidad.
- Servicios de prevención.

- Accidentes de trabajo (método Simonds, Hernich).
- Condiciones de los lugares de trabajo.

Economía:

- Umbral de rentabilidad.
- Macromagnitudes (producto interior bruto...).
- Punto de equilibrio de mercado (Oferta y demanda).
- Toma de decisiones.
- Propensión media y marginal al consumo y al ahorro.
- Tasa interna de rentabilidad y valor actual neto.

Especialidad: Hostelería y Turismo.

Realizar dos supuestos prácticos sobre el temario de la oposición, pudiendo ser sobre alojamiento, restauración, información y comercialización, animación turística y agencias de viaje o integrando varios de los ciclos formativos.

Los opositores habrán de demostrar su habilidades instrumentales y técnicas resolviendo uno o varios supuestos prácticos integrados en el mismo, a modo orientativo se relacionan los siguientes:

- A partir de una realidad definida, organizar un congreso, feria, exposición o evento.
- Realizar un supuesto práctico sobre la creación de un paquete turístico.
- Confeccionar un supuesto práctico sobre la administración de un establecimiento de alojamiento, restauración, intermediación turística e información turística.
- Construir el plan de marketing de un producto o servicio de hostelería o turismo.
- Realizar un inventario de recursos turísticos de una zona dada, utilizando una clasificación predeterminada.
- Creación o redefinición de un producto turístico local o regional a partir de un supuesto.
- Organizar un departamento de animación para un producto turístico dado.
- Confeccionar un plan de señalización para una ciudad, ruta temática, espacio natural protegido, etc.
- A partir de un supuesto práctico de elaboraciones culinarias, describir las técnicas, fases del proceso de elaboración y servicio y los resultados que deben obtenerse.
- Desde un tipo de agencia determinada, llevar a cabo la gestión interna y externa de la misma.

Especialidad: Informática.

Las áreas sobre las que, dentro del temario, se pueden establecer contenidos prácticos se relacionan a continuación:

ENCUADRE TEMÁTICO	EJERCICIOS PROPUESTOS
ARQUITECTURA	- Microprocesadores, Buses, Memorias, Periféricos, Codificación de la información. - Lógica de circuitos: circuitos combinatoriales y secuenciales. - Hardware de un ordenador PC: Placa Base, Tarjetas controladoras.
SISTEMAS OPERATIVOS	- Sistemas Operativos: Gestión de procesos, Gestión de memoria, Gestión de Entrada Salida. - Explotación y administración de sistemas Operativos Multiusuario (Linux/Unix, Windows NT/2000).
ALGORITMIA Y LENGUAJES	- Programación Estructurada. - Programación Orientada a Objetos. - Programación en Internet.
BASES DE DATOS	- Sistemas de Gestión de Bases de Datos Relacionales: Modelo E/R, Normalización, Lenguajes de Definición y Manipulación de Datos. Lenguaje SQL. - Sistemas de Bases de Datos Distribuidas. Administración de Sistemas de Bases de Datos. Seguridad en los Datos.
INGENIERÍA DEL SOFTWARE	- Análisis de Funciones: DFD. - Análisis de Datos: Modelo E/R.
TELEINFORMÁTICA	- Conectividad entre ordenadores: Protocolos de comunicaciones TCP/IP. - Redes de Área Local.

Especialidad: Organización y Gestión Comercial.

El Tribunal elegirá dos o más prácticas entre las siguientes:

- Balanza de pagos.
- Distribución óptima de los puntos de venta (modelo Huff-localización).
- Estadística (ajuste de regresión «ejemplo de plantilla de una empresa, volumen de facturación, etc.»).
- Seguro (cambio de divisas, operaciones de futuro y opciones).
- Incoterms 2000.
- Costes aplicados al transporte.
- Medios de pago de comercio exterior.
- Documentación de comercio exterior-análisis (calidad, soivre, sanidad, etc.).
- Casos prácticos de Marketing (análisis DAFO, entorno, políticas de marketing, etc.).
- Gestión de la fuerza de venta (rutas, remuneraciones, incentivos, etc.).

Especialidad: Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos.

Medición y comprobación de parámetros habituales utilizados en los procesos de mantenimiento de vehículos.

Realización de operaciones de montaje y desmontaje habituales en el mantenimiento de vehículos autopropulsados.

El Tribunal decidirá la conveniencia de realizar una prueba práctica que integre las realizaciones anteriores o bien de comprobar las capacidades del opositor mediante pruebas independientes.

El Tribunal valorará el procedimiento seguido por el opositor en la realización de la prueba práctica sobre los resultados obtenidos.

Especialidad: Procesos de Producción Agraria.

El ejercicio práctico versará sobre algunos de los siguientes, elegidos por los Organos de Selección:

Análisis y supuestos prácticos económicos de explotación. Coste de producción, margen bruto, margen neto, UTA, RUT, contabilidad por márgenes brutos.

Análisis y supuesto de inversiones en explotaciones agrarias, VAN y TIR. Cálculo de subvenciones de cultivo.

Realización de ejercicios de tratamientos fitosanitarios en los que intervengan las riquezas de los plaguicidas, concentraciones de caldos, dosis, umbrales económicos, etc.

Planificación del control integrado de una finca con un cultivo determinado.

Realizar:

- La descripción de las plagas del cultivo.
- Métodos de muestreo y conteo de cada plaga.
- Umbral de tratamiento.
- Métodos de lucha contra cada plaga.

Realizar una programación de riesgos de un cultivo determinado (intensivo, extensivo, frutales, etc.).

Realizar un cálculo de abonado de un cultivo determinado.

Realizar la planificación de cultivos y el diseño de una plantación frutal de una finca.

Realizar un cálculo de rendimiento y subvenciones en su supuesto determinado.

Cálculo de raciones de una especie ganadera.

Realizar la planificación de una finca ganadera.

Realización de una programación y planificación de una repoblación.

Realización de un programa de prevención de incendios.

Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El Tribunal dará a conocer oportunamente a los opositores los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de la práctica.

El Tribunal valorará, además del resultado correcto, si el opositor posee la capacidades necesarias de tipo instrumental y tendrá en cuenta el procedimiento seguido en la realización de las prácticas.

Especialidad: Sistemas Electrónicos.

Realización, mediante programas informáticos del diseño, esquemas y memoria informativa de instalaciones electro-técnicas.

Cálculo y realización de instalaciones electrotécnicas (cuadros generales de mando y protección, control o maniobra).

Realización de un plan de mantenimiento a partir del diagnóstico y localización de averías en instalaciones electrotécnicas y maquinarias.

Montaje, regulación y puesta en marcha de máquinas eléctricas.

Configuración y cálculo de instalaciones para ICT (infraestructura común de telecomunicaciones).

Configuración y cálculo de instalaciones de seguridad.

Programación, mediante autómatas, de sistemas de control secuencial y buses de comunicación.

Especialidad: Sistemas Electrotécnicos y Automáticos.

El ejercicio práctico se llevará a cabo entre las siguientes cuestiones:

Proyecto de línea aérea de alta tensión.

Proyecto de línea aérea de baja tensión.

Proyecto de instalación eléctrica de edificio de viviendas.

Proyecto de alumbrado público.

Prácticas de diseño de esquemas y cuadro eléctrico.

Ejercicios y problemas de cálculo de secciones de conductores.

Ejercicios y problemas instalación de enlace.

Los proyectos llevarán la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva.
- Memoria de cálculo. Electrónicos y mecánicos.
- Disposiciones mínimas de seguridad y salud.
- Pliego de condiciones.
- Presupuesto.
- Planos.

B) Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

Especialidad: Cocina y Pastelería.

Se propondrán dos prácticas de entre las siguientes:

Realización completa de un plato, a partir de determinada materia prima básica, presentando al Tribunal, previamente y por escrito, los procesos de trabajo que se van a llevar a cabo.

Realización de un proceso análogo para la elaboración pastelero-respostera o de panadería.

Propuesta de menús para casos específicos.

Realización de operaciones de servicios en diversas modalidades.

Especialidad: Instalaciones Electrotécnicas.

Se propondrán dos prácticas de entre las siguientes:

Configuración y cálculo de instalaciones Electrotécnicas documentando el proceso.

Construcción a partir de los planos de un proyecto, de instalaciones Electrotécnicas.

Diagnóstico y localización de averías en instalaciones Electrotécnicas y en sistemas de regulación de motores de corriente continua y corriente alterna, identificación de los síntomas, explicación de las posibles causas, realización de un plan de intervención para la reparación y puesta en marcha de la instalación.

Mantenimiento de máquinas rotativas y de construcción de máquinas estáticas.

Programación de Automatas programables.

Instalación de entorno microinformático con sus periféricos básicos.

Operación del sistema operativo y programas de un equipo informático.

Especialidad: Mantenimiento de vehículos.

El Tribunal elegirá dos o más prácticas de entre las siguientes:

Selección e interpretación de documentación técnica relacionada con la constitución y funcionamiento de los productos, elementos, conjuntos o sistemas implicados.

Medida y comprobación de parámetros y su contraste con los valores determinados por el fabricante.

Realización de operaciones de desmontaje y/o montaje de elementos o conjuntos pertenecientes al vehículo.

Puesta a punto y ajuste del sistema del vehículo.

Detección y reparación de averías o desperfectos provocados en el vehículo.

Resolución por escrito de problemas de carácter científico/tecnológicos relacionados con la parte «A» del temario.

Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El Tribunal dará a conocer oportunamente a los opositores los medios técnicos para el desarrollo de la práctica.

El Tribunal valorará, además del resultado correcto, si el opositor posee las capacidades de tipo instrumental necesarias y tendrá en cuenta el procedimiento seguido y el tiempo empleado en la realización de la práctica.

Especialidad: Oficina de Proyectos de Construcción.

El Tribunal elegirá la realización de dos o más prácticas de entre las siguientes:

Utilizando el tablero y ordenador como herramienta de trabajo.

Desarrollar dibujos de representación en construcción de un proyecto de edificación (puerta, ventana, inodoro, escalera, muros, tabiques, etc.).

Realizar a partir de un solar proyectos de edificación (proyecto básico), plantas, alzados y secciones (viviendas unifamiliares o plurifamiliares).

Realizar el estudio de las instalaciones de un edificio a partir de una planta dada para la realización: saneamiento, baja tensión, fontanería, detalles de los mismos.

Planificación del desarrollo de un proyecto de edificación o nave industrial, haciendo mención de los materiales y los elementos del proyecto, e ideando las soluciones constructivas que permitan dotar de la información precisa para su posterior ejecución en obra.

Análisis e interpretación de datos procedentes de trabajos de topografía.

Obtención de datos críticos para la confección de planos de terreno y su realización.

Proyecto de urbanización a partir de un terreno, realizar la pavimentación, rodada y peatonal, y planos de redes de servicios (alcantarillado, agua, electricidad, etc.).

Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El Tribunal dará a conocer oportunamente a los opositores los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de las prácticas.

Especialidad: Operaciones y Equipos de Producción Agraria.

El Tribunal elegirá dos o más prácticas de entre las siguientes:

Realización de un plan (proyecto) para una instalación agraria especificando las normas de seguridad a tener en cuenta, tanto en la instalación en sí como en las normas de uso y conservación.

Ejecución de un plan de mecanización de una finca.

Ejecución de un plan de mantenimiento de una maquinaria en concreto.

Realización de un proyecto de implantación de un vivero, con sus distintos tipos de multiplicación y selección de las plantas madres.

Realización de un plan de producción de una explotación (frutícola, hortícola, extensiva, forestal, etc.).

Realización de un proyecto de forestación, prevención de incendios, protección de la masa forestal, etc.

Realización de un proyecto de ajardinamiento.

Realización de una práctica con una maquinaria agraria.

El Tribunal dará a conocer oportunamente a los opositores los medios técnicos para el desarrollo de la práctica.

Especialidad: Servicio de Restauración.

El Tribunal elegirá dos o más prácticas de entre las siguientes:

Planificación de los recursos humanos y materiales necesarios para un determinado servicio.

Montaje de diferentes servicios, presentación de un plato de distribución y justificación.

Realización de operaciones de servicios en diversas modalidades.

Preparación y presentación de bebidas, realización de la ficha técnica de elaboración.

Evaluación y descripción, por medio de la degustación, de las características de una bebida alcohólica, sus condiciones de conservación y servicio.

Elaboración de un plato a la vista del cliente.

Propuesta de menú para casos específicos.

Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico. Se podrá solicitar del opositor la utilización del «software» específico.

El Tribunal elegirá dos o más prácticas entre las anteriormente citadas, y dará a conocer oportunamente a los opositores los medios técnicos para el desarrollo de la práctica.

El Tribunal valorará, además del resultado correcto, el nivel de aprovechamiento de las materias primas, la selección y utilización diestra de útiles y herramientas, el nivel de destreza, la idoneidad de las técnicas aplicadas, la presentación y el planteamiento de alternativas en la Resolución de las prácticas.

Especialidad: Soldadura.

El Tribunal planteará las siguientes prácticas.

Primera. Construcción de calderería o estructura metálica, efectuándose alguna de las siguientes operaciones:

Elaboración del proceso de trabajo.

Desarrollo y/o trazado de los elementos estructurales o de calderería especificados en plano.

Cortado y/o conformado.

Montaje de los elementos.

Realización de las uniones de acuerdo con las especificaciones indicadas en el plano.

Segunda. Aplicación de técnicas de unión por soldadura.

Especificación del procedimiento de soldadura de acuerdo con el código de fabricación indicado en la documentación entregada.

Realización de una unión por soldadura, aplicando el procedimiento especificado.

Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El Tribunal dará a conocer oportunamente a los opositores los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de la práctica.

El Tribunal valorará, además del resultado correcto, si el opositor posee las capacidades de tipo instrumental necesarias y tendrá en cuenta el procedimiento seguido en la realización de la práctica.

C) Cuerpo de Profesores/as de Música y Artes Escénicas.

Especialidades: Clarinete, Contrabajo, Fagot, Flauta Travesera, Guitarra, Piano, Saxofón, Trompa, Trompeta, Viola, Violín y Violoncello.

La prueba práctica constará de las siguientes partes:

Presentación de un programa de concierto: Elegido por el/la opositor/a en el que estén incluidas, al menos, cuatro obras representativas de los principales estilos de la literatura del instrumento, todas ellas públicas. El opositor/a interpretará las obras que el Tribunal seleccione de dicho programa, durante un tiempo, que en ningún caso será inferior a treinta minutos; podrá llevar un acompañante.

Se valorará la dificultad técnica y el interés artístico del programa presentado.

Análisis formal, estético y didáctico de una obra o fragmento facilitado por el Tribunal. El/la opositor/a dispondrá de un máximo de una hora para la preparación de este ejercicio y de un máximo de media hora para su exposición, debiendo contestar a cuantas preguntas formule el Tribunal.

Especialidades: Fundamentos de Composición y Lenguaje Musical.

La prueba práctica consistirá:

Análisis formal, estético y didáctico de un fragmento propuesto por el Tribunal.

El/la opositor/a dispondrá de un máximo de una hora para la preparación de este ejercicio y de un máximo de media hora para su exposición, debiendo contestar a cuantas preguntas formule el Tribunal.

Ejercicio de audición propuesto por el Tribunal.

ANEXO IV a)

TITULACIONES DECLARADAS EQUIVALENTES

PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Titulación declarada equivalente a efectos de docencia
101 Administración de Empresas	Diplomado en Ciencias Empresariales Diplomado en Gestión y Administración Pública
105 Formación y Orientación Laboral	Diplomado en Ciencias Empresariales Diplomado en Relaciones Laborales o Graduado Social Diplomado en Trabajo Social o Asistente Social Diplomado en Educación Social Diplomado en Gestión y Administración Pública
106 Hostelería y Turismo	Diplomado en Turismo
107 Informática	Diplomado en Estadística Diplomado en Informática Ingeniero Técnico en Informática de Gestión Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas
110 Organización y Gestión Comercial	Diplomado en Ciencias Empresariales
111 Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos	Diplomado en Navegación Marítima Diplomado en Radioelectrónica Naval Diplomado en Máquinas Navales Ingeniero Técnico Aeronáutico, en todas sus especialidades Ingeniero Técnico Agrícola, en todas sus especialidades Ingeniero Técnico Forestal, en todas sus especialidades Ingeniero Técnico de Minas, en todas sus especialidades Ingeniero Técnico Naval, especialidad en Propulsión y Servicios del Buque Ingeniero Técnico de Obras Públicas, en todas sus especialidades Ingeniero Técnico Industrial, en todas sus especialidades

Especialidad	Titulación declarada equivalente a efectos de docencia
115 Procesos de Producción Agraria	Ingeniero Técnico Agrícola, en todas sus especialidades Ingeniero Técnico Forestal, en todas sus especialidades
124 Sistemas Electrónicos	Diplomado en Radioelectrónica Naval Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electricidad, especialidad en Electrónica Industrial Ingeniero Técnico en Telecomunicación, en todas sus especialidades
125 Sistemas Electrotécnicos y Automáticos	Diplomado en Radioelectrónica Naval Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas Ingeniero Técnico Industrial, especialidad Electricidad, especialidad en Electrónica Industrial Ingeniero Técnico en Telecomunicación, en todas sus especialidades

PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Especialidad	Titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia
201 Cocina y Pastelería	Técnico Superior en Restauración Técnico Especialista en Hostelería
209 Mantenimiento de Vehículos	Técnico Superior en Automoción Técnico Especialista en Mecánica y Electricidad del Automóvil Técnico Especialista en Mantenimiento de Máquinas y Equipos de Construcción y Obras Técnico Especialista en Automoción
226 Servicios de Restauración	Técnico Superior en Restauración Técnico Especialista en Hostelería
228 Soldadura	Técnico Superior en Construcciones Metálicas Técnico Especialista en Construcciones Metálicas Técnico Especialista en Soldadura Técnico Especialista en Fabricación Soldada Técnico Especialista en Calderería en Chapa Estructural Técnico Especialista en Construcciones Metálicas y Soldador Técnico Especialista en Construcción Naval Técnico Especialista en Trazador Naval

ANEXO IV b)

Disposición transitoria segunda del R.D. 777/1988, de 30 de abril, BOE de 8 de mayo.

Aplicación de las equivalencias a efectos de docencia en los procedimientos selectivos para el ingreso en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

Las equivalencias a efectos de docencia recogidas en el Anexo III, apartado 1, del R.D. 850/1993, de 4 de junio, BOE de 8 de mayo, («Técnico Especialista o Técnico Superior de una especialidad de formación profesional que pertenezca a la familia profesional correspondiente») por la que se regula el ingreso y la adquisición de especialidades en los Cuerpos de funcionarios docentes a que se refiere la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo, serán de aplicación en procedimientos selectivos que efectúen las Administraciones educativas, en las tres primeras convocatorias de cada especialidad, para el ingreso en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, por aquellos aspirantes que acrediten experiencia docente, de, al menos, dos años en cen-

tros educativos públicos dependientes de la Administración educativa convocante.

ANEXO V

(Declaración Jurada)

Don/Doña, con domicilio, y con Documento Nacional de Identidad o Pasaporte número, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario/a del Cuerpo de Profesores, que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, que no se halla inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, y, en el caso de no poseer la nacionalidad española, que no se encuentra sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

En a, de de 2002

ANEXO VI**MODELO PARA SOLICITAR FORMAR PARTE
DE LOS ORGANOS DE SELECCIÓN**

Apellidos y nombre		D.N-I-	
Cuerpo y Especialidad		N.R.P.	
Centro de destino			
Domicilio particular	Localidad	C.P.	Provincia
Teléfono particular	Teléfono del Centro de destino	Situación Adva.	

SOLICITA, de conformidad con lo establecido en el aptdo. 5.2 de la Orden de convocatoria de procedimientos selectivos para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Música y Artes Escénicas y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, así como para adquisición de nuevas especialidades por los/las funcionarios/as de los mencionados Cuerpos, formar parte de los Órganos de Selección que se designen al efecto, comprometiéndose a actuar durante el desarrollo del procedimiento, en el lugar al que se adscriba el Órgano de Selección.

Asimismo, manifiesta que no concurren en él las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 21 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

_____ a _____ de _____ de 2002

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS.

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA
CONVOCATORIA 2002**

**ANEXO VII
(ANVERSO)**

**SOLICITUD DE ADMISIÓN EN
CONVOCATORIA PARA:**

- INGRESO FUNCIÓN PÚBLICA DOCENTE
- RESERVA DE DISCAPACIDAD
- MOVILIDAD GRUPO B AL GRUPO A
- ADQUISICIÓN NUEVAS ESPECIALIDADES

Nº Orden

Motivo de Exclusión

**D.N.I. O DOCUMENTO ANÁLOGO
PARA EXTRANJEROS/AS**

<input type="text"/>											
Nacionalidad											

1. CUERPO Y ESPECIALIDAD

1.1 Cuerpo	Cód. <input type="text" value="5"/> <input type="text" value="9"/>	1.2 Especialidad	Cód. <input type="text"/>
<input type="text"/>		Nombre <input type="text"/>	
1.3 Sólo para Funcionarios/as que participan en el procedimiento de adquisición de nuevas especialidades.			
Nº de registro personal			<input type="text"/>

2. DATOS PERSONALES

2.1. Primer apellido <input type="text"/>		2.2. Segundo Apellido <input type="text"/>	
2.3. Nombre <input type="text"/>		2.4. Fecha de nacimiento	
		Día <input type="text"/>	Mes <input type="text"/> Año <input type="text"/>
2.5. Discapitado/a (En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo)		2.6. Sexo	
<input type="text"/>		MUJER <input type="checkbox"/>	2.7. Exento/a realización prueba de conocimiento del Castellano <input type="checkbox"/>
		HOMBRE <input type="checkbox"/>	
2.8. Teléfono (con prefijo)	2.9. Domicilio: calle o plaza y número		
2.10. Localidad	2.11. Código postal	2.12. Provincia	

3. DATOS ACADÉMICOS

3.1. Titulación alegada para ingreso en el Cuerpo	3.2. Fecha obtención	3.3. Centro de expedición	3.4. CAP
---	----------------------	---------------------------	----------

4. SERVICIOS EFECTIVOS COMO FUNCIONARIO/A DE CARRERA (Sólo para movilidad del grupo B al A)

4.1. Cuerpo	4.2. Nº de Registro Personal	4.3. Tiempo de Servicio	4.4. Centro de Destino
-------------	------------------------------	-------------------------	------------------------

5. SÓLO PARA ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES

5.1. Cuerpo	Datos de destino: Nombre del Centro
Especialidad	Localidad y Provincia

6. CÓDIGO DE LA PROVINCIA DONDE PREFIERE REALIZAR LA PRUEBA

7. CONSIGNAR EL CÓDIGO NUMÉRICO DEL MODELO 046 DE LIQUIDACIÓN DE TASAS

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, que la titulación que figura en el campo 3.1 coincide con una de las recogidas en la convocatoria, y que reúne las condiciones para el ingreso en la Función Pública señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En a de de 2002.

Firma



DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA.

Lea las instrucciones al dorso antes de cumplimentar esta solicitud.

DVF-01-2002

Código de Cuerpo: 590**Profesores de Enseñanza Secundaria**

Código de especialidades:

004	Lengua.
006	Matemáticas.
010	Francés.
016	Música.
017	Educación Física.
018	Psicología-Pedagogía.
061	Economía
101	Administración de Empresas.
105	F.O.L.
106	Hostelería y Turismo.
107	Informática.
110	Organización y Gestión Comercial.
111	Organización Proc. Mant. de Vehículos.
115	Proc. Producción agraria.
124	Sistemas Electrónicos.
125	Sistemas Electrotécnicos y Automáticos.

**ANEXO VII
(REVERSO)****Código de Cuerpo: 591****Profesores Técnicos de Formación Profesional**

Cód. de especialidades:

201	Cocina y Pastelería.
206	Instalaciones Electrotécnicas.
209	Mantenimiento de Vehículos.
212	Oficinas Proy. y Construcciones.
216	Oper. y Equip. Producción agraria.
226	Servicios de Restauración.
228	Soldadura.

Código de Cuerpo: 594.**Profesores de Música y Artes Escénicas**

Cód de especialidades:

404	Clarinete.
406	Contrabajo.
408	Fagot.
410	Flauta Travesera.
412	Fundamentos Composición.
414	Guitarra.
423	Piano.
424	Saxofón.
427	Trompa.
428	Trompeta.
431	Viola.
433	Violín.
434	Violoncello.
460	Lenguaje musical.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

- 1.- La solicitud se rellenará con letras mayúsculas. NO OLVIDE FIRMAR LA SOLICITUD.
- 2.- Apartados de participación: Marcar con una X el turno por el que se participa .
- 3.- Apartados 1.1 y 1.2 : *Consignar el nombre del Cuerpo y Especialidad del mismo por los que participa, conforme a los datos que se indican arriba.*
- 4.- Apartado 2.5 : Marcar con una X si solicita adaptación de tiempo y medios y adjuntar instancia indicando discapacidad y adaptaciones que solicita.
- 5.- Apartado 2.7 : Marcar con X si no posee nacionalidad española y está exento/a de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano. Debe adjuntar a esta solicitud documentación acreditativa de la exención.
- 6.- Apartado 2.11: *Consignar el código postal de la localidad de domicilio.*
- 7.- Apartados 3.1, 3.2 y 3.3 : *Indicar claramente el título que se alega para el ingreso en el Cuerpo, Centro y fecha de expedición. Si la titulación ha sido obtenida en el extranjero, adjuntar copia de la Resolución de homologación.*
- 8.- Apartado 3.4 : Sólo para los/las que participan por el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria. Marcar con una X si se está en posesión del C.A.P. o dispensado del requisito conforme establece la Orden de Convocatoria.
- 9.- **Todos los/las participantes:** Adjuntar a la solicitud dos fotocopias del D.N.I o Documento que acredite su nacionalidad en el caso de aspirantes que no posean la nacionalidad española.
- 10.- **Turno de reserva de discapacitados :** Adjuntar declaración expresa de estar incluido en lo previsto en el apartado 2.3 de la Orden de Convocatoria.
- 11.- **Turno libre , movilidad del grupo B al A).** Tasas : *Adjuntar a la solicitud el original del resguardo acreditativo del abono de la tasa (Modelo 046).*
- 12.- Apartado 6 : *Consigne el código de la ciudad elegida de las que a continuación se indican, sin que suponga necesariamente su realización en ella.*
Almería (04), Cádiz (11), Córdoba (14), Granada (18), Huelva (21), Jaén (23), Málaga (29), Sevilla (41)
- 13.- Apartado 7: *Se deberá consignar el código numérico del apartado 01 del modelo 046.*

3. Otras disposiciones

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 22 de febrero de 2002, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización sobre el cumplimiento de legalidad del Plan Parcial de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Mijas La Cala Golf.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2001,

RESUELVO

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de fiscalización sobre el cumplimiento de legalidad del Plan Parcial de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Mijas «La Cala Golf».

Sevilla, 22 de febrero de 2002.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

FISCALIZACION SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACION URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MIJAS «LA CALA GOLF»

(SL 05/2000)

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2001, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de fiscalización sobre el cumplimiento de legalidad del Plan Parcial de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Mijas «La Cala Golf».

INDICE

- I. Introducción
- II. Objeto, alcance y metodología
- III. Normativa aplicable

- IV. Gestión urbanística
- V. Ordenación del sector «La Cala Golf»
 - V.1. Convenios urbanísticos
 - V.2. Modificación del Plan General: Río Ojén
 - V.3. Tramitación del Plan Parcial
- VI. Ejecución y desarrollo del Plan Parcial «La Cala Golf»
 - VI.1. Sistema de ejecución
 - VI.2. Viales de conexión del sector
 - VI.2.1. Conexión del sector con la CN-340
 - VI.2.2. Conexión de la carretera de Coín con la Cala de Mijas
 - VI.3. Gestión de los aprovechamientos urbanísticos
 - VI.3.1. Patrimonio Municipal del Suelo
 - VI.3.2. Permuta de los aprovechamientos urbanísticos municipales por obras de infraestructuras
- VII. Otros ingresos relacionados con el desarrollo urbanístico del sector
- VIII. Conclusiones
- IX. Anexos
- X. Alegaciones

ABREVIATURAS

- | | |
|------------------|--|
| CE | Constitución Española |
| COPT | Consejería de Obras Públicas y Transportes |
| € | Euros |
| Ha | Hectáreas |
| ICIO | Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras |
| LS76 | Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril |
| LS90 | Ley 8/1990, de 25 de julio, sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo |
| LS92 | Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio. |
| m€ | Miles de euros |
| MP | Millones de pesetas |
| m ² | Metros cuadrados. |
| m ² t | Metros cuadrados de techo (superficie edificable) |
| Ptas. | Pesetas |
| RGU | Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, que aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística |

I. INTRODUCCIÓN

1. La ordenación urbanística de los municipios reporta a las Corporaciones Locales determinados ingresos relacionados directamente con la gestión y ejecución de su territorio. Estos recursos constituyen, para algunos Ayuntamientos, una importante vía de financiación y, a su vez, esta ordenación urbana tiene también una incidencia decisiva en el desarrollo de la actividad económica del municipio.

Por ello, la Cámara de Cuentas de Andalucía viene incluyendo en sus últimos Planes de Actuación la ejecución de determinados Informes de Fiscalización relacionados con la actividad urbanística de las Corporaciones Locales.

2. El término municipal de Mijas tiene una superficie de 148 Km² y el 23% está ocupado por urbanizaciones residenciales. El turismo es una de sus actividades económicas más importantes, lo que hace que la ejecución urbanística tenga todavía más trascendencia al estar directamente relacionada con el desarrollo turístico de la zona.

Cuenta con una población de derecho de 39.302 habitantes, si bien durante la época estival aumenta considerablemente con la consiguiente demanda de servicios, equipamientos e infraestructuras.

La liquidación del presupuesto de 1999, que era la última que se había rendido a esta Institución al efectuar este Informe, presenta unas previsiones definitivas de ingresos de 7.246 MP / 43.549,34 m€ y unos créditos definitivos de 6.753 MP / 40.558,24 m€; por su parte, el activo y el pasivo del balance de situación reflejan 13.217 MP / 79.434,47 m€ (anexo I).

3. El Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento se aprobó por la Comisión Provincial de Urbanismo, dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, el 29 de mayo de 1987 y con posterioridad, el 16 de diciembre de 1999, se ha efectuado su revisión. Para ordenar y desarrollar el suelo urbanizable

previsto en el Plan General se han tramitado 24 planes parciales, cuyas características principales aparecen recogidas en el anexo II del Informe.

4. Para poder acometer la presente fiscalización, era necesario centrarse en un plan parcial aprobado con una antelación suficiente que hiciera posible auditar su desarrollo y ejecución. Al objeto de cumplir estos requisitos mínimos, y dado que -como consecuencia de la tramitación de la revisión del Plan General- bastantes de los planes parciales no se estaban desarrollando, se decidió realizar el Informe sobre el Plan Parcial "La Cala Golf" aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo¹ el 4 de octubre de 1995.

II. OBJETIVO, ALCANCE Y METODOLOGÍA

5. La finalidad del presente Informe de Fiscalización es analizar el cumplimiento de la legalidad en la tramitación del Plan Parcial "La Cala Golf", así como el destino de los terrenos cedidos a la Corporación y su adecuada imputación contable.

6. Para ello, y utilizando distintas técnicas de auditoría, se han fiscalizado las siguientes áreas:

- Tramitación, aprobación, desarrollo y ejecución del Plan Parcial.

- Convenios urbanísticos relacionados con el mismo.

- Incorporación a la Corporación de las cesiones de terrenos y de los aprovechamientos urbanísticos, así como su reflejo contable.

7. La fiscalización se ha desarrollado de conformidad con los Principios y Normas de Auditoría aplicables al Sector Público, realizando

¹ Tal denominación, así como su composición y competencias, se estableció por Decreto 77/1994, de 5 de abril, que regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

aquellas pruebas selectivas y técnicas necesarias para mantener las conclusiones contenidas en el Informe.

Los trabajos de campo realizados en el Ayuntamiento han concluido el 27 de abril de 2001.

8. La lectura adecuada de este Informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier abstracción hecha sobre un epígrafe o párrafo concreto pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

Los cálculos reflejados en el presente informe han sido efectuados en pesetas, por lo que aquellas cantidades que aparecen convertidas en euros, tienen carácter exclusivamente informativo.

III. NORMATIVA APLICABLE

9. La legislación urbanística aplicable al desarrollo del planeamiento objeto de fiscalización está constituida, principalmente, por la LS76, la LS92 y la parte vigente de los Reglamentos de Planeamiento, Disciplina y Gestión Urbanística de 1978. Con posterioridad, las materias relativas a la ordenación del territorio se han regulado por una Ley propia autonómica: la Ley 11/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio, y, además, se debe tener en cuenta la legislación sectorial dictada por la Comunidad Autónoma con incidencia en el urbanismo (puertos deportivos, medio ambiente, patrimonio histórico-artístico, etc.).

10. En relación a los aprovechamientos urbanísticos, la LS76 determinaba que, en el suelo urbanizable programado, a la Administración le correspondía el 10% del aprovechamiento medio del sector y el 90% restante a los propietarios [art. 84.3 b)].

Posteriormente, la LS92 estableció que el que pertenecía a los particulares era el 85% del aprovechamiento tipo del área de reparto, tanto en las actuaciones realizadas en suelo urbano como urbanizable, siendo el 15% de la Administración.

En la actualidad, la Ley del Estado 6/1998, de 13 de abril, del Régimen del Suelo y Valoraciones ha establecido este porcentaje en el 90% para el suelo urbano -sin urbanización consolidada- y el urbanizable y el 10% restante corresponde a la Administración.

IV. GESTIÓN URBANÍSTICA

11. La clasificación del suelo realizada por el planeamiento, conlleva que los propietarios de los terrenos, considerados como suelo urbano o urbanizable, obtengan unas plusvalías importantes derivadas de la posibilidad de edificar. No obstante, este aumento de valor siempre será consecuencia de una decisión de la Administración Pública, que es quien formula y aprueba el plan en atención a las necesidades colectivas y al interés general. Por ello, la legislación de urbanismo impone a estos propietarios una serie de obligaciones encaminadas a que la comunidad pueda participar en las plusvalías derivadas de la acción urbanística (art. 47 CE). Así, deberán ceder a la Administración: a) los terrenos destinados por el plan a dotaciones públicas, b) un tanto por ciento del aprovechamiento lucrativo de la unidad de actuación y c) costear la urbanización propiamente dicha.

12. Los espacios destinados a dotaciones públicas (áreas libres, equipamientos y servicios de interés público y social), una vez recepcionados por el Ayuntamiento, se deben integrar en su inventario y aquéllos vinculados a la satisfacción de un servicio público se contabilizarán afectando al balance (inmovilizado) y la cuenta de resultados.

13. El aprovechamiento urbanístico lucrativo correspondiente a la Administración Local, una vez materializado en parcelas concretas, también se incluirá en el inventario, se contabilizará en el inmovilizado material y en la cuenta de resultados. Estos terrenos se incorporarán al Patrimonio Municipal del Suelo como afectos a finalidades concretas. Este aprovechamiento se podrá sustituir por su equivalente en metálico (arts. 20 y 151.4 LS92), en cuyo caso se tratará de ingresos presupuestarios que también queda-

rán vinculados a las mismas finalidades, no afectando al inmovilizado.

14. Y, por último, una vez ejecutada la urbanización, al Ayuntamiento también le cederán la red viaria interior, así como su enlace con el sistema general de comunicación previsto en el plan, que se deben incorporar al inventario consolidado, afectando también al balance.

V. ORDENACIÓN DEL SECTOR “LA CALA GOLF”

15. El sector urbanístico sobre el que se ha efectuado la fiscalización, denominado “La Cala Golf”, afecta a una zona de 4.083.852 m² situada al oeste del término municipal de Mijas. Tales terrenos limitan al norte por la falda del cerro de Camorro y la zona natural de Entrerrios; al este por la zona del rincón de Hinojal, donde se unen el río Ojen y el Alaminos para formar el río Fuengirola; al oeste por el término municipal de Marbella y al sur por la zona de las Fuentes del Arroyo de la Cala.

16. Para proceder a su urbanización, ha sido necesario realizar una modificación del Plan General, aprobar el correspondiente Plan Parcial y, posteriormente, los estatutos, bases y proyecto de compensación.

Así mismo, se deben tener muy en cuenta los dos convenios urbanísticos suscritos por los propietarios de los terrenos y el Ayuntamiento.

V.1 CONVENIOS URBANÍSTICOS

17. El 20 de julio de 1990 los propietarios de 4.083.852 m² realizaron un convenio urbanístico con el Ayuntamiento, con la finalidad de posibilitar la construcción de un complejo deportivo residencial compuesto por tres campos de golf de 18 hoyos, instalaciones sociales y un conjunto residencial formado por un hotel de 5 estrellas y viviendas unifamiliares de alto nivel.

18. Para llevar a cabo esta construcción se hacía necesario cambiar la clasificación del suelo de la citada finca, que pasaría de urbanizable no programado a programado, mediante la correspondiente modificación de elementos del Plan General. En tal sentido, el Ayuntamiento se comprometía a impulsar el procedimiento administrativo para su tramitación.

19. Los propietarios se obligaban a entregar a la Corporación: 553.158 m² de suelo para destinarlos a espacios libres públicos, 36.471 m² para zona escolar y, a su vez, se comprometían a ejecutar una carretera considerada como sistema general en el planeamiento, que uniría el antiguo camino de Coín con la Cala de Mijas. El Ayuntamiento, por su parte, no percibiría el 10% del aprovechamiento lucrativo del sector, ni los 2.041.926 m² que le corresponderían como suelo no urbanizable, de conformidad con lo establecido en el convenio, y sobre los que los propietarios construirían los campos de golf.

20. Las principales obligaciones de las partes se recogen en el siguiente cuadro:

Obligaciones del Ayuntamiento	Obligaciones de los particulares
Transmisión del 10% del aprovechamiento lucrativo	Entrega de 589.629 m ² para dotaciones públicas
Transmisión de 2.041.926 m ² de suelo no urbanizable	Construcción de la carretera que une el antiguo camino de Coín con la Cala de Mijas

cuadro nº 1

21. Mientras se tramitaba la modificación del Plan General, el Ayuntamiento y los propietarios de la finca suscribieron un nuevo convenio,

el 21 de julio de 1993 -aprobado posteriormente por el Pleno de la Corporación el 11 de noviembre de 1993-, que sustituyó al anterior con

la intención de adaptarlo a la legislación vigente y a la nueva realidad que se produciría con la modificación del planeamiento.

22. La Corporación Local sigue comprometiéndose a ceder a los propietarios los 2.041.926 m² de suelo no urbanizable -sobre los que ya se estaban construyendo los campos de golf-, así como su aprovechamiento lucrativo, que, como consecuencia de la LS92, era el 15% del sector,

y aquéllos transferirían al Ayuntamiento un total de 338.961 m² para dotaciones públicas - que son los que posteriormente se establecen en la modificación del plan-, y construirían la carretera citada.

23. Las diferencias entre ambos convenios son las siguientes:

Convenio de 1990	Convenio de 1993	Diferencias
Obligaciones del Ayuntamiento	Obligaciones del Ayuntamiento	
Transmisión de 2.041.926 m ² de suelo no urbanizable Transmisión del 10% del aprovechamiento lucrativo	Transmisión de 2.041.926 m ² de suelo no urbanizable Transmisión del 15% del aprovechamiento lucrativo	5% del aprovechamiento
Obligaciones de los particulares	Obligaciones de los particulares	
Entrega de 589.629 m ² para dotaciones públicas Construcción de la carretera que une el antiguo camino de Coín con la Cala de Mijas	Entrega de 338.961 m ² para dotaciones públicas Construcción de la carretera que une el antiguo camino de Coín con la Cala de Mijas	<250.668> m ² para dotaciones públicas

cuadro nº 2

24. A pesar de que con el nuevo convenio el Ayuntamiento debería haber obtenido mayores compensaciones, pues, tras la entrada en vigor de la LS92, su aprovechamiento lucrativo pasó del 10% al 15%, lo cierto es que las obligaciones de los propietarios no sólo no aumentan, sino que, por el contrario, disminuyen, pues la Corporación Local deja de obtener 250.668 m² de espacios para dotaciones públicas, sin que, en principio, perciba ninguna contrapartida a cambio.

25. Por ello, el segundo convenio no satisface adecuadamente los intereses generales de la comunidad y la Corporación debería haber adoptado, en su momento, las medidas necesarias para subsanar esta situación y garantizar, de forma adecuada, la recuperación de parte de las plusvalías obtenidas por los propietarios como consecuencia del cambio de clasificación del suelo (art. 47 CE).

V.2 MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL: RÍO OJÉN

26. La modificación del planeamiento se justifica, según consta en el expediente administrativo, en la necesidad de mejorar la oferta turística del municipio, así como dotarlo de mayores servicios y equipamientos. Afecta a la finca anteriormente citada de 4.083.852 m² y tiene como finalidad cambiar la clasificación del suelo que pasaría de urbanizable no programado a programado.

27. Esta reclasificación de los terrenos, según lo dispuesto en el Plan General vigente, obligaba a los particulares a ceder al Ayuntamiento con carácter gratuito el 50% de la superficie ordenada (2.041.926 m²) para equipamientos sociales, con la clasificación de suelo no urbanizable.

El resto de la finca 2.041.926 m² se clasificaría como suelo urbanizable programado.

28. La tramitación de la modificación del Plan General se inicia en abril de 1992 y, tras la correspondiente información pública, y una vez

cumplimentados los distintos requerimientos de la Comisión Provincial de Urbanismo, se aprueba provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento el 18 de febrero de 1994 y definitivamente por la Comisión Provincial el 5 de abril de 1994.

29. Como consecuencia de esta modificación de elementos, el Ayuntamiento obtiene 2.041.926 m² clasificados como suelo no urbanizable (rústico) para destinarlos a equipamientos sociales.

30. No obstante, tales bienes nunca se han llegado a incorporar al inventario de la Corporación ni se han contabilizado, pues, como ya se ha señalado, en los convenios urbanísticos se había acordado permutarlos, junto con el aprovechamiento lucrativo municipal, por la carretera que une el antiguo camino de Coín y la Cala de Mijas y que los propietarios se comprometían a ejecutar. Así, sobre este suelo rústico los promotores han construido dos campos de golf y uno de prácticas con una superficie –según consta en el Registro de la Propiedad– de 890.629 m², así como el club social y 12 viviendas con una superficie aproximada de 11.253 m².

31. Para poder efectuar estas instalaciones sobre suelo no urbanizable ha sido necesario declararlas de interés social, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 45 del RGU.

32. Si bien, la Comisión Provincial de Urbanismo, que es órgano competente para tal declaración, solamente autorizó, el 29 de octubre de 1992, la legalización de los campos de golf excluyendo expresamente cualquier tipo de edificación aunque estuviese vinculada a los mismos.

V.3 TRAMITACIÓN DEL PLAN PARCIAL

33. El Plan Parcial “La Cala Golf” se elabora para desarrollar el planeamiento general, previamente modificado, con objeto de ordenar los 2.041.926 m² de suelo urbanizable programado del sector.

34. La tramitación del expediente ha requerido la realización de un estudio de impacto ambiental e, igualmente, ha sido necesario la elaboración del correspondiente texto refundido del citado plan.

35. Las características urbanísticas de este suelo son las siguientes:

Aprovechamiento: 0,25 m ² /t
Densidad: 12 viv/Ha.
Número máximo de viviendas: 2.450

cuadro nº 3

36. Por su parte, las reservas mínimas establecidas para dotaciones públicas son:

10% para áreas libres	204.193 m ²
6% para equipamientos públicos	122.516 m ²
0,6 para servicios de interés público y social	12.252 m ² .
Total dotaciones generales	338.961 m².

cuadro nº 4

37. Además, los propietarios de los terrenos deberán ejecutar las obras de urbanización precisas para dotar al sector de todos los servicios urbanísticos necesarios, conectarlo con la carretera CN-340 y traer el agua desde la red de la mancomunidad.

De acuerdo con lo preceptuado en la LS92, a la Corporación Local le corresponde el 15% del aprovechamiento lucrativo del sector (76.572 m²t).

38. El Pleno del Ayuntamiento, el 17 de febrero de 1995, aprobó provisionalmente el Plan Parcial, una vez expuesto al público -sin que se presentasen alegaciones-, así como el estudio de impacto ambiental.

Tras diversas suspensiones realizadas por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, ésta lo aprueba definitivamente el 4 de octubre de 1995.

VI. EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PLAN PARCIAL “LA CALA GOLF”

VI.1 SISTEMA DE EJECUCIÓN

39. El sistema de actuación utilizado para la ejecución del Plan Parcial ha sido el de compensación. De forma que han sido los propietarios de los terrenos los que han gestionado y ejecutado la urbanización de la unidad de actuación.

De conformidad con el artículo 179 del RGU “El acuerdo de aprobación del proyecto de compensación producirá la cesión de derecho a la administración actuante, en pleno dominio y libre de cargas, de todos los terrenos que sean de cesión obligatoria y gratuita según el plan, para su incorporación al PMS o su afectación a los usos previstos en el mismo.”

40. En el proyecto de compensación, otorgado en escritura pública de 27 de abril de 1999, se concretan los terrenos que corresponden a la Corporación Local destinados a áreas libres, equipamientos y sistemas de interés público y social. Igualmente al Ayuntamiento le deben ceder la superficie destinada a viales interiores (168.703 m²).

41. En total, de los 2.041.926 m² ordenados en el sector, a la Administración le corresponden 507.664 m² afectados al uso o servicio público (en el anexo III se detalla la distribución del suelo urbanizable).

42. A la fecha de realización de los trabajos de campo, aunque la cesión de los terrenos ya se había efectuado por los propietarios en escritura pública, el Pleno de la Corporación todavía no había recepcionado tales bienes, por lo que no se encontraban incluidos en el inventario consolidado, ni se había producido su efectiva contabilización.

Con posterioridad, se ha procedido a su inclusión en el inventario municipal con el número de orden 174.²

43. Por otro lado, en el proyecto de compensación no se describen los terrenos en que se materializará el 15% de aprovechamiento del municipio. Esta circunstancia es fundamental para poder valorar tales aprovechamientos, sobre todo cuando se ha producido su intercambio o cesión.

VI.2 VIALES DE CONEXIÓN DEL SECTOR

VI.2.1 Conexión del sector con la CN-340

44. De conformidad con el desarrollo del Plan Parcial, los titulares de los terrenos de “La Cala Golf” se obligaban a ejecutar el vial de conexión entre el sector, ahora urbanizado, y la CN-340. Esta vía de comunicación fue realizada por los propietarios y en escritura pública de 30 de agosto de 1995 se cedió formalmente al Ayuntamiento, obligándose aquéllos a su conservación y mantenimiento durante 10 años.

45. No obstante, la Corporación no ha recepcionado esta infraestructura y, consecuentemente, no aparece reflejada en su inventario.

VI.2.2 Conexión de la carretera de Coín con la Cala de Mijas

46. A su vez, y según se estableció en los convenios urbanísticos analizados, los propietarios de la finca, a cambio de la cesión por el Ayuntamiento de los 2.041.926 m² de suelo no urbanizable y del 15% del aprovechamiento urbanístico municipal, se obligaban a ejecutar la carretera que uniría el antiguo camino de Coín con la Cala de Mijas. Este vial estaba previsto en el planeamiento como sistema general que permitiría, en su momento, la conexión del interior del término municipal con la zona de la costa (anexo IV).

² Punto 42 redactado teniendo en cuenta las alegaciones presentadas.

47. Para proceder a estas cesiones, en el convenio de 1993 se valoran los 2.041.926 m² de suelo no urbanizable en 306.288.900 ptas. / 1.840.833,36 € y el aprovechamiento urbanístico municipal (76.572 m²t.) en 459.432.000 ptas. / 2.761.241,93 €. En total las cesiones de la Corporación ascienden a 765.720.900 ptas. / 4.602.075,29 €. Por su parte, la carretera que aportarían los promotores de la urbanización se presupuesta en 669.912.657 ptas. / 4.026.256,16 €, sin IVA.

48. No obstante, el presupuesto de contrata del proyecto de la carretera, redactado en 1989, era de 333.426.451 ptas. / 2.003.933,33 €, excluido IVA. Mientras que posteriormente, en anexo al convenio urbanístico de 1993, se establece en 669.912.657 ptas. / 4.026.256,16 €, sin IVA, sin que en el expediente administrativo figure ninguna causa que justifique este aumento. (anexo V).

49. El Ayuntamiento ha procedido, el 23 de enero de 2001, a la recepción de la citada carretera, una vez que los servicios técnicos municipales han prestado su conformidad. Si bien, se debe tener en cuenta que aunque el proyecto redactado en 1989 preveía la construcción de 4,9 Km (concretamente desde el PK. 0,000 a PK. 4,900), el vial recepcionado sólo tiene 3,7 Km, sin que exista motivación alguna que explique esta situación.

50. De forma, que por un lado se ha incrementado el presupuesto de ejecución de contrata sin que se fundamente este aumento de precio y, por otro, la ejecución de la infraestructura ha tenido una extensión menor de la inicialmente prevista.

51. Por consiguiente, no se ha producido una adecuada equivalencia entre las prestaciones de las partes intervinientes en el convenio urbanístico, y la Corporación Local debe, por tanto, adoptar las medidas necesarias para exigir a los promotores del sector las compensaciones precisas hasta conseguir que las obligaciones de las partes sean paritarias y nunca inferiores a lo establecido en la legislación urbanística.

VI.3 GESTIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS

VI.3.1 Patrimonio Municipal del Suelo

52. El aprovechamiento urbanístico municipal, desde el mismo momento en que se aprueba el planeamiento, se integra en el Patrimonio Municipal de Suelo. Éste, a tenor del artículo 276 de la LS92, tiene como finalidad regular el mercado de terrenos, obtener reservas de suelo para actuaciones de iniciativa pública y facilitar la ejecución del planeamiento.

53. El Ayuntamiento de Mijas no tiene constituido formalmente dicho Patrimonio Municipal. No obstante, no es necesario un acto administrativo expreso en tal sentido, pues tal instrumento de intervención en el mercado del suelo se constituye *ope legis* ("Los Ayuntamientos que dispongan de planeamiento general deberán constituir su respectivo Patrimonio Municipal del Suelo...", art. 276 LS92). Igualmente, la incorporación de los bienes al mismo se produce *ex lege*, sin que haga falta una resolución expresa por parte de la Administración ("Integrarán el Patrimonio Municipal del Suelo los bienes patrimoniales ... obtenidos como consecuencia de cesiones, ya sea en terrenos o en metálico...", art. 277.1 LS92).

En tal sentido, el capítulo 7º de la revisión del Plan General de Ordenación de Mijas establece "que el Ayuntamiento deberá potenciar la gestión del Patrimonio Municipal del Suelo, a fin de alcanzar una real incidencia en la regulación del mercado del suelo en los casos de irregular funcionamiento del mismo".

54. Los bienes del Patrimonio Municipal del Suelo constituyen un patrimonio separado de los demás bienes municipales³ y quedan afectados a unos fines concretos determinados en la

³ En tal sentido la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que el inventario general consolidado de las Corporaciones Locales estará integrado, entre otros, por los siguientes inventarios parciales: el del patrimonio municipal del suelo (art. 58).

Ley: construcción de viviendas de protección pública o usos de interés social.

Una de las consecuencias de esta calificación es la subrogación real de las cantidades percibidas por la enajenación de los bienes de dicho Patrimonio, de forma que los ingresos obtenidos mediante la venta de terrenos o sustitución del aprovechamiento por su equivalente en metálico, se destinarán a la conservación y ampliación del mismo (art. 276.2 LS92).

55. En suma, estas cantidades quedan adscritas al Patrimonio Municipal y no podrán destinarse a fines que no sean estrictamente urbanísticos, es decir, que no estén directamente relacionados con la ejecución del plan o la regulación del mercado de terrenos, como podrían ser: espacios libres de dominio y uso público, centros culturales y docentes, servicios de interés público y social, etc.

56. Por otro lado, desde el punto de vista contable los ingresos obtenidos por la Corporación Local como consecuencia de la enajenación de los bienes del Patrimonio Municipal del Suelo constituyen ingresos adscritos a un programa de gasto con financiación afectada (regla 376 y ss. de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local), de forma que al final del ejercicio económico se deberán calcular las desviaciones de financiación que incidirán, en su caso, en el resultado presupuestario y en el remanente de tesorería.

VI.3.2 Permuta de los aprovechamientos urbanísticos municipales por obras de infraestructuras

57. Como se ha puesto de manifiesto, el Ayuntamiento de Mijas no ha llegado a percibir los aprovechamientos urbanísticos que le correspondían en este sector, pues los ha permutado, junto con los terrenos clasificados como no urbanizables, por obras de infraestructura.

Esta forma de actuación no se considera adecuada por lo que se expone en los puntos siguientes:

58. Se infringe la legislación básica de contratos que obliga a la Administración a sujetar sus obras a los principios de publicidad, concurrencia e igualdad y no discriminación (art. 11.1 LCAP). Además, se convierte a los promotores en adjudicatarios directos de las infraestructuras a realizar y éstas se ejecutan por personas que pueden no cumplir las condiciones de capacidad y solvencia exigidas a los contratistas de la Administración.

59. No se conoce la valoración exacta de la infraestructura recepcionada por el Ayuntamiento. Así, el presupuesto inicial correspondiente al proyecto redactado en 1989 era de 333.426.451 ptas. / 2.003.933,33 € y, posteriormente, en el convenio de 1993 el presupuesto adjunto para la construcción de la citada carretera ascendía a 669.912.657 ptas. / 4.026.256,16 €. (anexo V).

60. No se ha realizado una adecuada valoración de los aprovechamientos urbanísticos municipales. En tal sentido, en el expediente administrativo, no existe informe técnico que valore aquéllos, sino que solamente en el convenio de 1993 se hace referencia a que, según índices municipales, el m²t se establece en 6.000 ptas. /36,06 €.

Esta valoración, efectuada con anterioridad a la aprobación del correspondiente proyecto de compensación, no es correcta, pues no permite tener en cuenta el valor de repercusión de las parcelas que, en su momento, hubieran correspondido a la Administración, al no conocer su efectiva localización. Consecuentemente, para proceder a la evaluación de los aprovechamientos municipales es necesario saber dónde están situados los terrenos que los soportan, debiéndose considerar como provisional cualquier valoración efectuada con anterioridad a ese momento.

Por otro lado, también se debe recordar cómo por esas fechas la valoración de los aprovechamientos de un Municipio cercano como el de Estepona, por acuerdo de su Pleno, oscilaban entre las 10.675 ptas. / 64,16 € y las 13.062

ptas. / 78,50 € el m²t según estuviesen situadas al norte o al sur de la CN-340⁴.

61. Y, por último, en cuanto a la valoración de los 2.041.926 m² de suelo no urbanizable obtenidos por la Corporación como consecuencia de la reclasificación operada en la finca, y en los que los propietarios han construido los campos de golf, aunque en el primer convenio ya se preveía permutarlos, junto a los aprovechamientos, por la construcción de la carretera, cuando realmente se valoran como terrenos rústicos a 1.500.000 ptas/Ha. / 9.015,18 €/Ha, es en el convenio de 1993 y, en esa época, ya se habían realizado parte de dichas instalaciones deportivas. De forma que la evaluación como suelo rústico, en esos momentos ya no era posible o, por lo menos, no parece la más adecuada.

VII. OTROS INGRESOS RELACIONADOS CON EL DESARROLLO URBANÍSTICO DEL SECTOR

62. Una vez efectuada la reparcelación del sector, de conformidad con lo expuesto en el proyecto de compensación, las actuaciones urbanísticas de desarrollo (movimientos de tierras, obras de nueva planta, modificación y reparación, etc.) realizadas por los propietarios también conllevan la obtención de recursos para la Corporación, derivados de las liquidaciones practicadas por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), así como de las tasas por la concesión de las licencias de obras y de primera utilización.

63. Se ha analizado la gestión desarrollada por el Ayuntamiento en la recaudación de los ingresos correspondientes a la ejecución de la urbanización "La Cala Golf", así como el reflejo contable en los presupuestos, comprobándose, a su vez, el grado de control interno existente en estas actuaciones.

Hasta la fecha de realización de los trabajos de campo la Corporación Local ha recaudado 169.700.382 ptas. / 1.019.919,84 €, que distribuidas por capítulos presupuestarios correspondían 99.737.011 ptas. / 599.431,51 € al capítulo II de ingresos y 69.963.371 ptas. / 420.488,33 € al capítulo III.

64. En atención a los ejercicios económicos, y de conformidad con la información facilitada por el Ayuntamiento, la distribución de los ingresos sería la siguiente:

⁴ Informe de Fiscalización de la adaptación al Ordenamiento Jurídico de los aprovechamientos urbanísticos del Ayuntamiento de Estepona (Málaga). Ejercicios 1997-1998.

						Ptas.
EJERCICIO	LICENCIAS DE OBRAS	LICENCIAS 1ª UTILIZ.	ICIO	TOTAL EJERCICIO	% S/TOTAL	
1989	10.175.933			10.175.933		6
1993	13.151.733		23.123.186	36.274.919		21
1994	14.287.107		25.399.299	39.686.406		23
1996	1.098.356		1.952.634	3.050.990		2
1997	1.098.424	1.416.784	994.192	3.509.400		2
1998	930.094	31.356	1.807.217	2.768.667		2
1999	5.744.889		10.178.123	15.923.012		9
2000	19.680.892	57.185	33.706.515	53.444.592		32
2001	2.246.147	44.471	2.575.845	4.866.463		3
TOTALES	68.413.575	1.549.796	99.737.011	169.700.382		100

cuadro nº 5

						€
EJERCICIO	LICENCIAS DE OBRAS	LICENCIAS 1ª UTILIZ.	ICIO	TOTAL EJERCICIO	% S/TOTAL	
1989	61.158,59			61.158,59		6
1993	79.043,51		138.973,15	218.016,65		21
1994	85.867,24		152.652,86	238.520,10		23
1996	6.601,25		11.735,57	18.336,82		2
1997	6.601,66	8.515,04	5.975,21	21.091,92		2
1998	5.589,98	188,45	10.861,59	16.640,02		2
1999	34.527,48		61.171,75	95.699,23		9
2000	118.284,54	343,69	202.580,24	321.208,47		32
2001	13.499,62	267,28	15.481,14	29.248,03		3
TOTALES	411.173,87	9.314,46	599.431,51	1.019.919,84		100

cuadro nº 5

(Las cifras que figuran en euros tienen carácter meramente informativo)

65. En cuanto al análisis del control interno efectuado sobre estos ingresos, se debe reseñar que contablemente no se realiza un adecuado seguimiento de las licencias, pues a través de ellas no se pueden conocer las liquidaciones practicadas, las cantidades recaudadas, anuladas o pendientes de recaudación.

VIII. CONCLUSIONES

Desarrollo del sector "La Cala Golf"

66. Para proceder al desarrollo urbanístico del sector de 4.083.852 m², denominado "La Cala Golf", en el que se está construyendo un complejo deportivo-residencial compuesto por campos de golf y un conjunto residencial de alto nivel, ha sido necesario efectuar dos convenios urbanísticos, aprobar una modificación de elementos del Plan General, un Plan Parcial, así como los estatutos, bases y proyecto de compensación. (§ 15 y 16).

Convenios urbanísticos

67. El Ayuntamiento y los propietarios de los terrenos han realizado dos convenios urbanísticos, mediante los que se han articulado de forma conjunta las cesiones y posibles compensaciones urbanísticas de cada una de las partes. (§ 17, 18, 19 y 20).

68. El primer convenio se formalizó el 20 de julio de 1990 y el segundo, que sustituyó al anterior, el 21 de julio de 1993. (§ 17 y 21).

69. Este segundo convenio no satisface adecuadamente los intereses generales de la comunidad, pues aunque el Ayuntamiento debería haber obtenido mayores compensaciones que en el primero, debido a que su aprovechamiento lucrativo pasó del 10% al 15%, las obligaciones de los propietarios no sólo no aumentan, sino que, por el contrario, disminuyen, pues la Corporación Local deja de obtener 250.668 m² de espacios para dotaciones públicas, sin que, en principio, perciba ninguna contrapartida a cambio. (§ 24 y 25).

Modificación del Plan General

70. Se ha tramitado una modificación puntual de elementos justificada en la necesidad de mejorar la oferta turística del municipio y dotarlo de mayores servicios y equipamientos. (§ 26).

71. La finalidad de tal modificación ha sido cambiar la clasificación del suelo de la citada finca. De forma que, una vez aprobada, el 50% de la superficie del sector (2.041.926 m²) le correspondería al Ayuntamiento como suelo no urbanizable y los otros 2.041.926 m² se clasificarían como suelo urbanizable programado. (§ 26 in fine y 27).

72. El suelo clasificado como no urbanizable nunca se ha llegado a incorporar al inventario de la Corporación ni se ha contabilizado, pues, a tenor de los convenios urbanísticos efectuados se acordó permutarlo por la realización de la carretera que une el antiguo camino de Coín con la Cala de Mijas. (§ 30).

73. Sobre estos terrenos, considerados como suelo no urbanizable, los promotores han construido los campos de golf, así como el club social y 12 viviendas. Si bien, la Comisión Provincial de Urbanismo solamente autorizó, en su momento, la legalización de los campos de golf, excluyendo expresamente cualquier tipo de edificación aunque estuviese vinculada a los mismos. (§ 30 in fine y 32).

74. El otro 50% clasificado como suelo urbanizable programado se ha ordenado a través del Plan Parcial "La Cala Golf". (§ 27 in fine).

Plan Parcial "La Cala Golf"

75. El Plan Parcial "La Cala Golf" se elabora para ordenar urbanísticamente los 2.041.926 m² de suelo urbanizable programado. (§ 33).

76. El sistema de actuación utilizado para la ejecución del plan parcial ha sido el de compensación, siendo los propietarios de los terrenos los que gestionan y ejecutan la urbanización de la unidad de actuación. Así, éstos deberán eje-

cutar las obras de urbanización precisas para dotar al sector de todos los servicios urbanísticos necesarios, conectarlo con la carretera CN-340 y traer el agua desde la red de la mancomunidad. (§ 39 y 37).

77. Por otro lado, a la Corporación Local le corresponden los espacios destinados a dotaciones generales. En tal sentido, en el proyecto de compensación, otorgado en escritura pública el 27 de abril de 1999, se concretan los 338.961 m² de suelo que corresponden a la Corporación Local destinados a áreas libres, equipamiento sociales y servicios de interés público y social. Igualmente, se determinan los 168.703 m² de viales interiores del sector. (§ 36 y 40).

78. A la fecha de realización de los trabajos de campo el Pleno de la Corporación todavía no había recepcionado tales bienes, por lo que no se encontraban incluidos en el inventario consolidado, ni se había producido su efectiva contabilización. Posteriormente, se ha procedido a su inclusión en el inventario municipal con el número de orden 174 (§ 42).

Se recomienda a la Corporación Local que proceda a la contabilización de tales inmovilizados, para que sus estados contables reflejen adecuadamente la situación patrimonial del Ayuntamiento.⁵

Viales de conexión del sector

79. Los titulares de los terrenos, de conformidad con el planeamiento, debían realizar el vial de conexión entre el sector y la CN-340. Esta vía de comunicación fue ejecutada en su momento, y en escritura pública de 30 de agosto de 1995 cedida formalmente a la Corporación. (§ 44).

80. No obstante el Ayuntamiento no ha recepcionado esta infraestructura y, consecuentemente, no aparece reflejada en el inventario. (§ 45).

⁵ Punto 78 redactado teniendo en cuenta las alegaciones presentadas.

Se recomienda, igualmente, a la Corporación Local que agilice los trámites para recepcionar estas obras.

81. A su vez, y según se estableció en los convenios urbanísticos analizados, los propietarios de la finca, a cambio de la cesión por el Ayuntamiento de los 2.041.926 m² de suelo no urbanizable y del 15% del aprovechamiento urbanístico municipal, se obligaban a ejecutar la carretera que uniría el antiguo camino de Coín con la Cala de Mijas. (§ 46).

82. El Ayuntamiento el 23 de enero de 2001 ha procedido a la recepción de la citada carretera, una vez que los servicios técnicos municipales han prestado su conformidad. Si bien, se debe tener en cuenta que, por un lado, se ha incrementado el presupuesto de ejecución de contrata sin que se fundamente este aumento de precio y, por otro, la ejecución de la infraestructura ha tenido una extensión menor de la inicialmente prevista. (§ 49 y 50).

Por consiguiente, no se ha producido una adecuada equivalencia entre las prestaciones de las partes intervinientes en el convenio urbanístico, y la Corporación Local debe, por tanto, adoptar las medidas necesarias para exigir a los promotores del sector las compensaciones precisas hasta conseguir que las obligaciones de las partes sean paritarias y nunca inferiores a lo establecido en la legislación urbanística. (§ 51).

Gestión de los aprovechamientos urbanísticos

83. El Ayuntamiento de Mijas no tiene constituido formalmente su Patrimonio Municipal del Suelo. (§ 53).

Aunque no es necesario un acto formal en tal sentido, se recomienda que el Pleno Municipal apruebe expresamente la formación de su Patrimonio Municipal del Suelo, como parte integrante del inventario general consolidado de la Entidad Local.

A su vez, tal y como establece el capítulo 7º de la revisión del Plan General de Ordenación de Mijas “el Ayuntamiento debe potenciar la gestión del Patrimonio

Municipal del Suelo a fin de alcanzar una real incidencia en la regulación del mercado del suelo en los casos de irregular funcionamiento del mismo”.

Igualmente, se debe efectuar un adecuado control y seguimiento contable sobre los bienes que integran tal Patrimonio Municipal.

84. Una vez ordenado el sector “La Cala Golf”, a la Administración Local le corresponde, de conformidad con la LS92, el 15% del aprovechamiento lucrativo del mismo (76.572 m²t). (§ 37 in fine).

Permuta de los aprovechamientos urbanísticos por obras de infraestructuras

85. El Ayuntamiento ha permutado sus 76.572 m²t de aprovechamiento lucrativo, así como los terrenos no urbanizables obtenidos como consecuencia del desarrollo urbanístico de su territorio, por obras de infraestructura. (§ 57).

86. Esta forma de actuación no se considera adecuada, pues se infringe la legislación básica de contratos que obliga a la Administración a sujetar sus obras a los principios de publicidad, concurrencia e igualdad y no discriminación; no permite conocer la valoración exacta de la infraestructuras recepcionadas por la Corporación y tampoco concretar adecuadamente el valor de los aprovechamientos urbanísticos municipales. (§ 58, 59 y 60).

Otros ingresos relacionados con el desarrollo urbanístico del sector

87. En cuanto al análisis del control interno efectuado sobre estos ingresos, se debe reseñar que contablemente no se realiza un adecuado seguimiento de las licencias, pues a través de ellas no se pueden conocer las liquidaciones practicadas, las cantidades recaudadas, anuladas o pendientes de recaudación. (§ 67).

Se recomienda que se realice un control más exhaustivo por parte de la Intervención de ese Ayuntamiento sobre tales ingresos.

IX. ANEXOS**Anexo I****LIQUIDACIÓN DE INGRESOS 1999**

							MP
CAPÍTULOS	Previsión Inicial	Modif.	Previsión Definitiva	Derechos Reconocidos	Recaudación Líquida	Pendiente de Cobro	
I. Impuestos Directos	2.595	32	2.627	2.587	2.006		581
II. Impuestos Indirectos	300	-	300	644	580		64
III. Tasas y Otros Ingres.	1.292	-	1.292	1.628	1.337		291
IV Transf. Corrientes	680	-	680	830	717		113
V. Ingresos Patrimoniales	145	-	145	46	44		2
VI. Enaj. Inver. Reales	-	-	-	-	-		-
VII. Transf. de Capital	25	-	25	86	86		-
VIII. Variac. Activo Fro.	0	2.177	2.177	3	1		2
IX. Variac. Pasivo Fro.	0	-	0	500	500		-
TOTAL INGRESOS	5.037	2.209	7.246	6.324	5.271		1.053

LIQUIDACIÓN DE GASTOS 1999

							MP
CAPÍTULOS	Créditos Iniciales	Modif.	Créditos Definitivos	Obligaciones Reconocidas	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	
I. Gastos de Personal	2.283	393	2.676	2.559	2.503		56
II. C. Ctes. Bienes y Serv.	1.193	698	1.891	1.619	1.253		366
III. Intereses	193	18	211	182	182		-
IV Transf. Corrientes	512	194	706	610	566		44
VI. Inversiones Reales	649	360	1.009	711	261		450
VII. Transf. de Capital	-	-	-	-	-		-
VIII. Variación Activo Fro.	0	23	23	22	22		-
IX. Variación Pasivo Fro.	207	30	237	224	224		-
TOTAL GASTOS	5.037	1.716	6.753	5.927	5.011		916

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTOS CERRADOS

							MP
CAPÍTULOS	Saldo Inicial	Rectif./ Anulac.	Dchos Ptes/ Oblig. Ptes.	Recaudado/ Pagado	Insolvencia	Pte. Cobro/ Pte. Pago	
Total Ingresos	6.722	<1.455>	5.267	1.237	<16>		4.014
Total Gastos	782	<7>	775	474	-		301
DIFERENCIAS	5.940	<1.462>	4.492	763	<16>		3.713

Anexo I

LIQUIDACIÓN DE INGRESOS 1999

m€						
CAPÍTULOS	Previsión Inicial	Modif.	Previsión Definitiva	Derechos Reconocidos	Recaudación Líquida	Pendiente de Cobro
I. Impuestos Directos	15.596,30	191,04	15.787,34	15.547,13	12.056,04	3.491,09
II. Impuestos Indirectos	1.803,07	-	1.803,07	3.872,87	3.487,05	385,82
III. Tasas y Otros Ingres.	7.766,40	-	7.766,40	9.782,36	8.036,71	1.745,65
IV Transf. Corrientes	4.086,92	-	4.086,92	4.990,52	4.308,09	682,43
V. Ingresos Patrimoniales	867,99	-	867,99	277,93	266,88	11,05
VI. Enaj. Inver. Reales	-	-	-	-	-	-
VII. Transf. de Capital	150,26	-	150,26	517,33	517,33	-
VIII. Variac. Activo Fro.	0,01	13.087,30	13.087,31	15,93	4,78	11,15
IX. Variac. Pasivo Fro.	0,05	-	0,05	3.005,06	3.005,06	-
TOTAL INGRESOS	30.271,00	13.278,34	43.549,34	38.009,13	31.681,94	6.327,19

LIQUIDACIÓN DE GASTOS 1999

m€						
CAPÍTULOS	Créditos Iniciales	Modif.	Créditos Definitivos	Obligaciones Reconocidas	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago
I. Gastos de Personal	13.721,52	2.362,68	16.084,20	15.380,47	15.043,84	336,63
II. C. Ctes. Bienes y Serv.	7.167,37	4.195,95	11.363,32	9.727,72	7.529,41	2.198,31
III. Intereses	1.161,25	105,18	1.266,43	1.093,24	1.093,24	-
IV Transf. Corrientes	3.077,54	1.167,38	4.244,92	3.666,86	3.402,33	264,53
VI. Inversiones Reales	3.900,22	2.166,61	6.066,83	4.271,15	1.569,43	2.701,72
VII. Transf. de Capital	-	-	-	-	-	-
VIII. Variación Activo Fro.	0,01	136,13	136,14	132,79	132,79	-
IX. Variación Pasivo Fro.	1.243,09	183,31	1.426,40	1.347,23	1.347,23	-
TOTAL GASTOS	30.271,00	10.317,24	40.588,24	35.619,46	30.118,27	5.501,19

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTOS CERRADOS

m€						
CAPÍTULOS	Saldo Inicial	Rectif./Anulac.	Dchos Ptes/Oblig. Ptes.	Recaudado/Pagado	Insolvencia	Pte. Cobro/Pte. Pago
Total Ingresos	40.403,49	<8.761,70>	28.770,89	7.440,78	<93,43>	24.114,95
Total Gastos	4.702,14	<44,45>	4.657,69	2.847,04	-	1.810,65
DIFERENCIAS	35.701,35	<8.806,15>	24.113,20	4.593,74	<93,43>	22.304,30

(Las cifras que figuran en euros tienen carácter meramente informativo)

BALANCE DE SITUACIÓN

Cta.	ACTIVO	Saldo	Cta.	PASIVO	MP Saldo
	Inmovilizado	9.053		Patrimonio y reservas	7.567
	I. Inmovilizado material	8.310	100	Patrimonio	7.567
200	Terrenos y bienes naturales	5.302		Subvenciones de capital	1
202	Construcciones	2.318		145	Subvenciones de CC.AA.
203	Maquinaria, instalaciones y utillaje	101			
204	Elementos de transporte	153		Deudas a largo plazo	2.625
205	Mobiliario	146		554	Partidas pendientes de aplicación
206	Equipo para proceso de información	73			
207	Otros Bienes Inventariables	209		Deudas a corto plazo	3.025
208	Otro inmovilizado material	-		400	Acreedores oblig. reconocidas Ppto. Corriente
209	Instalaciones complejas especializadas	8		401	Acreedores oblig. reconocidas Pptos. Cerrados
	II. Inmovilizado inmaterial	-		410	Acreedores pagos ordenados Ppto. Corriente
	III. Inversiones infra. y bienes destinados uso gral.	17		411	Acreedores pagos ordenados Pptos. Cerrados
220	Terrenos y bienes naturales al uso gral.	-		420	Acreedores por devolución de Ingresos
221	Infraest. y bienes destinados al uso gral.	3		475	Retención de IRPF.
222	Inversiones en bienes comunales	-		477	Seguridad Social, acreedora.
228	Patrimonio Histórico	14		478	Hacienda Pública, IVA repercutido.
	IV. Inmovilizado financiero	726		479	Hacienda Pública, acreedora por IVA.
251	Acciones sin cotización oficial	697		510	Depósitos recibidos.
261	Acciones sin cotización oficial	29		512	Entidades de previsión social de funcionarios
	Deudores	3.136		515	Operaciones de Tesorería.
430	Deudores por dchos recon. Ppto. Corriente	1.053		516	Formalización Pagos no Presupuestarios.
431	Deudores por dchos.recon. Pptos Cerrados	2.246		518	Acreedores por IVA.
473	Hacienda Pública, IVA soportado	-		519	Otros Acreedores no Presupuestarios.
474	Hacienda Pública, deudora por IVA	8		520	Fianza y Depósitos a corto plazo.
490	Provisión por insolvencias	<171>		525	Depósitos a corto plazo.
561	Anticipos y Préstamos concedidos	-			Partidas Pendientes de Aplicación
562	Anticipos de caja fija	-		554	Ingresos ptes. de aplicación.
566	Formalización Ingresos no Pptarios.	0			
568	Deudores por IVA	10			
569	Otros Deudores no Pptarios.	<10>			
	Cuentas financieras	1.028			
534	Préstamos concedidos a corto plazo.	3			
571	Caja	1			
571	Entidades Bancarias	1.024			
	Otras Cuentas de Activo	-			
589	Formalización.	-			
	TOTAL ACTIVO	13.217		TOTAL PASIVO	13.217

BALANCE DE SITUACIÓN

ACTIVO		Saldo	PASIVO		m€
Cta.			Cta.		Saldo
	Inmovilizado	54.407,81		Patrimonio y reservas	45.477,82
I. Inmovilizado material		49.947,55	100	Patrimonio	45.477,82
200	Terrenos y bienes naturales	31.868,45		Subvenciones de capital	4,36
202	Construcciones	13.932,11		145	Subvenciones de C.C.AA.
203	Maquinaria, instalaciones y utillaje	608,67			4,36
204	Elementos de transporte	916,54		Deudas a largo plazo	15.776,52
205	Mobiliario	875,76		554	Partidas pendientes de aplicación
206	Equipo para proceso de información	437,75			15.776,52
207	Otros Bienes Inventariables	1.259,06		Deudas a corto plazo	18.175,77
208	Otro inmovilizado material	-		400	Acreedores oblig. reconocidas Ppto. Corriente
209	Instalaciones complejas especializadas	49,21		401	Acreedores oblig. Reconocidas Pptos. Cerrados
	II. Inmovilizado inmaterial	-		410	Acreedores pagos ordenados Ppto. Corriente
	III. Inversiones infra. y bienes destinados uso gral.	99,92		411	Acreedores pagos ordenados Pptos. Cerrados
220	Terrenos y bienes naturales al uso gral.	-		420	Acreedores por devolución de Ingresos
221	Infraest. y bienes destinados al uso gral.	15,78		475	Retención de IRPF.
222	Inversiones en bienes comunales	-		477	Seguridad Social, acreedora.
228	Patrimonio Histórico	84,14		478	Hacienda Pública, IVA repercutido.
	IV. Inmovilizado financiero	4.360,34		479	Hacienda Pública, acreedora por IVA.
251	Acciones sin cotización oficial	4.187,25		510	Depósitos recibidos.
261	Acciones sin cotización oficial	173,09		512	Entidades de previsión social de funcionarios
	Deudores	18.850,06		515	Operaciones de Tesorería.
430	Deudores por dchos recon. Ppto. Corriente	6.327,18		516	Formalización Pagos no Presupuestarios.
431	Deudores por dchos.recon. Pptos Cerrados	13.496,46		518	Acreedores por IVA.
473	Hacienda Pública, IVA soportado	-		519	Otros Acreedores no Presupuestarios.
474	Hacienda Pública, deudora por IVA	51,02		520	Fianza y Depósitos a corto plazo.
490	Provisión por insolvencias	<1.028,65>		525	Depósitos a corto plazo.
561	Anticipos y Préstamos concedidos	-			Partidas Pendientes de Aplicación
562	Anticipos de caja fija	-		554	Ingresos ptes. de aplicación.
566	Formalización Ingresos no Pptarios.	0,46			-
568	Deudores por IVA	61,11		TOTAL PASIVO	79.434,47
569	Otros Deudores no Pptarios.	<57,52>			
	Cuentas financieras	6.176,60		TOTAL ACTIVO	79.434,47
534	Préstamos concedidos a corto plazo.	19,67			
571	Caja	6,71			
571	Entidades Bancarias	6.150,22			
	Otras Cuentas de Activo	-			
589	Formalización.	-			

(Las cifras que figuran en euros tienen carácter meramente informativo)

CUENTA DE RESULTADOS 1999

DEBE		HABER		MP
DESCRIPCIÓN	IMPORTE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	
Resultados ctes. del ejercicio (Saldo Deudor)	0	Resultados ctes. del ejercicio (Saldo Acreedor)		672
Resultados extraordinarios (Saldo Deudor)	0	Resultados extraordinarios (Saldo Acreedor)		0
Resultados de la cartera de valores (Saldo Deudor)	0	Resultado de la cartera de valores (Saldo Acreedor)		0
Modificación de dchos y oblig. de Pptos. Cerrados (Saldo Deudor)	785	Modificación de dchos y oblig. de Pptos. Cerrados (Saldo Acreedor)		0
Benef. Neto Total (Saldo Acreedor)	0	Pérdida Neta Total (Saldo Deudor)		113
TOTAL	785	TOTAL		785

CUENTA DE RESULTADOS 1999

DEBE		HABER		m€
DESCRIPCIÓN	IMPORTE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	
Resultados ctes. del ejercicio (Saldo Deudor)	0	Resultados ctes. del ejercicio (Saldo Acreedor)		4.036,77
Resultados extraordinarios (Saldo Deudor)	0	Resultados extraordinarios (Saldo Acreedor)		0
Resultados de la cartera de valores (Saldo Deudor)	0	Resultado de la cartera de valores (Saldo Acreedor)		0
Modificación de dchos y oblig. de Pptos. Cerrados (Saldo Deudor)	4.717,25	Modificación de dchos y oblig. de Pptos. Cerrados (Saldo Acreedor)		0
Benef. Neto Total (Saldo Acreedor)	0	Pérdida Neta Total (Saldo Deudor)		680,48
TOTAL	4.717,25	TOTAL		4.717,25

(Las cifras que figuran en euros tienen carácter meramente informativo)

Anexo II**PLANES PARCIALES**

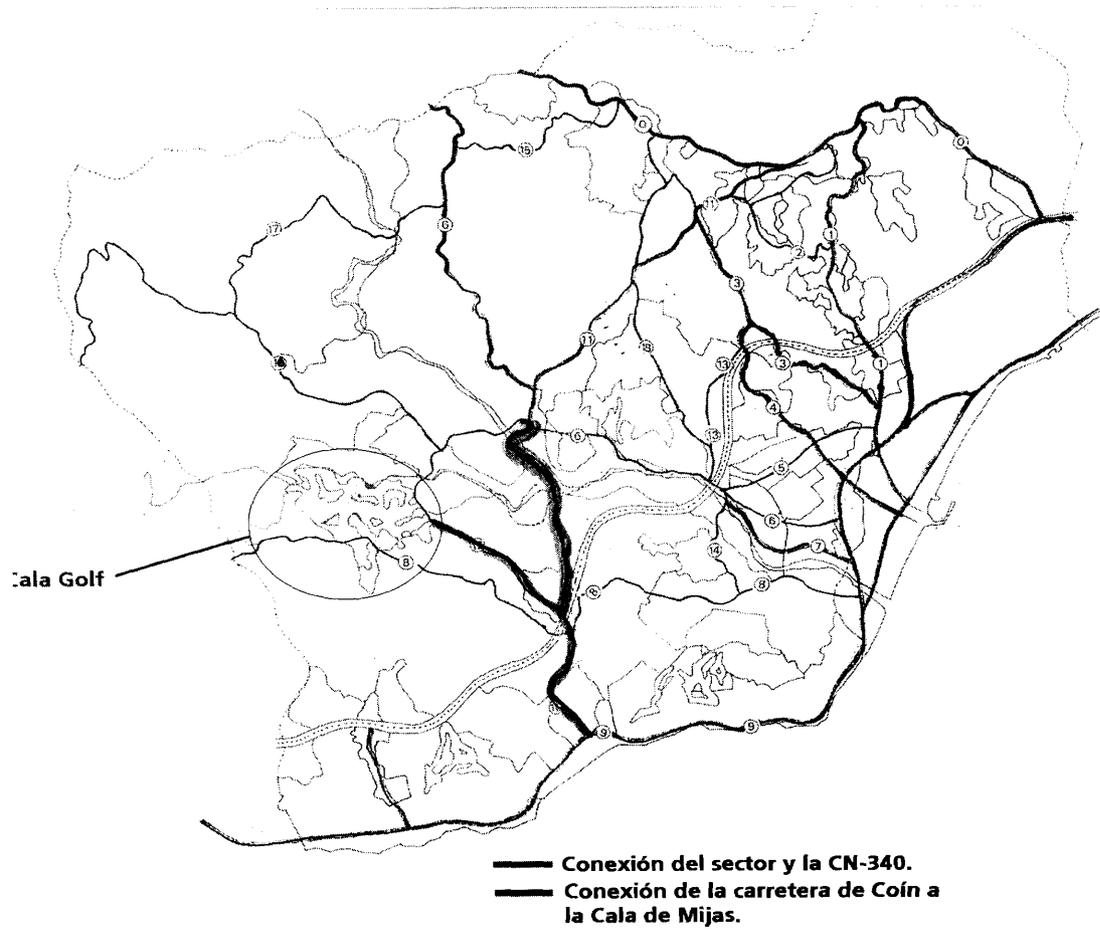
Denominación	Fecha de aprobación	Fecha de publicación
Sector 50	29.05.87	15.07.87
Sector 22	17.07.87	17.07.89
Sector 0	11.10.88	Pte. Subsanación
Rosa Piedra I	17.02.89	04.04.89
Sector 12 Fuente Leal de la Butibamba	17.02.89	13.05.89
Sector 29	20.06.89	31.07.89
Finca Calahonda (modif.)	20.07.89	25.02.90
Sector 18	20.12.89	06.02.90
Sector 14	20.12.89	16.05.90
Sector 15. Chaparral de la Condesa	20.12.89	24.01.91
Urbz. Moana	29.04.91	26.06.91
Riviera del Sol	18.12.91	11.02.92
Sector 16 El Chaparral	30.01.92	19.02.92
La Sierrezuela	30.01.92	04.03.92
Las Farolas	20.05.92	27.07.92
Cortijo Grande, regulariz. Cortijo Chico	14.12.92	12.02.93
Sector 13	23.07.93	12.11.93
Sector 65, Finca Altavista	23.02.94	20.01.95
La Cala Golf	04.10.95	29.01.96
Sector 23	15.12.95	22.01.96
Sector 27	14.05.96	26.07.96
Sector C-24, Hipódromo	30.05.00	25.07.00
Sector C-17	28.11.00	22.01.01
Sector C-1, Casafuerte	20.12.00	30.01.01

Fuente: COPT

Anexo III

CESIONES AL AYUNTAMIENTO		TERRENOS PRIVADOS	
Áreas Libres			
	M ²		
AL. 1	204.193		
AL. 2.1	122.516		
AL. 2.2	12.252		
AL. 3			
AL. 4			
AL. 5			
Total	204.193		
Equipamientos		Equipamientos	
	M ²		M ²
EQU.1.1	111.723	Equipamiento Privado	67.780
EQU.1.2	1.493		
EQU.2	9.300		
Total	122.516	Total	67.780
SIPS			
	M ²		
Sist. Int. Púb. Social	12.252		
Total	12.252		
Viales			
	M ²		
Viales	168.703		
Total	168.703		
Suelo Residencial			
	M ²		
Superficie	1.466.482		
Total	1.466.482		
TOTAL CEDIDO	507.664	TOTAL PRIVADO	1.534.262
TOTAL FINCA (M²)			2.041.926

Anexo IV



Anexo V

Análisis comparativo de los presupuestos del proyecto de la carretera de Coín a la Cala de Mi-
jas.

	Proyecto de 1989 (1)	Presupuesto anexo al Convenio 1993 (2)	% Incremento	Ptas.
Movimientos de tierras	68.629.103	139.564.012	103	
Obras fábrica	8.367.676	17.608.931	110	
Estructura 1	80.864.132	173.161.699	114	
Estructura 2	39.921.357	104.534.462	162	
Estructura 3	5.389.858	11.043.275	105	
Afirmados	66.006.094	103.889.052	57	
Señalizaciones y balizamientos	4.691.908	11.097.262	137	
Obras complementarias	1.820.167	3.322.970	83	
Seguridad e higiene	4.500.000	3.670.082	<18>	
Control de calidad y topograf.	-	14.641.000		
Gastos generales (13%)	36.424.738	-		
Beneficio industrial (6%)	16.811.418	-		
15% contrata	-	87.379.912		
12% IVA	40.011.174	-		
15% IVA	-	100.486.899		
TOTAL EJECUCIÓN	333.426.451	669.912.657	101	
TOTAL EJEC. (con IVA)	373.437.625	770.399.556		

Anexo V

Análisis comparativo de los presupuestos del proyecto de la carretera de Coín a la Cala de Mi-
jas.

	Proyecto de 1989 (1)	Presupuesto anexo al Convenio 1993 (2)	% Incremento	€
Movimientos de tierras	412.469,22	838.796,61	103	
Obras fábrica	50.290,75	105.831,81	110	
Estructura 1	486.003,22	1.040.722,77	114	
Estructura 2	239.932,19	628.264,77	162	
Estructura 3	32.393,70	66.371,42	105	
Afirmados	396.704,61	624.385,78	57	
Señalizaciones y balizamientos	28.198,94	66.695,89	137	
Obras complementarias	10.939,42	19.971,45	83	
Seguridad e higiene	27.045,54	22.057,64	<18>	
Control de calidad y topograf.	-	87.994,18		
Gastos generales (13%)	218.917,08	-		
Beneficio industrial (6%)	101.038,66	-		
15% contrata	-	525.163,84		
12% IVA	240.472	-		
15% IVA	-	603.938,42		
TOTAL EJECUCIÓN	2.003.933,33	4.026.256,16	101	
TOTAL EJEC. (con IVA)	2.244.405,33	4.630.194,58		

(Las cifras que figuran en euros tienen carácter meramente informativo)

X. ALEGACIONES

En principio, agradecer el interés tomado por los técnicos que han realizado el trabajo de fiscalización del planeamiento de dicho Complejo, así como las conclusiones sacadas en el mismo, ya que esta Alcaldía y el Ayuntamiento de Mijas, podrá a partir de ahora dar un nuevo rumbo y marcar una nueva pauta a seguir en el desarrollo de los convenios urbanísticos que se desarrollen en un futuro, un número considerable, dada la extensión del Término Municipal y las perspectivas que permite la Revisión del Plan General, así como también, dar un nuevo giro a los mecanismos procedimentales que se utilicen para la adquisición, registro y contabilización de los bienes patrimoniales que se obtengan como consecuencia de la ejecución de estos convenios y de las figuras de planeamiento que las respalden.

Como consecuencia de todo ello, se pondrán en práctica toda una serie de medidas con el siguiente detalle:

1º- En primer lugar se quiere dejar constancia del nuevo giro que se le da a la financiación de dichos convenios. En ellos, el Ayuntamiento mentalizará y concienciará al Promotor que las cesiones que se tenga que realizar como consecuencia de la ejecución del planeamiento, no podrán permutarse por la ejecución de infraestructuras.

El Ayuntamiento deberá ingresar en arcas municipales, el importe materializado de estos aprovechamientos o avales que lo sustituyan, así como, contabilizar en el Patrimonio directamente la superficie equivalente de aprovechamiento.

Una vez contabilizados los ingresos correspondientes en el Presupuesto Municipal, se imputarán a la ejecución de Obras Públicas y Sociales, previa la convocatoria de los pertinentes concursos y formulación del correspondiente expediente de gastos con financiación afectada conforme a lo dispuesto en las normas contables aplicables a la contabilidad de la adminis-

tración local para ajustar la ejecución de estas obras a la normativa de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas o cualquiera otros fines que prevea la legislación urbanística. Todo ello para sujetar las obras que se realicen a los principios de publicidad, concurrencia e igualdad y no discriminación.

De hecho, recientemente y aún tratándose de lo pactado en un Convenio suscrito hace más de dos años, se ha exigido al Promotor, antes de la concesión de la licencia de obras, el pago en metálico o aval de 75 millones de pesetas que junto con otras cantidades, permitirán la contratación de obras en Institutos de Enseñanza Secundaria.

De esta manera, pretende el Ayuntamiento cumplimentar la recomendación recogida en el apartado 78 del Informe Provisional en cuanto a agilizar los trámites de recepción y contabilización para que el Inventario y sus estados contables, reflejen la situación patrimonial del Ayuntamiento.

2º.- En cuanto al Patrimonio Municipal del Suelo, como bien expresan los Técnicos de ese organismo en su Informe, no es necesario un acto administrativo expreso en tal sentido, aunque aconsejan en el Punto 83 que el Pleno Municipal apruebe expresamente la formación de su Patrimonio Municipal del Suelo.

En su consecuencia, con independencia del formalismo o mecánica procedimental que se utilice a nivel burocrático para su constitución, lo cierto es que a primeros de año, por la Secretaría General, se va a crear una separata, tanto dentro del capítulo de "Altas" como en el de "Bajas" de bienes patrimoniales, del Inventario de Bienes de la Corporación, para ir incorporando en forma separada, los bienes patrimoniales que obtenga el Ayuntamiento como consecuencia de cesiones de aprovechamiento y ejecución de Planeamiento y las sucesivas Bajas que se produzcan como consecuencia de cesiones a Organismos Públicos, enajenaciones, etc., en la forma establecida en el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales. Deducidas las altas y

das las altas y bajas correspondientes, se dará traslado a la Intervención Municipal de las mismas para su reflejo contable, en su caso.

3º.- En cuanto a la recepción de la carretera, del vial de conexión entre el sector y la CN. 340, efectivamente, no ha sido recepcionado por consejo de nuestros técnicos, hasta que se efectúen una serie de comprobaciones para que quede perfectamente garantizado que dicho vial, cumple con todas las prescripciones en cuanto a la ejecución a que este tipo de infraestructura se refiere.

4º.- No es menos importante la depuración de la contabilidad en cuanto al control, fiscalización y consignación del importe de estos aprovechamientos que una vez cuantificados y materia-lizados en metálico o en avales se dará conocimiento a la Intervención de Fondos, para su reflejo contable personalizado, de acuerdo con las instrucciones que a este respecto determine dicha Intervención Municipal y los procedimientos que marquen las normas contables vigentes para esta administración.

5º.- En cuanto a los espacios destinados a dotaciones generales, a que se hace referencia en los apartados 77 y 78 del Informe, dichas dotaciones se hallan incluidas en la escritura de constitución de la Junta de Compensación de 27-04-99 bajo en nº de protocolo 1086 de la Notaría de D. Miguel Estaban Barranco Solís. Dicha escritura no se hallaba en poder del Ayuntamiento ya que la tenía el Equipo Redactor de la Revisión del Plan General. Una vez que ha sido entregada al Ayuntamiento por dicho Equipo, el Secretario General de la Corporación, ha procedido a incluir estas dotaciones en el Inventario Municipal de Bienes, figurando su inscripción en el capítulo de Altas, contabilizadas bajo el número de orden 174 con el siguiente detalle:

1.-	ZONA	AL.1	59.960 m ²
2.-	ZONA	AL.2.1	47.046 m ²
3.-	ZONA	AL.2.2	6.207 m ²
4.-	ZONA	AL-3	28.440 m ²
5.-	ZONA	AL-4	47.040 m ²
6.-	ZONA	AL-5	15.500 m ²
7.-	ZONA	E.1.1	111.723 m ²
8.-	ZONA	E.1.2	1.493 m ²
9.-	ZONA	E.2	9.300 m ²
10.-	ZONA	S.I.P.S.	12.252 m ²
		TOTAL	338.961 m²
11.-	VIALES		168.703 m ²

En cuanto a la manifestación de que estas superficies no habían sido recepcionadas por el Pleno, como se apunta en el apartado 78 del informe, debo significar a V.I., que como quiera que se hallaban incluidas en el Proyecto de Compensación y este fue aprobado por la Corporación Municipal definitivamente, con fecha 30-01-98, al aprobar el Pleno Municipal el Proyecto referenciado, quedaron recepcionadas estas superficies, tanto de dotaciones generales como de viales, por lo que queda aclarado y subsanado este punto.

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

6º.- En el punto 73 del informe se deja constancia de que sobre los terrenos considerados como urbanizables, además del Campo de Golf, se construyó un Club de Golf y 12 viviendas, si bien, la Comisión Provincial de Urbanismo, solamente autorizó en su momento, la legalización de los campos de golf.

Respecto a esto, se deja constancia de lo siguiente:

a) Que tanto la Oficina Técnica Municipal como la Asesoría Jurídica, entendieron en su momento que los campos de golf, en sí no podrían funcionar sin el Club y que por lo tanto, se trataba de obras complementarias por lo que deberían poder considerarse jurídicamente, incluidas en la autorización acordada por la Comisión Provincial de Urbanismo de fecha 29-10-92.

b) Y en cuanto a las viviendas, la empresa solicitó con fecha 10-06-92 que se concediera li-

cencia, al amparo de lo establecido en el artículo 85 de la Ley del Suelo al considerarse estas viviendas de utilidad pública e interés social, al ser destinadas al uso del personal que trabaja en la ejecución y administración de los campos de golf y el conjunto formaba una unidad autónoma y aislada sin posibilidades de formación de núcleo de población o futuro crecimiento.

Con el informe favorable tanto de la Oficina Técnica como de la Asesoría Jurídica se tramitó el expediente y se concedió la licencia de obras, al amparo del art. 136 de la Ley del Suelo por la vía de la provisionalidad y bajo las condiciones de la inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad y dado que estas edificaciones, no dificultaban, tal como consta en los informes técnicos la ejecución del Plan Parcial del Complejo.

7º.- Se ha dejado para el final de este escrito de alegaciones, el punto principal resaltado en el informe previo de fiscalización del valor que se le dio a la carretera que une el antiguo Camino de Coín con la Cala de Mijas respecto del que, en el 1º Convenio se habla de 333.426.451 pesetas y en el 2º Convenio de 1993 de 669.912.652 pesetas.

Con independencia de que no resulte ortodoxo desde el punto de vista jurídico-administrativo, el permutar terrenos procedentes de aprovechamientos por la ejecución de infraestructuras, cosa que como se ha apuntado antes, es una de las modificaciones substanciales que se ha introducido en el comportamiento a seguir con los Convenios, lo cierto es que nos encontramos con esta operación de trueque que fue en su día consensuada por otra Alcaldía y otra Corporación y es por tanto, una situación fáctica que como muy bien dicen los Técnicos informantes de ese Organismo, corresponde al Ayuntamiento el buscar las fórmulas pertinentes, cerca de la Empresa Promotora de La Cala Golf, para resarcirse de las demasías que se hayan podido producir en la 2º valoración de la ejecución de este vial.

A este respecto se significa que hemos iniciado

ya los contactos con dicha Empresa Promotora para clarificar todos estos extremos, en cuanto a valoraciones en la ejecución de meritado vial y a tales efectos, se está procediendo al análisis de la cuestión, antes de exigir estas demasías cuantitativas, si las hubiere.

Naturalmente, junto con el valor de los 2.041.926 m² que representan el 50% del suelo no urbanizable permutado por la ejecución de la carretera, se tendrán también que computar los 76.577 m² del aprovechamiento lucrativo, puesto que ambos conceptos fueron objeto de la permuta.

Por lo expuesto,

SUPLICO a V.I., que tenga por admitido en tiempo y forma el presente escrito de alegaciones, dejando constancia, tal como se indicó al comienzo del miso, la buena disposición de este Ayuntamiento y de la Corporación de mi Presidencia para resolver lo más satisfactoriamente posible este asunto que aunque no negoció aquellos convenios, tratará por todos los medios de articular todos los mecanismos necesarios para el esclarecimiento de estos hechos, agradeciendo la buena labor de ese Organismo y el apoyo que nos presta al velar por la buena gestión de los intereses municipales.

RESOLUCION de 5 de marzo de 2002, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización de las subvenciones a determinadas entidades para actividades de Formación Profesional Ocupacional, correspondiente al ejercicio 1998.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el día 23 de enero de 2002,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de fiscalización de las entidades para actividades de Formación Profesional Ocupacional, correspondiente al ejercicio 1998.

Sevilla, 5 de marzo de 2002.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

FISCALIZACION DE LAS SUBVENCIONES A DETERMINADAS ENTIDADES PARA ACTIVIDADES DE FORMACION PROFESIONAL OCUPACIONAL EJERCICIO 1998

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión de 23 de enero de 2002, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de fiscalización de las subvenciones a determinadas entidades para actividades de Formación Profesional Ocupacional, correspondiente al ejercicio 1998

I N D I C E

- I. Introducción
- II. Objetivos
- III. Alcance
- IV. Limitaciones
- V. Principales aspectos analizados en la fiscalización
 - V.1. Análisis de cumplimiento
 - V.1.1. Inclusión en el censo de centros colaboradores y homologación de las especialidades impartidas
 - V.1.2. Prácticas profesionales
 - V.1.3. Límites legales
 - V.1.4. Cuantificación de las ayudas
 - V.2. Análisis financiero.
 - V.2.1. Imputación de los justificantes de los costes
 - V.2.2. Importancia relativa de los proveedores
 - V.2.3. Evaluación de los costes: importancia y sistema de reparto
 - V.2.4. Contabilidad de las acciones de FPO
 - V.2.5. Pruebas sobre una muestra de justificantes
 - V.3. Análisis de eficacia
 - V.3.1. Inserción profesional
 - V.3.2. Documentos de Control
 - V.3.3. Circularización de los alumnos
- VI. Fiscalización del Fondo de Promoción de Empleo, S.C.N.
 - VI.1. Características de las acciones formativas subvencionadas
 - VI.2. Resultados de la fiscalización

- VI.2.1. Análisis de cumplimiento
- VI.2.2. Análisis financiero
- VI.2.3. Análisis de eficacia
- VI.3. Conclusiones
- VII. Fiscalización de Gustavo Barbeyto Alvarez y Otros, S.C.
 - VII.1. Características de las acciones formativas subvencionadas
 - VII.2. Resultados de la fiscalización
 - VII.2.1. Análisis de cumplimiento
 - VII.2.2. Análisis financiero
 - VII.2.3. Análisis de eficacia
 - VII.3. Conclusiones
- VIII. Fiscalización de Juan Carlos Molinos Molinos
 - VIII.1. Características de las acciones formativas subvencionadas
 - VIII.2. Resultados de la fiscalización
 - VIII.2.1. Análisis de cumplimiento
 - VIII.2.2. Análisis financiero
 - VIII.2.3. Análisis de eficacia
 - VIII.3. Conclusiones
- IX. Fiscalización del Consorcio para la Promoción del Empleo en la Provincia de Cádiz
 - IX.1. Características de las acciones formativas subvencionadas
 - IX.2. Resultados de la fiscalización
 - IX.2.1. Análisis de cumplimiento
 - IX.2.2. Análisis de control interno
 - IX.2.3. Análisis de eficacia
 - IX.3. Conclusionesx. recomendaciones al órgano concedente de las subvenciones
- XI. Anexo
- XII. Alegaciones
 - XII.1. Alegaciones de Fondo de Promoción y Empleo, S.C.N., a los Epígrafes I a VI del Informe
 - XII.2. Alegaciones de Gustavo Barbeyto Alvarez y Otros, S.C., a los Epígrafes I a V y VII del Informe
 - XII.3. Alegaciones del Consorcio para la Promoción del Empleo en la Provincia de Cádiz a los Epígrafes I a V, IX y XI del Informe
 - XII.4. Alegaciones de la Dirección General de Formación Profesional Ocupacional de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico
 - XII.5. Alegaciones de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico a los Epígrafes I a V, VII y X

A B R E V I A T U R A S

- CTI Consejería de Trabajo e Industria. A la fecha de emisión de este Informe, las competencias de esta Consejería están asumidas por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico
- FORCEM Fundación para la Formación Continua.
- FPO Formación Profesional Ocupacional
- INEM Instituto Nacional de Empleo
- IRPF Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
- LGHPCA Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía
- MP Millones de pesetas
- MTSS Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
- PLEMCA Plan Especial de Empleo de la Provincia de Cádiz

I. INTRODUCCIÓN

1. La Cámara de Cuentas de Andalucía, en el ejercicio de las funciones que le asigna el artículo 8º d) de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, y en cumplimiento del Plan de Actuaciones para el año 2000, ha realizado un informe de fiscalización sobre las subvenciones de la Consejería de Trabajo e Industria (las competencias fueron asumidas, posteriormente, por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico) a determinadas entidades para las actividades de Formación Profesional Ocupacional, aprobándose en la sesión de Pleno celebrada los días 23, 24 y 29 de febrero de 2000 que las entidades a fiscalizar, por las actividades formativas desarrolladas en el ejercicio 1998, serían:

- Fondo de Promoción de Empleo, S.C.N.
- Consorcio para la Promoción de Empleo en la Provincia de Cádiz
- Gustavo Barbeyto Álvarez y Otros, S.C.
- Juan Carlos Molinos Molinos

2. Este informe es la continuación de las actuaciones fiscalizadoras que en materia de subvenciones de Formación Profesional Ocupacional (en adelante FPO) se iniciaron en el Plan de Actuaciones de nuestra Institución de 1999.

El trabajo resultante de aquella actuación se centró en la evaluación de la gestión de estas subvenciones por los órganos competentes de la Consejería de Trabajo e Industria (en adelante CTI), y en la fiscalización de las subvenciones concedidas a los agentes económicos y sociales, todo ello, para el ejercicio 1997.

3. La importancia de la FPO, como instrumento de política activa de empleo y como elemento de desarrollo socioeconómico de nuestra Comunidad Autónoma, se manifiesta, tanto en su inclusión como medida de formación profesional en el Pacto por el Empleo y Desarrollo Económico de Andalucía, como en la cuantía de los créditos destinados en los Presupuestos de la Junta de Andalucía.

4. El gasto por transferencias de capital de la Junta de Andalucía, en términos de créditos definitivos, para el ejercicio 1998, ha sido de 310.607 MP. De esta cantidad, 100.021 MP corresponden a la Consejería de Trabajo e Industria, lo que representa el 32%.

El programa operativo 2.3.E. "Formación profesional Ocupacional", responsabilidad de la anteriormente referida Consejería, alcanzó unos créditos definitivos en ese ejercicio de 37.035 MP, de los que 29.515 MP eran transferencias de capital.

5. El marco normativo aplicable a los programas de FPO se desarrolla principalmente en los siguientes textos legales:

- Decreto 204/1997, de 3 de septiembre, de la CTI, por el que se establecen los Programas de FPO de la Junta de Andalucía.
- Orden de 17 de marzo de 1998, de la CTI, de convocatoria y desarrollo de los programas de FPO establecidos en el Decreto 204/1997. Fue derogada por la Orden de 12 de diciembre de 2000, de igual título, emitida por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, que por el Decreto 6/2000, de 28 de abril, asumió las competencias de la CTI.
- En todo lo no dispuesto en la Orden anterior será de aplicación supletoria el Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, la Orden de 13 de abril de 1994, de desarrollo del citado Decreto, modificada por la Orden de 20 de septiembre de 1995, o normas que los sustituyan y/o desarrollen, así como los Reglamentos Comunitarios que fueren de aplicación.

II. OBJETIVOS

6. Para las entidades objeto de esta actuación, el objetivo principal de la fiscalización es verificar

la correcta obtención, aplicación y justificación de las subvenciones recibidas de la CTI.

Complementariamente al objetivo principal, se han definido los siguientes objetivos específicos, con el ánimo de facilitar la comprensión de la actuación fiscalizadora desarrollada:

- Asegurarse del cumplimiento de la legalidad en todas las fases del procedimiento de ejecución, liquidación y justificación de las subvenciones
- Verificar que la documentación justificativa de las subvenciones otorgadas es adecuada, que cumple los requisitos legales de elaboración y que resulta razonable como soporte de las actuaciones formativas desarrolladas.
- Comprobar que para los alumnos y profesores se han respetado sus principales derechos y que, tanto unos como otros, han cumplido con sus principales obligaciones, dada su importancia en la liquidación final de la subvención y en la justificación de la misma.
- Evaluar el grado de concentración de la justificación de los gastos en los proveedores.
- Comprobar, en su caso, la no duplicidad de facturas para los cursos de la Junta de Andalucía con los cursos de Formación Continua, a efectos de identificar facturas que, indebidamente, estén justificadas dos veces.
- Evaluar el grado de eficacia de las acciones formativas desarrolladas.

7. Uno de las entidades seleccionadas, el Consorcio para la Promoción del Empleo en la Provincia de Cádiz, no debe ser considerado como tal a los efectos de definición de los objetivos de fiscalización a alcanzar. Este Consorcio es una corporación de derecho público, consti-

tuida por acuerdo de 12 de febrero de 1996 entre la entonces denominada Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales y la Diputación Provincial de Cádiz, con el objeto de fomentar actividades dirigidas a reducir la elevada tasa de desempleo de la provincia y el establecimiento y ejecución de Planes Especiales de Empleo, tal y como expone el artículo 3 de los Estatutos del Consorcio.

A fin de cumplir con este objetivo, la CTI le concede, mediante Resolución, una subvención nominativa de 1.500 MP para acciones de FPO a realizar en el ámbito del Plan Especial de Empleo de la Provincia de Cádiz, mediante la selección por el Consorcio de las solicitudes presentadas al amparo del Acuerdo del Consejo Rector del mismo de fecha 12 de febrero de 1996, por el que se regulan las ayudas contempladas en el referido Plan, y donde se establece la aplicación con carácter supletorio del Decreto 204/1997 y su Orden de desarrollo.

Por tanto, este Consorcio, que reparte los 1.500 MP de la subvención entre una serie de beneficiarios, actúa como un órgano concedente de subvenciones de FPO, similar a la Delegación Provincial de la CTI de Cádiz.¹

8. Debido a esta consideración, el objetivo de fiscalización relativo al Consorcio para la Promoción del Empleo en la Provincia de Cádiz ha consistido en analizar los procedimientos utilizados en relación con la concesión, gestión y justificación de las subvenciones, con el propósito de concluir sobre:

- El cumplimiento de la legalidad aplicable al proceso de concesión, gestión y justificación de las subvenciones.
- La evaluación de los procedimientos de control interno existentes.
- El análisis del grado de eficacia de las acciones formativas desarrolladas.

¹ Párrafo nº 7 modificado por la alegación presentada.

9. Para el cumplimiento de los objetivos de fiscalización de todos los beneficiarios, que se ciñen a un análisis financiero, de cumplimiento de legalidad y de eficacia, se han desarrollado los procedimientos y pruebas de auditoría programados.

Las pruebas se realizaron en las instalaciones de las entidades, y concluyeron en el mes de mayo de 2001.

10. La fiscalización se ha efectuado teniendo en cuenta los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público.

III. ALCANCE

11. Los criterios que determinaron la selección de los perceptores de subvenciones a fiscalizar son los siguientes:

- Fondo de Promoción de Empleo, S.C.N. Se trata de uno de los perceptores multi-provinciales más importantes.

- Gustavo Barbeyto Álvarez y Otros S.C.. Se seleccionó un perceptor que, recibiendo importes inferiores a 100 MP por provincia, estuviera concentrado en una o más de ellas. En este caso, Málaga y Sevilla.
- Juan Carlos Molinos Molinos. Se siguió el mismo criterio que en el caso anterior, seleccionándose un perceptor de Jaén.
- Consorcio para Promoción del Empleo en la Provincia de Cádiz. Por el importe de la subvención concedida, 1.500 MP, es uno de los principales perceptores.

12. Dado que las actuaciones formativas ejecutadas por las entidades fiscalizadas suponen un número considerable de cursos, se ha convenido, para la consecución de los objetivos de fiscalización, elegir una muestra de cursos sobre los que concentrar las pruebas de auditoría.

Inicialmente, el importe de las muestras seleccionadas en el ejercicio 1998 ha sido el siguiente:

Entidad	Cursos Impartidos	Subvención justificada	Cursos Muestra	% Cursos Muestra	MP	
					Importe Cursos Muestra	% Importe Cursos Muestra
Fondo Promoción de Empleo	423	669,6	52	12%	56,1	8%
Gustavo Barbeyto Álvarez	26	199,3	4	15%	78,1	39%
Juan Carlos Molinos Molinos	14	75,1	6	43%	45,1	60%
Consorcio Promoción Empleo Provincia de Cádiz	403	1.347,5	32	8%	133,1	10%
TOTAL	866	2.291,5	94	11%	312,4	13%

Cuadro nº 1

13. El alcance temporal de la fiscalización es el ejercicio 1998, es decir, subvenciones concedidas este año para acciones formativas desarrolladas en 1999.

A la fecha de ejecución de las actuaciones de fiscalización, las subvenciones de 1998 estaban prácticamente liquidadas y pagadas, mientras que las de 1999 estaban en fase de justificación.

Las subvenciones concedidas en 1998, concretamente en el último trimestre del año, se refieren a acciones formativas que se desarrollaron

durante 1999. Una vez concluidas, los perceptores deben presentar la justificación de los gastos incurridos, para su posterior revisión y liquidación por la CTI. Esta fase es la que se demora en el tiempo, provocando que durante el año 2001 todavía queden algunos expedientes pendientes de liquidación.

Por todo ello, se ha considerado que es más operativo fiscalizar subvenciones justificadas y prácticamente pagadas, situación que se presenta para las ayudas concedidas en 1998.

14. La comprensión adecuada del presente Informe en su totalidad requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier abstracción hecha sobre un epígrafe o párrafo pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

IV. LIMITACIONES

15. Los registros de alumnos suministrados por el "Consortio para la Promoción del Empleo en la Provincia de Cádiz" para la circularización remitida a éstos estaban incompletos, pues solo disponían en la base de datos del 27% de los alumnos formados. Por ello no han podido ser evaluados aspectos previstos, tales como el grado de asistencia y la gratuidad de los cursos, para el 73% de los alumnos del Consorcio. (§34)

Esta información sobre los alumnos formados fue, igualmente, solicitada a la CTI, remitiéndonos a los registros suministrados por el Consorcio. (§34)

16. La no implantación por parte del "Consortio para la Promoción del Empleo en la Provincia de Cádiz" de una serie de procedimientos de control interno, detallados en los puntos nº151 y 152, ha impedido la realización por nuestra Institución de una serie de pruebas, tendentes, en su mayoría, a verificar cruces y validaciones de datos. (§151, 152)

V. PRINCIPALES ASPECTOS ANALIZADOS EN LA FISCALIZACIÓN

V.1. ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO

V.1.1. Inclusión en el censo de centros colaboradores y homologación de las especialidades impartidas

17. Para la ejecución de las acciones de FPO es necesaria la inclusión de las instalaciones formativas en el Censo de Centros Colaboradores y la homologación de las especialidades impartidas,

en los términos previstos en el capítulo I de la Orden de 13 de abril de 1994, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Se ha analizado si existe la autorización para el funcionamiento como Centros Colaboradores en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza y el reconocimiento de la homologación de las especialidades. La competencia de este cumplimiento recae en las Delegaciones Provinciales de la CTI (art. 14 del Decreto 204/1997).

Aunque no resulta de aplicación para el ejercicio objeto de fiscalización, 1998, la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico ha promulgado la Orden de 25 de julio de 2000, por la que se regula el procedimiento de autorización administrativa para la actividad como Centro Colaborador de FPO de la Junta de Andalucía.

V.1.2. Prácticas profesionales

18. El artículo 16 de la Orden de 17 de marzo de 1998 establece la posibilidad de completar los cursos de FPO para desempleados mediante la realización de un fase de "prácticas profesionales".

Estas prácticas se formalizan mediante convenios firmados entre la Delegación Provincial de la CTI, el perceptor de la subvención de FPO y la entidad que recepciona a los alumnos. Se ha comprobado la existencia de estos convenios.

Ante la posibilidad de que las horas de prácticas incluídas en los temarios de los cursos tuvieran la naturaleza de "prácticas profesionales", se ha comprobado si había problemas en los perceptores en lo que respecta a la aplicación de estas prácticas.

Otro aspecto que ha sido examinado es si la situación de cobertura de seguro de accidentes de los alumnos partícipes en las prácticas es adecuada.

V.1.3. Límites legales

19. Sobre los importes de gastos justificados existen unas limitaciones cuantitativas establecidas en la normativa aplicable. Se ha evaluado el cumplimiento de las siguientes:

- Los gastos de amortización de los bienes no podrán superar el 25% del módulo B (artículo 10.7 de la Orden de 13 de abril de 1994 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). El detalle de los gastos de los módulos A y B se especifica en el punto nº 179.
- Los gastos de dirección y coordinación de las acciones formativas no podrán ser superiores al porcentaje de la subvención que se establezca en la correspondiente Resolución de Concesión (artículo 20.5 de la Orden de 17 de marzo de 1998 de la CTI). Las referidas resoluciones han fijado este límite en el 20% del módulo B.
- En el supuesto que se realicen otras actividades docentes, tales como evaluación, elaboración de medios didácticos, tutorías/apoyo del alumno, etc., se imputará a dichas tareas, como máximo, el 20% de la subvención correspondiente al módulo A (artículo 20.4 de la Orden de 17 de marzo de 1998 de la CTI). El detalle de los gastos de los módulos A y B se especifica en el punto nº179.

20. Además de los gastos de Dirección y Coordinación, existe una tercera partida de gastos de personal que se imputa en el módulo B de la subvención. Son los gastos de personal de administración. Estos costes, que generalmente son considerados “gastos generales”, no están sujetos a los límites legales establecidos para el resto de gastos de personal.

Se considera que si la intención de los legisladores ha sido controlar mediante porcentajes la cuantía de partidas que suelen ser de gran importancia cuantitativa y cualitativa (gastos de personal, tanto en módulo A como en el B,

amortizaciones y en el año 2000, los alquileres de equipos), hubiese sido razonable que los gastos de administración del personal no escaparan a este control, estableciéndose un límite particular o incluyéndose con el resto de los gastos de personal del módulo B.

V.1.4. Cuantificación de las ayudas

21. El artículo 17 de la Orden de 17 de marzo de 1998, de convocatoria y desarrollo de los programas de FPO de la Junta de Andalucía, señala que *en la cuantificación de las ayudas para la ejecución de las acciones formativas será de aplicación lo dispuesto en la Orden de 13 de abril de 1994, modificada por Orden de 20 de septiembre de 1995, por la que se dictan normas de desarrollo del Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, en el que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional o normativa nueva que venga a sustituir a las anteriormente citadas.*

Continua este artículo exponiendo que *no obstante lo dispuesto anteriormente, cuando las peculiaridades de la acción y características del curso lo aconsejen, la Consejería de Trabajo e Industria podrá utilizar otros criterios de cuantificación de las ayudas, siendo necesario para ello que se adjunte a la solicitud la previsión del coste que incluirá, si ello fuera necesario, el gasto que suponga la realización de un desplazamiento para la formación, todo ello en el marco de la normativa nacional o comunitaria.*

Si bien se faculta a la CTI a que pueda cuantificar las ayudas de forma distinta a la establecida en la legislación nacional señalada inicialmente, siempre deberá hacerlo respetando el espíritu de la misma (... todo ello en el marco de la normativa nacional o comunitaria.). Así, el artículo 10.3 de la Orden de 13 de abril de 1994 del MTSS manifiesta que las subvenciones a los Centros Colaboradores calculadas conforme a sus disposiciones tendrán el carácter de cuantía máxima. Se deduce que la subvención que discrecionalmente pueda cuantificar la CTI nunca podrá ser mayor que la establecida por la normativa nacional. Por lo tanto, para todos los cursos impartidos se ha evaluado si el importe de la subvención concedida está conforme con lo estipu-

lado en la Orden de 13 de abril de 1994 del MTSS.

22. Igualmente, cada especialidad homologada impartida lleva pareja el cumplimiento de un número mínimo de horas, según establece el Instituto Nacional de Empleo, en su catálogo de especialidades homologadas. Se ha comprobado el seguimiento de esta exigencia para todos los cursos concedidos.

V.2. ANÁLISIS FINANCIERO

V.2.1. Imputación de los justificantes de los costes

23. Se ha verificado si los justificantes de los gastos subvencionados se han imputado por más del 100% de su importe a los cursos de FPO, comprobándose que la suma de las imputaciones parciales a los distintos cursos no supere el importe total del justificante.

24. Con el objeto de disminuir aún más el riesgo de duplicidad de imputaciones, se solicitó a FORCEM (Fundación para la Formación Continua) la relación de los justificantes imputados por la entidades fiscalizadas en los cursos de formación continua que aquella entidad gestiona, con la intención de verificar que no existen duplicidades de imputaciones entre ambos proyectos que pudieran superar el 100% del importe de cada justificante.

FORCEM confirmó que las entidades “Fondo de Promoción de Empleo, S.C.N.” y “Gustavo Barbeyto Álvarez y Otros, S.C.” habían recibidos fondos para cursos de formación continua.

V.2.2. Importancia relativa de los proveedores

25. Se ha cuantificado el grado de importancia relativa de los proveedores de cada entidad, analizando, en los casos que representen un alto volumen de contratación, los procedimientos de selección de los mismos, volviéndose a analizar en este Informe las siguientes cuestiones

que ya fueron manifestadas en la fiscalización anterior de cursos de FPO:

- Aunque no resulten de aplicación las exigencias relativas a la contratación administrativa, sin embargo y dado el origen público de los fondos, se ha comprobado si existen procedimientos tendentes a seleccionar las ofertas más óptimas en términos de mejor coste o mayor calidad en la ejecución de las acciones formativas subvencionadas, tales como solicitudes de presupuestos alternativos.
- La legislación vigente permite que las actuaciones de fiscalización alcancen hasta el agente externo de la entidad beneficiaria. En el caso de las entidades fiscalizadas, al no utilizar esta figura, las acciones de la Cámara de Cuentas de Andalucía se detienen en ellos, sin que haya sido necesario, pues, realizar verificaciones y/o actuaciones fiscalizadoras relativas a proveedores.

V.2.3. Evaluación de los costes: importancia y sistema de reparto

26. Partiendo del análisis de la importancia relativa de los distintos tipos de costes (profesorado, otras actividades docentes, seguros, amortizaciones, material didáctico, alquileres, etc.) se ha profundizado en la naturaleza de los más relevantes.

Así, para los alquileres de locales se ha evaluado si los precios contratados son razonables atendiendo a las características del mercado inmobiliario.

Igualmente, se ha examinado si los costes de los alquileres de equipos informáticos resultan superiores en el periodo de contratación a los que hubieran resultado por su adquisición e imputación vía amortizaciones.

Cuando los materiales didácticos han sido de elaboración propia por la entidad fiscalizada, se ha evaluado la adecuación del precio de venta

en relación a manuales de similares características que pudieran existir en el mercado editorial.

Un coste que no resulta ser de gran importancia cuantitativa son los seguros de los alumnos. Se ha profundizado en su estudio atendiendo primordialmente al tipo de póliza formalizada.

Igualmente, si bien las amortizaciones pueden resultar inmateriales, se ha examinado el sistema de cálculo de las mismas.

27. Otro aspecto examinado ha sido el sistema de reparto de los justificantes de costes entre los cursos impartidos. En concreto se ha investigado aquellas personas que realizan más de una tarea: docencia, otras actividades docentes, administración, coordinación y dirección. Se ha evaluado como se efectúa el reparto de sus nóminas entre estas tareas y entre los cursos, sobre todo por las implicaciones que pudiera tener en los límites legales comentados en el punto nº19.

28. Conviene resaltar que, a diferencia del ejercicio anterior, 1997, no pueden imputarse a las acciones formativas gastos en concepto de difícil justificación.

V.2.4. Contabilidad de las acciones de FPO

29. Se ha fiscalizado el hecho de si las entidades beneficiarias llevan una contabilidad diferenciada de las acciones de FPO que permita identificar claramente las partidas imputadas a las actuaciones formativas.

Igualmente, se han conciliado los saldos contables correspondientes con los gastos de FPO justificados.

V.2.5. Pruebas sobre una muestra de justificantes

30. Sobre una muestra de justificantes, que conforman la totalidad de los gastos de una serie de cursos seleccionados para su examen en profundidad, se han realizado las siguientes pruebas:

- Para los gastos de personal (módulo A y parte de administración, dirección y coordinación incluida en el módulo B):
 - Existencia del justificante, correctamente cumplimentado.
 - Consideración de gasto razonable para las actividades de FPO.
 - Correlación entre los datos de los contratos de alta del personal, su categoría laboral, su currículum y su consideración como gasto de FPO.
 - Adecuación del periodo de devengo del gasto respecto a la duración del curso.
 - Imputación correcta de las retenciones de Impuesto de la Renta de las Personas Físicas y de Seguridad Social.
 - Justificación de las dietas y gastos de locomoción.
 - Pago del justificante.
- Para el resto de gastos:
 - Existencia del justificante, correctamente cumplimentado.
 - Consideración de gasto razonable para las actividades de FPO.
 - Adecuación del periodo y lugar de devengo del gasto respecto a la duración y lugar de impartición del curso.
 - Evidencia de la realización del gasto o de la prestación del servicio.
 - Pago del justificante.

V.3. ANÁLISIS DE EFICACIA

V.3.1. Inserción profesional

31. Una forma de valorar la eficacia de la FPO es analizando el grado de inserción laboral alcanzado por las personas desempleadas participantes en los cursos.

Las entidades que imparten los cursos son las encargadas de mantener el contacto y efectuar un seguimiento de los alumnos una vez haya finalizado el curso, con el objeto de conocer la situación laboral y de empleo de los mismos.

Los datos se recaban a los tres meses de la terminación del curso y se transcriben a la hoja "Informe de Inserción", documento formalizado que se remite a la Delegación Provincial de la CTI. A su vez, esta información se incluye en la solicitud de participación en cursos de FPO del año siguiente, a efecto de su consideración en la selección de las ofertas formativas.

Cualquier información adicional a la cumplimentación de este cuestionario es de aportación voluntaria por la entidad beneficiaria.

Paralelamente, el tratamiento de la información recogida en los "informes de Inserción" corresponde a la CTI.

V.3.2. Documentos de control

32. Se han estudiado los siguientes documentos, evaluando su correcta cumplimentación:

- Los controles de asistencia diaria de los alumnos, firmados tanto por éstos como por los profesores que impartían clases esos días y por el técnico responsable de los cursos de la Delegación Provincial de la CTI.
- Las fichas de inicio, incidencias y finalización de los cursos, identificando si los profesores en ellas relacionados son los justificados.

V.3.3. Circularización de los alumnos

33. Mediante un cuestionario dirigido a una muestra de alumnos se han recabado datos sobre diversos aspectos relacionados con la ejecución de las acciones formativas:

- Duración y lugar de celebración del curso.
- Grado de asistencia del alumno y del profesorado.
- Tipo de material didáctico recibido y medios técnicos utilizados.
- Gratuidad de los cursos.
- Sistema de evaluación del aprovechamiento del curso.

34. Para la selección de los alumnos se partió de los registros que mantenían las entidades fiscalizadas, aplicando muestreo aleatorio y tratando de cubrir todos los cursos impartidos. Se ha enviado un total de 544 cartas, recibándose como respuestas 225, lo que supone un porcentaje global del 41%.

Los registros de alumnos suministrados por el "Consortio para la Promoción del Empleo en la Provincia de Cádiz" para la circularización remitida a éstos estaban incompletos, pues solo recogían alumnos de 100 de los 403 cursos inicialmente previstos (25%), o de otra forma, 1.597 alumnos de los aproximadamente 6.000 que habían participado (27%). Por ello no ha sido posible evaluar los aspectos previstos en el cuestionario para, aproximadamente, el 73% de los alumnos del Consorcio.

Esta información sobre los alumnos formados por el Consorcio fue, igualmente, solicitada a la CTI, remitiéndonos a los registros suministrados por la entidad fiscalizada.

VI. FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE PROMOCION DE EMPLEO, S.C.N.

VI.1. CARACTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES FORMATIVAS SUBVENCIONADAS

35. El Fondo de Promoción de Empleo, beneficiario de subvenciones de FPO en Andalucía, es la división regional de una asociación sin ánimo de lucro de carácter nacional. Se trata del "Fondo de Promoción de Empleo del Sector de Construcción Naval", que nació en 1984 al amparo del Real Decreto-Ley 8/1993 de Reconversión y Reindustrialización como entidad colaboradora del Instituto Nacional de Empleo y actuando bajo la supervisión del mismo, con el objeto de mejorar la intensidad de la protección por desempleo a los trabajadores afectados por la reconversión industrial del sector naval y colaborar en la recolocación de los mismos. Cuando en 1990 ya no quedan trabajadores recolocables, orienta sus actividades a la forma-

ción relacionada con el empleo y a la promoción de los recursos humanos.

Los datos económicos correspondientes a las subvenciones solicitadas por "Fondo de Promoción de Empleo, S.C.N." son los siguientes:

Concepto	Importe	MP
Subvención concedida por la CTI	700,5	
Subvención justificada por el beneficiario (*)	669,6	
Liquidaciones de anticipo realizadas por la CTI	491,1	
Liquidaciones finales de expedientes realizadas por la CTI	151,8	
Total de liquidaciones	642,9	

Cuadro nº 2

(*) Datos obtenidos de las certificaciones de Gastos.

36. La diferencia (57,6 MP) entre la subvención concedida (700,5 MP) y la liquidada (642,9 MP) por la CTI obedece a lo siguiente:

- 23,9 MP en concepto de alumnos que no finalizan los cursos, sin que la causa sea haber encontrado empleo.
- 5,2 MP es el importe de subvención destinada a becas para alumnos que se dieron de baja, por lo que no procede pagárselas.
- 0,4 MP es el importe de la subvención que no ha sido invertida y que, por tanto, no se liquida. Esta cantidad ha sido recurrida ante la CTI.
- 28,1 MP es el importe de los anticipos concedidos para una serie de cursos que no se celebraron, por lo que se ha procedido a su devolución y su minoración en las liquidaciones practicadas.

37. El resumen de los gastos justificados por el perceptor es el siguiente:

Concepto de gasto	Importe	MP
		%
Sueldos y honor. profesores	212,7	31,8
Seg.Social cargo de empresa	59,1	8,8
Otras actividades docentes	52,5	7,8
Módulo A	324,3	48,4
Seguro accidentes de alumnos	1,1	0,2
Medios y material didácticos	44,0	6,6
Amortiz. materiales y equipos	41,2	6,2
Dirección y Coordinación	53,8	8,0
Energía y Mantenimiento	17,6	2,6
Gastos generales	108,8	16,2
Módulo B	266,5	39,8
Ayudas a alumnos (1)	78,8	11,8
TOTAL	669,6	

Cuadro nº 3

Fuente: Certificaciones de Gastos.

(1) Ayudas en concepto de participación a los alumnos del expediente nº 240/98.J (cursos de formación a mujeres de Centros de Acogida)²

VI.2. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

38. A continuación se exponen los asuntos más significativos puestos de manifiesto en los análisis realizados.

VI.2.1. Análisis de cumplimiento

VI.2.1.1. Inclusión en el censo de centros colaboradores y homologación de las especialidades impartidas

39. Las especialidades formativas recogidas en las resoluciones de concesión de subvención de los expedientes nº 98.073/98.J (cursos para formador de formadores, por importe de 30,2 MP) y nº 98.240/98.J (cursos de formación para mujeres de Centros de Acogida, por importe de 243,8 MP) no están homologadas.³

Representan el 29% de total de especialidades impartidas y subvencionadas, e importan el 39% de la subvención total concedida.

Cabe, sin embargo, resaltar, tal y como señalan los "antecedentes de hecho" de la resolución de concesión de la subvención del expediente relativo a mujeres maltratadas, el carácter excepcional de esta ayuda, enmarcada en el "Plan de Actuación del Gobierno Andaluz para avanzar en la erradicación de la violencia contra las mujeres". Esta singularidad radica en la formación específica a impartir a los monitores, que rever-

² Párrafo nº 37 modificado por la alegación presentada.

³ Párrafo nº 39 modificado por la alegación presentada.

tirá en la formación recibida por mujeres de Centros de Acogida.

Con todo ello, hubiera sido deseable que, a la hora de resolver la concesión de esta subvención, se hubiese incluido una cláusula en la que se autorizara la ejecución de especialidades no homologadas, tal y como contempla la Disposición Adicional Segunda de la Orden de 17 de marzo de 1998, en relación al artículo 18.3 del Decreto 240/1997. De igual forma, esta fórmula se podría haber arbitrado para el otro expediente con especialidades sin homologar.

40. Los centros formativos del “Fondo de Promoción de Empleo, S.C.N.” se encuentran inscritos en el Censo de Centros Colaboradores de la CTI.

VI.2.1.2. Prácticas profesionales

41. Las prácticas profesionales desarrolladas han sido formalizadas adecuadamente, prestándose la necesaria cobertura de seguro de accidentes a los alumnos participantes.

VI.2.1.3. Límites legales

42. Considerando las limitaciones legales expuestas en el epígrafe V.1.3. y los datos del cuadro nº 3, se manifiestan los siguientes resultados :

		MP
Límite	Importe	
Amortización de materiales y equipos: 25% módulo B		
Amortización		41,2
Módulo B		266,5
Porcentaje		15,5%
Personal de dirección y coordinación: 20% módulo B		
Dirección y Coordinación		53,8
Módulo B		266,5
Porcentaje		20,2%
Personal para otras actividades docentes: 20% módulo A		
Otras actividades docentes		52,5
Módulo A		324,3
Porcentaje		16,2%

Cuadro nº 4

43. La limitación de los gastos de “dirección y coordinación” sobre el módulo B (20%) puede verse incumplida si se consideraran incluidos

los gastos de administración de personal que, al menos, suponen 10 MP.

Desde la entidad fiscalizada señalan que estos gastos administrativos tienen la consideración de “gastos generales” y que, por tanto, no están sujetos a limitación.

VI.2.1.4. Cuantificación de las ayudas

44. Se ha cuantificado la subvención que correspondería a cada uno de los cursos contenidos en los Anexos de la resoluciones de concesión de subvenciones de la CTI. Para ello, se considera la especialidad, horas de duración, número de alumnos y niveles de los módulos A y B, según lo estipulado en el artículo 17 de la Orden de 17 de marzo de 1998 de la CTI, que remite a la Orden de 13 de abril de 1994 del MTSS.

Los resultados han sido los siguientes:

	Subvención según CTI	Subvención según módulos	MP Diferencias
Cursos con subvención superior a la establecida por módulos	175,0	104,5	70,5
Cursos con subvención igual a la establecida por módulos	352,8	352,8	0
Cursos con subvención inferior a la establecida por módulos	88,7	122,4	<33,7>
TOTALES	616,5	579,7	36,8

Cuadro nº 5

A la subvención según CTI habría que sumarle los 84 MP de ayudas a las alumnas del expediente nº 98.240/98.J (cursos de formación a mujeres maltratadas), resultando la subvención concedida que aparece en el Cuadro nº 2 por 700,5 MP.

45. Los cursos con una subvención concedida por la CTI superior a la exigida legalmente se corresponden, principalmente, con el expediente nº 98.240/98.J (cursos de formación para mujeres de Centros de Acogida). La subvención total concedida sin las ayudas a alumnas asciende a 159,8 MP, habiendo resultado una ayuda teórica de 101,8 MP.⁴

Como ya se ha indicado en el punto nº39, este expediente tiene un carácter excepcional que, según los términos expuestos en los “antecedentes de hecho” de la Resolución de concesión de la subvención por la CTI, “implican la necesidad de tramitar esta ayuda al margen de la normativa vigente en la materia.”

Continúa el “Segundo Fundamento de Derecho” de la referida Resolución que en aplicación de lo previsto en artículo 107 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con carácter excepcional y en supuestos especiales se podrán conceder subvenciones, debiéndose acreditar la finalidad pública o interés social o económico que lo justifique. Así, la solicitud de subvención se acompañó de un estudio acreditativo.

Esta excepcionalidad es la que determina la cuantificación de la subvención atendiendo a criterios no contemplados en la legislación.

46. La posibilidad de conceder subvenciones por debajo de los módulos establecidos en la normativa es factible, pues la subvención teórica tiene el carácter de máximo tal y como se desprende del artículo 10.3 de la Orden de 13 de abril de 1994 del MTSS.

47. Cada especialidad exige la impartición de un mínimo de horas, según establece el Instituto Nacional de Empleo en su catálogo de especialidades homologadas. Revisado este aspecto, se manifiesta lo siguiente:

⁴ Párrafo nº 45 modificado por la alegación presentada.

	Nº de cursos	Horas Concedidas por Resolución CTI	Horas mínimas a impartir
Cursos con duración inferior al mínimo de horas	259	12.758	37.690
Cursos con duración igual al mínimo de horas	24	9.645	9.645
Cursos con duración superior al mínimo de horas	140	39.672	30.235
Cursos impartidos (TOTAL)	423	62.075	77.570

Cuadro nº 6

48. Se observa la gran importancia de la diferencia en horas de los cursos impartidos por menos horas de las exigibles (37.690 – 12.578 = 24.932 horas). Estos cursos se concentran mayoritariamente en la especialidad TE-9001 “Seguridad integrada en la empresa”, que exige un mínimo de 100 horas y se han impartido 20.

El impacto de este incumplimiento se valora en términos de recomendación al órgano concedente, tal y como se expone en el punto nº 172.

En cualquier caso, las Delegaciones Provinciales de la CTI emiten, a la finalización de los cursos y para los alumnos con evaluación positiva, certificado de participación por las horas concedidas e impartidas.

VI.2.2. Análisis financiero

VI.2.2.1. Imputación de los justificantes de costes

49. Los justificantes que resultan imputados por más del 100% de su importe suponen 1,1 MP, afectando a 22 documentos. Esta cantidad representa el 0,2% de la subvención total justificada.

50. El importe de los justificantes que resultan doblemente imputados en las acciones de FPO y en las de FORCEM asciende a 182.267 pesetas, cantidad concentrada en tan sólo 3 documentos y que representa el 0,03% de la subvención total justificada de FPO y el 0,44% del importe liquidado por los expedientes de FORCEM. No obstante, se hace necesario mejorar los sistemas de control interno.

VI.2.2.2. Importancia relativa de los proveedores

51. El propio “Fondo de Promoción de Empleo, S.C.N.”, por los conceptos de gastos señalados a continuación, devenga el 10,8% de la subvención justificada.

Concepto	Importe	MP
Amortización materiales y equipos	41,2	
Gtos. gestión Oficinas Centrales (1)	17,8	
Servicio de publicaciones (2)	13,2	
TOTAL	72,2	

Cuadro nº 7

(1) Incluido en el concepto de “Gastos Generales” del cuadro nº 3.

(2) Incluido en el concepto de “Medios y materiales didácticos” del cuadro nº 3.

52. De estas partidas requiere una especial atención el Servicio de Publicaciones del “Fondo de Promoción de Empleo, S.C.N.”. Esta entidad elabora gran parte del material didáctico utilizado por los alumnos y como justificante emite un certificado para cada Manual, que detalla los materiales consumidos y el coste total de los mismos. No se contemplan gastos de personal, los cuales se imputan, dependiendo de su naturaleza, al concepto de gasto correspondiente.

Se ha evaluado de forma satisfactoria que el valor otorgado por la entidad fiscalizada a estos manuales se corresponde con textos de similares características, además de resultar razonable su coste en relación a los materiales consumidos y al número de alumnos que los disfrutarán.

VI.2.2.3. Evaluación de los costes: importancia y sistema de reparto

53. Los gastos de personal son la principal partida de gasto justificada. Se reconocen en los siguientes conceptos:

Concepto	Importe	MP
Profesorado	271,8	
Otras actividades docentes	52,5	
Dirección y coordinación	53,8	
Administración (1)	10,0	
TOTAL	388,1	

Cuadro nº 8

(1) Incluido en el concepto de “Gastos Generales” del cuadro nº 3.

54. Todo el gasto de personal se justifica con las nóminas, seguros sociales y contratos firmados. Muchas son las personas que realizan varias de las actividades reflejadas en el cuadro anterior. Ello obliga a imputar los justificantes de los gastos entre cada actividad y curso.

En ningún caso se elaboran partes de trabajo que determinen la distribución o reparto del tiempo de cada persona entre la variedad de tareas relacionadas, así como el criterio de reparto del gasto.

55. Al margen de los gastos de personal (módulo A y "Administración y Dirección" en el módulo B) y las amortizaciones, las principales partidas de gastos son:

		MP
Concepto de gasto		Importe
Medios y materiales didácticos	(1)	44,0
Alquiler de locales	(2)	43,1
TOTALES		87,1

Cuadro nº 9

(1) Incluye los 13,2 MP del Servicio de Publicaciones comentados en el cuadro nº 7.

(2) Incluido en el concepto de "Gastos Generales" del cuadro nº 3.

56. Respecto a los medios y materiales didácticos, ya se ha comentado en el punto nº52 la incidencia de los textos de elaboración propia.

57. Los locales alquilados son los destinados tanto a la impartición de cursos (todos ellos incluidos en el Censo de Centros Colaboradores) como a oficinas.

Atendiendo a las características del mercado inmobiliario actual (mayo de 2001), los precios contratados por "Fondo de Promoción de Empleo, S.C.N." por metro cuadrado al mes (operaciones a precios del año 1999) resultan razonables en términos de coste.

58. Por lo que respecta al resto de gastos contemplados en el cuadro nº 3, se ha considerado importante comentar algunos aspectos de los gastos de seguros, que importan 1,1 MP.

La compañía que cubre los riesgos de accidente y daños a terceros de los alumnos certifica anualmente que "Fondo de Promoción de Empleo, en la delegación de la zona sur (Comunidades Autónomas de Andalucía, Extremadura y Canarias), tiene cubiertos a través de esta póliza a los alumnos inscritos en ese Centro, independientemente del número de alumnos, de las materias y sus prácticas."

Este mismo certificado determina un coste unitario anual por alumno, que es el aplicado por la entidad fiscalizada para cuantificar el gasto imputado a cada curso, resultando dicho coste razonable.

VI.2.2.4. Contabilidad de las acciones de FPO

59. Se lleva una contabilidad diferenciada por acciones formativas, reflejándose de manera clara las partidas imputables a FPO.

La conciliación de estos saldos contables con los gastos justificados ha sido conforme.

VI.2.2.5. Pruebas sobre una muestra de justificantes

60. Se seleccionaron de forma aleatoria justificantes de gastos de personal por importe de 34,5 MP (29,7 MP del módulo A y 4,8 MP del módulo B), lo que representa el 8,9% de este tipo de costes.

Las incidencias puestas de manifiesto son las siguientes:

- 1 Parte de las retribuciones analizadas se devengan fuera del periodo de duración del curso.

Así, para los gastos de profesorado el porcentaje alcanza al 30% de los costes examinados (29,7 MP). En el caso de los gastos de "dirección y coordinación" este porcentaje es del 32% (para una muestra de 3,6 MP). Y para los costes de personal administrativo la incidencia supone el 22% (importe analizado: 1,2 MP).

Debido a que la normativa vigente no aclara cuales son límites para establecer gastos que por su naturaleza se producen antes y después del periodo de docencia del curso, se recomienda una mayor aclaración de los mismos al órgano público gestor, ya que se podrían estar imputando costes no afectos a la ejecución de los cursos.⁵

Desde la entidad fiscalizada se argumenta que su única actividad es la formación, dedicando todo el año a la organización, preparación, ejecución, finalización, justificación y liquidación de los cursos. Por ello, su personal, con independencia de la categoría profesional o nivel de responsabilidad, está inmerso todo el ejercicio en el desarrollo de las acciones formativas. Aunque la referencia es a los gastos de personal, debe entenderse la correlación con aquellos gastos de suministros, alquileres de sedes administrativas, etc., que devengándose fuera del periodo de duración de un curso, también son imputados.

- 2 El objeto de, al menos, tres contratos firmados por el personal no se corresponde con las tareas realizadas y certificadas (por tanto justificadas) a la CTI.
- 3 Al menos, siete personas consideradas profesores no se registran como tales en las fichas técnicas de seguimiento de los cursos. El caso contrario afecta a dos personas.

61. No se han identificado incidencias reseñables en el resto de gastos, salvo las manifestadas en el siguiente punto.

62. Entre las partidas de gastos menos importantes resalta el importe destinado a comidas (0,4 MP) y a actos de clausura de cursos (0,3 MP), conceptos incluidos en "gastos generales". Se considera que este tipo de costes no tienen cabida en la justificación de costes de FPO ni se corresponden con la variedad de gastos genera-

les detallada en el artículo 10.7 de la Orden de 13 de abril de 1994 del MTSS.⁶

VI.2.2.6. Ajustes

63. Las aclaraciones efectuadas sobre el cuadro nº 2 relativas a la diferencia entre la subvención concedida (700,5 MP) y la liquidada (642,9 MP) indican que solo 0,4 MP concedidos no han sido invertidos, además de los anticipos recibidos por cursos no impartidos y que se minoran de las liquidaciones practicadas y que, obviamente, no han sido justificados (28,1 MP).

Por lo tanto, a excepción de los 0,4 MP anteriormente señalados, la subvención concedida ha sido justificada e invertida, ya que esos anticipos fueron reintegrados a la CTI.

Así, los ajustes se propondrán sobre la subvención justificada por la entidad fiscalizada.

64. Como resultado, la subvención ajustada es mayor que la liquidada, por lo que no procede solicitar el reintegro de ninguna cantidad.

	MP
	<u>Importes</u>
1.Subvención justificada	669,6
2.Ajustes propuestos:	
• Imputaciones incorrectas (punto nº49)	<1,1>
• Duplicidades FORCIEM (punto nº50)	<0,2>
• Gastos no razonables (punto nº62)	<0,7>
3=1-2. Subvención ajustada	667,6
4. Subvención liquidada por la CTI	642,9

Cuadro nº 10

La naturaleza del gasto de estos ajustes no supondría reclasificaciones en los tipos de costes que afectarían al cumplimiento de los límites legales señalados en el punto nº42.

VI.2.3. Análisis de eficacia

VI.2.3.1. Inserción profesional

65. Se ha cumplido con la exigencia de remitir un informe de inserción profesional a la Delegación Provincial de la CTI, según modelo formalizado.

⁵ Párrafo nº 60.1 modificado por la alegación presentada.

⁶ Párrafo nº 62 modificado por la alegación presentada.

Sin embargo, dadas las peculiaridades de algunas de las acciones formativas impartidas por la entidad fiscalizada, cualquier información adicional debe valorarse especialmente.

Así pues, la formación dirigida a “desempleados privados de libertad” (100,3 MP concedidos) no debe valorarse en términos de inserción profesional, sino, en todo caso, en el apoyo a la inserción social, aspecto que escapa al objeto de la FPO.

Igualmente, las acciones formativas dirigidas a “Formador de Formadores” (30,2 MP de subvención) deben evaluarse atendiendo a su impacto en los posteriores cursos donde impartan clases los alumnos formados con esta iniciativa. El examen de estos resultados no compete a la entidad fiscalizada, si no a la CTI.

Como se ha comentado en varios ocasiones, la singularidad de las acciones formativas destinadas a mujeres de Centros de Acogida (243,8 MP de subvención) ha significado que desde la entidad fiscalizada se haya realizado una valora-

ción más profunda de los niveles de inserción profesional alcanzados, determinándose un porcentaje del 52% en relación a 174 alumnas que finalizaron el proyecto formativo.⁷

VI.2.3.2. Documentos de control

66. Se han identificado partes de asistencia diaria de alumnos que no estaban firmados por los profesores que impartían clases esos días, ni por los técnicos responsables de la Delegación Provincial de la CTI. Se ha demostrado en 9 de los 24 cursos examinados.

El resto de documentos que deben ser presentados al inicio, durante y a la finalización de las acciones formativas han sido adecuadamente cumplimentados.

VI.2.3.3. Circularización de los alumnos

67. A continuación se detallan los porcentajes de incidencias obtenidos en la circularización de alumnos llevada a cabo:

Concepto	Valor absoluto	Valor porcentual
Alumnos circularizados / total de alumnos	145 / 4.704	3 %
Respuestas recibidas / cartas enviadas	61 / 145	42 %
Alumnos contratados / total respuestas	15 / 61	25%
Alumnos que no finalizan el curso / total respuestas	1 / 61	1 %
Profesores con faltas / total respuestas	3 / 61	5 %
Alumnos que no reciben material / total respuestas	2 / 61	3 %
Alumnos que declaran pagos / total respuestas	0 / 61	0 %
Alumnos sin evaluación o exámenes/ total respuestas	7 / 61	11 %

Cuadro nº 11

68. Respecto a estos resultados cabe hacer los siguientes comentarios:

1. Se ha alcanzado un nivel de respuestas satisfactorio.
2. La entidad fiscalizada imparte cursos de FPO destinados tanto al colectivo de desempleados como a los trabajadores ocupados en pequeñas y medianas empresas (programa nº 2 de FPO según el artículo 4 del Decreto 204/1997). Los alumnos que han indicado la situación laboral de contratados pertenecen a los expedientes destinados a estos trabajadores.
3. El único alumno que ha señalado su abandono del curso ha sido considerado como baja injustificada a efectos de liquidación de la subvención.
4. Las ausencias de profesores han sido calificadas por los alumnos como “pocas faltas”, considerándose su escaso impacto en el buen desarrollo de los cursos.

⁷ Párrafo nº 65 modificado por la alegación presentada.

5. Los alumnos que han indicado no recibir material didáctico, por el contrario han manifestado que disfrutaron de medios técnicos. Han podido ser confundidos los términos, aunque se les relacionaba una lista de los materiales y medios didácticos más habituales.
6. Todos los alumnos han confirmado la gratuidad de los cursos.
7. Se ha evidenciado que las respuestas de los alumnos que señalan no haber realizado pruebas de evaluación se contradicen con las confirmaciones de otros compañeros de los mismos cursos que sí manifiestan que realizaron algún tipo de examen.

VI.3. CONCLUSIONES

69. Se han puesto de manifiesto algunos errores en la imputación de justificantes, tanto en el ámbito de la FPO (1,1 MP) como en las acciones de formación continua (0,2 MP). Estas cantidades suponen el 0,2% de la subvención total justificada. (§49,50)

Deben extremarse los sistemas de control interno relativos a la imputación de un justificante entre varios cursos. Una simple revisión a través de una hoja de cálculo informática permite identificar errores de este tipo.

70. Determinadas personas realizan actividades cuya naturaleza de gasto es variada: docencia, apoyo, coordinación, administración y dirección. Para estos casos, no existen partes de trabajo que determinen el reparto del tiempo entre las tareas realizadas. (§54)

Es recomendable la elaboración de estos partes de imputación de horas, debidamente cumplimentados y supervi-

sados, para conocer el adecuado reparto del coste de personal.

71. El objeto de, al menos, tres contratos firmados por el personal no se corresponde con las tareas realizadas y certificadas (por tanto justificadas) a la Consejería de Trabajo e Industria. (§60.2)

Debe asegurarse que los perfiles profesionales de las personas se correspondan con sus condiciones contractuales, evitándose disfunciones entre actividades realmente desarrollada, aquellas por las que se recibe un salario y las que se justifican en la certificación de los gastos de la subvención..

72. En nueve de los veinticuatro cursos analizados, los partes de asistencia diaria a los cursos de los alumnos no estaban firmados por los profesores asistentes. (§66)

La importancia de estos partes es básica como elemento de evidencia de la asistencia de los alumnos a los cursos. No basta que estos firmen, debe existir una corroboración o supervisión de esta asistencia mediante la rúbrica del docente que impartió la jornada formativa.

VII. FISCALIZACIÓN DE GUSTAVO BARBEYTO ÁLVAREZ Y OTROS, S.C.

VII.1. CARACTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES FORMATIVAS SUBVENCIONADAS

73. Los datos económicos correspondientes a las subvenciones solicitadas por "Gustavo Barbeyto Álvarez y Otros, S.C." son los siguientes:

Concepto	MP.
Subvención concedida por la CTI	199,3
Subvención justificada por el beneficiario (*)	199,3
Liquidaciones de anticipo realizadas por la CTI	149,4
Liquidaciones finales de expedientes realizadas por la CTI	47,4
Total de liquidaciones	196,8

Cuadro nº 12

(*) Datos obtenidos de las certificaciones de Gastos.

74. La diferencia (2,5 MP) entre la subvención finalizan los cursos, sin que la causa sea haber encontrado empleo.

75. El resumen de los gastos justificados por la entidad fiscalizada es el siguiente:

Concepto de gasto	Importe	MP	
			%
Sueldos, honorarios y seguridad social de profesores	84,2	42,2	
Otras actividades docentes	21,1	10,6	
Módulo A	105,3	52,8	
Seguro de accidentes de alumnos	0,7	0,4	
Medios y materiales didácticos	44,7	22,4	
Amortizac. materiales y equipos	2,0	1,0	
Administración y Coordinación	18,3	9,2	
Energía y Mantenimiento	14,2	7,1	
Gastos generales	14,1	7,1	
Módulo B	94,0	47,2	
TOTAL	199,3		

Cuadro nº 13

Fuente: Certificaciones de Gastos

VII.2. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

76. A continuación se exponen los asuntos más significativos puestos de manifiesto en los análisis realizados.

VII.2.1. Análisis de cumplimiento

VII.2.1.1. Inclusión en el censo de centros colaboradores y homologación de las especialidades impartidas

77. Las especialidades formativas recogidas en las resoluciones de concesión de subvención de los expedientes nº 29-91/98.J R-3 (curso de técnico experto en mantenimiento integral, por importe de 50,9 MP) y nº 98.177/98.J (curso de metodología didáctica, por importe de 2 MP) no están homologadas. Se trata de expedientes que imparten un solo curso y, por tanto, contemplan una única especialidad.

Representan el 11% de total de especialidades impartidas y subvencionadas, e importan el 26,5% de la subvención total concedida.

La solicitud de subvención del expediente de 50,9 MP se acompañó de una memoria de valo-

ración económica, en la cual se razonaba que la especialidad impartida era un curso de alto nivel tecnológico – práctico, equivalente a un título master de postgrado, cubriéndose una carencia formativa tanto a nivel de FPO como de Formación Profesional Reglada.

Estas características docentes hubieran sido suficiente motivo para que, a la hora de resolver la concesión de esta subvención, se hubiese incluido una cláusula en la que se autorizara la ejecución de especialidades no homologadas, tal y como permite la Disposición Adicional Segunda de la Orden de 17 de marzo de 1998, en relación al artículo 18.3 del Decreto 240/1997.

78. Los centros formativos de “Gustavo Barbeyto Álvarez y Otros, S.C.” se encuentran inscritos en el Censo de Centros Colaboradores de la CTI.

VII.2.1.2. Prácticas profesionales

79. Las prácticas profesionales desarrolladas han sido formalizadas adecuadamente, prestándose la necesaria cobertura de seguro de accidentes a los alumnos participantes.

VII.2.1.3. Límites legales

80. Considerando las limitaciones legales expuestas en el epígrafe V.1.3. y los datos del cuadro nº 13, se manifiestan los siguientes resultados :

Límite	MP	
	Importe	
Amortización de materiales y equipos: 25% módulo B		
Amortización	2,0	
Módulo B	94,0	
Porcentaje	2,1%	
Personal de dirección y coordinación: 20% módulo B		
Dirección y Coordinación	18,3	
Módulo B	94,0	
Porcentaje	19,4%	
Personal para otras actividades docentes: 20% módulo A		
Otras actividades docentes	21,1	
Módulo A	105,3	
Porcentaje	20,0%	

Cuadro nº 14

81. Para el cumplimiento del 20% del módulo B destinado a gastos de dirección y coordinación, la entidad fiscalizada ha considerado, además, los gastos de administración, respetando igualmente la limitación exigida.

Con ello, se evitan posibles interpretaciones relativas a si los gastos de administración se incluyen en el 20% referido o escapan a este control considerándose un "gasto general".

VII.2.1.4. Cuantificación de las ayudas

82. Se ha cuantificado la subvención que correspondería a cada uno de los cursos contenidos en los Anexos de la resoluciones de concesión de subvenciones de la CTI. Para ello, se considera la especialidad, horas de duración, número de alumnos y niveles de los módulos A y B, según lo estipulado en el artículo 17 de la Orden de 17 de marzo de 1998 de la CTI, que remite a la Orden de 13 de abril de 1994 del MTSS.

Los resultados han sido los siguientes:

	Subvención según CTI	Subvención según módulos	Diferencias
Cursos con subvención superior a la establecida por módulos	52,9	31,9	21,0
Cursos con subvención igual a la establecida por módulos	146,4	146,4	0
Cursos con subvención inferior a la establecida por módulos	0	0	0
TOTALES	199,3	178,3	21,0

Cuadro nº 15

83. Los cursos con una subvención concedida por la CTI superior a la exigida legalmente se corresponden con los expedientes nº 29-91/98.J R-3 (curso de técnico experto en mantenimiento integral) y 98-177/98.J (curso de metodología didáctica). Cada expediente se conforma de un solo curso con una subvención concedida de 50,9 MP y 2 MP, para una cuanti-

ficación teórica de la ayuda de 30,6 MP y 1,3 MP, respectivamente.

84. Cada especialidad exige la impartición de un mínimo de horas, según establece el Instituto Nacional de Empleo en su catálogo de especialidades homologadas. Revisado este aspecto, se manifiesta lo siguiente:

	Nº de cursos	Horas Concedidas por Resolución CTI	Horas mínimas a impartir
Cursos con duración inferior al mínimo de horas	1	200	250
Cursos con duración igual al mínimo de horas	23	14.050	14.050
Cursos con duración superior al mínimo de horas	2	1.650	500
Cursos impartidos (TOTAL)	26	15.900	14.800

Cuadro nº 16

VII.2.2. Análisis financiero

VII.2.2.1. Imputación de los justificantes de costes

85. La entidad fiscalizada realiza anualmente un proceso de auditoría interna, tendente a evaluar la justificación de gastos presentada a la CTI y la adecuada imputación de los distintos justificantes de costes.

Aprovechando la fiscalización realizada por nuestra Institución, "Gustavo Barbeyto Álvarez y Otros, S.C." preparó un detallado dossier de las pruebas realizadas y de los resultados obtenidos, información a la que se tuvo completo acceso.

Se pusieron a la disponibilidad del equipo auditor un sin fin de comprobaciones relativas a:

- Escasa cualificación del equipo contable.
- Ausencia de sistemas de control interno que han permitido la duplicidad de imputaciones de justificantes, dejando otros documentos sin afectar a la FPO.
- Falta de correlación entre los documentos imputados y las partidas contabilizadas y pagadas.

86. Todas estas pruebas o evidencias y los documentos justificativos de las mismas fueron revisadas por el equipo de fiscalización.

Como consecuencia de ello, se asumieron los ajustes propuestos por la entidad fiscalizada, realizándose alguna matización. Así, la entidad fiscalizada consideró, dentro del volumen de gastos generales no imputados a cursos, 1,1 MP en concepto de reparación y conservación de vehículos, gasto cuya naturaleza e importe no resulta razonable en un entorno de acciones formativas relacionadas con la ingeniería y tecnología electrónica.

87. Los resultados son los siguientes:

MP	
Ajuste propuestos por la entidad fiscalizada	Importe
Costes de personal docente erróneamente imputados a cursos	<1,2>
Costes de personal de mantenimiento no imputado a cursos	5,7
Costes de materiales y medios didácticos imputados por más del 100% de su importe (1)	<12,7>
Costes de materiales y medios didácticos no imputados a cursos	13,0
Costes por gastos generales no imputados a cursos	4,6
Costes no razonables por reparaciones de vehículo	<1,1>
Efecto neto de los ajustes propuestos por la entidad y revisados	8,3

Cuadro nº 17

- (1) Preferentemente son materiales y medios didácticos, aunque también incluyen partidas de gastos generales. No se han separado porque estos conceptos no están sometidos a limitaciones legales.

El signo negativo o positivo de los ajustes determina que se trate una partida a minorar o adicionar a la justificación presentada.

La interpretación de los anteriores resultados lleva a la conclusión que la entidad fiscalizada, una vez considerados los errores de imputación, tendría un exceso de gastos justificados por importe de 8,3 MP, sin perjuicio de posteriores ajustes.

88. El importe de los justificantes que resultan doblemente imputados en las acciones de FPO y en las de FORCEM asciende a 516.055 pesetas, cantidad concentrada en tan sólo 11 documentos y que representa el 0,26% de la subvención total justificada de FPO y el 26% del importe liquidado por los expedientes de FORCEM.

El hecho de manifestar unas cantidades que pudieran resultar irrelevantes se debe a que se hace necesario indicar que hay que extremar los sistemas de control interno.

VII.2.2.2. Importancia relativa de los proveedores

89. El principal proveedor de “Gustavo Barbeyto Álvarez y Otros, S.C.” es el personal docente, es decir, los gastos justificados mediante nóminas, seguros sociales y contratos.

Otros proveedores de importancia son los suministradores de material y medios didácticos. Previa a la facturación y entrega que realizan estas empresas, la entidad fiscalizada preparaba orden de pedido y solicitaba presupuesto de los materiales a servir, visándose la adecuación de los mismos tanto por responsable técnico como financiero.

VII.2.2.3. Evaluación de los costes: importancia y sistema de reparto.

90. Como se deduce del cuadro nº 13, la principal partida de gasto son los costes de personal. El detalle es el siguiente:

		MP.
Concepto	Importe	
Profesorado	84,2	
Otras actividades docentes	21,1	
Administración y Dirección	18,3	
Mantenimiento	7,6	
TOTAL	131,2	

Cuadro nº 18

91. De igual forma, los materiales y medios didácticos representan un volumen importante en los gastos justificados (22%).

92. La cobertura de seguro de los alumnos resulta correcta y se realiza mediante pólizas individualizadas por curso, detallando los riesgos cubiertos, número de alumnos y fecha de efecto (coincide con la duración del curso).

93. El sistema de reparto de los justificantes de costes presenta las incidencias manifestadas en el epígrafe VII.2.2.1., relativas a las imputaciones erróneas de los justificantes de gastos

VII.2.2.4. Contabilidad de las acciones formativas

94. Se lleva una contabilidad diferenciada por cada curso impartido.

La conciliación de estos saldos contables con los gastos justificados permitió poner de manifiesto gran parte de los problemas de imputaciones de gastos señalados en puntos anteriores.

VII.2.2.5. Pruebas sobre una muestra de justificantes

95. Se seleccionaron de forma aleatoria justificantes de gastos de personal por importe de 49 MP (41,6 MP del módulo A y 7,4 MP del módulo B), lo que representa el 37% de este tipo de costes.

Las incidencias puestas de manifiesto son las siguientes:

1. Gastos de personal docente por importe de 0,4 MP y de personal adscrito a "otras actividades docentes" por importe de 0,3 MP

que se justifican con simples "recibí a cuenta de salario no deducible de próximas nóminas", sin que estos documentos detallan los devengos percibidos ni éstos sean objeto de retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante IRPF) ni de la Seguridad Social.

2. El personal docente percibe complementos por la buena finalización de los cursos. Para la muestra analizada se han identificado importes por 8,5 MP.

Dichas cantidades se devengan cuando la CTI liquida el curso, reteniéndose en ese momento el porcentaje correspondiente de IRPF.

No se han practicado las deducciones de la Seguridad Social en concepto de cuota patronal y cuota obrera, tanto en los supuestos de gratificaciones que puedan ser objeto de cuantificación anticipada como en los casos que no sea posible dicha consideración, debiéndose formalizar una liquidación complementaria por las diferencias de cotización relativas a los meses del año ya transcurridos. En estos términos se expresa la Disposición Adicional Primera de la Orden de 15 de enero de 1999 del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que desarrolla las normas de cotización a la Seguridad Social contenidas en la Ley 49/1998, de Presupuestos Generales del Estado para 1999.

3. Los gastos de locomoción, manutención y estancia devengados por el personal docente han sido considerados exentos de retenciones de IRPF. El importe analizado asciende a 5,5 MP, de los que 3,8 MP se refieren a profesores y 1,7 MP a personal dedicado a "otras actividades docentes".

Para que las dietas de locomoción queden exceptuadas de gravamen hay que justificar la realidad del desplazamiento (artículo 8.A.2.b del Real Decreto 21/1999, por el que se aprueba el Reglamento de IRPF).

No hay tal justificación en términos de recorrido realizado, kilómetros imputados, gastos justificados, firma del afectado y validación del gasto por un tercero, etc.. Únicamente, se emite una nota que indica que se “ha recibido la cantidad en concepto de complemento salarial por dietas y locomociones correspondientes al mes de”.

Los gastos de manutención y estancia quedarán exentos si el pagador acredita el día y el lugar del desplazamiento, así como su razón o motivo (último párrafo del artículo 8.A.3.a.2º del Reglamento de IRPF). No existe tal acreditación, aunque en una memoria económica remitida a la CTI con motivo de la solicitud del principal curso impartido (50,9 MP) se identifican los motivos de los gastos. A este respecto, la CTI, en la resolución de concesión de la subvención no expresa ninguna referencia a estos gastos. En cualquier caso, la justificación de la entidad fiscalizada se realiza mediante la misma nota que para los gastos de locomoción.

Además, al responsable del centro formativo de Sevilla se le ha entregado mensualmente 45.000 pesetas en concepto de alquiler de vivienda en esta ciudad y 5.000 pesetas por el recibo de la luz de la misma, justificándose con la ya referida nota anterior. Estos gastos se consideran un rendimiento del trabajo en especie sujeto a ingreso a

cuenta, en los términos previstos en el artículo 69.2 del Real Decreto 21/1999, por el que se aprueba el Reglamento de IRPF.

Por tanto, se ponen de manifiesto gastos inadecuadamente justificados y por los que hubiese sido necesario practicar retención de IRPF.

4. Ocho de los veinticuatro personas consideradas profesores no se registran como tales en las “fichas de monitor” remitidas a la CTI. Se trata de dos altos directivos y de los profesionales por cuenta propia.

96. No se han identificado incidencias reseñables en el resto de gastos.

VII.2.2.6. Ajustes

97. Las aclaraciones efectuadas sobre el cuadro nº12 relativas a la diferencia entre la subvención concedida (199,3 MP) y la liquidada (196,8 MP) indican que toda la subvención concedida ha sido justificada e invertida (no hay ninguna minoración por cantidades no invertidas). Por lo tanto, los ajustes propuestos se realizan sobre la subvención justificada.

Como resultado, la subvención ajustada es mayor que la justificada, por lo que no procede solicitar el reintegro de ninguna cantidad:

Concepto de gasto	Subvención justificada	Importe Ajuste	Punto	MP
				Subvención ajustada
Sueldos, honorarios y seguridad social profesores	84,2	<5,4>	(2)	78,8
Otras actividades docentes	21,0	<2,0>	(3)	19,0
Módulo A	105,3	<7,4>		97,8
Seguro de accidentes de alumnos	0,7			0,7
Medios y materiales didácticos	44,7	<0,2>	(1)	44,5
Amortización de materiales y equipos	2,0			2,0
Administración y Coordinación	18,3			18,3
Energía y Mantenimiento	14,2	5,7	Nº86	19,9
Gastos generales	14,1	3,5	(4)	17,6
Módulo B	94,0	9,0		103,0
TOTAL	199,3	1,6		200,8

Cuadro nº 19

- (1) El ajuste de material didáctico se conforma de las siguientes cantidades: <12,7 MP> y 13 MP del Cuadro nº 17 y <0,5 MP> del punto nº 88.
 (2) El ajuste sobre los devengos de profesores se conforma de las siguientes cantidades: <1,2 MP> del cuadro nº17, <0,4 MP> del punto nº 95.1 y <3,8 MP> del punto nº 95.3.
 (3) El ajuste sobre los gastos de "otras actividades docentes" se conforma de las siguientes cantidades: <0,3 MP> del punto nº 95.1 y <1,7 MP> del punto nº 95.3.
 (4) Es la diferencia entre el ajuste propuesto por la entidad fiscalizada en el cuadro nº 17 (4,6 MP) y las reparaciones de vehículos no consideradas por la fiscalización (1,1 MP)

98. La subvención ajustada respeta los límites de cumplimiento legal establecidos en el punto nº 80.

VII.2.3. Análisis de eficacia

VII.2.3.1. Inserción profesional

99. Se ha cumplido con la exigencia de remitir un informe de inserción profesional a la Delegación Provincial de la CTI, según modelo formalizado.

Del análisis de los mismos se evidencia que el grado de inserción profesional alcanzado seis meses después de la finalización de los cursos es del 37%, obteniéndose porcentajes del 60% en los cursos de mayor importancia. Así mismo, el 80% de las colocaciones estaban relacionadas con la formación recibida.

VII.2.3.2. Documentos de control

100. Se han comprobado que los partes de asistencia diaria de alumnos estaban firmados tanto por éstos como por los profesores que impartían clases esos días, así como por los técnicos responsables de la Delegación Provincial de la CTI.

El resto de los documentos que deben ser presentados al inicio, durante y a la finalización de las acciones formativas han sido adecuadamente cumplimentados.

VII.2.3.3. Circularización de los alumnos

101. A continuación se detallan los porcentajes de incidencias obtenidos en la circularización de los alumnos llevada a cabo:

Concepto	Valor absoluto	Valor porcentual
Alumnos circularizados / total de alumnos	78 / 442	18 %
Respuestas recibidas / cartas enviadas	24 / 78	31 %
Alumnos contratados / total respuestas	4 / 24	17 %
Alumnos que no finalizan el curso / total respuestas	4 / 24	17 %
Profesores con faltas / total respuestas	1 / 24	4 %
Alumnos que no reciben material / total respuestas	0 / 24	0 %
Alumnos que declaran pagos / total respuestas	0 / 24	0 %
Alumnos sin evaluación o exámenes / total respuestas	0 / 24	0 %

Cuadro nº 20

102. Respecto a estos resultados cabe hacer los siguientes comentarios:

1. El nivel de respuestas ha sido adecuado.
2. Los cursos impartidos están destinados a personas desempleadas y, sin embargo, cuatro alumnos han contestado que estaban contratados. No resultan coherentes estas respuestas, dado que la CTI exige como documentación a los alumnos solicitantes de cursos la tarjeta de demandante de empleo. Podría tratarse de una interpretación errónea por parte del alumno respecto al periodo analizado, ya que tres de ellos tuvieron inserción profesional a la finalización del curso y un cuarto alumno encontró trabajo durante la celebración de su curso.
3. De los cuatro alumnos (tres de ellos diferentes de los indicados en el punto anterior) que abandonan el curso, dos lo hacen justificando su baja por obtención de empleo.
4. La única referencia al grado de asistencia de los profesores fue calificada por los alumnos como “pocas faltas”.
5. Todos los alumnos han confirmado la gratuidad de los cursos, la recepción de material didáctico y la realización de ejercicios de evaluación.

VII.3. CONCLUSIONES

103. Se han identificado gastos de personal por importe de 6,2 MP cuya justificación o soporte documental no es correcto. Estos gastos, en concepto de docencia (0,4 MP), otras actividades docentes (0,3 MP), locomoción, manutención y estancia – incluyendo una parte que se considera retribución en especie - (5,5 MP), no se han justificado en las términos previstos en el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. (§95.1, 95.3)

Sobre ninguna de estas partidas se realizó el correspondiente pago a cuenta por el referido impuesto. (§95.1, 95.3)

104. Las cantidades que percibe el responsable del centro formativo de Sevilla, por importe de 0,6 MP, en concepto de alquiler de la vivienda y consumo de electricidad de la misma, tienen la consideración de rendimiento del trabajo en especie, no siendo, por tanto, un gasto de manutención y estancia. Estas retribuciones están sujetas a ingreso a cuenta, en los términos previstos en el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. (§95.3 *in fine*)

105. Igualmente, por gratificaciones entregadas al personal docente ascendentes a 8,5 MP no se han practicado las deducciones de la Seguridad Social en concepto de cuota patronal y cuota obrera, en los términos previstos en la Disposición Adicional Primera de la Orden de 15 de enero de 1999 del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que desarrolla las normas de cotización a la Seguridad Social contenidas en la Ley 49/1998, de Presupuestos Generales del Estado para 1999. (§95.2)

106. Ocho de las veinticuatro personas consideradas profesores no se registran como tales en las “fichas de monitor” remitidas a la CTI. (§95.4)

Las fichas de monitor deben cumplimentarse para todas las personas que ejerzan como profesores. Se trata del documento utilizado por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo e Industria para valorar la capacidad profesional del monitor (junto con su currículum) y sus responsabilidades en la impartición de los distintos módulos didácticos de un curso.

107. Si bien se han manifestados numerosos errores de imputaciones de justificantes de gastos, tanto por exceso como por defecto, la incidencia de los mismos junto con el resto de ajustes identificados, no exige el reintegro de ninguna cantidad. (§85 a 88, 97)

Gran parte de las incidencias detectadas se han realizado apoyándose en el trabajo de auditoría interna desarrollado por la entidad fiscalizada. Debe mantenerse este esfuerzo en años sucesivos, incluyéndose en el análisis los justificantes de los costes de la formación continua.

VIII. FISCALIZACIÓN DE JUAN CARLOS MOLINOS MOLINOS

VIII.1. CARACTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES FORMATIVAS SUBVENCIONADAS

Concepto	Importe	MP
Subvención concedida por la CTI		77,7
Subvención justificada por el beneficiario (*)		75,1
Liquidaciones de anticipo realizadas por la CTI		58,3
Liquidaciones finales de expedientes realizadas por la CTI		18,2
Reintegros realizados a la CTI (**)		<2,0>
Total de liquidaciones (considerando el efecto del reintegro)		74,5

Cuadro nº 21

(*) Datos obtenidos de las certificaciones de Gastos.

(**) Se recibió el anticipo de un curso que no se celebró, procediéndose a su reintegro.

109. La diferencia (3,2 MP) entre la subvención concedida (77,7 MP) y la liquidada (74,5 MP) obedece a lo siguiente:

- 0,5 MP en concepto de alumnos que no finalizan los cursos, sin que la causa sea haber encontrado empleo.
- 2,7 MP es el importe de la subvención concedida por un curso que no se celebró y del que fue reintegrado el anticipo (2 MP).

110. El resumen de los gastos justificados por el receptor fiscalizado es el siguiente:

Concepto de gasto	Importe	%	MP
Sueldos, honorarios y seguridad social de profesores	44,7	59,5	
Otras actividades docentes	--		
Módulo A	44,7	59,5	
Seguro accidentes de alumnos	0,2	0,3	
Medios y materiales didácticos	3,6	4,8	
Amortizac. Materiales y equipos	--		
Administración y Coordinación	4,9	6,5	
Energía y Mantenimiento	3,0	4,0	
Gastos generales	18,7	24,9	
Módulo B	30,4	40,5	
TOTAL	75,1		

Cuadro nº 22

Fuente: Certificaciones de Gastos.

VIII.2. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

111. A continuación se exponen los asuntos más significativos puestos de manifiesto en los análisis realizados.

108. Los datos económicos correspondientes a las subvenciones solicitadas por Juan Carlos Molinos Molinos son los siguientes:

VIII.2.1. Análisis de cumplimiento

VIII.2.1.1. Inclusión en el censo de centros colaboradores y homologación de las especialidades impartidas

112. Todas las especialidades impartidas se encuentran homologadas. De igual forma, los centros formativos están incluidos en el Censo de Centros Colaboradores de la CTI.

VIII.2.1.2. Prácticas profesionales

113. Los cursos subvencionados no contemplan el desarrollo de prácticas profesionales.

VIII.2.1.3. Límites legales

114. Considerando las limitaciones legales expuestas en el epígrafe V.1.3. y los datos del cuadro nº 22, se manifiestan los siguientes resultados:

Límite	Importe	MP
Amortización de materiales y equipos: 25% módulo B		
Amortización		0,0
Módulo B		30,4
Porcentaje		0 %
Personal de dirección y coordinación: 20% módulo B		
Dirección y Coordinación		4,9
Módulo B		30,4
Porcentaje		16,1%
Personal para otras actividades docentes: 20% módulo A		
Otras actividades docentes		0,0
Módulo A		44,7
Porcentaje		0 %

Cuadro nº 23

115. Como se observa en el cuadro anterior, no hay gastos de “amortizaciones” ni de “otras actividades docentes”, partidas sujetas a limitaciones porcentuales. La ausencia de estos gastos ha sido analizada en los puntos nº 119 y 123, respectivamente.

VIII.2.1.4. Cuantificación de las ayudas

116. La cuantificación de las subvenciones concedidas para cada curso se ha realizado conforme a las exigencias legales.

Igualmente, las horas impartidas coinciden con el mínimo exigible a cada curso atendiendo a la especialidad formativa

VIII.2.2. Análisis financiero

VIII.2.2.1. Imputación de los justificantes de costes

117. Los justificantes de los gastos de FPO no han sido imputados por más del 100% de su importe.

VIII.2.2.2. Importancia relativa de los proveedores

118. El principal proveedor de “Juan Carlos Molinos Molinos”, que representa el 26% de la subvención justificada, es una sociedad en la que el propio beneficiario ejerce el cargo de Administrador Único. Factura por los siguientes conceptos:

Concepto	Importe	MP
Alquiler de equipos informáticos	14,3	
Elaboración de material didáctico	2,8	
Publicidad	2,0	
TOTAL	19,1	

Cuadro nº 24

119. El Administrador Único de esta empresa, previo a la fijación de las tarifas de precios de alquiler de los equipos informáticos, solicitó presupuestos de tres proveedores locales (de Jaén), comprobándose que los precios que fueron fijados eran inferiores a las ofertas recibidas.

Estos precios, considerados para un periodo anual, hubieran permitido la adquisición de los elementos informáticos, imputándose como coste subvencionable la amortización de los mismos.

Sin embargo, esta práctica no se ha llevado a cabo por varios motivos:

1. El curso que recibe la mayor subvención (10,5 MP) es el dedicado al mantenimiento de equipos informáticos, resultando necesario como “medios didácticos” disponer de ordenadores para trabajar sobre sus componentes mecánicos. Realizar estas tareas sobre equipos propios implicaría la necesidad de darlos por amortizados o sin vida útil una vez terminado el curso. En tal caso, la compra o alquiler tienen el mismo efecto económico.
2. Además de este curso, la gran mayoría de los cursos impartidos se refieren a la utilización de programas informáticos, lo que exige un grado de utilización de los equipos superior al habitual, y por personas que no son expertos en la materia. Por ello, puede no resultar adecuado amortizar los equipos atendiendo a las tablas fiscales (3 años en el mejor de los casos de vida útil), exigiéndose una depreciación acelerada que se correlacione con el menor ciclo de vida de los elementos.
3. Sorprende, observando el cuadro nº 22, que “Juan Carlos Molinos Molinos” no impute ningún coste de amortizaciones, cuando, entre otros inmovilizados, el local de Jaén, donde se celebra el mayor número de cursos, es de su propiedad. Ello obedece a unas directrices no escritas de la Delegación Provincial de la CTI de Jaén, según informa esta entidad fiscalizada, que no permite imputar costes de amortización, motivo por el que alquila los equipos. Sea cual sea la razón, el artículo 10.7 de la Orden de 13 de abril de 1994 del MTSS determina que podrán ser subvencionables los gastos de amortización de instalaciones,

equipos y herramientas de duración superior a un ejercicio anual.

120. Otro de los costes imputados por facturaciones de la entidad vinculada se refiere a los de elaboración de material didáctico.

Se ha evaluado de forma satisfactoria que los precios facturados y la calidad de los textos se corresponden con libros de similares características disponibles en el mercado editorial.

Por otra parte, el gasto de publicidad se corresponde con una serie de acciones – circulares informativas, comunicaciones, folletos, visitas puerta a puerta – tendentes a la captación y seguimiento de alumnos. El coste de las mismas resulta razonable a tenor de las actividades desarrolladas.

121. Estos costes analizados, considerados como gastos generales, son la segunda partida de gasto más importante (25%) tras los gastos de personal. En ellos se incluyen, además, los gastos de limpieza y teléfonos.

VIII.2.2.3. Evaluación de los costes: importancia y sistema de reparto

122. La principal partida de gastos son los costes de personal (representa el 67% de la subvención justificada). El detalle de los mismos es el siguiente:

Concepto	MP Importe
Profesorado	44,7
Administración y Coordinación	4,9
Limpieza	0,5
TOTAL	50,1

Cuadro nº 25

123. Todo el personal se justifica con las nóminas, seguros sociales y contratos firmados. Se imputan en función de los módulos formativos impartidos.

Se observa la ausencia de costes destinados a “otras actividades docentes”. El artículo 19.4 de la Orden de 17 de marzo de 1998 de la CTI señala que estos costes son los relativos a tareas

de evaluación, elaboración de medios didácticos y tutorías y apoyo al alumnado.

Se ha comprobado la realización de estas tareas, desarrolladas habitualmente por profesorado o por personal de estructura de “Juan Carlos Molinos Molinos”. En el primer caso, el coste se ha incluido en los gastos de profesorado. En el segundo, no ha sido imputado ningún gasto a las acciones de FPO. El motivo aducido por el perceptor fiscalizado apunta a unas directrices no escritas de la Delegación Provincial de la CTI de Jaén, que no permite imputar estos costes.

124. Atendiendo al mismo razonamiento anterior, el coste de personal de la persona física “Juan Carlos Molinos Molinos” tampoco ha sido imputado en concepto de administración, coordinación o dirección.

Los gastos que por este concepto han sido justificados son:

- Los directores de los centros formativos, devengando 1,5 MP.
- Los que presta una empresa privada en concepto de “prestación de servicios de gestión y seguimiento de los cursos”, por importe de 2,5 MP.

125. La cobertura de seguro de los alumnos se realiza de forma correcta mediante pólizas individualizadas por curso, detallando los riesgos cubiertos, número de alumnos y fecha de efecto (coincide con la de duración del curso).

VIII.2.2.4. Contabilización de las acciones formativas

126. Se lleva una contabilidad diferenciada por curso.

La conciliación de estos saldos contables con los gastos justificados ha sido conforme.

VIII.2.2.5. Pruebas sobre una muestra de expedientes

127. Se seleccionaron de forma aleatoria justificantes de gastos de personal por importe de 24,7 MP (23,5 MP del módulo A y 1,2 MP del módulo B), lo que representa el 49% de este tipo de costes.

Las incidencias puestas de manifiesto son las siguientes:

1. El personal docente percibe una gratificación a la finalización de los cursos, reteniéndose en ese momento el porcentaje correspondiente de IRPF. Para la muestra analizada se han identificado importes por 18,4 MP.

No se han practicado las deducciones de la Seguridad Social en concepto de cuota patronal y cuota obrera, tanto en los supuestos de gratificaciones que pueden ser objeto de cuantificación anticipada como en los casos que no sea posible dicha consideración, debiéndose formalizar una liquidación complementaria por las diferencias de cotización relativas a los meses del año ya transcurridos. En estos términos se expresa la Disposición Adicional Primera de la Orden de 15 de enero de 1999 del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que desarrolla las normas de cotización a la Seguridad Social contenidas en la Ley 49/1998, de Presupuestos Generales del Estado para 1999.

2. En nueve de las veintitrés personas cuyas retribuciones fueron analizadas se evidenció que el tipo de retención de IRPF practicado sobre los rendimientos del trabajo era incorrecto. Con fecha de 5 de julio de 2001, se presentó una declaración complementaria ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la que, entre otras, se incluyeron estas incidencias.

128. No se han identificado incidencias reseñables en el resto de los gastos.

VIII.2.2.7. Ajustes

129. Como consecuencia del examen realizado no se proponen ajustes de ningún tipo.

VIII.2.3. Análisis de eficacia

VIII.2.3.1. Inserción profesional

130. Se ha cumplido con la exigencia de remitir un informe de inserción profesional a la Delegación Provincial de la CTI, según modelo formalizado.

Del análisis de los mismos se manifiesta que el grado de inserción profesional alcanzado seis meses después de la finalización de los cursos es del 29%. Así mismo, el 35% de las colocaciones estaban relacionadas con la formación recibida.

VIII.2.3.2. Documentos de control

131. Se han comprobado que los partes de asistencia diaria de alumnos estaban firmados tanto por éstos como por los profesores que impartían clases esos días, así como por los técnicos responsables de la CTI.

El resto de documentos que deben ser presentados al inicio, durante y a la finalización de las acciones formativas han sido adecuadamente cumplimentados.

VIII.2.3.3. Circularización de los alumnos

132. A continuación se detallan los porcentajes de incidencias obtenidos en la circularización de los alumnos llevada a cabo:

Concepto	Valor absoluto	Valor porcentual
Alumnos circularizados / total de alumnos	45 / 191	24 %
Respuestas recibidas / cartas enviadas	19 / 45	42 %
Alumnos contratados / total respuestas	0 / 18	0 %
Alumnos que no finalizan el curso / total respuestas	2 / 18	11 %
Profesores con faltas / total respuestas	3 / 18	17 %
Alumnos que no reciben material / total respuestas	0 / 18	0 %
Alumnos que declaran pagos / total respuestas	0 / 18	0 %
Alumnos sin evaluación o exámenes/ total respuestas	2 / 18	11 %

Cuadro nº 26

133. Respecto a estos resultados cabe hacer los siguientes comentarios:

1. Se ha alcanzado un nivel de respuestas satisfactorio.
2. Los dos alumnos que indican que no finalizan el curso han señalado como motivo su contratación, por lo que se trata de bajas justificadas.
3. Las escasas ausencias de profesores señaladas por los alumnos se consideran de menor impacto en el buen desarrollo de los cursos.
4. Para los cursos en los que los alumnos han indicado que no tuvieron pruebas de evaluación, se ha constatado la realización de las mismas.
5. Todos los alumnos han confirmado la gratuidad de los cursos y la recepción de material didáctico.

VIII.3. CONCLUSIONES

134. Por las gratificaciones entregadas al personal docente ascendentes a 18,4 MP no se han practicado las deducciones de la Seguridad Social en concepto de cuota patronal y cuota

obrera, en los términos previstos en la Disposición Adicional Primera de la Orden de 15 de enero de 1999 del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que desarrolla las normas de cotización a la Seguridad Social contenidas en la Ley 49/1998, de Presupuestos Generales del Estado para 1999. (§127.1)

IX. FISCALIZACIÓN DEL CONSORCIO PARA LA PROMOCION DEL EMPLEO EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ

IX.1. CARACTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES FORMATIVAS SUBVENCIONADAS

135. Como ya se anticipó en el punto nº7, este receptor es una entidad concedente de subvenciones de FPO, financiando estas actuaciones mediante subvención nominativa de la CTI de 1.500 MP.

Los datos económicos correspondientes a las subvenciones recibidas por este Consorcio y las, a su vez, concedidas a terceros por el mismo son los siguientes:

Concepto	MP		
	Importe recibido de la CTI	Importe concedido a terceros	Diferencias
Subvención inicial	1.500,0	1.498,8	1,2
Subvención justificada 6/10/00	1.347,5	1.347,5	0
Subvención justificada 9/04/01	21,9	21,9	0
Total subvención justificada	1.369,4	1.369,4	0
Liquidación anticipo	1.125,0	1.077,2	47,8
Liquidación parcial	222,5	270,3	<47,8>
Liquidación final	21,9	21,9	0
Total liquidado	1.369,4	1.369,4	0
Diferencia	130,6	130,6	0

Cuadro nº 27

(*) Para la subvención recibida de la CTI son los datos obtenidos de las certificaciones emitidas por el Interventor del Consorcio. Para las subvenciones concedidas a terceros son datos suministrados por el Consorcio.⁸

136. La diferencia de 130,6 MP entre la subvención inicial y la justificada y liquidada corresponde a:

- 129,4 MP que fueron concedidas por el Consorcio a distintos beneficiarios y que resultaron incorrectamente justificadas por éstos, iniciándose los correspondientes procedimientos de reintegro.
- 1,2 MP que es la diferencia entre la cantidad recibida de la Consejería (1.500 MP) y

la subvención global concedida por el Consorcio a sus beneficiarios (1.498,8 MP).

Las cantidades que conforman esta diferencia fueron reintegradas al presupuesto de la Consejería mediante documentos contables AD/ en las fechas de las liquidaciones practicadas.⁹

137. La distribución del importe de la subvención que inicialmente el Consorcio concede a sus distintos beneficiarios, atendiendo a su naturaleza pública o privada, es la siguiente:

Tipo de entidad	MP		
	Nº entidades	Subvención	% sub./ total
Entidades privadas (empresas y trabajadores autónomas)	81	594,8	39,7 %
Organismos públicos (entidades locales y empresas municipales)	12	454,4	30,3 %
Entidades sin ánimo de lucro	22	449,6	30 %
TOTAL	115	1.498,8	

Cuadro nº 28

Elaboración propia a partir de datos suministrados por el Consorcio para la Promoción del Empleo en la Provincia de Cádiz

IX.2. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

IX.2.1. Análisis de cumplimiento

IX.2.1.1. Proceso de concesión de las subvenciones

138. El artículo 5 de la Orden de 17 de marzo de 1998, de convocatoria y desarrollo de los programas de FPO contemplados en el Decreto 204/97, establece los criterios de selección de las acciones formativas, determinando las acciones que serán consideradas prioritarias y la valoración de esta prioridad.

⁸ Cuadro nº 27 modificado por la alegación presentada.

⁹ Párrafo nº 136 modificado por la alegación presentada.

A su vez, el apartado segundo de la Resolución de concesión de la subvención nominativa de 1.500 MP de la CTI señala que el Consorcio seleccionará las acciones formativas y las entidades que las lleven a cabo de acuerdo con las necesidades de formación detectadas, según acuerdo del Consejo Rector del Consorcio de 12 de febrero de 1996, respetándose los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad recogidos tanto en el artículo 107 de la LGHPCA como en la normativa del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional.

139. La selección de las acciones formativas que ejecuta el Consorcio la realiza su Consejo Rector. Así se reconoce en el artículo 25.3) del Acuerdo de dicho órgano por el que se regulan las ayudas contempladas en el Plan Especial de Empleo de la Provincia de Cádiz (en adelante PLEMCA). Analizadas las actas relativas a la aprobación de las acciones, se comprueba que sólo se relacionan los expedientes aprobados, sin detallar los no considerados ni se identifican los criterios que llevaron a la selección de unos y al rechazo de otros. Las solicitudes presentadas a los programas de FPO suponen un total de 1.722 acciones formativas destinadas a 25.830 alumnos, lo que supondría conceder una subvención global de 6.913 MP.¹⁰

Igualmente, no queda evidencia del procedimiento seguido para seleccionar las acciones formativas a ejecutar. Simplemente, el Servicio de FPO de la Delegación Provincial de la CTI presenta ante el Consejo Rector la relación de beneficiarios que se considera que debe ser aprobada, procediendo este órgano, salvo pequeñas diferencias, a ratificar la propuesta presentada.

Por tanto, el cumplimiento del principio de objetividad exigible al otorgamiento de subvenciones del Consorcio a terceros no queda evidenciado.

140. El Consejo Rector del Consorcio lo componen los siguientes miembros (artículo 7 de los Estatutos):

- Presidente: El Consejero de Trabajo e Industria, o persona que designe.
- Vicepresidente: El Presidente de la Diputación Provincial de Cádiz, o persona que designe.
- Seis vocales representantes de la Junta de Andalucía.
- Tres vocales representantes de los agentes sociales de la provincia.
- Dos vocales representantes de la Diputación Provincial de Cádiz.
- Secretario: El Secretario General de la Diputación Provincial de Cádiz o persona en quien delegue, que tendrá voz, pero no voto.

Las reuniones del Consejo Rector que aprobaron los expedientes de FPO se celebraron, tan sólo, con la presencia del Presidente, del Secretario, por parte de los vocales de la Junta de Andalucía y de los tres vocales representantes de los agentes sociales (Confederación de Empresarios de Cádiz, Unión General de Trabajadores -UGT- y Comisiones Obreras -CCOO).

141. Por otra parte, no hay constancia de procedimientos que identifiquen los pasos que se deben seguir, ni unos baremos que permitan valorar u ordenar las solicitudes presentadas. Paralelamente, no existen mesas de evaluación encargadas de seleccionar las acciones formativas más acordes a las exigencias legales, y si las hubiera, no se han levantado actas sobre los asuntos debatidos.

142. Para las solicitudes desestimadas no se emite una resolución. Se actúa conforme a las indicaciones del artículo 6.1 de la Orden de 17 de marzo de 1998, que determina que el periodo de resolución de las solicitudes que se formulen será de cuatro meses, pudiendo entenderse desestimadas aquellas sobre las que en dicho plazo no recaiga resolución expresa. Este plazo queda reducido a tres meses a tenor de lo

¹⁰ Párrafo nº 139 modificado por la alegación presentada

expuesto en el artículo 25.4) del Acuerdo del Consejo Rector del Consorcio por el que se regulan las ayudas contempladas en el PLEM-CA.

IX.2.1.2. Inclusión en el censo de centros colaboradores y homologación de las especialidades impartidas

143. El apartado tercero de la Resolución por la que se concede subvención nominativa de 1.500 MP al Consorcio, señala que la formación ha de ser impartida por entidades inscritas en el Registro de Centros Colaboradores de CTI.

El Consorcio, para cada resolución de concesión a sus beneficiarios, incorpora al expediente un certificado del Servicio de Formación de la Delegación Provincial de la CTI, que señala la inclusión del centro formativo en el Censo de Centros Colaboradores.

Se evaluó este aspecto para una muestra de expedientes, comprobándose su existencia. Sin embargo, debe incidirse que el referido documento no señala nada sobre el reconocimiento de la homologación de las especialidades impartidas

IX.2.1.3. Prácticas profesionales

144. Las prácticas profesionales desarrolladas han sido adecuadamente formalizadas. Todos los convenios firmados con las entidades interesadas incluían una cláusula mediante la cual éstas renuncian a pedir la ayuda a la que tienen

derecho por formar alumnos en prácticas. De este forma se consigue una formación más completa para los alumnos a un coste cero para el Consorcio.

Igualmente, estos convenios incluyen otra cláusula en la que se obliga a las empresas que desarrollan las prácticas a que formalicen una póliza de seguro de accidente a los alumnos y a que no les remunere.

IX.2.1.4. Límites legales

145. Para cada uno de los cursos impartidos, el Consorcio comprueba el cumplimiento de los límites legales de gastos reseñados en el punto nº19, dejando prueba de estas operaciones en las resoluciones de liquidación de las subvenciones.

IX.2.1.5. Cuantificación de las ayudas

146. Se ha cuantificado la subvención que correspondería a cada uno de los cursos contenidos en los Anexos de la resoluciones de concesión de subvenciones del Consorcio a las entidades beneficiarias. Para ello, se considera la especialidad, horas de duración, número de alumnos y niveles de los módulos A y B, según lo estipulado en el artículo 17 de la Orden de 17 de marzo de 1998 de la CTI, que remite a la Orden de 13 de abril de 1994 del MTSS.

Los resultados han sido los siguientes:

	Subvención según Consorcio	Subvención según módulos	Diferencias
Cursos con subvención superior a la establecida por módulos	53,7	11,0	42,7
Cursos con subvención igual a la establecida por módulos	1.435,4	1.435,4	0
Cursos con subvención inferior a la establecida por módulos	9,7	11,6	<1,9>
TOTALES	1.498,8	1.458,0	40,8

MP
Cuadro nº 29

147. Los cursos con una subvención concedida por el Consorcio superior a la exigida legalmente se corresponden, mayoritariamente, con el expediente de la Confederación de Empresarios de Cádiz. Se trata de cuatro cursos sobre “Téc-

nicas empresariales” con una subvención concedida de 12,5 MP para una ayuda teórica de 1,8 MP. Hay que resaltar que estos cursos se imparten por 400 horas, siendo el mínimo exigible 100 horas.

148. Cada especialidad exige la impartición de un mínimo de horas, según establece el Instituto Nacional de Empleo en su catálogo de espe-

cialidades homologadas. Revisado este aspecto, se manifiesta lo siguiente:

	Nº de cursos	Horas concedidas por Resolución del Consorcio	Horas mínimas a impartir
Cursos con duración inferior al mínimo de horas	16	6.939	12.030
Cursos con duración igual al mínimo de horas	382	157.298	157.298
Cursos con duración superior al mínimo de horas	5	2.095	795
Cursos impartidos (TOTAL)	403	166.332	170.123

Cuadro nº 30

149. Se observa la importancia de la diferencia en horas de los cursos impartidos por menos horas de las exigibles ($12.030 - 6.939 = 5.091$ horas).

El impacto de este incumplimiento se valora en términos de recomendación al órgano concedente, tal y como se expone en el punto nº 172.

En cualquier caso, la Delegación Provincial de la CTI emite, a la finalización de los cursos y para los alumnos con evaluación positiva, certificado de participación por las horas concedidas e impartidas.

IX.2.2. Análisis de control interno

IX.2.2.1. Sistema de control interno administrativo

150. Si bien el Consorcio es la entidad que ha recibido la subvención de FPO objeto de fiscalización, éste, a su vez, teniendo en cuenta el Acuerdo del Consejo Rector por el que se regulan las ayudas contempladas en el PLEMCA, distribuye la subvención de 1.500 MP de la CTI entre gran cantidad de beneficiarios, los cuales son los que justifican mediante certificaciones de gastos los costes incurridos para ejecutar las acciones formativas.

El Consorcio presenta una certificación del Interventor del mismo que señala "que una vez estudiada la documentación de justificación de las entidades subvencionadas en el ejercicio de 1998 de los Programas D y E de PLEMCA, Programa de FPO vinculados a compromisos de contratación y Programa de FPO, se han

justificado hasta la fecha un total de XXXX pesetas, quedando pendiente de justificar XXXX pesetas".

151. Los perceptores de subvenciones del Consorcio presentan, como justificación de los gastos incurridos, sus correspondientes certificaciones de gastos, elaborándose una para cada curso.

El Consorcio estudia cada documento separadamente. Por tanto, las comprobaciones no se realizan sobre un registro único que contenga los datos de los justificantes de todas las certificaciones de gastos presentadas, soportando así los 1.500 MP concedidos al Consorcio.

Esta incidencia impide que el Consorcio pueda implantar y desarrollar los siguientes procedimientos de control interno:

- Identificación de justificantes que hayan sido imputados más de una vez en un mismo curso, o en otro, tanto en un mismo expediente / beneficiario como en otro distinto.
- Verificación de justificantes cuyas imputaciones superen el 100% de su importe.
- Realización de cruces y conciliaciones con otras bases de datos de entidades concedentes de subvenciones, por ejemplo, las de FORCEM. Ello permitiría evaluar si un justificante de FPO se está utilizando también en FORCEM y si ambas imputaciones superan el 100% del importe del mismo.

- Identificación de proveedores que se reconocen como tales en varios beneficiarios, lo que debe ser habitual dado que éstos se concentran en una zona geográfica específica, no siendo posible, por ejemplo, evaluar los devengos de un profesor que esté contratado por varios beneficiarios y determinar la razonabilidad del gasto atendiendo a los horarios de los cursos y las disponibilidades lógicas de horas diarias.

Al no identificarse la importancia relativa de los proveedores, no es posible, para aquellos que resultaran de mayor incidencia, circularizar a los beneficiarios e indagar qué criterios de selección se han seguido. A este respecto, el Consorcio no tiene emitida ninguna circular o recomendación.

152. En los puntos nº15 y 34 se ha manifestado una limitación al alcance del trabajo de fiscalización por no disponer de un registro completo de alumnos.

La ausencia de esta base de datos impide al Consorcio desarrollar los siguientes procedimientos de control interno:

- Evaluar si un alumno pudiera estar realizando varios cursos con horarios incompatibles.
- Dado que los alumnos suelen ser personas desempleadas y que la justificación de tal condición se hace mediante la presentación de una fotocopia de la tarjeta de demandante de empleo del INEM, no se puede cotejar la relación de alumnos que disfrutaban cursos de FPO con los registros de este organismo, identificando anomalías.

Igualmente, si la formación va destinada a trabajadores contratados, tampoco podría cruzarse esta información con los datos del INEM.

IX.2.2.2. Sistema de control interno "in situ"

153. El apartado octavo de la Resolución por la que se concede subvención nominativa al Consorcio por parte de la CTI señala que el Consorcio y la Delegación Provincial de la referida Consejería colaborarán en el seguimiento, evaluación y control de las acciones formativas. Este punto se ha hecho eco del contenido del artículo 23.1 de la Orden de 17 de marzo de 1998 de la CTI, que determina que las Delegaciones Provinciales, con independencia de las actuaciones que al efecto ponga en marcha la Dirección General de Formación Profesional y Empleo de la CTI, realizarán tareas de control y seguimiento de las acciones, velando por el correcto cumplimiento de las condiciones previstas en la legislación aplicable.

Se realizan visitas de funcionarios de la Delegación Provincial de la CTI a los centros formativos, generalmente al inicio, alguna durante y a la finalización de los cursos. Cuando las visitas no han identificado problemas o incidencias no se han levantado actas en la mayoría de los casos, por lo que no se puede asegurar la realización de las mismas y el resultado obtenido. Para una muestra de expedientes analizados se ha comprobado esta situación.

154. Por otra parte, no se han identificado Planes Anuales de Inspecciones, que determinen factores de riesgo a la hora de seleccionar los expedientes y centros formativos a visitar. Por estos factores se pueden entender: importancia cuantitativa de la subvención por curso, incidencias de años anteriores, rotación de inspectores por zonas y beneficiarios, etc.

Estos Planes serían de mucha utilidad pues, considerando el gran número de cursos que se celebran en la Provincia de Cádiz (sólo de PLEMCA son 403, a los que realizar tres visitas, al menos, supondrían 1.200 salidas en total), resulta improbable que puedan realizarse todas las visitas.

155. Igualmente, tampoco existe una Memoria o Informe Anual de los resultados de las ins-

pecciones realizadas que contemple, entre otros aspectos, número de inspectores, visitas realizadas por cada persona, beneficiarios y cursos visitados, zonas geográficas cubiertas, incidencias presentadas, propuestas para el próximo ejercicio, etc.

IX.2.2.3. Contabilidad de las acciones de FPO

156. Se lleva una contabilidad presupuestaria para la actividad formativa de cada programa de FPO.

La conciliación del saldo contable de la cuenta referente a la programación de 1998 con las liquidaciones presentadas ante la CTI ha sido conforme.

IX.2.2.4. Reintegros

157. Cuando procede, el Consorcio inicia, de inmediato a la resolución de liquidación al beneficiario, el procedimiento de reintegro. Se ha comprobado que, para todos los expedientes que tenían cantidades por justificar, se han seguido las pautas establecidas en el artículo 102 de la LGHPCA y en lo previsto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

IX.2.2.5. Circularización de las entidades receptoras de las ayudas otorgadas por el Consorcio

158. Se ha procedido a circularizar a todas las entidades a las que el Consorcio ha concedido una subvención de FPO, solicitándole que informaran sobre el importe de la subvención concedida, la cantidad justificada y la liquidación realizada, todo ello detallado por cursos. Estos datos han sido cruzados con los registros del Consorcio, cuya principal información queda reflejada en el cuadro nº 27.

Los resultados son los siguientes:

	MP	
	Importe	%
Respuestas conformes	1.267,2	84,5
Sin respuesta	231,6	15,5
TOTAL	1.498,8	

Cuadro nº 31

Conviene resaltar que las entidades que no han respondido (30 – se adjunta Anexo) suponen el 26% del total de perceptores de ayudas del Consorcio (115).

IX.2.3. Análisis de eficacia

IX.2.3.1. Inserción profesional

159. Cada beneficiario de las subvenciones concedidas por el Consorcio ha cumplido con la obligación de remitir un informe de inserción profesional, según modelo formalizado. Hay tantos informes como cursos se han impartido. Con toda esta información individualizada por curso, el Consorcio no ha realizado ningún tratamiento globalizado de la misma, no existiendo, por tanto, un análisis de la eficacia de la FPO como instrumento de política activa de empleo.

160. Dentro de las acciones formativas se desarrollan programas con compromiso de contratación. No se han identificado estudios o informes de resultados sobre el cumplimiento de estos compromisos, así como sobre la duración y calidad de las contrataciones efectuadas.

IX.2.3.2. Documentos de control

161. Para una muestra de expedientes de beneficiarios, se comprobaron que los partes de asistencia diaria de los alumnos estaban firmados tanto por éstos como por los profesores que impartían las clases. Sin embargo, ningún parte estaba firmado por los técnicos responsables de la CTI.

Además, los partes de los cinco cursos incluidos en el expediente de “Antonio Gálvez Peluqueros S.L.” no estaban firmados por los profesores.

IX.2.3.3. Circularización de los alumnos

162. A continuación se detallan los porcentajes de incidencias obtenidos en la circularización de

Concepto	Valor absoluto	Valor porcentual
Alumnos circularizados / total de alumnos	276 / 1.597	17 %
Respuestas recibidas / cartas enviadas	121 / 276	44 %
Alumnos contratados / total respuestas	2 / 119	2 %
Alumnos que no finalizan el curso/ total respuestas	9 / 119	7 %
Profesores con faltas / total respuestas	12 / 119	10 %
Alumnos que no reciben material / total respuestas	2 / 119	2 %
Alumnos que declaran pagos / total respuestas	7 / 119	6 %
Alumnos sin evaluación o exámenes/ total respuestas	9 / 119	7 %

Cuadro nº 32

163. Respecto a estos resultados cabe hacer los siguientes comentarios:

1. Se ha alcanzado un nivel de respuestas satisfactorio.
2. Dos alumnos respondieron que no habían realizado los cursos, e incluso que tampoco habían solicitado la participación en los mismos. Se verificó la existencia de las solicitudes firmadas por estos alumnos, así como la firma en los partes diarios de asistencia a los cursos. Estos partes estaban visados por los profesores.
3. Los alumnos que han manifestado su condición de contratados, aún cuando son muy pocos, pueden haber confundido el período al que se refiere la respuesta, señalando su actual relación laboral. En los expedientes consta la fotocopia de la tarjeta de demandante de empleo.
4. Las bajas de alumnos se corresponden en su mayoría con personas que sólo asistieron los primeros días del curso, siendo sustituidos.
5. El grado de asistencia de los profesores ha sido calificado en algunos casos de "pocas faltas". Se producen contradicciones, pues otros alumnos de los mismos cursos no han señalado incidencias al respecto.
6. Los pagos indicados por los alumnos se refieren a gastos de transporte, los cuales están subvencionados con becas que pueden solicitar. A este respecto, son varios los alumnos que han manifestado el retraso con que les abonan estas ayudas.

los alumnos llevada a cabo, considerando la limitación al alcance expuesta en el punto nº 15:

7. Se manifiesta que distintos alumnos de un mismo curso han señalado tanto haber realizado pruebas de evaluación como no tenerlas.

IX.3. CONCLUSIONES

164. El cumplimiento del principio de objetividad, previsto en el artículo 107 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, exigible en el otorgamiento de subvenciones del Consorcio a terceros, no queda evidenciado. (§139,141)

Hay que mantener evidencia de los procedimientos que determinan la selección de los distintos perceptores de subvenciones. Este proceso debe establecerse desde la baremación inicial de las solicitudes recibidas hasta la selección definitiva por el órgano competente.

165. Importantes procedimientos de control interno no están implantados, impidiéndose verificaciones tan importantes como la imputación de un justificante por más importe de su valor, la conciliación de datos con otros organismos, la importancia relativa de los proveedores, etc. (§151,152)

Se insta al Consorcio a que implante los procedimientos de control interno detallados en los puntos nº151 y 152. La posibilidad de presentar, tanto la solicitud de subvención como la justificación de la misma, vía informática, facilitaría los controles a realizar.

166. Los procedimientos de controles “in situ” en las instalaciones de los perceptores de subvenciones han resultado incompletos y faltos de evidencia. (§153,154,155)

Deberán diseñarse Planes Anuales de Inspección (ver el contenido del punto nº154), dejar constancia de las visitas realizadas sea cual sea su resultado, y emitir un Informe o Memoria Anual de las incidencias e inspecciones realizadas (punto nº155)

167. Se desconoce la eficacia de las actuaciones de FPO en el marco del Plan Especial de Empleo de la Provincia de Cádiz como instrumento de política activa de empleo. (§159,160)

Sería muy conveniente que se realizaran estudios tendentes, al menos, a tratar los datos obtenidos en los informes de inserción profesional de cada uno de los cursos impartidos.

168. En cinco de los treinta y dos cursos analizados, los partes de asistencia diaria a los cursos de los alumnos no estaban firmados por los profesores asistentes. (§161)

La importancia de estos partes es básica como elemento de evidencia de la asistencia de los alumnos a los cursos. No basta que estos firmen, debe haber una corroboración o supervisión de esta asistencia mediante la rúbrica del docente que impartió la jornada formativa.

X. RECOMENDACIONES AL ÓRGANO CONCEDENTE DE LAS SUBVENCIONES.

169. Como consecuencia de la actuación fiscalizadora llevada a cabo, se han puesto de manifiesto incidencias que no deben ser imputadas a los perceptores de subvenciones, sino al órgano concedente.

Principalmente y considerando la naturaleza de las entidades fiscalizadas, estas recomendaciones van dirigidas a:

1. Los Servicios Centrales de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico (que asumen las competencias de la Consejería

de Trabajo e Industria) por ser el órgano concedente de la subvención al “Fondo de Promoción de Empleo, S.C.N.” y al “Consortio para la Promoción del Empleo en la Provincia de Cádiz”.

2. Las Delegaciones Provinciales de Sevilla, Málaga y Jaén de la anteriormente referida Consejería, por ser el órgano concedente de la subvención a “Gustavo Barbeyto Álvarez y Otros, S.C.” y “Juan Carlos Molinos Molinos”.

170. Cuando las particularidades formativas de determinados cursos exijan impartir especialidades que no se encuentren homologadas, las resoluciones de concesión de las subvenciones deben justificar con claridad esta situación, incluyéndose, si se considera conveniente, una cláusula que autorice la ejecución de estas especialidades, tal y como contempla la Disposición Adicional Segunda de la Orden de 17 de marzo de 1998, en relación al artículo 18.3 del Decreto 240/1997. (§39,77,143)

171. Los gastos de personal administrativo deben incluirse en el límite legal de los gastos de “dirección y coordinación” (20% del módulo B), reflejándose en este concepto y no como “gastos generales”. Con ello, todos los gastos de personal, partida de mayor importancia cuantitativa y cualitativa, quedarían sujetos a limitaciones porcentuales. (§20,43)

De igual forma, para la partida “gastos generales” debería detallarse la naturaleza de los distintos tipos de costes a incluir, fijándose un porcentaje máximo de imputación.

172. La cuantificación de las ayudas debe hacerse atendiendo a los preceptos de la normativa nacional o comunitaria. Así se expresa en último término el artículo 17 de la Orden de 17 de marzo de 1998. (§21,44,45,82,83,146,147)

Igualmente, deben aprobarse cursos que impartan el mínimo de horas exigibles a cada especialidad. (§22,47,48,84,148)

Si estas disfuncionalidades persisten puede ser necesario instar al Instituto Nacional de Empleo a que modifique la cuantificación de las ayudas y los parámetros de las especialidades, de tal forma que se eviten incumplimientos legales.

173. Deben establecerse límites temporales para los gastos que se imputen en periodos en que no se celebran cursos, o bien determinar qué costes pueden ser justificados antes y después de la impartición de un curso. Esta situación es relevante cuando la subvención recae en entidades cuya única actividad es la FPO o la formación en general. (§60)

174. Es necesario que se especifique detalladamente aquellas partidas que pueden ser justificadas en la FPO. Además debe haber homogeneidad de criterio en las interpretaciones que realicen los órganos concedentes. (§62,119,123,124)

En concreto, debe aclararse con detalle qué partidas se considerarían gastos de personal (es especial las “otras actividades docentes”) y actos de clausura de cursos (regalos, comidas, etc.). Igualmente, hay que determinar en qué situaciones son admisibles los gastos que devenga un perceptor que sea persona física, indicándose el modo de justificar sus costes de personal así como los gastos devengados por activos de su propiedad imputados a las acciones formativas.

175. Los partes de asistencia diaria de los alumnos a los cursos deben rubricarse o validarse por el técnico responsable de los cursos de la Delegación Provincial de la Consejería. Así está contemplado en el diseño oficial de estos partes. (§66,100,131,161)

176. Debe fomentarse la simplificación de la justificación de los costes de las acciones formativas. Cuando existan cursos con características homogéneas (número de horas, zona geográfica, igual subvención y especialidad, etc.) sería recomendable que la certificación de los gastos fuera conjunta, evitándose imputaciones inmateriales de costes

inmateriales de costes que redundan en errores administrativos.

177. Como consecuencia del trabajo realizado en el “Consortio para la Promoción del Empleo en la Provincia de Cádiz”, relativo a las inspecciones y visitas de los técnicos de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria, se constata que, en general para todo el ámbito de órganos concedentes de subvenciones de Formación Profesional Ocupacional, este tipo de controles “in situ” deben potenciarse, apoyándose en un Plan Anual de Inspecciones que valore los riesgos e incidencias a considerar a la hora de planificar las visitas. (§153,154)

178. La valoración de la eficacia de las acciones formativas de Formación Profesional Ocupacional en términos de inserción profesional del alumno no queda evidenciada. Deben arbitrarse los medios que permitan el tratamiento de los informes de inserción, relativos a cada curso, que emiten las entidades receptoras de subvenciones. (§31)

179. A lo largo de los dos ejercicios fiscalizados por la Cámara de Cuentas de Andalucía (1997 y 1998), en cuanto a la normativa reguladora de la Formación Profesional Ocupacional se refiere, se han producido, hasta la fecha actual, diversos cambios tendentes a mejorar los controles establecidos, siendo deseable que esta tendencia no se abandone.

Se presenta el siguiente cuadro aclarativo de las mejoras producidas, partiendo del conocimiento de la estructura de costes que no ha sufrido variaciones:

- Módulo A:
 - Sueldos y honorarios de profesores.
 - Seguridad social a cargo de la empresa.
 - Otras actividades docentes (comprende la elaboración de material didáctico, evaluación del alumnado y tutoría y apoyo del mismo).

- Módulo B:
 - Seguro de accidentes de alumnos.
 - Medios y materiales didácticos.
 - Amortización de materiales y equipos.
 - Dirección y coordinación.
 - Energía y mantenimiento.
 - Gastos generales.

Naturaleza del coste	1997	1998	2001
Costes Indirectos	No se establecen límites	No existen estos costes	No existen estos costes
Otras actividades docentes	20% Módulo A	20% Módulo A	20% Módulo A
Amortizaciones de materiales y equipos	25% Módulo B	25% Módulo B	25% Módulo B (1)
Dirección y coordinación	Según Resolución de Concepción	Según Resolución de Concepción	20% Módulo B
Gastos de difícil justificación	10% subvención concedida	Se suprimen	Se suprimen
Resto de gastos del módulo A y B.	No se establecen límites	No se establecen límites	No se establecen límites

Cuadro nº 33

(1) Este límite incluye los alquileres de locales.

Cabe resaltar los siguientes aspectos positivos:

- Se han suprimido los gastos de difícil justificación.
- La limitación de los gastos de “Dirección y coordinación” se cuantifica legalmente, no siendo arbitraria y dependiendo del órgano concedente.
- Los principales gastos relacionados con los locales (amortización y alquileres) están limitados.

En cambio, sería deseable completar este sistema con las propuestas realizadas, tanto en este Informe como en el del año anterior, entre las que destacaba, limitar los gastos generales.¹¹

¹¹ Párrafo nº 179 modificado por la alegación admitida.

XI. ANEXO ¹²

Entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas por el “Consortio para la Promoción del empleo en la Provincia de Cádiz” que no han contestado a la circularización remitida según lo expuesto en el punto nº 158

Centro de Informática San Fernando
 Hípica Novo Santi Pectri
 Pelsaba S.L.
 Edicurs Chiclana
 Academia Alexandre S.L.
 Carpintería Manuel Sánchez
 Mancomunidad de municipios del Campo de Gibraltar
 Confederación de Empresarios de la Provincia de Cádiz (*)
 Excmo. Ayuntamiento de San Fernando (**)
 Instituto de Actividades Profesionales (**)
 CECA Centro de Estudios Catedral (**)
 Colegio de Mediadores de Seguros Titulados de Cádiz (***)
 Centro de Estudios Acacias S.L. (***)
 Autoescuela San Cristóbal (***)
 Fundación Municipal de Juventud y Deporte de Cádiz (***)
 Aula Magna Academia de enseñanza de Chiclana (***)
 Patricia Mejías Díaz (***)
 Liceo Europa Linense (***)
 Teldar Trading and Holding S.L. (***)
 Taller Escuela de Relojería Cristóbal García Herrera (***)
 Formación Básica Cervera S.L. (***)
 Foremsur Informática S.L. (***)
 Formación Integral Pública y Privada (FIPP) (***)
 Gerencia Andaluza de Promoción Comunitaria S.L. (***)
 Centro de Estudios Las Montañas (***)
 Canal Alameda S.L. (***)
 Simago S.A. (***)
 Academia La Laguna (****)
 Centro Médico de Chiclana S.A. (****)
 Centro de Estudios Chiclana S.L. (****)

(*) Entidad cuya respuesta se registró en el Consorcio el 15 de mayo de 2001 pero que no ha sido entregada a la Cámara de Cuentas de Andalucía hasta el 13 de noviembre d3 2001.

(**) Entidad que han respondido una vez cerrado los trabajos de fiscalización.

(***) entidades con las que no ha sido posible comunicarse (acuse de recibo y notificación de Correos devueltas).

(****) entidades que han contactado con el Consorcio señalando que no han recibido la circularización objeto de este punto y que, sin embargo, están a disposición de la Cámara de Cuentas de Andalucía para cuanta información se requiera.

¹² Anexo modificado por la alegación presentada.

XII. ALEGACIONES

XII.1. ALEGACIONES DE FONDO DE PROMOCIÓN Y EMPLEO S.C.N. A LOS EPÍGRAFES I A VI DEL INFORME

CUESTIÓN OBSERVADA: (Párrafos 37, 39, 45 y 65)

ALEGACIÓN Nº 1

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA: (Párrafo 60.1)

60. Se seleccionaron de forma aleatoria justificantes de gastos de personal por importe de 34.5 MP (29.7 MP del módulo A y 4.8 MP del módulo B), lo que representa el 8.9 de este tipo de costes.

Las incidencias puestas de manifiesto son las siguientes:

1. Parte de las retribuciones analizadas se devengan fuera del periodo de duración del curso

Así para los gastos de profesorado el porcentaje alcanza al 30% de los costes examinados (29,7 MP). En el caso de los gastos de "dirección y coordinación" este porcentaje es del 32% (para una muestra de 3,6 MP). Y para los coste de personal administrativo la incidencia supone el 22% (importe analizado: 1,2 MP). Como consecuencia, se podrían estar imputando costes no afectos a la ejecución de los cursos.

Desde la entidad fiscalizada se argumenta que su única actividad es la formación, dedicando todo el año a la organización, preparación, ejecución, finalización, justificación y liquidación de los cursos. Por ello, su personal, con independencia de la categoría profesional o nivel de responsabilidad, está inmerso todo el ejercicio en el desarrollo de las acciones formativas. Aunque la referen-

cia es a los gastos de personal, debe entenderse la correlación con aquellos gastos de suministros, alquileres de sedes administrativas, etc., que devengándose fuera del periodo de duración de un curso, también son imputados.

ALEGACIÓN Nº 2

En el Artículo 10.3 de la Orden 13 de Abril de 1994 del MTSS se dice:

Las subvenciones a los Centros colaboradores tendrán una cuantía máxima por curso, la cual se concretará en el producto de número de horas del mismo por el número de alumnos que lo finalizan y por el importe del módulo que le corresponda al propio curso.....

La normativa hace referencia al número de horas y el numero de alumnos que finalizan para el cálculo de las subvenciones, y por ello entendemos establece también una vía para el cálculo del prorrateo de los costes imputables a cada curso.

Ello no va, sin embargo, en detrimento de la existencia de costes de preparación, selección, tutorías, gestión administrativa, evaluación, elaboración de informes de inserción, etc. (20% MOD A gastos de coordinación y administración en el módulo B) que se producen en el periodo inmediatamente anterior y posterior al inicio y final de la permanencia del alumno en el aula.

La propia definición de gastos generales (artículo 10.7 de la orden de abril de 1994 del MTSS) establece la tipología de algunos de estos costes (preparación y gestión del curso, así como los gastos de administración del centro colaborador necesarios para su puesta en actividad...). Adicionalmente, las instrucciones elaboradas por las Delegaciones de Empleo que desarrollan el contenido de la Orden 17 de marzo de 1998, definen explícitamente las tareas y trámites

administrativos a realizar antes y después de las fechas de inicio y final de las horas de docencia de los cursos. Por ejemplo, en todas las Delegaciones se establece un plazo de entre quince días y un mes (dependiendo del año de la Convocatoria) antes del inicio del curso para la tramitación de la ficha técnica del mismo. Ver anexo I para detalle de tareas.

En conclusión, la cuestión a nuestro entender no es si son o no admisibles los gastos de preparación, gestión y evaluación de un curso, que está claro que existen, sino cual es su límite temporal y que sistema de cálculo es el adecuado para establecer su imputación. Entendemos que esta información debería ser facilitada por el organismo público gestor.

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

ANEXO I

Resumen de la gestión y planificación de una acción formativa que hay que realizar antes de su inicio:

- 1.- Planificación de la acción formativa:
 - a. -Decidir el aula en la que se impartirá el curso, preparar la dotación y revisar los materiales y equipos.
 - b.- Búsqueda del monitor
 - c.- Calendarización :se establece las fechas previstas de inicio y finalización del curso.

- 2.- Realización de la ficha técnica, ficha del monitor y programación didáctica; los cuales deben ser entregados en la Delegación de empleo con una antelación mínima de un mes antes del inicio de la acción formativa, esto conlleva la búsqueda de la información y documentación necesaria para su elaboración.

3.-Visita a la Delegación para la presentación y aprobación de la ficha técnica, ficha monitor y programación didáctica.

4.-Visita previa de adecuación técnica, en la que el técnico de la Delegación de empleo realiza una visita a las instalaciones donde se realiza el curso.

5.- Contratación del monitor.

6.- Preparación del material didáctico del alumno.

7.-Cerrado el plazo de entrega de solicitudes, se produce a la baremación y entrevistas de los alumnos.

8.- Presentación de la lista definitiva de selección y reservas por orden de puntuación.

9.- Una vez que la Delegación aprueba el listado oficial, se convocan a los alumnos para la presentación e inicio del curso.

CUESTIÓN OBSERVADA: (Punto 62)

62. Entre las partidas de gastos menos importantes resalta el importe destinado a comidas (0,4 MP) y actos de clausura de cursos (0,3 MP), conceptos incluidos en "gastos generales". Se considera que este tipo de costes no tienen cabida en la justificación de costes de FPO ni se corresponden con la variedad de gastos generales detallada en el artículo 10.4 de la Orden de 13 de abril de 1994 del MTSS.

ALEGACIÓN Nº 3

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

Fondo Formación entiende que las comidas y actos de clausura de cursos son gastos generales que se engloban en la categoría de gastos de preparación y gestión de cursos. No existe ningún texto en la normativa que refiera lo contrario, siempre y cuando se demuestre que estos gastos tienen su

origen en la actividad del curso. En los siguientes párrafos pasamos a detallar como se puede acreditar esta vinculación y demostrar porque estos gastos fueron imprescindibles para el logro de los objetivos de gestión propuestos.

Los gastos arriba mencionados están en su mayoría incluidos en el expediente nº 98.240/98.J (cursos de formación para mujeres de Centros de Acogida).

Tal y como se cita en el punto 39, y respecto a las especialidades formativas recogidas en esta subvención, cabe resaltar, *“el carácter excepcional de esta ayuda, enmarcada en el “Plan de Actuación del Gobierno Andalúz para avanzar en la erradicación de la violencia contra las mujeres”*. En el punto 45 se recoge, que *“esta excepcionalidad es la que determina la cuantificación de la subvención atendiendo a criterios no contemplados en la legislación”*. Además hace constar que: *“la solicitud de subvención se acompañó de un estudio acreditativo”*.

En el citado Estudio se explicita detalladamente las acciones a desarrollar por Fondo Formación en este proyecto, que en general ha supuesto incorporar aspectos adicionales a lo que marca la propia normativa, que han elevado sustancialmente la calidad del proceso formativo. Esta planificación tiene una cuantificación en tareas y un efecto en la valoración económica de los módulos A y B de cada curso, especialmente en partidas como la preparación, seguimiento y coordinación del proceso formativo y la gestión de las prácticas en empresas.

Prueba fehaciente de esta realidad se ilustra a la finalización del programa en la Memoria Final del proyecto que en uno de sus párrafos resume:

Lograr la inserción laboral de las participantes ha sido uno de los objetivos fundamentales del Programa. Para ello todas las

acciones que se han llevado a cabo iban encaminadas en esta dirección. Desde la formación previa de las participantes con la mejora de sus competencias profesionales y personales, hasta el contacto con las empresas del sector que se ha materializado en las prácticas, que en muchos casos han logrado la incorporación de las mujeres en las empresas dónde han sido realizadas.

Esto queda fielmente reflejado en el Informe en el punto 65 (párrafo 5º) *“ la singularidad de las acciones formativas destinadas a mujeres de Centros de Acogida ha significado que desde la entidad fiscalizada se haya realizado una valoración más profunda de los niveles de inserción profesional alcanzados, determinándose un porcentaje del 52% en relación a 174 alumnas que finalizaron el proyecto formativo.*

Por todo ello desde el inicio del proyecto se ha realizado un seguimiento permanente del desarrollo de estas acciones con las participantes a través de reuniones para valorar los resultados, analizar las dificultades y los inconvenientes que iban apareciendo, plantear la búsqueda de soluciones creativas para las mujeres con más dificultades, exigiendo un esfuerzo de coordinación entre los responsables del desarrollo del programa de todas las provincias.

El seguimiento, las sesiones informativas, la coordinación, la evaluación, ect ..., han implicado unos gastos generales necesarios para la preparación y gestión de los cursos, superiores sin duda a la de otras programaciones similares. Entre estos gastos se incluyen los gastos de comidas de los coordinadores, formadores, técnicos, directores ect... al prolongarse la jornada por la tarde, al igual que sus desplazamientos y gastos en comunicaciones, fotocopias, etc.(facturas relacionadas con comidas de trabajo por un importe total de 295.327.-Ptas)

Además para llevar a cabo este proceso ha sido de vital importancia la actuación coordinada y la colaboración de todos los organismos y entidades implicadas: Delegaciones de Empleo, Instituto Andaluz de la Mujer, Responsables de los Centros de Acogida, empresas y entidades de acogida de las prácticas. La forma de establecer el contacto fue a través de visitas, llamadas telefónicas, sesiones informativas del programa y de una sesión de evaluación final que se concreto en un acto de clausura de los cursos en cada provincia (Ver anexo II).

En esta sesión de clausura y como reconocimiento a la colaboración de todos los organismos y entidades implicadas la colaboración, desde el principio y hasta el final del programa, se ofrece una pequeña recepción que implica un catering y la entrega de unas placas a las empresas colaboradoras (fras nº 19, nº 1102, nº 99/128, nº 004385, nº 280176771y nº 122), por un importe total de 371.216.-Ptas.

Las otras facturas de comidas (fra nº760 y nº130904) incluidas en otros expedientes nº 98-167/98 JR-3 y 98/167/98.JR-2, son gastos de gestión generados en las reuniones de coordinadores, gestores, administración para el seguimiento y control de los programas, por un importe total de 16.680.-

Por todas las razones expuestas entendemos que estos gastos si tienen cabida en la justificación de costes, especialmente los referidos al expediente 240/98. Además y a tenor de todo lo expuesto, entendemos que no deben descartarse a priori las comidas de trabajo como gastos generales de estos programas, puesto que la normativa no precisa hasta ese detalle la elegibilidad de este tipo de gastos, siempre que pueda argumentarse que fueron imprescindibles para la correcta gestión de las actividades subvencionadas.

CUESTIÓN OBSERVADA: (Párrafo 69)

69.Se han puesto de manifiesto algunos errores en la imputación de justificantes, tanto en el ámbito de FPO (1,1MP) como en las acciones de formación continua (0,2MP). Estas cantidades suponen el 0,2 % de la subvención total justificada.

Deben extremarse los sistemas de control interno relativos a la imputación de un justificante entre varios cursos. Una simple revisión a través de una hoja de cálculo informática permite identificar errores de este tipo.

ALEGACIÓN Nº 4

FONDO FORMACIÓN es consciente de estos pequeños fallos en sus sistemas de control en cuanto a la gestión y control de justificaciones, que por citar sólo los que son objeto de esta auditoria suponen el control de 27.005 registros. Por ello durante este ejercicio a adquirido un software especializado que permita hacer un seguimiento exhaustivo de las imputaciones a cursos (ver anexo III) y que estará operativo para las próximas convocatorias.

Entendemos que la frase: “ Una simple revisión a través de una hoja de cálculo informática permite identificar errores de este tipo” es válida para establecer un muestreo y estimar el % de error de estos expedientes, pero no permite un control exhaustivo de las duplicidades debido al volumen y la complejidad de las bases de datos con que esta entidad trabaja.

Por ello solicitamos la eliminación de esta frase y en su defecto se escriba la abajo propuesta o similar.

Recomendamos la adquisición de recursos humanos y técnicos para establecer sistemas de corrección de este tipo de anomalías.

XII.2. ALEGACIONES DE GUSTAVO BARBEYTO ALVAREZ Y OTROS. S.C. A LOS EPÍGRAFES I A V Y VII DEL INFORME

CUESTIÓN OBSERVADA:

Se trata de una observación general del Informe, no especificándose páginas ni puntos concretos.

ALEGACIÓN Nº 5

I. Reparos y recomendaciones.

Consideramos que el informe sobre la fiscalización de las subvenciones recibidas, refleja fielmente todas las incidencias y problemas que ya detectamos en muestra exhaustiva auditoría interna y que sinceramente lamentamos. Así pues, no procede efectuar ningún reparo de la misma.

II. Medidas que nuestra empresa ha adoptado para corregir defectos.

- 1º. Reformar al Departamento de Administración, creando un puesto de trabajo dedicado íntegramente al control y supervisión de las subvenciones.
- 2º. Implantación de las hojas de cálculo diseñadas por esta Dirección para la correcta imputación de los gastos a los cursos, evitando duplicidad o falta de imputación.
- 3º. Riguroso control contable, efectuando contabilidades por curso, con revisiones mensuales de imputación controlando los mayores de cada cuenta.
- 4º. Implantación del soporte documentado de los gastos relativos a dietas y locomociones ajustando estos a cada caso según Ley del I.R.P.F.
- 5º. Cuando abonemos a los Sres. Profesores, el último pago, al cobro del 25% del curso, se formalizará una liquidación complementaria por las diferencias de cotizaciones a los meses del año transcurridos.

Debemos indicar que el Centro no obtiene ningún beneficio al no hacerlo, toda vez que el montante total a abonar es exactamente el importe del 80% del módulo A.

- 6º. El pago de alquileres y otros gastos al personal desplazado, se incluyen ya en nómina como rendimiento del trabajo, a efectos del IRPF.
- 7º. En el proyecto docente TÉCNICO EXPERTO EN MANTENIMIENTO INTEGRAL, 29-91/98 R-3, estaba contemplado y aprobado por la Delegación Provincial la ejecución de conferencias y seminarios dados por Directivos y Técnicos de empresas, sin que hubiese necesidad de registrarlos como Profesores dado el carácter puntual de su trabajo.
- 8º. Para próximas convocatorias de cursos FORCEM, esta empresa aplicará rigurosamente el control de las imputaciones.
- 9º. Esta Dirección supervisará exhaustivamente todas las justificaciones que se presenten.

XII.3. ALEGACIONES DEL CONSORCIO PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ A LOS EPÍGRAFES I A V, IX Y XI DEL INFORME

CUESTIÓN OBSERVADA:

Son cuestiones relativas a la naturaleza del Consorcio, sin concretar ningún punto del Informe.

ALEGACIÓN Nº 6

La Cámara de Cuentas de Andalucía, ha realizado un informe provisional de fiscalización de las subvenciones a determinadas entidades, para actividades de Formación Profesional Ocupacional, ejercicio de 1998, entre las que se encuentra el Consorcio para la Promoción del Empleo en la Provincia de Cádiz. Visto el mismo, es preciso realizar, con carácter previo a la formulación en sentido estricto de alegaciones a los reparos y

recomendaciones que en él se expresan, una serie de precisiones, a modo de introducción, relativas a la naturaleza del Consorcio, su origen, funciones, funcionamiento y desarrollo de actividades desde su nacimiento hasta la actualidad; para dar sentido a las mismas, proporcionando una visión general y más completa en relación a la que del referido informe se desprende.

Como se afirma en el informe provisional, el Consorcio es una corporación de derecho público, constituida a principios del año 1996 por acuerdo entre la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Cádiz, con el objeto de fomentar actividades dirigidas a reducir la elevada tasa de desempleo de la provincia.

Pero tal conceptualización se antoja demasiado simple como para comprender la verdadera naturaleza del mismo, y ello es debido fundamentalmente a tres razones. En primer lugar por la participación en el órgano de gobierno del Consorcio de los principales agentes sociales de la Provincia, participación no reseñada en el informe de referencia, que con su constante aportación han contribuido de manera esencial a diseñar la forma concreta de materializarse las ayudas públicas, en gran parte de la Provincia, en materia de formación profesional y empleo. En segundo lugar, por no ser la reducción de una tasa el único fin de este Consorcio, sino que tal objetivo se completa con el establecimiento de políticas activas que posibiliten el desarrollo económico de la zona, la promoción de iniciativas empresariales y de inversión, y la reactivación de políticas de empleo. Y en tercer lugar, por la competencia que ostenta el propio Consorcio de fomentar esas actividades de una forma muy concreta, esto es, mediante el establecimiento de un Plan Especial de Empleo, lo que ha conllevado el diseño, instrumentalización jurídica y ejecución de una norma reguladora, ampliamente consensuada y en constante adaptación a la realidad de la Provincia de Cádiz.

Hecha esta aclaración, se comprenderá entonces que la afirmación que preside el informe preliminar, relativa a que el Consorcio no es más que un órgano concedente de subvenciones, es parcial en relación a su verdadera naturaleza y actividades, y por tanto las precisiones manifestadas en el párrafo anterior deben servir para modular la interpretación y alcance del contenido del referido informe.

Ante la concreta situación socioeconómica de la provincia existente a mediados de la década de los noventa, la necesidad de formar profesionales debidamente cualificados facilitando su incorporación al mercado de trabajo, así como la necesidad de experimentar e investigar metodologías innovadoras aplicables a la formación y fomento de empleo, se estimó como instrumento idóneo la constitución del ente público Consorcio para la Promoción del Empleo en la provincia de Cádiz, tal y como consta en la Orden que dispone la firma de su Acta de Constitución y la aprobación de sus estatutos, de 5 de febrero de 1996 (BOJA nº 29, de 5 de marzo de 1996).

La elección de la figura jurídica del Consorcio para la consecución de los referidos objetivos no fue entonces, ni su mantenimiento en la actualidad es ahora, una cuestión baladí. Su constitución supuso una importante novedad técnica tanto en el ámbito de la Junta de Andalucía, como en el abanico de instituciones públicas existentes en la Provincia. Lejos de ser un consorcio formativo, como los ya existentes en los que participa la propia Junta, o un consorcio para la gestión de los servicios públicos propios de los Ayuntamientos, frecuentes en el ámbito de la Administración Local, el Consorcio para la Promoción del Empleo en la provincia de Cádiz nace con un objetivo aglutinador, de gestión en materia de formación profesional ocupacional y fomento de empleo, y con clara vocación de lucha frontal contra el desempleo. Ello ha

reportado importantes ventajas que se resumen en los siguientes puntos:

- Las decisiones que se han adoptado en ejecución y desarrollo del Plan Especial de Empleo lo han sido de forma colegiada, contando con las opiniones, conocimientos y experiencias aportadas tanto por los agentes sociales, representantes de las principales organizaciones sindicales y empresariales, como por los representantes de las Administraciones Públicas participantes. Los primeros en su calidad de organismos expertos en la situación socioeconómica de la Provincia, aportando tanto la visión del trabajador que persigue la estabilidad laboral como la visión de la empresa, en su lucha por mantenerse en el mercado creando riqueza y empleo; y los segundos como conocedores de las distintas medidas y recursos que desde la Administración se pueden aportar en la consecución de los objetivos marcados.
- La figura jurídica del Consorcio permite un eficaz diseño de las medidas a adoptar, y una ágil ejecución de las mismas una vez adoptadas consensuadamente. Desde el momento del diseño normativo del marco regulador de las subvenciones en materia de formación profesional ocupacional, y en materia de fomento del empleo estable, instrumentalizadas en cinco programas, hasta el momento de la concreta asignación de las mismas a los distintos solicitantes y beneficiarios, transcurre un proceso que se desarrolla de una manera rápida y efectiva, y no por ello ajeno a la legalidad vigente. El sometimiento de los actos del Consorcio a las disposiciones que regulan el procedimiento administrativo de las Corporaciones Lo-

cales agiliza la gestión de las subvenciones, asumiendo el Consejo Rector amplias facultades sobre las distintas incidencias que la concesión de ayudas conlleva, pudiendo resolverse sobre las mismas e incluso reasignándose las cantidades concedidas cuando ello es necesario. Además, la concesión de subvenciones es fiscalizada con carácter previo al pago, o con técnicas de muestreo posterior al pago, por la propia intervención del Consorcio, asegurándose así la correcta asignación de los recursos públicos de los que se dispone.

- La participación común de distintos integrantes en una misma Corporación de Derecho Público, ha permitido una mayor adaptación de las distintas medidas y políticas en la lucha contra el desempleo conforme ha ido transcurriendo el tiempo, consiguiéndose con las distintas aportaciones que los beneficiarios de las ayudas sean más numerosos, los recursos económicos lleguen a los mismos de forma más eficaz y sean repartidos en el ámbito geográfico de aplicación del Plan Especial de Empleo de forma lógica y equitativa.

El desarrollo de las actividades desempeñadas por el Consorcio ha ido incrementándose progresivamente desde el momento de su constitución hasta la actualidad, siendo el ejercicio sometido a la fiscalización de la Cámara de Cuentas de una especial relevancia en la breve historia del mismo. A saber, en la primera sesión del Consejo Rector en la que se sometieron a su consideración solicitudes de subvención, celebrada el 26 de marzo de 1996, fueron subvencionados 12 contratos indefinidos, aprobándose además una subvención para 16 cursos de formación profesional ocupacional. En la última sesión del Consejo

Rector, celebrada el día 24 de septiembre de 2001, han sido objeto de subvención un total de 1.229 contratos indefinidos, aprobándose además una subvención para 37 cursos de formación profesional ocupacional. Ello da una idea del impacto de la gestión del Consorcio en el contexto socioeconómico de la provincia, del alto grado de aceptación por parte de trabajadores, empresas y alumnos de las medidas adoptadas a lo largo del tiempo, que ha tenido como consecuencia la ampliación del ámbito geográfico de aplicación de las ayudas contempladas en el Plan Especial de Empleo (PLEMCA) a todo el territorio de la provincia, ampliación que se puede calificar de ineludible ante la demanda social de la misma, y el éxito de las acciones puestas en marcha hasta la fecha.

No solo se han debatido a lo largo de este tiempo sobre las distintas peticiones de ayudas al empleo y a la formación formuladas por empresas y por centros colaboradores, resolviéndose sobre las mismas. Se ha ido adaptando el propio Plan Especial de Empleo, haciéndolo más comprensible y operativo para los beneficiarios. Se han repartido los recursos según sectores económicos y geográficos, y se ha trabajado por favorecer a sectores más deficitarios de la provincia, tanto a la hora de ejercer políticas activas de empleo como a la hora de desarrollar acciones de formación profesional ocupacional.

Por las razones hasta ahora expresadas, se puede comprender que una fiscalización de la actuación del Consorcio, ceñida únicamente a la actividad relativa a la gestión de subvenciones en materia de formación profesional ocupacional y a un solo ejercicio puede conducir a conclusiones desvirtuadas, no alcanzándose una visión completa de todas las actividades desarrolladas por el mismo y del impacto que su propia existencia ha tenido en el tejido productivo de la provincia de Cádiz. No obstante, y circunscribiéndonos como se hace en la pre-

sente fiscalización al año 1998, es preciso hacer una breve reseña a las actividades desarrolladas durante el mismo, que no son expresadas en el informe preliminar y que deben ser tenidas en cuenta.

Durante el año 1998 se celebraron ocho sesiones del Consejo Rector. En las actas de dichas sesiones se plasman las actividades desarrolladas por el Consorcio, que pueden resumirse, no de forma exhaustiva, en los siguientes puntos:

- Se acordó la ampliación geográfica del ámbito territorial de aplicación del Plan Especial de Empleo a la localidad de Rota, en coincidencia con el nuevo diseño institucional de la Provincia, al ser incluido dicho municipio en la Mancomunidad de Municipios de la Bahía de Cádiz. Desde el debate de dicha ampliación, suscitan los agentes sociales la necesidad de ampliar el Plan a toda la Provincia, ampliación que como ya se ha reseñado se ha acordado recientemente, concretamente en abril de 2001.
- Se aprobaron a lo largo del año subvenciones para un total de 1.828 contratos indefinidos, tanto por nueva creación como por transformación de contratos temporales, suponiendo ello un impulso fundamental para la creación de empleo estable en la Provincia. A lo largo del ejercicio se realiza el oportuno estudio estadístico de contratos subvencionados por zonas geográficas y programas objeto de subvención, realizándose además estudios técnicos como los relativos a las consecuencias del despido de trabajadores objeto de subvención.

- Se aprobaron doce iniciativas de formación con prácticas de trabajo, de las que se han favorecido más de 400 alumnos pertenecientes a colectivos con especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo. Se debatió la conveniencia, aprovechando las novedades establecidas en la normativa aprobada en este mismo año (Orden de 17 de marzo, de convocatoria y desarrollo de Programas de Formación Profesional Ocupacional), de que fuesen beneficiarios de tales iniciativas ciertas asociaciones sin ánimo de lucro con carácter experimental, además de las entidades integrantes de la Administración Local; acordándose a finales de año la concesión de la subvención correspondiente a una de tales entidades. El éxito de tal medida ha provocado que en el ejercicio actual sean tres las entidades sin ánimo de lucro beneficiarias, que imparten y desarrollan satisfactoriamente tales iniciativas.
- Se pone de manifiesto que las solicitudes presentadas a los programas de formación profesional ocupacional, en sus modalidades "D" y "E" suponen un total de 1.722 acciones formativas destinadas a 25.830 alumnos, lo que supondría conceder una cantidad de 6.913.163.795 pesetas, concluyéndose la imposibilidad de atender a todas ellas, bien por no estar los solicitantes debidamente homologados, en unos casos, como por ser propuestas acciones formativas repetitivas o no demandadas socialmente, imponiéndose una selección de las mismas a tenor de lo establecido en la normativa y directrices aportadas al respecto por la Consejería de Trabajo, de obligado cumplimiento. Finalmente son aprobadas acciones formativas que ascienden a los 1.500 millones de pe-

setas presupuestados, suscitándose en la sesión en la que fueron aprobadas los debates oportunos sobre los criterios de selección utilizados, sobre la necesidad de efectuar un control de las instalaciones y medios con los que cuentan los beneficiarios para el desarrollo de tales acciones formativas, aportándose en tal debate las aclaraciones pertinentes.

- A finales de año se aprueba, tras el estudio técnico oportuno, el procedimiento simplificado de intervención para los gastos y obligaciones, con el objeto de agilizar aún más la gestión de los fondos disponibles, y lograr un rápido acceso de los beneficiarios a las ayudas previstas en el Plan de Empleo. En tal sentido, también se manifiestan las necesidades de personal existentes en el Consorcio, ante el volumen de actividades desarrolladas, y la necesidad de dotar al mismo de unas partidas destinadas a financiar su propio funcionamiento.

Para terminar, podemos concluir esta introducción, en la esperanza de haber ofrecido una visión general de la institución "Consorcio para la Promoción del Empleo en la Provincia de Cádiz", del conjunto de las actividades que desarrolla y del impacto de su existencia en el tejido socioeconómico de la Provincia, como extraordinario coadyuvante en la creación de empleo. Según datos del Instituto Nacional de Empleo, en febrero de 1996, cuando el Consorcio inicia su andadura, existía en la provincia de Cádiz un paro registrado de 97.178 personas. En diciembre de 1998 ese número ascendía a 78.313 personas. Según datos provisionales, en el mes de septiembre de 2001, ese número ha descendido a 68.257 personas. Tenemos la firme convicción que en ese evidente descenso ha jugado un papel fundamental el nacimiento y vida del Consorcio, creemos que seguimos en la

línea adecuada para seguir tal trayectoria descendente, y confiamos en que lo expresado hasta el momento haga valorar en su justa medida el contenido del Informe Provisional de fiscalización de la Cámara de Cuentas, del que a continuación se pasan a expresar las manifestaciones procedentes sobre los reparos y recomendaciones en el expresados.

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

CUESTIÓN OBSERVADA: (Párrafo 15, 34, 152)

15. Los registros de alumnos suministrados por el “Consortio para la Promoción del Empleo en la Provincia de Cádiz” para la circularización remitida a éstos estaban incompletos, pues solo disponían en la base de datos del 27% de los alumnos formados. Por ello no han podido ser evaluados aspectos previstos, tales como el grado de asistencia y la gratuidad de los cursos, para el 73% de los alumnos del Consorcio.

Esta información sobre los alumnos formados fue, igualmente, solicitada a la CTI, remitiéndonos a los registros suministrados por el Consorcio.

34. Para la selección de los alumnos se partió de los registros que mantenían las entidades fiscalizadas, aplicando muestreo aleatorio y tratando de cubrir todos los cursos impartidos. Se ha enviado un total de 544 cartas, recibiendo como respuestas 225, lo que supone un porcentaje global del 41%.

Los registros de alumnos suministrados por el “Consortio para la Promoción del Empleo en la Provincia de Cádiz” para la circularización remitida a éstos estaban incompletos, pues solo recogían alumnos de 100 de los 403 cursos inicialmente previstos (25%), o de otra forma, 1.597 alumnos de los aproximadamente 6.000 que habían participado (27%). Por ello no ha sido posible evaluar los aspectos previstos en el

cuestionario, para aproximadamente el 73% de los alumnos del Consorcio.

Esta información sobre los alumnos formados por el Consorcio fue, igualmente, solicitada a la CTI, remitiéndonos a los registros suministrados por la entidad fiscalizada.

152. En los puntos nº 15 y 34 se ha manifestado una limitación al alcance del trabajo de fiscalización por no disponer de un registro completo de alumnos.

La ausencia de esta base de datos impide al Consorcio desarrollar los siguientes procedimientos de control interno:

- Evaluar si un alumnos pudiera estar realizando varios cursos con horarios incompatibles
- Dado que los alumnos suelen ser personas desempleadas y que la justificación de tal condición se hace mediante la presentación de una fotocopia de la tarjeta de demandante de empleo del INEM, no se puede cotejar la relación de alumnos que disfrutaban cursos de FPO con los registros de este organismo, identificando anomalías.

Igualmente, si la formación va destinada a trabajadores contratados, tampoco podría cruzarse esta información con los datos del INEM.

ALEGACIÓN Nº 7

Se está de acuerdo con que el registro de alumnos de cursos de FPO de la programación de 1998 solo cuenta con aproximadamente un 30% de los datos referidos a los mismos; situación justificada por la falta de R.R.H.H. del Consorcio para grabar los datos en el programa informático FORPO. No obstante, el técnico de la Cámara de Cuentas en ningún momento manifestó la inoperancia y o insuficiencia de la fuente de

consulta. De haberla manifestado se hubiera propuesto utilizar la fuente original obrante en cada uno de los exptes. administrativos, es decir la solicitud de cada alumno seleccionado para cada uno de las acciones formativas.

No obstante, no se entiende el aspecto limitativo del estudio cuando se tiene un muestra del 25% de la población objeto de estudio.

Con el objeto de solventar las deficiencias en la base de datos de alumnos, la CEDT, ha impuesto desde el año 2000, un nuevo programa informático de nominado GE-FOC que obliga a la entidad subvencionada cumplimentar este y otros datos que mejora considerablemente la gestión administrativa de los programas de FPO, así como, la comprobación de alumnos que participan en dos cursos a la vez con horarios incompatibles, el cotejo de las tarjetas de desempleo con el INEM, o cualquier tratamiento estadístico o de evaluación.

CUESTIÓN OBSERVADA: (Párrafos 135, 136)

ALEGACIÓN Nº 8

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA: (IX.2.1.1.)

Proceso de concesión de las subvenciones

138. El artículo 5 de la Orden de 17 de marzo de 1998, de convocatoria y desarrollo de los programas de FPO contemplados en el Decreto 204/97, establece los criterios de selección de las acciones formativas, determinando las acciones que serán consideradas prioritarias y la valoración de esta prioridad.

A su vez, el apartado segundo de la Resolución de concesión de la subvención nominativa de 1.500 MP de la CTI señala que el Consorcio seleccionará las acciones formativas y las enti-

dades que las llevan a cabo de acuerdo con las necesidades de formación detectadas, según acuerdo del Consejo Rector del Consorcio de 12 de febrero de 1996, respetándose los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad recogidos tanto en el artículo 107 de la LGHPCA como en la normativa del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional.

139. La selección de las acciones formativas que ejecuta el Consorcio la realiza su Consejo Rector. Así se reconoce en el artículo 25.3) del Acuerdo de dicho órgano por el que se regulan las ayudas contempladas en el Plan Especial de empleo de la Provincia de Cádiz (en adelante PLEMCA). Analizadas las actas relativas a la aprobación de las acciones, se comprueba que sólo se relacionan los expedientes aprobados, sin detallar los no considerados ni se identifican los criterios que llevaron a la selección de unos y al rechazo de otros.

Igualmente, no queda evidencia del procedimiento seguido para seleccionar las acciones formativas a ejecutar. Simplemente, el Servicio de FPO de la Delegación Provincial de la CTI presenta ante el Consejo Rector la relación de beneficiarios que se considera que debe ser aprobada, procediendo este órgano, salvo pequeñas diferencias, a ratificar la propuesta presentada.

Por tanto, el cumplimiento del principio de objetividad exigible al otorgamiento de subvenciones del Consorcio a terceros no queda evidenciado.

140. El Consejo Rector del Consorcio lo componen los siguientes miembros (artículo 7 de los Estatutos):

- Presidente: El Consejero de Trabajo e Industria o persona que designe.
- Vicepresidente: El Presidente de la Diputación Provincial de Cádiz, o persona que designe.
- Seis vocales representantes de la Junta de Andalucía.

- Tres vocales representantes de los agentes sociales de la Provincia.
- Dos vocales representantes de la Diputación Provincial de Cádiz.
- Secretario: El Secretario General de la Diputación Provincial de Cádiz o persona en quien delegue, que tendrá voz, pero no voto.

Las reuniones del Consejo Rector que aprobaron los expedientes de FPO se celebraron, tan sólo, con la presencia del Presidente, del Secretario, por parte de los vocales de la Junta de Andalucía y de los tres vocales representantes de los agentes sociales (Confederación de Empresarios de Cádiz- Unión General de Trabajadores- UGT- y Comisiones Obreras- CCOO).

141. Por otra parte, no hay constancia de procedimientos que identifiquen los pasos que se deben seguir, ni unos baremos que permitan valorar y ordenar las solicitudes presentadas. Paralelamente, no existen mesas de evaluación encargadas de seleccionar las acciones formativas más acordes a las exigencias legales, y si las hubiera, no se han levantado actas sobre los asuntos debatidos.

142. Para las solicitudes desestimadas no se emite una resolución. Se actúa conforme a las indicaciones del artículo 6.1 de la Orden de 17 de marzo de 1998, que determina que el periodo de resolución de las solicitudes que se formulen será de cuatro meses, pudiendo entenderse desestimadas aquellas sobre las que en dicho plazo no recaiga resolución expresa. Este plazo queda reducido a tres meses a tenor de lo expuesto en el artículo 25.4) del Acuerdo del Consejo Rector del Consorcio por el que se regulan las ayudas contempladas en el PLEMCÁ.

ALEGACIÓN Nº 9

En el procedimiento seguido por el Servicio de Formación Profesional Ocupacional tras la recepción de las solicitudes, se tuvo en cuenta el guión establecido en el art. 4 de

la Orden de 17 de Marzo de 1998, por lo que analizadas todas y cada una de las solicitudes recibidas dentro del plazo de la convocatoria establecida y verificada la documentación que las acompaña, se proceden a requerir a las Entidades para que en el plazo de 10 días subsanen las insuficiencias observadas, por un equipo de Técnicos designados a tal fin.

Cumplimentadas documentalmente dichas solicitudes, el Departamento de Homologación estudia las peticiones de cursos presentadas y elabora el Informe de aquellas que están homologadas o en trámite de homologación con informes favorables.

Teniendo en cuenta este requisito, se procedió al estudio de la programación, por una Comisión compuesta por el entonces Jefe de Servicio (...), el Jefe de Sección de Homologación (...), el Jefe de Sección Económica (...) y los Jefes de Área de Seguimiento (...) y (...), la cual procedió a las prioridades de selección marcadas en el art. 5 de la Orden de 17 de Marzo de 1998, reuniéndose en diferentes ocasiones a lo largo del ejercicio. No existiendo Actas de dichas Comisiones por considerarse mesa de trabajo.

La metodología de trabajo no incluye la obligatoriedad de emitir Resoluciones Desestimatorias. Se actúa según indica el art.6 de la Orden 17 de marzo de 1998 y art. 25 de regulación de Ayudas del Plan Especial de Empleo en la Provincia de Cádiz.

CUESTIÓN OBSERVADA: (Párrafo 143)

143. El apartado tercero de la Resolución por la que se concede subvención nominativa de 1.500 MP al Consorcio, señala que la formación ha de ser impartida por entidades inscritas en el Registro de Centros Colaboradores de CTI.

El Consorcio, para cada resolución de concesión a sus beneficiarios, incorpora al expediente un certificado del Servicio de Formación de la

Delegación Provincial de CTI, que señalada la inclusión del centro formativo en el Censo de Centros Colaboradores.

Se evaluó este aspecto para una muestra de expedientes, comprobándose su existencia. Sin embargo, debe incidirse que el referido documento no señala nada sobre el reconocimiento de la homologación de las especialidades impartidas

ALEGACIÓN Nº 10

Con respecto al texto anterior indicar, que el certificado emitido por Servicio de Formación e Inserción Profesional de la Delegación Provincial en que certificaba la inscripción en el Censo de Centro Colaboradoras de FPO. de la CTI de la entidad a la cual se le proponía la subvención, incluía implícitamente que las especialidades a desarrollar estaban asimismo homologadas.

	Subvención según Consorcio	Subvención según módulos	Diferencias
Cursos con subvención superior a la establecida por módulos	53,7	11,0	42,7
Cursos con subvención igual a la establecida por módulos	1.435,4	1.435,4	0
Cursos con subvención inferior a la establecida por módulos	9,7	11,6	<1,9>
TOTALES	1.498,8	1.458,0	40,8

Cuadro nº 29

147. Los cursos con una subvención concedida por el Consorcio superior a la exigida legalmente se corresponden, mayoritariamente, con el expediente de la Confederación de Empresarios de Cádiz. Se trata de cuatro cursos sobre "Técnicas empresariales" con una subvención concedida de 12,5 MP para una ayuda teórica de 1,8 MP. Hay que resaltar que estos cursos se

Desde la implantación del referido sistema GEFOC (año 2000), no es posible proponer la subvención a ninguna entidad solicitante que no tenga homologada sus respectivas especialidades formativas.

CUESTIÓN OBSERVADA: (146, 147, 148,149)

146. Se ha cuantificado la subvención que correspondería a cada uno de los cursos contenidos en los Anexos de las resoluciones de concesión de subvenciones del Consorcio a las entidades beneficiarias. Para ello, se considera la especialidad, horas de duración, número de alumnos y niveles de los módulos A y B, según lo estipulados en el artículo 17 de la Orden de 17 de marzo de 1998 de la CTI, que remite a la Orden de 13 de abril de 1994 del MTSS.

Los resultados han sido los siguientes:

imparten por 400 horas, siendo el mínimo exigible 100 horas.

148. Cada especialidad exige la impartición de un mínimo de horas, según establece el Instituto Nacional de Empleo en su catálogo de especialidades homologadas. Revisado este aspecto, se manifiesta los siguiente:

	Nº de cursos	Horas concedidas por Resolución Consorcio	Horas mínimas a impartir
Cursos con duración inferior al mínimo de horas	16	6.939	12.030
Cursos con duración igual al mínimo de horas	82	57.298	157.298
Cursos con duración superior al mínimo de horas	5	2.095	795
Cursos impartidos (TOTAL)	3	66.332	170.123

Cuadro nº 30

149. Se observa la importancia de la diferencia en horas de los cursos impartidos por menos

horas de las exigibles ($12.030 - 6.939 = 5.091$ horas)

El impacto de este incumplimiento se valora en términos de recomendación al órgano concedente, tal y como se expone en el punto nº 172.

En cualquier caso, la Delegación Provincial de la CTI emite, a la finalización de los cursos y para los alumnos con evaluación positiva, certificado de participación por las horas concedidas e impartidas.

ALEGACIÓN Nº 11

El Acuerdo del Consejo Rector del Consorcio para La Promoción del Empleo en la Provincia de Cádiz en el que se regulan las ayudas contempladas en el Plan Especial de Empleo estipula que la ejecución de los programas de FPO se realizarán de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 204/1997 de 3 de septiembre y demás normas de desarrollo. Así la Orden de 17 de marzo de 1998, expone, en el segundo párrafo del artículo 17 que,” cuando las peculiaridades de la acción y características del curso lo aconseje, la Consejería de Trabajo e Industria podrá utilizar otros criterios de cuantificación de las ayudas, siendo necesario para ello que se adjunte a la solicitud la previsión del coste que incluirá, si ello fuera necesario, el gasto que suponga la realización de un desplazamiento para la formación, todo ello en el marco de la normativa nacional o comunitaria.”

El Consorcio, acogiéndose a este párrafo ha subvencionado un total de 64.4 millones de pesetas. (el 4.3% del total subvencionado). Las razones de tal consideración vienen determinadas por las características propias de las acciones a desarrollar, así como, del contexto específico en las que se enmarcan. El proyecto presentado y subvencionado por la Confederación de Empresarios de la Provincia de Cádiz, tenía como objetivo el ambicioso propósito de fomentar las capacidades emprendedoras de los desempleados, así como, la difusión y captación de estos en todos los municipios del ámbito geográfico de actuación del PLEMCA.

Igual justificación, se ha de manifestar, en relación al 5.2% de cursos de formación que han tenido un desarrollo horario distinto del establecido por el Plan FIP. Circunstancias puntuales y/o de oportunidad provocaron que, excepcionalmente, el Consorcio estimara aconsejable una reducción o incremento en el total de horas de las acciones formativas, todo ello, con el firme propósito de adecuar la oferta formativa al heterogéneo colectivo de desempleados.

CUESTIÓN OBSERVADA: (Párrafo 151).

151. Los perceptores de subvenciones del Consorcio presentan, como justificación de los gastos incurridos, sus correspondientes certificaciones de gastos, elaborándose una para cada curso.

El Consorcio estudia cada documento separadamente. Por tanto, las comprobaciones no se realizan sobre un registro único que contenga los datos de los justificantes de todas las certificaciones de gastos presentadas, soportando así los 1.500 MP concedidos al Consorcio.

Esta incidencia impide que el Consorcio puede implantar y desarrollar los siguientes procedimientos de control interno:

- Identificación de justificantes que hayan sido imputados más de una vez en un mismo curso, o en otro, tanto en un mismo expediente / beneficiario como en otro distinto.
- Verificación de justificantes cuyas imputaciones superen el 100% de su importe.
- Realización de cruces y conciliaciones con otras bases de datos de entidades concedentes de subvenciones, por ejemplo, las de FORCEM. Ello permitiría evaluar si un justificantes de FPO se está utilizando también en FORCEM y si ambas imputaciones superan el 100% del importe del mismo.

- Identificación de proveedores que se reconocen como tales en varios beneficiarios, lo que debe ser habitual dado que éstos se concentran en una zona geográfica específica, no siendo posible, por ejemplo, evaluar los devengos de un profesor que esté contratado por varios beneficiarios y determinar la razonabilidad del gastos atendiendo a los horarios de los cursos y las disponibilidades lógicas de horas diarias.

Al no identificarse la importancia relativa a los proveedores, no es posible, para aquellos que resultaran de mayor incidencia, circularizar a los beneficiarios de indagar qué criterios de selección se han seguido. A este respecto, el Consorcio no tiene emitida ninguna circular o recomendación.

ALEGACIÓN Nº 12

El artículo 28 de los Estatutos del Consorcio estipula que “el Consorcio llevará el mismo sistema de contabilidad que rige para la Junta de Andalucía...” y el artículo 35 referido al Título V Fiscalización y Control expone que “A la Junta de Andalucía y a la Diputación Provincial de Cádiz les corresponde la inspección superior de la gestión desarrollada por el Consorcio”.

La estructura administrativa del Consorcio contempla desde su inicio un departamento de Intervención que realiza sus actividades de acuerdo con el Decreto 149/1988 de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía y demás legislación aplicable. Concretamente, el departamento de Intervención del Consorcio realiza las funciones siguientes:

La intervención previa o crítica de los actos, documentos y expedientes susceptibles de producir derechos u obligaciones de contenido económico

- La intervención formal de la ordenación del pago
- La intervención material del pago
- La intervención de la aplicación de la aplicación de los fondos públicas, la comprobación de los efectivos de personal y las existencias de metálico, valores y demás bienes
- El control financiero. El Consorcio entiende que no puede abarcar esta función debido a que carece de los recursos humanos, técnicos y económicos necesarios para llevarla a cabo. Por otro lado, siendo el Consorcio una entidad subvencionada a su vez por la Junta de Andalucía, el Consorcio está sujeta a las actuaciones que la Intervención General de la Junta de Andalucía realiza.

Por otra parte y dentro de esa estructura administrativa del Consorcio, existe una Unidad Administrativa del Plan Especial que tiene como función la tramitación administrativa de las subvenciones o lo que comúnmente se denomina órgano gestor: recepción de solicitudes de subvención, tramitación y propuesta de resolución de las mismas al tiempo que las dirige al departamento de Intervención, en el que se realiza las funciones antes definidas. Igualmente, cuando el beneficiario presenta las justificaciones de las subvenciones de acuerdo con las estipulaciones de las resoluciones, el órgano gestor las estudia y propone las resoluciones de liquidación de las mismas.

Se quiere hacer esta breve introducción de la gestión administrativa y fiscal del Plan Especial de Empleo (PLEMCA) con el objeto de observar, que si bien es cierto que el Consorcio no realiza el registro único de justificaciones al que se refiere la Cámara de Cuentas y que por lo tanto no es posible desarrollar los controles internos a los que se refiere el Informe Preliminar, también es cierto que la gestión administrativa y de

intervención que el Consorcio realiza en todo momento se ajusta plenamente a la legislación vigente sobre concesión de subvenciones públicas.

No obstante y como en las conclusiones del referido informe se insta al Consorcio a implantar dichos controles internos y que la presentación de la solicitud y demás documentación relacionada con la subvención se realice vía informática facilitaría dichas actuaciones, es necesario informar que, desde la implantación del sistema informático de la Junta de Andalucía (Programación 2000) para el desarrollo de los Programas de FPO denominado GEFOC, al cual se ha referido en diversas partes de este documento, ya es posible presentar la solicitud y llevar el seguimiento de las acciones formativas de manera interactiva y que en breves fechas estará operativa la justificación de las subvenciones, como otra aplicación mas del sistema, momento este en que se podrá afrontar con operatividad las recomendaciones de la Cámara de Cuentas.

CUESTIÓN OBSERVADA: (Párrafo 153, 154, 155)

153. El apartado octavo de la Resolución por la que se concede subvención nominativa al Consorcio por parte de la CTI señala que el Consorcio y la Delegación Provincial de la referida Consejería colaborarán en el seguimiento, evaluación y control de las acciones formativas. Este punto se ha hecho eco del contenido del artículo 23.1 de la Orden de 17 de marzo de 1998 de la CTI, que determina que las Delegaciones Provinciales, con independencia de las actuaciones que al efecto ponga en marcha la Dirección General de Formación Profesional y Empleo de la CTI, realizarán tareas de control y seguimiento de las acciones, velando por el correcto cumplimiento de las condiciones previstas en la legislación aplicable.

Se realizan visitas de funcionarios de la Delegación Provincial de la CTI, a los centros forma-

tivos, generalmente al inicio, alguna durante y a la finalización de los cursos. Cuando las visitas no han identificado problemas o incidencias no se han levantado actas en la mayoría de los casos, por lo que no se puede asegurar la realización de las mismas y el resultado obtenido. Para una muestra de expedientes analizados se ha comprobado esta situación.

154. Por otra parte, no se han identificado Planes Anuales de Inspecciones que determinen factores de riesgo a la hora de seleccionar los expedientes y centros formativos a visitar. Por estos factores se pueden entender: importancia cuantitativa de la subvención por curso, incidencias de años anteriores, rotación de inspectores por zonas y beneficiarios, etc.

Estos Planes serían de mucha utilidad pues, considerando el gran número de cursos que se celebran en la Provincia de Cádiz (sólo de PLEMCA son 403, a los que realizar tres visitas, al menos supondrían 1.200 salidas en total), resulta improbable que puedan realizarse todas las visitas.

155. Igualmente, tampoco existe una Memoria o Informe Anual de los resultados de las inspecciones realizadas que contemple, entre otros aspectos, número de inspectores, visitas realizadas por cada persona, beneficiarios y cursos visitados, zonas geográficas cubiertas, incidencias presentadas, propuestas para el próximo ejercicio, etc.

ALEGACIÓN N° 13

En relación con el punto, existían dos Jefes de Áreas de Seguimiento, (...) y (...) que tenían asignadas respectivamente las zonas de Campo de Gibraltar, Cádiz, Chiclana de la Frontera, San Fernando y Puerto Real, Jerez de la Frontera, Rota, El Puerto de Santa María, así como algunas localidades incluidas en la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda.

Para el seguimiento de las Entidades ubicadas en dichas zonas se contó con los re-

cursos humanos de los Técnicos de seguimiento pertenecientes al Servicio de Formación y adscritos en la ubicación del Servicio en Cádiz capital, (...), (...), (...), (...), (...), (...), (...) y (...), en el centro de Formación de Jerez de la Frontera, (...), (...) y (...) y en el centro de Algeciras, (...), (...) y (...), los cuales recibían la distribución del seguimiento de cursos, según el número de ellos programados en cada entidad.

Existe documentación acreditativa de las visitas de los técnicos en los partes de salida, así como en la relación económica pagada en las dietas y en los informes de seguimiento de los jefes de Áreas.

En el seguimiento correspondiente al ejercicio del año 1998, se pusieron en marcha unas fichas de evaluación de obligado cumplimiento, las cuales tenían que ser rellenadas por los técnicos en sus visitas correspondientes y por los monitores y alumnos en diferentes momentos.

Así mismo los técnicos de seguimiento pasaron unos cuestionarios a los alumnos que finalizaban para el fichero de demandantes de empleo de lo que sería en el futuro el Servicio Andaluz de Colocación.

Dicha documentación fue enviada en su día a la Dirección General de Formación para incorporación al Programa General de Control Estadístico.

Independientemente de las visitas presenciales existió una comunicación continua con los Centros Colaboradores a través de la presencia de éstos en los distintos departamentos del Servicio de Formación con la remisión de documentación relacionados con el seguimiento de los cursos que generalmente entregaban con presencia física.

En la actualidad y tras la implantación de la Aplicación Informática GEFOC, el seguimiento de los cursos programados en los diferentes ejercicios presupuestarios queda

grabado desde el inicio con el nombre de los Técnicos asignados así como de las visitas realizadas.

CUESTIÓN OBSERVADA: (Párrafo 158)

ALEGACIÓN N° 14

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA: (Párrafo 159)

159. Cada beneficiario de las subvenciones concedidas por el Consorcio ha cumplido con la obligación de remitir un informe de inserción profesional, según modelo formalizado. Hay tantos informes como cursos se han impartido. Con toda esta información individualizada por curso, el Consorcio no ha realizado ningún tratamiento globalizado de la misma, no existiendo, por tanto, un análisis de la eficacia de la FPO como instrumento de política activa de empleo.

ALEGACIÓN N° 15

Si bien es cierto que el Consorcio no tiene un informe global sobre la eficacia de la FPO, basado en los informes de inserción que las entidades han suministrado relativas a las acciones de formación impartidas en la programación de 1998, hay que indicar que los mismos han sido utilizados como criterio de selección en la programación del ejercicio 1999.

En las programaciones 2000, 2001 y 2002, las entidades solicitantes que hubiesen realizado acciones formativas en los ejercicios anteriores deben de cumplimentar en la solicitud de subvención los niveles de inserción. Analizando los datos anteriores (anexo documento n° 2) se puede generar el siguiente informe, con una conclusión no definitiva de que el nivel de inserción de los desempleados que acuden a las acciones formativas que subvenciona el Consorcio en los últimos tres años es de un 32%.

CUADRO 1

AÑO	Nº DE CURSOS IMPARTIDOS DE LOS QUE SE DISPONE INFORMACIÓN	Nº DE ALUMNOS FINALIZADOS	Nº ALUMNOS CONTRATADOS	ÍNDICE DE INSERCIÓN
1999	510	7.027	2.439	35%
2000	264	3.367	1.205	36%
2001	36	514	129	25%
TOTAL	810	10.908	3.773	Media: 32%

Nota: los datos de las anualidades 2000 y 2001 no están completos.

Fuente: cuadro confeccionado por PLEMCA con los datos aportados por las entidades en GEFOC.

CUESTIÓN OBSERVADA: (Párrafo 160)

160. Dentro de las acciones formativas se desarrollan programas con compromiso de contratación. No se han identificado estudios o informes de resultados sobre el cumplimiento de estos compromisos, así como sobre la duración y calidad de las contrataciones efectuadas.

ALEGACIÓN Nº 16

Con respecto a las entidades que fueron subvencionadas en 1998 acogidas al programa del PLEMCA, de Fomento a la FPO con compromiso de contratación y que aparecen reflejadas en el cuadro adjunto, se ha obtenido un 40% de cumplimiento con respecto al compromiso adquirido por la entidades. Dicho índice ha sido obtenido tras comprobar el mantenimiento de los contratos de trabajo de los alumnos insertados, después del sexto mes de contrato. Asimismo indicar, que todos los contratos tienen relación con la materia impartida en los cursos de FPO.

CUADRO 2**AMACION 1.998**

ENTIDADES	Nº CURSOS	%COMP.	ALUM. COMPROMETIDOS	ALUM. CONTRATADOS.
PENSALBA, S.L.	1	70	10	0
JOAQUIN VAZQUEZ VELA	3	40	18	16
ACADEMIA BAHIA	3	20	9	0
ACADEMIA ZEUS	2	25	6	0
YCOR	1	20	3	3
ACADEMIA PELUQ. GUILLERMO	1	7	1	1
CADIMASTER	2	40/30	10	10
DISEÑO GRAFICO Y VIDEO PROD.	1	60	9	9
MANUEL SANCHEZ RODRIGUEZ	2	ARCHIVO		
AFANAS CADIZ	2	25	6	6
CENTRO MEDICO	1	60	9	9
INSTITUTO DE PROM. Y DESAR.	1	100	15	0
VICKY'S MODA	4	60	36	0
AYUNT. DE SAN ROQUE	3	60	27	18
CONFECCIONES SAJIES	1	25	3	3
COMANSAR	1	ARCHIVO		
TELECTRONIC, S.A.	1	ARCHIVO		
T.G.S. COMPUTER	1	ARCHIVO		
SIMAGO	4	60	36	0
HOSPITAL DE LA MISERICORDIA	2	25	6	6
TOTALES	37		204	81

TOTAL TANTO POR CIENTO ASUMIDO POR LAS ENTIDADES

40%

Fuente: elaboración propia a partir de la documentación obrante en los exptes.

CUESTIÓN OBSERVADA: (Párrafo 161)

161. Para una muestra de expedientes de beneficiarios, se comprobaron que los partes de asistencia diaria de los alumnos estaban firmados tanto por éstos como por los profesores que impartían las clases. Sin embargo, ningún parte estaba firmado por los técnicos responsables de la CTI.

Además los partes de los cinco cursos incluidos en el expediente de "Antonio Gálvez Peluqueros S.L." no estaban firmados por los profesores.

ALEGACIÓN Nº 17

La razón por la cual ningún parte de firma de los alumnos estaba firmado por los técnicos de la CTI, es porque en su día se consideró improcedente que la firma del técnico

co esté en un documento que testifica la asistencia diaria a los cursos, al no poderse comprobar tácitamente. Sin embargo si se valida la presentación del documento "resumen mensual de asistencia", así como las fichas de incidencias de altas y bajas y la ficha de finalización de cursos, documentos que la entidad subvencionada remite a la D.P. de Trabajo e Industria (ahora de Empleo y Desarrollo Tecnológico).

Con respecto a los partes de los cinco cursos incluidos en el expediente de "Antonio Gálvez Peluqueros S.L." que no estaban firmados por los profesores, el responsable de la entidad, a requerimiento de este Consorcio ha presentado, declaraciones juradas de los monitores en los que manifiestan que no notificaron mediante firma personal, los correspondientes partes de firmas de los

alumnos, por no tener conocimiento de que ello fuera necesario, pero que los controles de dichas partes fueron supervisados personalmente en su totalidad y coincidiendo estos con la asistencia real a los cursos de los alumnos que figuran en las correspondientes Fichas Técnicas (Documento anexo nº 3).

XII.4. ALEGACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

CUESTIÓN OBSERVADA: (Párrafo 170)

170. Cuando las particularidades formativas de determinados cursos exijan impartir especialidades que no se encuentren homologadas, las resoluciones de concesión de las subvenciones deben justificar con claridad esta situación, incluyéndose, si se considera conveniente, una cláusula que autorice la ejecución de estas especialidades, tal y como contempla la Disposición Adicional Segunda de la Orden de 17 de marzo de 1998, en relación al artículo 18.3 del Decreto 240/1997.

ALEGACIÓN Nº 18

Actualmente se hace un certificado si la acción formativa está homologada indicando que lo está. Si no lo está se certifica por el Director General de Formación Profesional Ocupacional o por el Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico correspondiente, que las instalaciones y dotaciones para la impartición de la acción formativa reúnen las condiciones técnicas adecuadas. La Disposición Adicional Segunda de la Orden de 17 de Marzo de 1998, establece que se autorizará "con carácter previo", por lo que las Intervenciones exigen que estos certificados sean anteriores a la Resolución de concesión de la ayuda para la Formación.

CUESTIÓN OBSERVADA: (Párrafo 171)

171. Los gastos de personal administrativo deben incluirse en el límite legal de los gastos de "dirección y coordinación" (20% del módulo B), reflejándose en este concepto y no como "gastos generales". Con ello, todos los gastos de personal, partida de mayor importancia cuantitativa y cualitativa, quedarían sujetos a limitaciones porcentuales.

De igual forma, para la partida "gastos generales" debería detallarse la naturaleza de los distintos tipos de costes a incluir, fijándose un porcentaje máximo de imputación.

ALEGACIÓN Nº 19

Entendemos que los límites establecidos en la normativa actual de Formación Profesional Ocupacional son suficientes, toda vez que es más restrictiva que la estipulada en el Plan FIP (RD 631/1993 de 3 de mayo y Orden de 13 de Abril de 1994) en la que no se diferencia los gastos de dirección y coordinación del resto de gastos generales.

Así mismo para el resto de dichos gastos generales no especifica una relación exhaustiva de los mismos, indicando únicamente que serán los necesarios para "la puesta y permanencia en actividad del Centro Colaborador".

CUESTIÓN OBSERVADA: (Párrafo 172)

172. La cuantificación de las ayudas debe hacerse atendiendo a los preceptos de la normativa nacional o comunitaria. Así se expresa en último término el artículo 17 de la Orden de 17 de marzo de 1998.

Igualmente, deben aprobarse cursos que impartan el mínimo de horas exigibles a cada especialidad.

Si estas disfuncionalidades persisten puede ser necesario instar al Instituto Nacional de Empleo a que modifique la cuantificación de las

ayudas y los parámetros de las especialidades, de tal forma que se eviten incumplimientos legales.

ALEGACIÓN Nº 20

Así se viene haciendo normalmente.

CUESTIÓN OBSERVADA: (Párrafo 173)

173. Deben establecerse límites temporales para los gastos que se imputen en periodos en que no se celebran cursos, o bien determinar qué costes pueden ser justificados antes y después de la impartición de un curso. Esta situación es relevante cuando la subvención recae en entidades cuya única actividad es la FPO o la formación en general.

ALEGACIÓN Nº 21

Antes de empezar el curso existe un período de preparación, selección de alumnos, puesta en marcha del mismo, etc. y después de terminar el curso, existe otro periodo de justificación, confección del informe de inserción, búsqueda de empleo para los alumnos, etc.. Para estos periodos los gastos se admiten con carácter lógico y restrictivo y atendiendo a los criterios de cada proyecto formativo por lo que no se estima adecuado tasar el tiempo anterior y posterior a efectos de justificación.

CUESTIÓN OBSERVADA: (Párrafo 174)

174. Es necesario que se especifique detalladamente aquellas partidas que pueden ser justificadas en la FPO. Además debe haber homogeneidad de criterio en las interpretaciones que realicen los órganos concedentes.

En concreto, debe aclararse con detalle qué partidas se considerarían gastos de personal (es especial las "otras actividades docentes") y actos de clausura de cursos (regalos, comidas, etc.). Igualmente, hay que determinar en qué situaciones son admisibles los gastos que devenga un perceptor que sea persona física, indi-

cándose el modo de justificar sus costes de personal así como los gastos devengados por activos de su propiedad imputados a las acciones formativas.

ALEGACIÓN Nº 22

Con carácter subsidiario se aplica la normativa vigente del INEM, donde figuran los gastos elegibles, (Real Decreto 631/1993, de 3 de Mayo y Orden de 13 de Abril de 1994) de acuerdo con la Disposición Adicional Primera de la Orden de 17 de Marzo de 1998.

CUESTIÓN OBSERVADA: (Párrafo 175)

175. Los partes de asistencia diaria de los alumnos a los cursos deben rubricarse o validarse por el técnico responsable de los cursos de la Delegación Provincial de la Consejería. Así está contemplado en el diseño oficial de estos partes.

ALEGACIÓN Nº 23

Entre las funciones que realizan los técnicos de las Delegaciones Provinciales, durante las visitas a los cursos, está el comprobar que los alumnos asistentes al mismo se corresponden con el parte de firmas correspondiente.

CUESTIÓN OBSERVADA: (Párrafo 178)

178. La valoración de la eficacia de las acciones formativas de Formación Profesional Ocupacional en términos de inserción profesional del alumno no queda evidenciada. Deben arbitrarse los medios que permitan el tratamiento de los informes de inserción, relativos a cada curso, que emiten las entidades receptoras de subvenciones.

ALEGACIÓN Nº 24

En estos momentos se está trabajando en la informatización de los informes de inser-

ción y su conexión con el GEFOC, para tenerlo en cuenta a la hora de la programación.

Para ello sería fundamental la futura utilización de los datos de empleo del INEM con el fin comprobar fehacientemente los informes de inserción, por lo que sería importantísima la transferencia de las Políticas Activas de Empleo a nuestra Comunidad, reiteradamente solicitada a la Administración Estatal.

CUESTIÓN OBSERVADA: (Párrafo 179)

ALEGACIÓN Nº 25

ALEGACIÓN ADMITIDA

XII.5 ALEGACIONES DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO A LOS EPÍGRAFES I A V, VII Y X

CUESTIÓN OBSERVADA:

77. Las especialidades formativas recogidas en las resoluciones de concesión de subvención de los expedientes nº 29-91/98.J R-3 (curso de técnico experto en mantenimiento integral, por importe de 50,9 MP) y nº 98.177/98.J (curso de metodología didáctica, por importe de 2 MP) no están homologadas. Se trata de expedientes que imparten un solo curso y, por tanto, contemplan una única especialidad.

Representan el 11% de total de especialidades impartidas y subvencionadas, e importan el 26,5% de la subvención total concedida.

La solicitud de subvención del expediente de 50,9 MP se acompañó de una memoria de valoración económica, en la cual se razonaba que la especialidad impartida era un curso de alto nivel tecnológico – práctico, equivalente a un título master de postgrado, cubriéndose una carencia formativa tanto a nivel de FPO como de Formación Profesional Reglada.

Estas características docentes hubieran sido suficiente motivo para que, a la hora de resolver la concesión de esta subvención, se hubiese incluido una cláusula en la que se autorizara la ejecución de especialidades no homologadas, tal y como permite la Disposición Adicional Segunda de la Orden de 17 de marzo de 1998, en relación al artículo 18.3 del Decreto 240/1997.

170. Cuando las particularidades formativas de determinados cursos exijan impartir especialidades que no se encuentren homologadas, las resoluciones de concesión de las subvenciones deben justificar con claridad esta situación, incluyéndose, si se considera conveniente, una cláusula que autorice la ejecución de estas especialidades, tal y como contempla la Disposición Adicional Segunda de la Orden de 17 de marzo de 1998, en relación al artículo 18.3 del Decreto 240/1997.

ALEGACIÓN Nº 26

El informe provisional al que se hace referencia, (en su apartado VIII 2.1.1., denominado "Inclusión en el censo de centros colaboradores y homologación de las especialidades impartidas" y más concretamente en sus puntos 77 y 170, (recomendaciones al órgano concedente de las subvenciones)), hace mención a la conveniencia de la inclusión en las resoluciones de una cláusula extraordinaria justificativa que autoriza la ejecución de especialidades no homologadas (tal como se contempla en la Disposición Adicional Segunda de la Orden de 17 de marzo de 1998, en la relación al artículo 18.3 del Decreto 240/1997), cláusula esta que, si bien es cierto no se encuentra en el clausulado de la resolución fiscalizada, se recoge con carácter general en todas las resoluciones de esas características, siendo un caso puntual, la omisión en su día de la cláusula en la citada resolución, por lo que se considera se viene cumpliendo la recomendación realizada al respecto.

CUESTIÓN OBSERVADA:

171. Los gastos de personal administrativo deben incluirse en el límite legal de los gastos de "dirección y coordinación" (20% del módulo B), reflejándose en este concepto y no como "gastos generales". Con ello, todos los gastos de personal, partida de mayor importancia cuantitativa y cualitativa, quedarían sujetos a limitaciones porcentuales.

De igual forma, para la partida "gastos generales" debería detallarse la naturaleza de los distintos tipos de costes a incluir, fijándose un porcentaje máximo de imputación.

ALEGACIÓN Nº 27

El apartado "recomendaciones al órgano concedente de la subvención", en su punto 171, en su tenor literal recoge que, " los gastos de personal administrativo deben incluirse en el límite legal en los gastos de dirección y coordinación (20% del módulo B)...", remitiéndonos en este aspecto a lo establecido en el art. 20.5 de la Orden de 12 de diciembre de 2000 de convocatoria y desarrollo de los Programas de Formación Profesional Ocupacional (BOJA nº 146 de 19 de diciembre de 2000), en relación con lo dispuesto en la Orden de 13 de abril de 1994 (BOE nº 101 de 28 de abril).

No obstante lo anterior, se remitirán las recomendaciones a la Dirección General de Formación Profesional Ocupacional a fin de que si se considera oportuno se dicten las instrucciones necesarias al respecto.

En relación a la necesidad de detallar la partida "gastos generales" se informa que sistemáticamente se vienen detallando los conceptos contenidos en tal partida, por lo que se entiende cumplida dicha recomendación.

CUESTIÓN OBSERVADA:

21. El artículo 17 de la Orden de 17 de marzo de 1998, de convocatoria y desarrollo de los programas de FPO de la Junta de Andalucía, señala que *en la cuantificación de las ayudas para la ejecución de las acciones formativas será de aplicación lo dispuesto en la Orden de 13 de abril de 1994, modificada por Orden de 20 de septiembre de 1995, por la que se dictan normas de desarrollo del Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, en el que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional o normativa nueva que venga a sustituir a las anteriormente citadas.*

Continua este artículo exponiendo que *no obstante lo dispuesto anteriormente, cuando las peculiaridades de la acción y características del curso lo aconsejen, la Consejería de Trabajo e Industria podrá utilizar otros criterios de cuantificación de las ayudas, siendo necesario para ello que se adjunte a la solicitud la previsión del coste que incluirá, si ello fuera necesario, el gasto que suponga la realización de un desplazamiento para la formación, todo ello en el marco de la normativa nacional o comunitaria.*

Si bien se faculta a la CTI a que pueda cuantificar las ayudas de forma distinta a la establecida en la legislación nacional señalada inicialmente, siempre deberá hacerlo respetando el espíritu de la misma (... *todo ello en el marco de la normativa nacional o comunitaria.*). Así, el artículo 10.3 de la Orden de 13 de abril de 1994 del MTSS manifiesta que las subvenciones a los Centros Colaboradores calculadas conforme a sus disposiciones tendrán el carácter de cuantía máxima. Se deduce que la subvención que discrecionalmente pueda cuantificar la CTI nunca podrá ser mayor que la establecida por la normativa nacional. Por lo tanto, para todos los cursos impartidos se ha evaluado si el importe de la subvención concedida está conforme con lo estipulado en la Orden de 13 de abril de 1994 del MTSS.

82. Se ha cuantificado la subvención que correspondería a cada uno de los cursos contenidos en los Anexos de la resoluciones de concesión de subvenciones de la CTI. Para ello, se

considera la especialidad, horas de duración, número de alumnos y niveles de los módulos A y B, según lo estipulado en el artículo 17 de la Orden de 17 de marzo de 1998 de la CTI, que

remite a la Orden de 13 de abril de 1994 del MTSS.

Los resultados han sido los siguientes:

	Subvención según CTI	Subvención según módulos	Diferencias MP
Cursos con subvención superior a la establecida por módulos	52,9	31,9	21,0
Cursos con subvención igual a la establecida por módulos	146,4	146,4	0
Cursos con subvención inferior a la establecida por módulos	0	0	0
TOTALES	199,3	178,3	21,0

Cuadro nº 15

83. Los cursos con una subvención concedida por la CTI superior a la exigida legalmente se corresponden con los expedientes nº 29-91/98.J R-3 (curso de técnico experto en mantenimiento integral) y 98-177/98.J (curso de metodología didáctica). Cada expediente se conforma de un solo curso con una subvención concedida de 50,9 MP y 2 MP, para una cuantificación teórica de la ayuda de 30,6 MP y 1,3 MP, respectivamente.

172. La cuantificación de las ayudas debe hacerse atendiendo a los preceptos de la normativa nacional o comunitaria. Así se expresa en último término el artículo 17 de la Orden de 17 de marzo de 1998.

Igualmente, deben aprobarse cursos que impartan el mínimo de horas exigibles a cada especialidad.

Si estas disfuncionalidades persisten puede ser necesario instar al Instituto Nacional de Empleo a que modifique la cuantificación de las ayudas y los parámetros de las especialidades, de tal forma que se eviten incumplimientos legales.

ALEGACIÓN Nº 28

El informe provisional hace referencia en el apartado V.1.4. "Cuantificación de las Ayudas", punto 21; punto 82 y 93; así como en el epígrafe "Recomendaciones al órgano concedente", punto 172, a la cuantificación máxima de las ayudas; al respecto debemos

alegar que: analizado el expediente, se desprende que la concesión de la subvención vino motivada por la cualificación a obtener por los alumnos con la realización del curso, así como por la complejidad del mismo, dado que en él se impartían un conglomerado de materias relacionadas con las familias de electricidad, mecánica y electrónica, con una duración de 1200 horas; siendo el nivel mínimo inicial requerido a los alumnos, de FIP. Dado que esta especialidad no aparecía recogida en los ficheros de especialidades del Instituto Nacional de Empleo, se realizó contemplándolo como curso no acogido a módulos, y ello por considerarse que los alumnos que lo realizaran gozarían de una gran perspectiva de empleo en el mercado de trabajo en Andalucía, ya que nunca ha sido ofertado con anterioridad en la Comunidad Autónoma. Es por todo ello por lo que la valoración tanto por parte de la Entidad como de esta Delegación fue de 50.952.376.- ptas, estando acogido al Servicio 16, y por tanto, acogido a una fuente de financiación propia, no regulada necesariamente por la normativa aplicable al Plan FIP.

CUESTIÓN OBSERVADA:

176. Debe fomentarse la simplificación de la justificación de los costes de las acciones formativas. Cuando existan cursos con características homogéneas (número de horas, zona geográfica, igual subvención y especialidad, etc.) sería recomendable que la

certificación de los gastos fuera conjunta, evitándose imputaciones inmateriales de costes que redundan en errores administrativos.

ALEGACIÓN N° 29

Se toma en consideración la recomendación recogida en el punto 176 del informe provisional realizado por esa Cámara de Cuentas, dando traslado de la misma a la Dirección General de Formación al objeto de que dicte la instrucciones que se considere oportunas.

CUESTIÓN OBSERVADA:

178. La valoración de la eficacia de las acciones formativas de Formación Profesional Ocupacional en términos de inserción profesional del alumno no queda evidenciada. Deben arbitrarse los medios que permitan el tratamiento de los informes de inserción, relativos a cada curso, que emiten las entidades perceptoras de subvenciones.

ALEGACIÓN N° 30

En el punto 177 de las recomendaciones se hace referencia a la inserción de los alumnos, al respecto, ponemos en su conocimiento que se vienen realizando cuestionarios e informes de inserción de cada uno de los cursos, que se les da tratamiento informático.

CUESTIÓN OBSERVADA:

173. Deben establecerse límites temporales para los gastos que se imputen en periodos en que no se celebran cursos, o bien determinar qué costes pueden ser justificados antes y después de la impartición de un curso. Esta situación es relevante cuando la subvención recae en entidades cuya única actividad es la FPO o la formación en general.

174. Es necesario que se especifique detalladamente aquellas partidas que pueden ser justificadas en la FPO. Además debe haber homogeneidad de criterio en las interpretaciones que realicen los órganos concedentes.

En concreto, debe aclararse con detalle qué partidas se considerarían gastos de personal (especial las "otras actividades docentes") y actos de clausura de cursos (regalos, comidas, etc.). Igualmente, hay que determinar en qué situaciones son admisibles los gastos que devenga un perceptor que sea persona física, indicándose el modo de justificar sus costes de personal así como los gastos devengados por activos de su propiedad imputados a las acciones formativas.

ALEGACIÓN N° 31

Los puntos 173 y 174, hacen referencia a epígrafes del informe no correspondientes a cursos de esta Delegación, no entrándose por tanto a examinar los mismos. No obstante, la actuación de esta Delegación coincide con las recomendaciones contenidas en el informe.

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
PARA EL AÑO 2002**

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 - Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **período de un año indivisible** (art. 28 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA, Decreto 205/1983, de 5 de octubre).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2002 es de 145,69 €.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud.
En dicha liquidación se detallará la forma de pago.
- 4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

5. ENVIO DE EJEMPLARES

- 5.1. El envío, por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.
- 5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63